

## Sumario

Número 211 - Viernes, 3 de noviembre de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.

11

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020 (BOJA núm. 179, de 18.9.2017).

96

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional Acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2018.

97

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

106



Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria. 123

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 3.1.1.). 135

#### **CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por el que se convoca la IV Edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», se aprueban y se dispone la publicación de las bases que regirán su convocatoria. 153

## **2. Autoridades y personal**

### **2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

#### **PRESIDENCIA**

Decreto de la Presidenta 20/2017, de 27 de octubre, por el que se disponen ceses y nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Primero. 162

#### **CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 164

### **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 166

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Farmacia en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 168

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 178

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo para la Resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA. 180

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 10/17). 181

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Totalán (Málaga). 196

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 18 de octubre de 2017, por la que se actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos. 198

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 653/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva. 212

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 626/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 213

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 63/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 214

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 181/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 215

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 132/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 216

Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se procede a la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2017/2018. 217

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios en el sector de limpieza de edificios y locales de instituciones sanitarias de Granada y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 219

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Acristalia, S.L. 221

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega al Ayuntamiento de Baza la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito el Conjunto Histórico de Baza. 233

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz). 237

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 27 de octubre 2017, por la que se conceden los Premios Andalucía de Urbanismo, II Edición. 241

Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga. 243

Resolución de 30 de octubre de 2017, la Secretaría General Técnica, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 233/2017, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. 248

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia. 249

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POT AUS del municipio de La Rinconada (Sevilla). 251

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 688/2017. 361

Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 183/2015. 363

Edicto de 18 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 225/2016. (PP. 2389/2017). 364

Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1487/2016. (PP. 3093/2017). 366

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 299/2017. 367

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita (Jaén). 368

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita. 369

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 371

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 26 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 372

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación que se cita, sito en el término municipal de Macael (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 376

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación minero que se cita, sito en el término municipal de Arboleas (Almería). 377

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento del nombramiento de Dirección Facultativa en el arrendamiento parcial denominado «Macael Viejo», núm. 741, sito en el t.m. de Macael (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación. 378

Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de formación profesional para el empleo. 379

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 381

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 382

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a concesión de subvenciones y ayudas en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009. 383

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los/as interesados/as resoluciones desestimatorias en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua). 387

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado Resolución de reintegro en relación al Convenio de Concesión de Subvención con compromiso de contratación de 5 de diciembre de 2011, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, convocatoria 2011. 388

Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la interesada resolución desestimatoria en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua). 389

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes. 390

Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes. 393

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de Reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 395

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 396

Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 397

Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 398

Acuerdo de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 399

Acuerdo de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita. 400

Notificación de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Régimen de Relaciones Personales, adoptada en expediente de protección que se cita. 401

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. 402

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 403

Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 404

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 405

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 407

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita. 408

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 409

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de deporte concedidas en el tercer trimestre de 2017. 411

Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimiento en el Registro de Turismo de Andalucía actos administrativos de los titulares que se citan. 413

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 422

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. 424

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 427

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 428

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 429

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n. 430

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento que se cita. 431

Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento que se cita. 432

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Corrección de Errores de la Resolución de otorgamiento de AAU\* de 23 de mayo de 2016 que se cita, en el término municipal de Sevilla. 434

Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, dentro del término municipal de Alhabia (Almería). (PP. 2553/2017). 435

Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco innominado, t.m. de Balanegra. (PP. 2838/2017). 436

Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. (PP. 2660/2017). 437

Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Ronda (Málaga). (PP. 1391/2017). 438

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, por el que se publica la oferta de empleo público de la anualidad 2017. (PP. 2802/2017). 439

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Comunidad de Regantes El Condado de Cuevas de San Marcos, para acordar su constitución. (PP. 3007/2017). 440

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.*

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Asimismo, en el artículo 45 se estipula que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 15 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, atribuye a la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, la facultad de promover el desarrollo de una serie de actuaciones relacionadas con la salud pública, entre las que destacan la promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo, y el fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública. Asimismo, en su artículo 62.2 la Ley 2/1998, de 15 de junio, establece que corresponde a la Consejería de Salud, entre otras, la competencia de garantizar la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación.

Así pues, y de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se adopta una nueva visión desde un posicionamiento reactivo, de respuesta a la situación patológica, hacia un posicionamiento proactivo, de anticipación, promoción y mejora del bienestar de las personas. Partiendo de la identificación de las necesidades de salud de la comunidad global y las respuestas de sus miembros para enfrentar dichas necesidades, deben formularse las políticas, ordenarse los recursos e implantarse las estrategias innovadoras que afronten los nuevos retos de salud.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, define en su artículo 2, apartado 18.º, la promoción de la salud como un proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla, y consagra en el artículo 12 el derecho a la promoción de la salud, que se desarrollará a través de las acciones y actuaciones contempladas en el artículo 68.

Las especificidades que exigen el establecimiento de un régimen de ayudas en este tipo de actuaciones, convierten al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante la comparación entre las solicitudes y su prelación, en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica. Por ello, la Consejería de Salud ha venido regulando mediante sucesivas Órdenes de subvenciones de concurrencia no competitiva, siendo la última la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y se efectúa su convocatoria, el régimen de concesión de ayudas para estas actividades. Este procedimiento de concesión que es iniciado a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, se ampara en lo previsto por el

artículo 120.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo, y en el artículo 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban mediante la presente Orden, se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, un modelo de texto articulado y cuadro resumen a disposición de las personas titulares de las Consejerías para la simplificación en la aprobación de sus normas reguladoras de las subvenciones. De conformidad con lo previsto en la Orden de 5 de octubre de 2015, cuando las Consejerías aprueben sus bases reguladoras ajustadas a estas bases reguladoras tipo, no publicarán el texto articulado, limitándose la norma a hacer una remisión al texto articulado ya aprobado, y no exigirán que junto a la solicitud de subvención las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

En materia de fomento de la investigación biomédica de excelencia, en actividades de formación y de innovación en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la salud, se mantienen las medidas destinadas a equilibrar la participación en actividades de investigación entre mujeres y hombres, incorporadas en las líneas estratégicas de la Consejería de Salud, en todos los proyectos liderados o participados por mujeres.

En materia de Salud Pública, las líneas 2 y 7 de subvenciones llevan implícitas el desarrollo de proyectos destinados a evitar o corregir las desigualdades en salud, en el plano de la perspectiva de género, en el ámbito de los colectivos desfavorecidos o más vulnerables.

Los rendimientos financieros generados por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la línea 7 no incrementarán el importe de la subvención concedida, atendiendo a la naturaleza de las actividades a subvencionar, a la escasa cuantía y a la tipología de las entidades beneficiarias, es decir, los destinatarios de estas subvenciones son entidades locales sujetas al derecho administrativo.

Asimismo, y dado el interés para la salud estas ayudas suponen, se prevé la posibilidad de abonar una cuantía superior al 75 por 100 del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley de Presupuesto de la Junta para el ejercicio 2016 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

Se establecerá una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución, pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO**

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la salud se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.

2.º Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.

3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

4.º Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación de metodologías docentes relacionadas con la salud, la calidad y la modernización, de interés para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5.º Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.

6.º Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

7.º Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

8.º Fomento de las iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con estrategias y herramientas de la mejora de la calidad asistencial.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a las personas titulares de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica y de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de las líneas de subvenciones que correspondan a sus competencias, a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y se efectúa su convocatoria, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Las jornadas, los congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria en el ámbito de la investigación y gestión del conocimiento.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: Ilimitado

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones dentro de esta línea.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1) Instituciones sin ánimo de lucro.

2) Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o en caso de tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división en territorio andaluz.

2) Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.

3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Desde el inicio de la realización del proyecto hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).****5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 150.000€

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Gastos de Personal, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.
- b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos de formación: las retribuciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública. Con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.
- d) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.
- e) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.
- f) gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el período señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

En el período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: \_\_\_\_\_

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje: \_\_\_\_\_

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación: \_\_\_\_\_

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo: \_\_\_\_\_

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de

identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.

d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

e) Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.

b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

c) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

Sí.

No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

## 22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

## 22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado:	
a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).	Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.
b) Un máximo del 75% del importe total de la subvención.	Supuestos no incluidos en los anteriores apartados

 23.a).1º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 23.a).2º Pago anticipado.Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
Interés Social.

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses	
+ - 2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses

a contar desde: la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

(Página 9 de 9)

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

### **27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de actuaciones de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos destinados al fomento de actuaciones de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud en Andalucía, con especial atención a los dirigidos a:

- a) Disminuir las diferencias evitables e injustas al mínimo posible en las condiciones de salud de la población andaluza.
- b) Crear igualdad de oportunidades para la salud de la población en el acceso y la calidad de la atención sanitaria en Andalucía.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- 1) Entidades sin ánimo de lucro con domicilio o sede estable en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2) Entidades Locales de Andalucía (Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas; Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas; Mancomunidades de Municipios).
- 3) Universidades y otros Entes Públicos.
- 4) Las agrupaciones sin personalidad jurídica de las entidades anteriores, siempre que sean de la misma naturaleza, constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

- 1) Las entidades sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente.

En el caso de proyectos solicitados por Federaciones y/o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus miembros asociados por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

- 2) Las Entidades Locales, Universidades y otros entes públicos deberán estar radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica (de la misma naturaleza), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá nombrarse un representante o poderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución

asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 600.000,00€

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

**a) Gastos de personal:**

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y plusones que legal, convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder del importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto/actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

**b) Desplazamiento, alojamiento y manutención.** Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en la/s actividad/es y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones

esporádicas. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA n.º. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c) Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:

- Prestaciones de imprenta y reprografía.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas web de la entidad.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

d) Los gastos financieros para la realización de las actividades serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas. No superará los promedios de precios de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.
- Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 4 del texto articulado que forma parte de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

#### 5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de las actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

#### 5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección/coordination general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante.

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10 % del presupuesto total del proyecto.

No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

#### 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el período señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva

convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:  
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                      de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Si. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

### **13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

### **14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

- a. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
  - b. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
  - c. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
  - d. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
  - e. Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.
  - f. Las entidades sin ánimo de lucro aportarán, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores:
    - 1) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
    - 2) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.
  - g. Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta para cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la agrupación que estará suscrito ante Notario y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación otorgado ante Notario.
- Las agrupaciones de entidades locales sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta de cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la misma y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.
- Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:
1. Declaraciones responsables, firmadas por el respectivo representante de la entidad asociada:
    - De no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
    - De que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
    - Relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad.
    - De la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
  2. Acreditación de dicha representación legal.
  3. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

4. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.

i. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.b).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
~
- La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

- Otras determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión se efectuará siguiendo las directrices

establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

a. Comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada, previamente a la divulgación de los mismos por cualquier medio y en el plazo máximo de un mes desde su obtención, al órgano directivo de la Consejería de Salud que por razón de la materia dictó la resolución de concesión de subvención. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo y/o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 130, de 8 de noviembre), modificado según redacción dada por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA número 49, de 27 de abril) y por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA número 118, de 15 de junio).

c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.



+ -	1º	Hasta el 75%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía superior a 6.050,00 euros y otros supuestos no previstos anteriormente.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si esta fuera posterior a la anterior.	0%
+ -	2º	El porcentaje restante.	Una vez justificado el primer pago.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si esta fuera posterior a la anterior.	Hasta el 75% del presupuesto aceptado para el proyecto subvencionado.

**23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

**23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

**23.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).****25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

**25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:**

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:  
tres meses

a contar desde:

la fecha de publicación de la resolución de concesión o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

**25.c) Documentos justificativos del gasto:**

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

**25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:**

- No.  
 Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud

**25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:**

Envío de la cuenta justificativa y de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

## 25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:

- o Entidad.
- o Denominación del programa, proyecto o actividad.
- o Año de la Convocatoria.
- o Ámbito territorial.
- o Colectivo objeto de la atención.
- o Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
- o Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
- o Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
- o Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
- o Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
- o Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
- o Resultados obtenidos y cuantificados.
- o Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
- o Evaluación, con carácter expost, el grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- o Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
  - o Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.b).2º.
- Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

- La cuenta justificativa se acompañará de:

- o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

- o Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

Los documentos anteriores se acompañarán de una Certificación de la representación legal de la entidad, indicando los costes laborales de cada trabajador/a para cada uno de los periodos mensuales imputados al proyecto subvencionado. En dicho certificado se hará constar el importe de cada mensualidad de las retribuciones brutas, deducciones por Seguridad Social a cargo del trabajador y del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Asimismo, se informará de los tipos aplicables a la base de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- o Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, fecha, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

- o Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

o En su caso, la relación certificada del personal voluntario que haya participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

o Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

o A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de la realización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores.
- El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
  - Nombre y Apellidos de cada asistente.
  - DNI.
  - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento.

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

o En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

o En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

o Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

o Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.12 de la presente Base Reguladora.

o Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

o En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

**Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:**

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:  
 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.  
 25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

(Página 14 de 14)

- Instruir el procedimiento de reintegro:  
La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Instruir el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.
- Resolver el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables:

- Programas de investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina de ámbito europeo, nacional o autonómico.
- Actividades de las estructuras de gestión y apoyo a la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Cofinanciación de personal investigador y de técnicos de apoyo a la investigación de programas financiados por otras agencias públicas o privadas. La contratación se realizará mediante contrataciones específicas.
- Proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación de las actuaciones.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

##### 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

###### 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- 1) Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- 2) Universidades públicas.

###### 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o en caso de tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división ubicada en territorio andaluz.
- 2) Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- 3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.

##### 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

##### 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

##### 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

##### 5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención: 6.500.000,00 euros.
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

##### 5.b).1º. Gastos subvencionables:

Gastos de Personal, materiales y otros que se deriven directamente y sean necesarios para su ejecución. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal mediante contrataciones específicas. Las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.
- b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- c) Recursos materiales y otros: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos necesarios para la actividad de investigación. No se superará los promedios de precios de mercado.
- d) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.
- e) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

##### 5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%
- El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: máximo 10%

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER el plazo para realizar el gasto será el comprendido desde la notificación de la resolución de concesión, hasta el final del periodo de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER, en el caso de inversiones productivas, el plazo será de 3 años a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria y correspondan al periodo en el que se desarrolla la actividad. En el caso de actuaciones que no consistan en inversiones productivas, 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes, ambos a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria, aplicándose el régimen previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá por registro público a los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, aquel referido a aquellos bienes que requieran de una escritura pública para acceder al mismo.

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- Sí. Observaciones, en su caso:  
La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

- No.
- Sí.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Cofin. 80%
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Hasta 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

## 8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

## 8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

## 8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

## 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

## 8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

## 8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):** Sí. Porcentaje máximo:

la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto. En proyectos de desarrollo tecnológico en biomedicina se podrá subcontratar hasta el 80% con empresas de biotecnología y spin off. Las subcontrataciones se ajustarán a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

 No.**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

## 10.a) Obtención del formulario:

 En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/> En las sedes de los siguientes órganos: En los siguientes lugares:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

 Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

 En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

## 11.a) Plazo:

 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:

## 11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

## 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

### Órgano/s instructor/es:

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

### Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

### Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

### Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

## 13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

## 14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

## 15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.
  - La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
  - La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
  - La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
  - Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Art. 125.4 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:  
No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:  
Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.  
2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.  
3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado:	
a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).	Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.
b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Supuestos no incluidos en los anteriores apartados
En caso de cofinanciación europea todo pago y gasto deberá ajustarse a lo determinado por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015	

23.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social  
Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales

establecido en el artículo: 29 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses	
+ - 2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Se exigirá el cumplimiento de la normativa de información y publicidad que establece el Reglamento (UE) n° 1303/2013 así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014, junto con las demás disposiciones que dicte la Unión Europea.

- El perceptor de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas durante el periodo dispuesto en el art. 140 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

- Aceptación de la inclusión en la lista pública de beneficiarios según establece el art. 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- En caso de resultar beneficiario de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses

a contar desde:

desde la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
 Si.  
 No.  
La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
 Si.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Si.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**  
26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

### 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación de metodologías docentes relacionadas con la salud, la calidad y modernización de interés para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Constituyen conceptos subvencionables de la presente línea de subvención los siguientes:

- 1º Actividades de formación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.
- 2º Actividades de investigación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario
- 3º Actividades de innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.
- 4º Actividades de innovación en gestión de la formación.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número: Ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones dentro de esta línea.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.
- Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.
- Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.
- Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.
- Decreto Legislativo 1/2013 de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias.
- Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 427/2008, de 29 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.
- Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del

ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.  
- Orden de 7 de octubre de 2009, por la que se establece la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo de acreditación del nivel de la competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a.1) Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- 1) Instituciones sin ánimo de lucro.
- 2) Universidades públicas.
- 3) Corporaciones de derecho público.

4.a.2) Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o, en caso de no tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división ubicada en territorio andaluz.
- 2) Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- 3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención: 2.500.000,00 euros.  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b.1) Gastos subvencionables:

Gastos de Personal, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.
- b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos de formación: las retribuciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública. Con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.
- d) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.
- e) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.
- f) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

5.b.2) Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%  
 El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: Máximo 10%

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:  
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

- Sí. Porcentaje máximo:  
 No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>  
 En cualquiera de los registros siguientes:  
 -En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Órgano/s colegiado/s: No. Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.  
b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.  
c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.  
d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.  
e) Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.  
b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.  
c) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):** Sí. No.**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**19.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí.

- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento

<p>2. Pago anticipado:</p> <p>a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).</p> <p>b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.</p>	<p>Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.</p> <p>Supuestos no incluidos en los anteriores apartados</p>															
<p><input checked="" type="checkbox"/> 23.a).1º Pago previa justificación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 23.a).2º Pago anticipado.</p> <p>Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.</p> <p>Garantías:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p>- Forma:</p> <p>- Cuantía de las garantías:</p> <p>- Órgano en cuyo favor se constituyen:</p> <p>- Procedimiento de cancelación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales establecido en el artículo: 29 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Secuencia del pago anticipado:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Nº PAGO</th> <th style="width: 25%;">IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO</th> <th style="width: 25%;">MOMENTO O FECHA DE PAGO</th> <th style="width: 15%;">PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">+ -</td> <td>1º Hasta el 75%</td> <td>Tras la Resolución de Concesión</td> <td style="text-align: center;">3 meses</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">+ -</td> <td>2º El porcentaje restante</td> <td>Tras la justificación del pago anterior</td> <td style="text-align: center;">3 meses</td> <td style="text-align: center;">100% del pago anterior</td> </tr> </tbody> </table> <p>23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago:</p> <p>23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:</p> <p>23.d) Forma en la que se efectuará el pago:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra forma:</p> <p><b>24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p>		Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	+ -	1º Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses		+ -	2º El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES												
+ -	1º Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses													
+ -	2º El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior												

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

 La persona o entidad beneficiaria. La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:

tres meses

a contar desde:

la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

 Documentos originales. Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud y Bienestar Social

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad/es de justificación:

 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

#### 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:  
La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Instruir el procedimiento de reintegro:  
La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Resolver el procedimiento de reintegro:  
La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

#### 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Instruir el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Resolver el procedimiento de sancionador:  
La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.
<b>0.- Identificación de la línea de subvención:</b> Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.
<b>1.- Objeto (Artículo 1):</b> La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.
<b>2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).</b> 2.a) Conceptos subvencionables:  Proyectos para el desarrollo y mejora de la calidad y competitividad del sector empresarial sanitario.  2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí. 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Número: Ilimitado <input type="checkbox"/> Solo se puede optar a una de ellas. <input checked="" type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones: Se podrá optar a todas las subvenciones dentro de esta línea.  En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:
<b>3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No se establece. <input type="checkbox"/> Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
<b>4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).</b> 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir. 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: 1) Instituciones sin ánimo de lucro. 2) Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos  4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: 1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o en caso de tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división ubicada en territorio andaluz. 2) Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada. 3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda. 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:  4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
<b>5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).</b> 5.a) Cuantía: <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo de la subvención: <input checked="" type="checkbox"/> Cuantía máxima de la subvención: 600.000,00 euros. <input type="checkbox"/> Cuantía mínima de la subvención: <input type="checkbox"/> Importe cierto: <input type="checkbox"/> Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Gastos de Personal, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.
- b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos de formación: las retribuciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública. Con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.
- d) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.
- e) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.
- f) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

**5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:  
La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

- Por delegación de:    la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.
- d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- e) Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- c) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.
- No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.
- La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****22.a) Medidas de información y publicidad.**

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

**22.b) Obligaciones:**

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****23.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Entidades beneficiarias que justifiquen la realización del 100% de la actividad subvencionada.
2. Pago anticipado:	
a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).	Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.
b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Supuestos no incluidos en los anteriores apartados

 23.a).1º Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Garantías:

 No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales establecido en el artículo: 29 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión.	3 meses	
+ - 2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior.	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses

a contar desde: la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
 Si.  
 No.  
La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
 Si.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Si.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**  
26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud

#### **27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables:

-Actividades dirigidas al fomento de Innovaciones en salud centrado en la adopción con éxito por parte de la ciudadanía, terceros y la organización, de un nuevo producto, mejora del mismo, servicio, proceso o forma de organizarse con impacto positivo en la salud, bienestar social y/o sostenibilidad, en el ámbito de la sociedad de la información, las TICs o la administración electrónica.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Se podrá optar a todas las subvenciones de esta línea, siempre y cuando no exista doble financiación de las actuaciones. La subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de optar a subvenciones de distintas líneas.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

En lo relativo a la titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada, será de aplicación lo establecido en el Título IV de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de invención y modelos de utilidad, así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 22/1987, de 11 de noviembre, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Universidades públicas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- 1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o en caso de tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división ubicada en territorio andaluz.
- 2) Comprometerse a comunicar y evaluar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- 3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.
- 4) Garantizar la aceptación y sostenibilidad de los resultados, mediante un plan de despliegue y/o traslación de la innovación.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).****5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención: 4.500.000,00 euros.  
 Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Gastos de Personal, materiales y otros que se deriven directamente y sean necesarios para su ejecución. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

a) Gastos de personal: Mediante contrataciones específicas. Las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.

b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

c) Recursos materiales y otros: material científico, material fungible, material bibliográfico y servicios externos necesarios para la actividad de innovación. No se superará los promedios de precios de mercado.

d) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.

d) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

**5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: 100%  
 El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 10%

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en

la convocatoria será motivo de inadmisión.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER el plazo para realizar el gasto será el comprendido desde la notificación de la resolución de concesión, hasta el final del periodo de elegibilidad del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Para subvenciones concedidas con fondos FEDER, en el caso de inversiones productivas, el plazo será de 3 años a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria y correspondan al periodo en el que se desarrolla la actividad. En el caso de actuaciones que no consistan en inversiones productivas, 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de los bienes, ambos a contar desde el pago final de la subvención a la persona o entidad beneficiaria, aplicándose el régimen previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá por registro público a los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, aquel referido a aquellos bienes que requieran de una escritura pública para acceder al mismo.

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- Sí. Observaciones, en su caso:  
La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.  
 No.

**7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:**

- No.  
 Sí.

**7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:**

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Cofin. 80%  
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Hasta 100%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

**8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

**8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**

**8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:**

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En proyectos de desarrollo tecnológico se podrá subcontratar hasta el 80% con empresas de biotecnología y spin off.

Las subcontrataciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía;  
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>  
 En las sedes de los siguientes órganos:  
 En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

Órgano/s instructor/es:

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**, que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

 **Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y quedará constancia documental en el expediente.  
b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.  
c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.  
d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.  
e) Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.  
b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.  
c) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.  
 No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
    - una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.
  - La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
  - La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
  - La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
  - Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.  
 Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Contabilidad separada  
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 125.4 del Reglamento (CE) 1303/2013.

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes medidas:

En los supuestos de subvenciones cofinanciadas por los fondos comunitarios, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, la aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según establece el artículo 7 del mismo Reglamento.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Con carácter genérico, respecto al cumplimiento de la normativa de información y publicidad, se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 así como el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, junto con las demás disposiciones que dicte la Unión Europea.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años. Con carácter específico, las actuaciones cofinanciadas estarán obligadas a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión, durante el periodo dispuesto en el artículo 140 apartado 1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.
4. Con carácter específico, las actuaciones cofinanciadas con FEDER han de aceptar la inclusión en la lista pública de beneficiarios según establece el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 5.-La entidad solicitante, en el caso de resultar beneficiaria de la subvención cofinanciada con FEDER, se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

#### 23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado:  a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).  b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.  Supuestos no incluidos en los anteriores apartados
En caso de cofinanciación europea todo pago y gasto deberá ajustarse a lo determinado por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015	

23.a).1º Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales

establecido en el artículo: 29 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión	3 meses	
+ - 2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Se exigirá el cumplimiento de la normativa de información y publicidad que establece el Reglamento (UE) n° 1303/2013 así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014, junto con las demás disposiciones que dicte la Unión Europea.

- El perceptor de la subvención estará obligado a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas durante el periodo dispuesto en el art. 140 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

- Aceptación de la inclusión en la lista pública de beneficiarios según establece el art. 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- En caso de resultar beneficiario de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses

a contar desde:

la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
 Si.  
 No.  
La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
 Si.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Si.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**  
26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

### 27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud que mejoren la salud y calidad de vida de la ciudadanía, con especial énfasis en la reducción de las desigualdades en salud.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos dirigidos a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud, elemento básico del desarrollo de la Acción Local en Salud y del fomento de la participación, empoderando a la ciudadanía en las decisiones y acciones que afectan a su salud, e incorporando los diferentes actores locales en la configuración de las redes locales de salud.

Concretamente serán financiadas aquellas acciones destinadas a:

- 1º - La difusión y comunicación del proceso de Acción Local en Salud en el municipio.
- 2º - La búsqueda de la información técnica y de las necesidades de la población respecto de la salud local.
- 3º - Propiciar la toma de decisiones, identificar las prioridades locales y concretar el abordaje de las estrategias y objetivos a desarrollar.
- 4º - Diseñar el Plan local de salud, la definición de objetivos y las agendas anuales; así como el desarrollo de los programas, proyectos y acciones a seguir.
- 5º - El seguimiento y la evaluación del Plan local de salud.
- 6º - Difundir las distintas actuaciones y/o acciones vinculadas a las distintas fases de elaboración de los Planes Locales de Salud.

Y todo ello teniendo en cuenta, la reducción de las desigualdades en salud en el proceso de elaboración de los Planes locales de salud, atendiendo a las necesidades de los colectivos más vulnerables y con especial énfasis en aquellos espacios en los que concurren varias desigualdades.

Los programas o actividades para los que se soliciten estas subvenciones no podrán ser objeto de otras convocatorias específicas de concesión, definidas en otras normas reguladoras de la Consejería competente en materia de Salud (competitivas o no, incluidas las subvenciones nominativas) que por el importe y la naturaleza jurídica de la entidad perceptora sean susceptibles de financiación con arreglo a las mismas.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Los Ayuntamientos y sus Agencias Administrativas Locales.
- Las Diputaciones Provinciales y sus Agencias Administrativas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

- Las agrupaciones sin personalidad jurídica de las entidades locales anteriores constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

**4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes solicitan la subvención:**

Además de los requisitos previstos en el artículo 3 del texto articulado que forma parte de la presente bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán:

1. Pertenecer a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. En el caso de agrupaciones de entidades locales sin personalidad jurídica, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción para el inicio del reintegro, infracciones y sanciones.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud hasta la debida justificación de la subvención concedida.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención:  
 Cuantía máxima de la subvención: 1º - Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población superior a 50.000 habitantes, la cuantía máxima de la subvención será de 20.000,00 Euros.
- 2º - Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población de hasta 50.000 habitantes la cuantía máxima de la subvención será de 10.000,00 Euros.
- 3º - Para los proyectos que se desarrollen en entidades locales o agrupaciones de entidades locales con una población de hasta 20.000 habitantes la cuantía máxima de la subvención será de 6.000,00 Euros.

Solicitar un importe a subvencionar superior a la cuantía máxima establecida para cada tipo de entidad local será motivo de inadmisión, es decir, el importe solicitado no podrá superar la cuantía máxima a subvencionar en cada ámbito territorial.

- Cuantía mínima de la subvención:  
 Importe cierto:  
 Otra forma:

**5.b) 1º. Gastos subvencionables:**

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de materiales, servicios y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

- a) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por las personas participantes en el mismo durante el desarrollo de la/s actividad/es. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de las cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, (BOJA nº. 31 de 21 de abril de 1989) sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.
- b) Aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:
  - Prestaciones de imprenta y reprografía.
  - Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
  - Soportes audiovisuales.
  - Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
  - Mantenimiento y actualización de páginas web de la entidad.
  - Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo de la/s actividad/es, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

En ningún caso serán subvencionables:

a) La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

b) Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en los órganos de gobierno.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 8 y 9 del artículo 4 de la presente base reguladora, especialmente en lo relativo a los tributos susceptibles de recuperación o compensación.

**5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en la presente base reguladora podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, sólo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado, así como, las limitaciones de cuantías establecidas para cada tipología. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

**Porcentaje máximo que se permite compensar:**

Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 10% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.

Las variaciones superiores al 10% y hasta el 25% precisarán, sin modificación de la resolución de concesión, autorización del Órgano Instructor. La solicitud de autorización deberá presentarse por escrito, de forma motivada, con antelación al plazo de finalización de actividades. Será dictada y notificada la respuesta que corresponda en el plazo de quince días y se entenderá desestimada de no producirse la autorización en este plazo.

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 60%.

No.

#### 10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>
- En cualquiera de los registros siguientes:  
-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órgano/s competentes (Artículo 15):** **Órgano/s instructor/es:**

La instrucción le corresponderá al Servicio competente en materia de acción local en salud dependiente de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:  
- Cualquier otro trámite necesario durante la tramitación del procedimiento.

 **Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**, que actuará/n:**

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de
- Por delegación de:    la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

 **Órgano/s colegiado/s:** No. Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

- a. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- b. Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c. Copia autenticada del DNI/NIE del representante legal, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- d. Acreditación de la titularidad de la entidad de la cuenta bancaria designada en la solicitud para el pago de la subvención concedida.
- e. Las agrupaciones de entidades locales sin personalidad jurídica, además de incorporar la documentación anteriormente expuesta de cada una de las entidades integrantes, aportarán documento acreditativo del convenio de constitución de la misma y de la representación o apoderamiento único con poderes bastantes para actuar en nombre de la agrupación.
- f. En caso de reformulación, memoria explicativa del proyecto reformulado adaptado a la subvención propuesta, incluyendo una descripción concisa de los cambios en las actividades previstas inicialmente. Igualmente, se adjuntará la nueva previsión detallada de ingresos y gastos a que dará lugar el proyecto reformulado

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.
- No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- 1º. Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.
- 3º. Cualquier otras circunstancias imprevistas necesarias para el buen fin de la actuación que de lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

~

La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de las resoluciones de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

**22.a) Medidas de información y publicidad.**

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

**22.b) Obligaciones:**

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- Desarrollar un proceso metodológico para la elaboración de planes locales de salud que conste de las siguientes fases y contenidos:

1º - Fase Inicial: Es la fase con la que comienza el proceso de la Acción Local en Salud con la difusión del proyecto; la información y sensibilización sobre los fundamentos de la misma; y la configuración de un Grupo Motor. Se realiza mediante actividades informativas y formativas para las personas que puedan tener relación con el proyecto y deben ser coordinadas por el Ayuntamiento.

2º - Fase del Perfil de Salud Local: Es un proceso de análisis sobre la salud del municipio, basado en los determinantes de la salud que concluye en un informe sobre la realidad local, en el que se identifica problemas, necesidades, recursos y activos existentes en la comunidad.

El Perfil de Salud es un instrumento para apoyar la toma de decisiones locales relativas a la salud pública, que se impulsa desde un Grupo Motor mediante actuaciones intersectoriales y participadas.

3º - Fase de Priorización: Consiste en decidir sobre cuáles serán los principales problemas/necesidades de salud que se van a abordar en la localidad y se realiza a través de una serie de actuaciones grupales que realiza el Grupo Motor consensuándolo con los demás agentes y actores claves y la ciudadanía.

4º - Plan de Acción: Es un guión que, a partir de la priorización, recoge lo que se decide hacer e incluye, las líneas estratégicas, objetivos y acciones, a emprender en la localidad.

Lo coordina el Grupo Motor mediante una serie de grupos de trabajos intersectoriales y participados que irán conformando la red local en salud.

5º - Fase de Implantación.- En esta se difunde el Plan Local de Salud a la ciudadanía y a los diferentes sectores y se ejecutan los contenidos del Plan de Acción. Lo ejecuta la red local, coordinada por el Grupo Motor que articula las diferentes propuestas recogidas en las agendas anuales. Aprobado el Plan Local de Salud por el ayuntamiento, se difunde y comunica, en distintos formatos, para hacer visible los compromisos de mejora de la salud de la comunidad.

6º - Fase de Evaluación Final: Consiste en valorar el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción y las agendas anuales del Plan local de salud. Con el seguimiento se verifica que se lleva a cabo lo previsto y con la evaluación se valora lo realizado y el porqué de lo sucedido.

La Estrategia de Comunicación, de aplicación a todo el proceso es necesaria para difundir la acción

local en salud y, en concreto el Plan Local de Salud del municipio; así como para la búsqueda permanente de la interrelación y colaboración de todos los sectores y actores presentes en el territorio. Comprende actividades de información, formación, rendición de cuentas, dinamización social y refuerzo de las redes de colaboración y cooperación.

- Permitir a la Consejería de Salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

- Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

- En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

### 23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

#### 23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
2. Pago anticipado:  a) De una sola vez por el importe total de la subvención (100%).  b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.  Aquellas de cuantía superior a 6.050,00 euros.

#### 23.a).1º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

#### 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050,00 euros.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

#### Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

(Página 9 de 11)

+ -	Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique, por la entidad beneficiaria, la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	
+ -	Único	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía igual o inferior a 6.050,00 euros.	Tres meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	0%
+ -	1º	Hasta el 75%	Tras la publicación de la resolución de concesión, para aquellas de cuantía superior a 6.050,00 euros.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si esta fuera posterior a la anterior.	0%
+ -	2º	El porcentaje restante.	Una vez justificado el primer pago.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o desde la publicación de la resolución de concesión, si esta fuera posterior a la anterior.	Hasta el 75% del presupuesto aceptado para el proyecto subvencionado.

**23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:**

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

**23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:**

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

**23.d) Forma en la que se efectuará el pago:**

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

## 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:  
tres meses

a contar desde:

la fecha de publicación de la resolución de concesión o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

## 25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

## 25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud

## 25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa y de los documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

## 25.f) Modalidad/es de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

- 25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> 25.f).5º Justificación a través de estados contables.</p> <p>Informe complementario por auditor de cuentas:</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p>En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:</p> <p>La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Hasta el límite de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.</p> <p><b>26.- Reintegro (Artículo 28).</b></p> <p>26.a) Causas específicas de reintegro:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p> <p>26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros criterios proporcionales de graduación:</p> <p>26.c) Órganos competentes para:</p> <p>- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.</p> <p>- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.</p> <p>- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.</p> <p><b>27.- Régimen sancionador (Artículo 29).</b></p> <p>Órganos competentes para:</p> <p>- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.</p> <p>- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.</p> <p>- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Consumo.</p>
--

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.
<p><b>0.- Identificación de la línea de subvención:</b> Fomento de las iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con estrategias y herramientas de la mejora de la calidad asistencial.</p>
<p><b>1.- Objeto (Artículo 1):</b> La concesión de subvenciones para el fomento de iniciativas y actividades para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con los planes y estrategias en materia de calidad asistencial.</p>
<p><b>2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).</b></p> <p>2.a) Conceptos subvencionables: Proyectos y programas dirigidos a la investigación y planificación que permitan alcanzar unos servicios sanitarios, tanto individuales como colectivos, que mejoren la probabilidad de unos resultados de salud favorables y que sean pertinentes al conocimiento humano.</p> <p>2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Número: Ilimitado <input type="checkbox"/> Solo se puede optar a una de ellas. <input checked="" type="checkbox"/> Es posible optar a las siguientes subvenciones: Se podrá optar a todas las solicitudes dentro de esta línea. En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:</p>
<p><b>3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No se establece. <input type="checkbox"/> Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:</p>
<p><b>4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).</b></p> <p>4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.</p> <p>4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: 1) Instituciones sin ánimo de lucro. 2) Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos</p> <p>4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: 1) Las entidades solicitantes deberán tener residencia en Andalucía o en caso de tener ámbito de actuación nacional, contar con una sede o división ubicada en territorio andaluz. 2) Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada. 3) En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente, en los casos que proceda.</p> <p>4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo.</p> <p>4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:</p> <p>4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:</p>
<p><b>5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).</b></p> <p>5.a) Cuantía: <input type="checkbox"/> Porcentaje máximo de la subvención: <input checked="" type="checkbox"/> Cuantía máxima de la subvención: 600.000,00 euros. <input type="checkbox"/> Cuantía mínima de la subvención: <input type="checkbox"/> Importe cierto:</p>

Otra forma:

**5.b). 1º. Gastos subvencionables:**

Gastos de Personal, materiales y otros necesarios para la realización del proyecto, a excepción de aquellos gastos que se correspondan a inversiones. Los gastos subvencionables no podrán sobrepasar los siguientes límites:

- a) Gastos de personal: las retribuciones establecidas en el Convenio del Sector; supletoriamente las retribuciones básicas establecidas en la ley de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal Funcionario y Laboral; el límite salarial establecido en los programas nacionales de I+D+I o de las universidades públicas de Andalucía; los promedios de precios de mercado para los servicios profesionales independientes.
- b) Dietas y desplazamientos: los establecidos en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos de formación: las retribuciones establecidas en la Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública. Con un límite máximo del 20% del presupuesto de la actividad.
- d) Recursos materiales y otros: no se superará los promedios de precios de mercado.
- e) Publicidad y propaganda: según promedio de precios de mercado y con un límite del 10% del presupuesto de la actividad.
- f) Gastos de arrendamiento: según promedio de precios de mercado y con un límite del 20% del presupuesto de la actividad.

**5.b). 2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7% entre el presupuesto inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 100%

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicio/s económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

Solicitar una subvención para proyectos a desarrollar en anualidad/es diferente/s a la/s prevista/s en la convocatoria será motivo de inadmisión.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

**5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:**

En el periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención

**5.g) Reglas especiales en materia de amortización:**

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

**7.a) Aportación de fondos propios:**

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

Sí. Observaciones, en su caso:  
La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: Hasta 100

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje: \_\_\_\_\_

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación: \_\_\_\_\_

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo: \_\_\_\_\_

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Plazo:

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

#### 12.- Órganos competentes (Artículo 15):

**Órgano/s instructor/es:**

Unidades o servicios de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Además de la funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo :                    de

- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Salud, en virtud de la Orden de 21 de Diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:**

Unidades o servicios instructores de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### 13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/>

#### 14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.
- d) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- e) Presupuesto detallado y desglosado por partidas de la actividad a desarrollar.

En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- b) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.
- c) Certificado de inscripción en el correspondiente registro.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Sí.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.
- No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:
- una disminución del porcentaje subvencionado del proyecto.
- La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****22.a) Medidas de información y publicidad.**

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

 No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

**22.b) Obligaciones:**

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

- 1.-Establecer objetivos e indicadores de grado de cumplimiento de la actividad.
- 2.-Comprometerse a comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada en una memoria final, en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad indicando el grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los indicadores propuestos.
- 3.-Someterse a una evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).****23.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
1. Previa justificación	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
2. Pago anticipado:	
a) De una sola vez por importe total de la subvención (100%).	Supuestos expresamente previstos por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros.
b) Se realizarán mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión. Se abonará la cantidad restante una vez justificado el pago anterior.	Supuestos no incluidos en los anteriores apartados

 23.a).1º Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 23.a).2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés Social

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

## Garantías:

 No se establecen. Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional: Grupos con Graves Problemas Sociales establecido en el artículo: 29.1.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1º	Hasta el 75%	Tras la Resolución de Concesión.	3 meses	
+ - 2º	El porcentaje restante	Tras la justificación del pago anterior.	3 meses	100% del pago anterior

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses

a contar desde:

la finalización del periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Oficina Virtual de la Consejería de Salud.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Envío de la cuenta justificativa

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Si. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
 Si.  
 No.  
La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:  
 Si.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Si.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Si. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**  
26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

### **27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en salud.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Corrección de errores de la Orden de 5 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la modificación de la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020 (BOJA núm. 179, de 18.9.2017).*

Advertido error material en el párrafo segundo del antecedente de hecho quinto de la disposición de referencia, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«En esta revisión de la Estrategia, a la vista de la evolución acaecida en los últimos años y de la situación actual del sector, se han actualizado los datos de contexto y se han reformulado las actuaciones a ejecutar, concentrándolas en un número de doce y manteniendo las líneas de trabajo trazadas inicialmente. Las actuaciones así definidas engloban a la gran mayoría de las previstas inicialmente, habiéndose descartado únicamente aquellas que no tienen cabida en el escenario actual del sector de las telecomunicaciones.»

Debe decir:

«En esta revisión de la Estrategia, a la vista de la evolución acaecida en los últimos años y de la situación actual del sector, se han actualizado los datos de contexto y se han reformulado las actuaciones a ejecutar, concentrándolas en un número de diez y manteniendo las líneas de trabajo trazadas inicialmente. Las actuaciones así definidas engloban a la gran mayoría de las previstas inicialmente, habiéndose descartado únicamente aquellas que no tienen cabida en el escenario actual del sector de las telecomunicaciones.»

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional Acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los tribunales calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2018.*

Mediante Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (BOE de 2 de agosto), se incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo, relativas a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o viajeros por carretera. Dicha norma comunitaria tiene por finalidad garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 del precitado Real Decreto, en conexión con la delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera a través de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competente la Dirección General de Movilidad, para convocar las pruebas correspondientes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, y de conformidad con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, la exigencia del cumplimiento del requisito de cualificación profesional de los conductores comienza a ser exigible a partir del día 10 de septiembre de 2008, para aquéllos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de viajeros y a partir del día 10 de septiembre de 2009 para aquéllos cuya conducción se refiera a vehículos de transporte de mercancías.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pruebas de constatación de la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las siguientes categorías:

- D1, D1+E, D o D+E.
- C1, C1+E, C o C+E.

Las pruebas se celebrarán al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, así como por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. Normas generales para la realización de las pruebas.

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de las pruebas.

1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido

de las materias que quedan detalladas en la Sección 1.<sup>a</sup> o Sección 2.<sup>a</sup> (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C o C+E o D1, D1+E, D o D+E, respectivamente) del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 184, del día 2 de agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. De las 100 preguntas, 25 de ellas estarán referidas a los objetivos establecidos en los puntos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1.<sup>a</sup> o de la Sección 2.<sup>a</sup> del apartado A) del Anexo I arriba mencionado, según corresponda, en función a las categorías de los permisos de conducción.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en las indicadas Secciones, según proceda.

La duración del examen será de dos horas, resultando incompatible que el mismo aspirante participe en la misma fecha en pruebas correspondientes a distintas modalidades.

3. Aquellas personas que sean ya titulares del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de una de las especialidades (mercancías o viajeros), se podrán presentar a las pruebas para obtención de la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 14.3 del Real Decreto 1032/2007, debiendo contestar 25 preguntas de examen que versarán sobre los objetivos establecidos en los puntos 1.4, 2.2 y 3.7 de la Sección 1.<sup>a</sup> o 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la Sección 2.<sup>a</sup> del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007. El tiempo máximo de duración de esta prueba será de 30 minutos.

No podrán seguir esta vía los conductores exentos de la cualificación inicial en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada norma.

Base segunda. Calificación del ejercicio.

1. El examen se calificará de acuerdo con la siguiente valoración:

- Por cada pregunta contestada correctamente se sumará 1 punto y por cada pregunta errónea se restará 0,5 puntos.
- Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

2. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación igual a la mitad del total de puntos posibles.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber finalizado el curso de formación, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que hubieran realizado el curso preceptivo.

Se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure empadronado.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal Calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos de su cumplimiento. En caso de que no resulten acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Base cuarta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

Las solicitudes de admisión a las pruebas se presentarán de forma telemática, a través de la dirección web: <http://www.fomento.es> (sede electrónica, transporte terrestre, gestión de la formación de los conductores profesionales CAP, inicio del trámite tramitación electrónica).

Si se presentara una solicitud de forma física, los Servicios de Transportes de las Delegaciones Territoriales, conforme al artículo 68.4 de la Ley 39/2015, requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por cada una de las pruebas a las que vayan a presentarse, los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, cuyo importe será la cuantía exigible para el año 2017 (20,49 €), más el coeficiente de revisión, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, cuando el plazo de presentación de solicitudes correspondiente transcurra en el mismo. El modelo 046 necesario para realizar el pago de la tasa se podrá obtener en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficina Virtual.

Conforme a la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, el pago de la tasa telemáticamente (telepago), obtendrá una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, y podrá llevarse a cabo bien telemáticamente en la propia Oficina virtual de la web de la Consejería de Hacienda o bien presencialmente en cualquier Entidad bancaria colaboradora. En este último caso, el ejemplar para la Administración habrá de aportarse al Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de la provincia del examen, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tasa de examen se devengará cuando se presente la solicitud y únicamente procederá su devolución cuando concurren las circunstancias excepcionales que recoge la normativa de aplicación. En todo caso, la devolución se realizará previo reconocimiento de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso el pago de la tasa eximirá del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicado en esta base, determinando la falta de presentación de ésta, la exclusión del aspirante.

A lo largo del año 2018 se realizarán seis pruebas por provincia, para lo cual se formarán dos grupos de provincias que se irán alternando mensualmente en la realización de las pruebas. El plazo del que dispondrán los aspirantes para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

- En las provincias de Almería, Córdoba, Málaga y Sevilla:
  - 1.ª Convocatoria: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.
  - 2.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de febrero de 2018.
  - 3.ª Convocatoria: Del 1 al 16 de abril de 2018.
  - 4.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de junio de 2018.
  - 5.ª Convocatoria: Del 1 al 16 de agosto de 2018.
  - 6.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de octubre de 2018.
- En las provincias de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén:
  - 1.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de enero de 2018.
  - 2.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de marzo de 2018.
  - 3.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de mayo de 2018.

4.ª Convocatoria: Del 1 al 16 de julio de 2018.

5.ª Convocatoria: Del 1 al 17 de septiembre de 2018.

6.ª Convocatoria: Del 1 al 15 de noviembre de 2018.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, cada Delegación Territorial de Fomento y Vivienda dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Resolución se hará pública en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html> (movilidad sostenible, gestión de la formación de los conductores profesionales).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión, y se hará pública en la dirección web arriba indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma siendo su composición, la detallada en el Anexo I de la presente Resolución.

Base séptima. Calendario y lugares de celebración de las pruebas.

Los lugares, fechas y horarios de celebración de las pruebas serán los indicados en el Anexo II de la presente Resolución.

Base octava. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de documento oficial en vigor acreditativo de su identidad con fotografía (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). La falta de este documento dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización de las pruebas.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán portar bolígrafo.

Base novena. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoyvivienda.html> (movilidad sostenible, gestión de la formación de los conductores profesionales), la relación provisional de aspirantes que hayan resultados aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, los Tribunales harán públicas en la dirección web arriba indicada, la relación definitiva de aspirantes declarados aptos, procediéndose a la expedición de los certificados de aptitud profesional acreditativos de la cualificación inicial de los conductores.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la normativa vigente sobre régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

#### ANEXO I

#### TRIBUNALES CALIFICADORES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

###### Tribunal titular.

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales: Don Antonio González Jiménez.

Doña Blanca María Marín Valiño.

Doña María del Rosario Albertus Torres.

Secretaria: Doña María del Mar Sánchez Frías.

###### Tribunal suplente.

Presidenta: Doña María del Mar Sánchez Frías.

Vocales: Doña Natividad Ruiz Cotes.

Don Manuel Martínez Tortosa.

Doña Dolores Romero Rojo.

Secretaria: María del Rosario Albertus Torres.

##### PROVINCIA DE CÁDIZ

###### Tribunal Titular.

Presidente: Don José Antonio Barroso Fernández.

Vocales: Doña Paulina Sánchez Mendoza.

Doña Ana Chico Duran.

Don Antonio Medina Braza.

Secretaria: Doña María de los Ángeles Sánchez García.

###### Tribunal Suplente.

Presidente: Don Antonio Pacios Bensusan.

Vocales: Don Francisco Martínez Cárdenas.

Doña Rosa Pérez Sánchez.

Don Juan Javier Castro García.

Secretaria: Doña Paulina Sánchez Mendoza.

##### PROVINCIA DE CÓRDOBA

###### Tribunal titular.

Presidenta: Doña María Dolores Duro Almazán.

Vocales: Don Luis Aniceto Montoya Alonso.

Don Manuel Delgado Velasco.

Don Francisco Barba Guerrero.

Secretario: Don Jesús Garrido Castillo.

###### Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Ana Belén Quintana Jiménez.

Vocales: Don Manuel Cobos Ruiz.

Don Francisco Ortega Polo.  
Doña Inmaculada Pérez Redondo.  
Secretario: Doña Esther Gómez Campillo.

**PROVINCIA DE GRANADA**

Tribunal titular.  
Presidente: Don José Luis Lopezosa Mora.  
Vocales: Don Juan Manuel Rodríguez Lupiáñez.  
Don Luis Cortes Arcoya.  
Don Luis Martínez Martínez.  
Secretario: Don Francisco Barrales León.

Tribunal suplente.  
Presidente: Don Juan Cobo Martínez.  
Vocales: Don Jesús Bullejos Santisteban.  
Don Eduardo Herrera López.  
Doña Milagros García Jiménez  
Secretario: Don Guillermo Esteban García

**PROVINCIA DE HUELVA**

Tribunal titular.  
Presidente: Don Miguel Ángel Moreno de Monteverde.  
Vocales: Don José Ángel Fernández Majuelos.  
Doña Laura González Calvente.  
Doña Luisa María García Mora.  
Secretario: Don Luis Silvera Nevado.

Tribunal suplente.  
Presidenta: Doña María del Carmen Serrano Macías.  
Vocales: Doña Mercedes Rodríguez Pérez.  
Doña Rocío Muñoz González.  
Don Cristóbal J. Quintero Bermúdez.  
Secretaria: Doña Salud Vázquez Fernández.

**PROVINCIA DE JAÉN**

Tribunal titular.  
Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.  
Vocales: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Viedma.  
Doña M.<sup>a</sup> Marina Isabel Paterna Pérez.  
Don Rafael Segovia Pérez.  
Secretario: Juan Carlos Gutiérrez Moreno.

Tribunal suplente.  
Presidente: Don Pedro González Amezcua.  
Vocales: Doña M.<sup>a</sup> Carmen García Moreno.  
Doña Alicia Lombardo Rodríguez.  
Don Manuel Jiménez Perujo.  
Secretario: Don Antonio Galán Martínez.

**PROVINCIA DE MÁLAGA**

Tribunal titular.  
Presidenta: Doña María José Navas Aranda.  
Vocales: Doña Encarnación Silva Cortés.  
Doña Raquel del Paso Reguera.  
Don Salvador Blanco Martín.  
Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

## Tribunal suplente.

Presidenta: Doña Encarnación Silva Cortés.  
Vocales: Don Juan José Pastrana Paneque.  
Doña María Dolores Guerrero González.  
Doña Nieves Gámez Gámez.  
Secretaria: Doña Raquel del Paso Reguera.

## PROVINCIA DE SEVILLA

## Tribunal titular.

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.  
Vocales: Doña Mercedes Marín Sánchez.  
Don Álvaro Borja Urbano.  
Don Rafael Cano Montes.  
Secretario: Don Antonio Delgado Espada.

## Tribunal suplente.

Presidente: Don José Suárez Plácido.  
Vocales: Doña Rosa María Molina Castellanos.  
Don José Luis Domínguez Salvatierra.  
Doña Francisca Triguero Ogayar.  
Secretaria: Doña María Dolores Arriaza Barrera.

## ANEXO II

## LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

## 1. Provincia de Almería:

- Lugar de celebración: Aulario núm. III. Universidad de Almería. La Cañada de San Urbano-Campus Universitario. Almería.
- Fechas de las pruebas:
  - 1.ª prueba: 13 de enero de 2018.
  - 2.ª prueba: 10 de marzo de 2018.
  - 3.ª prueba: 12 de mayo de 2018.
  - 4.ª prueba: 7 de julio de 2018.
  - 5.ª prueba: 15 de septiembre de 2018.
  - 6.ª prueba: 10 de noviembre de 2018.
- Horario: De 09:30 a 11:30 horas.

## 2. Provincia de Cádiz:

- Lugar de celebración: Colegio San Felipe Neri, Avda. de Andalucía, 82. Cádiz.
- Fechas de las pruebas:
    - 1.ª prueba: 3 de febrero de 2018.
    - 2.ª prueba: 14 de abril de 2018.
    - 3.ª prueba: 9 de junio de 2018.
    - 4.ª prueba: 8 de septiembre de 2018.
    - 5.ª prueba: 20 de octubre de 2018.
    - 6.ª prueba: 15 de diciembre de 2018.
  - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

## 3. Provincia de Córdoba:

- Lugar de celebración: Universidad Andaluza Loyola, Calle Escritor Castilla y Aguayo, 4. Córdoba.
- Fechas de las pruebas:
  - 1.ª prueba: 13 de enero de 2018.

- 2.<sup>a</sup> prueba: 10 de marzo de 2018.
  - 3.<sup>a</sup> prueba: 12 de mayo de 2018.
  - 4.<sup>a</sup> prueba: 7 de julio de 2018.
  - 5.<sup>a</sup> prueba: 15 de septiembre de 2018.
  - 6.<sup>a</sup> prueba: 10 de noviembre de 2018.
  - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.
4. Provincia de Granada:
- Lugar de celebración: Facultad de Ciencias, C/ Doctor Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. Granada.
  - Fechas de las pruebas:
    - 1.<sup>a</sup> prueba: 10 de febrero de 2018.
    - 2.<sup>a</sup> prueba: 14 de abril de 2018.
    - 3.<sup>a</sup> prueba: 9 de junio de 2018.
    - 4.<sup>a</sup> prueba: 8 de septiembre de 2018.
    - 5.<sup>a</sup> prueba: 6 de octubre de 2018.
    - 6.<sup>a</sup> prueba: 15 de diciembre de 2018.
  - Horario: De 11:00 a 13:00 horas.
5. Provincia de Huelva:
- Lugar de celebración: Campus del Carmen de la Universidad de Huelva. Edificio Galileo. Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.
  - Fechas de las pruebas:
    - 1.<sup>a</sup> prueba: 10 de febrero de 2018.
    - 2.<sup>a</sup> prueba: 14 de abril de 2018.
    - 3.<sup>a</sup> prueba: 9 de junio de 2018.
    - 4.<sup>a</sup> prueba: 15 de septiembre de 2018.
    - 5.<sup>a</sup> prueba: 6 de octubre de 2018.
    - 6.<sup>a</sup> prueba: 15 de diciembre de 2018.
  - Horario: De 10:00 a 12:00 horas.
6. Provincia de Jaén:
- Lugar de celebración: Universidad de Jaén. Paraje Las Lagunillas, s/n. 23009-Jaén.
  - Fechas de las pruebas:
    - 1.<sup>a</sup> prueba: 10 de febrero de 2018.
    - 2.<sup>a</sup> prueba: 14 de abril de 2018.
    - 3.<sup>a</sup> prueba: 2 de junio de 2018.
    - 4.<sup>a</sup> prueba: 8 de septiembre de 2018.
    - 5.<sup>a</sup> prueba: 6 de octubre de 2018.
    - 6.<sup>a</sup> prueba: 15 de diciembre de 2018.
  - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.
7. Provincia de Málaga:
- Lugar de celebración: IES núm. 1, Universidad Laboral, C/ Julio Verne, 6; 29190-Málaga.
  - Fechas de las pruebas:
    - 1.<sup>a</sup> prueba: 13 de enero de 2018.
    - 2.<sup>a</sup> prueba: 10 de marzo de 2018.
    - 3.<sup>a</sup> prueba: 12 de mayo de 2018.
    - 4.<sup>a</sup> prueba: 7 de julio de 2018.
    - 5.<sup>a</sup> prueba: 15 de septiembre de 2018.
    - 6.<sup>a</sup> prueba: 10 de noviembre de 2018.
  - Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

**8. Provincia de Sevilla:**

- Lugar de celebración: Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.
- Fechas de las pruebas:
  - 1.<sup>a</sup> prueba: 13 de enero de 2018.
  - 2.<sup>a</sup> prueba: 10 de marzo de 2018.
  - 3.<sup>a</sup> prueba: 12 de mayo de 2018.
  - 4.<sup>a</sup> prueba: 7 de julio de 2018.
  - 5.<sup>a</sup> prueba: 15 de septiembre de 2018.
  - 6.<sup>a</sup> prueba: 10 de noviembre de 2018.
- Horario: De 9:00 a 11:00 horas.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.*

La mejora de la sanidad animal se configura en nuestra sociedad como una condición imprescindible para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, siendo fundamental en éste sentido la labor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG), motivo por el que se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en cumplimiento de su artículo 9.1 fueron comunicadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a la Comisión Europea, otorgándose el número de ayuda SA.40306 (2014/XA).

Los requisitos establecidos en su artículo 26 apartados 2.a) y b) se pueden considerar cumplidos, respectivamente, por la existencia de una disposición de la Unión en relación con las enfermedades animales objeto de ayuda, el Reglamento (UE) núm. 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por la existencia de un programa público a nivel de la Unión, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de la enfermedad animales.

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el capítulo II de su título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios. Por otro lado, la norma se adecua a lo dispuesto en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, promulgada en aplicación del Reglamento (UE) núm. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, y de conformidad con el artículo 6 del citado Real Decreto 81/2015, se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

En el ámbito autonómico se regulaba en la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, y sus Federaciones, y la Orden de 22 de febrero de 2016 por la que se modifica la anterior.

Actualmente es necesario acometer una nueva regulación por razones de seguridad jurídica y mejora en los procedimientos regulados en la misma, separando en diferentes disposiciones la regulación de las AD SG y sus Federaciones y las personas veterinarias de la gestión de ayudas, y éstas a su vez según su régimen de concurrencia.

El procedimiento de concesión de ayudas no sufre un cambio significativo respecto de lo regulado anteriormente, salvo que se procederá a la convocatoria de las ayudas anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria, eliminando el carácter

permanente que rige actualmente al establecerse en las bases reguladoras la fecha de presentación de solicitud.

Además, se fomentarán en la medida de lo posible aquellos programas sanitarios que consensuados con el sector ganadero sean de especial interés para cada especie, y que persigan objetivos específicos y cuantificables. Así, se justifica el régimen de ayudas en concurrencia competitiva, a diferencia de la elección del régimen de concurrencia no competitiva para las ayudas a otros programas obligatorios de erradicación de enfermedades animales y zoonosis y por tanto de interés para la salud pública.

En base a lo expuesto queda justificado que la elaboración de la presente norma respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta disposición se ajusta a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Dentro del procedimiento de concesión de las subvenciones y teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la diversidad de ADSG en cuanto a especies y programas sanitarios solicitados, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y notificar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ejecución de programas sanitarios en Andalucía a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), que contiene:

Cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas a las ADSG en régimen de concurrencia competitiva.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

La Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 7 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«7. Tras su reconocimiento, deberán disponer de un programa sanitario aprobado y contar con una persona Directora Sanitaria autorizada en la forma que establece el artículo 17.»

Dos. El artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 13. Presentación.

1. Las ADSG presentarán una propuesta de programas sanitarios, de carácter mínimo y, en su caso, complementario, que se dirigirán:

a) A la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de su ámbito, cuando abarque a comarcas agrarias de una sola provincia o a ésta en su totalidad.

b) A la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, cuando el ámbito territorial de una ADSG afecte a más de una provincia, excepto aquellas que poseen explotaciones fuera de su ámbito, según se establece en el artículo 5 de esta Orden, y las Federaciones de ADSG.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro general de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, o en el registro general de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en función del ámbito territorial de la ADSG, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Los programas sanitarios una vez aprobados tendrán carácter permanente, procediéndose a su actualización tan sólo en casos de modificaciones sustanciales, tales como el establecimiento de actuaciones sanitarias no previstas, que deberán ser comunicados a las Delegaciones Territoriales competentes o a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en su caso.

4. Las ADSG reconocidas y autorizadas a fecha de 31 de octubre de 2017 deberán presentar entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017, una propuesta de programas sanitarios con el contenido mínimo descrito en el artículo 14.»

Tres. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Requisitos.

Los programas sanitarios que se presenten para su aprobación contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Actuaciones sanitarias a desarrollar para el cumplimiento de los programas sanitarios mínimos obligatorios, de acuerdo a la normativa vigente, así como a los planes nacionales y/o autonómicos de vigilancia, control y erradicación de enfermedades aprobados por la autoridad competente.

b) Descripción de los programas sanitarios complementarios voluntarios de las ADSG.»

Disposición transitoria única. Ayudas correspondientes al año 2016 y 2017.

Las ayudas a las AD SG correspondientes a la ejecución de los programas sanitarios del año 2016 y 2017 se regirán por lo estipulado en la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los Capítulos VI y VII, y los Anexos IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas. Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, AD SG) en régimen de concurrencia competitiva.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Compensar los costes de las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las AD SG e incluidas en programas sanitarios que no cuenten con financiación comunitaria. Los regímenes de ayuda se implantarán en un plazo de tres años a partir de la fecha en que la enfermedad animal haya ocasionado el coste o la pérdida y no se concederán ayudas individuales cuando quede demostrado que la enfermedad animal fue causada deliberadamente o por la negligencia del beneficiario.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Estas ayudas se destinarán a financiar la realización por las AD SG de las medidas de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales recogidas en la normativa o incluidas en programas nacionales y autonómicos y programas sanitarios de la AD SG aprobados por la autoridad competente, que no cuenten con financiación comunitaria, comprendiendo, en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) o en la lista de enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n° 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, los gastos relacionados en el apartado 5.c)1°.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) n°. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE-L-2014-81511).
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras a las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.
- Real Decreto 842/2011, de 17 de junio por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

- 1.-Las AD SG que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de AD SG en relación a la explotaciones integradas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
  - c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
  - d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

2.- Además de los requisitos señalados en el apartado 1 y que deben cumplir las explotaciones integradas en la AD SG para las que se solicita ayuda, ésta a su vez deberá cumplir los requisitos previstos en las letras a), b), d) y e) del apartado 1.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

1. Cumplir correctamente con la normativa y los programas oficiales nacionales y autonómicos de lucha, control, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales y que fundamentan la constitución y funcionamiento de la AD SG.

2. Contar con personal veterinario adjunto de las AD SG que cumplan las obligaciones asignadas por la normativa en vigor.

3. Realizar todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas por la normativa vigente estatal y autonómica en caso de existir para las enfermedades para las que se solicite ayuda.

4. Cumplir la normas establecidas en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales y demás normativa específica en vigor.

5.- Mantener actualizada las actuaciones sanitarias que desarrollen en el el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de inicio del periodo subvencionable hasta el pago de la ayuda.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: Se podrán subvencionar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

Cuantía máxima de la subvención: La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural fijará en la Orden de convocatoria de la ayuda un valor unitario máximo, que podrá determinarse entre otros, por actuación sanitaria subvencionable, explotación o censo de animales integrado en la AD SG, dependiendo del programa sanitario objeto de ayuda.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma: Podrá establecerse un complemento por la persona titular de la la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la Orden de convocatoria en función del porcentaje de explotaciones ganaderas calificadas sanitariamente de acuerdo a la normativa.

**5.b) Posibilidad de prorrateo:**

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La orden de la convocatoria podrá prever que en caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para conceder a cada solicitud la cuantía máxima subvencionable, el cálculo de la ayuda se podrá prorratear entre las AD SG solicitantes.

De esta manera, el importe global máximo de la ayuda, se distribuirá entre las AD SG solicitantes en función de la puntuación total obtenida en el cómputo específico de cada AD SG de acuerdo con lo siguiente:

Cada AD SG percibirá el importe mínimo ("Im") resultante de la siguiente fórmula:

$$Im = (Cn \times P) \times 0.5 / Ctotal$$

Siendo:

- "Cn" la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada AD SG.

- "Ctotal" el sumatorio de las Cn de las AD SG solicitantes

- "P" la disponibilidad presupuestaria.

El 50% restante se distribuirá entre las AD SG solicitantes en función de la puntuación obtenida con el límite de la cuantía "Cn" correspondiente a cada AD SG, de modo que a la AD SG que ha obtenido la mayor puntuación se le asignará el importe existente hasta su "Cn" y el remanente a la siguiente en puntuación con el mismo límite y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

**5.c).1º. Gastos subvencionables:**

1. Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG. Se entienden excluidos de esta subvención los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
2. La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG.
3. El sacrificio de animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG, excluidos los gastos por éstos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.
4. Gastos de destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y el equipo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las AD SG.
5. Los gastos subvencionables específicos recogidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 serán establecidos en la Orden de convocatoria de la ayuda en función de la actuación o programa sanitario objeto de ayuda.

**5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:  
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

**5.d) Costes indirectos:**

- No serán subvencionables costes indirectos.  
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:  
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente al de la presentación de la solicitud, salvo para la convocatoria de ayudas correspondientes al año 2018, que será desde el 1 de enero al 31 de agosto del 2018.

**5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado:

**5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:**

No se establece.

**5.h) Reglas especiales en materia de amortización:**

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:**

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:  
Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda de mínimos correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de ayuda superior al límite del 100% del importe del gasto en actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.13 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).****7.a) Aportación de fondos propios:**

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

**7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:**

- Sí. Observaciones, en su caso:  
El importe de la subvención en concurrencia con otra u otras ayudas o subvenciones, o del procedente de regímenes de aseguramiento que cubren el mismo objeto de las presentes ayudas no podrán superar el

límite el 100% del importe del gasto en actuaciones subvencionables que se prevé en el artículo 26.13 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste total de la actividad subvencionable que se vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en ésta orden, hasta ajustarse a ese límite. Si aún así la suma de subvenciones o pagos por regímenes de aseguramiento supone una intensidad de la ayuda superior al porcentaje máximo establecido en el apartado 5 o en la normativa estatal o de la Unión Europea, se reducirá hasta el citado límite.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En el área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):****12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

- La puntuación mínima para obtener la consideración de AD SG beneficiaria será de 20 puntos.

## VALORACIÓN GLOBAL

1. Serán prioritarias aquellas AD SG que agrupen un mayor número de explotaciones y de UGM. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 35 puntos: 20 en función del número de explotaciones y 15 en función del número de UGM:

Número de explotaciones. Valoración máxima 20 puntos.

De 2 a 100 explotaciones: 10 puntos

Más de 100 a 500 explotaciones: 15 puntos

Más de 500 explotaciones: 20 puntos

Número de Unidades de Ganado Mayor (UGM): Valoración máxima 15 puntos.

Menos de 5.000 UGM: 5 puntos

De 5.000 a 15.000 UGM: 10 puntos

Más de 15.000 UGM: 15 puntos

2. Personal veterinario para desarrollar las actuaciones sanitarias. Valoración máxima 15 puntos.

Se valorarán con hasta 15 puntos a las AD SG en función del número de veterinarios encargados de la aplicación del programa: asignándose 5 puntos por cada veterinario del que disponga la AD SG para el desarrollo del programa sanitario.

## VALORACION AUTONÓMICA

1. Se complementará con hasta 5 puntos el criterio de valoración basado en el nº de explotaciones y con hasta 5 puntos el criterio basado en el nº de UGM.

Número de explotaciones. Valoración máxima 5 puntos.

De 2 a 100 explotaciones: 2 puntos

De 100 a 500 explotaciones: 3 puntos

Más de 500 explotaciones: 5 puntos

Número de Unidades de Ganado Mayor (UGM): Valoración máxima 5 puntos.

Menos de 5.000 UGM: 2 puntos

De 5.000 a 15.000 UGM: 3 puntos

Más de 15.000 UGM: 5 puntos

2. Porcentaje de realización de guías a través del servicio de AD SG-web y Guía Telemática de Andalucía (GTA), respecto del total de guías realizadas por sus asociados hasta un máximo de 25 puntos:

Entre el 71-80%: 15 puntos

Más del 80% al 90%: 20 puntos

Más del 90%: 25 puntos

3. Gestión de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales: 15 puntos

- A efectos de la aplicación del siguiente baremo se establece la siguiente Tabla de correspondencia en UGM para las especies aún no reguladas y que constan con una AD SG constituida:

1. Colmena: 0,15 UGM

2. Peces: 1 TM - 0,5 UGM

3. Moluscos y crustáceos: 1 TM - 0,020 UGM

**12.b) Priorización en caso de empate:**

1. AD SG CON MAYOR PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE GUÍAS A TRAVÉS DE LA AD SG-web.
2. AD SG CON MAYOR NÚMERO DE EXPLOTACIONES.
3. AD SG CON MAYOR NÚMERO DE UGM.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):** **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, cuando el ámbito territorial de la AD SG abarque a comarcas agrarias de una sola provincia o a ésta en su totalidad, o el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, cuando el ámbito territorial de la AD SG afecte a más de una provincia, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: Revisión de la justificación de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida

**Órgano/s competente/es para resolver:** DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA , que actuará/n:  
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de  
 Por delegación de: LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Si. Denominación: Comisión de valoración de las AD SG.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Vocalías:

Persona titular de la Jefatura de Departamento de Sanidad Animal de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Secretaría:

Persona adscrita al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

#### 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca ydesarrollorural.html>

#### 15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

La documentación acreditativa de los datos que hayan consignado la solicitud se relaciona a continuación.

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

b) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad solicitante:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- Certificado del secretario/a en el que consten el nombre, apellidos y DNI del miembro de la junta directiva que ostente la representación legal.

c) Relación de ganaderos y ganaderas que en el momento de la solicitud forman parte de la AD SG, están de alta en SIGGAN y cumplen los requisitos para ser beneficiarios finales de la ayuda, con indicación del/los código/s de explotación de los que son titulares.

d) Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en en el apartado 4.a).1º del cuadro resumen:

d)1. En relación a las explotaciones ganaderas integradas en la AD SG:

La documentación acreditativa podrá consistir en declaraciones responsables de las personas titulares de cada explotación, o en una certificación de la persona titular de la secretaría de la AD SG en el que haga constar que en la sede de la entidad se custodian las declaraciones individuales de cada persona asociada incluida en la relación de ganaderos y ganaderas por el que se solicita ayuda, respecto de los siguientes requisitos:

- Condición de PYMES de las explotaciones integradas en la AD SG. En el caso de que alguna explotación integrante de la AD SG no fuese una PYME, se deberá excluir de la solicitud.

- Compromiso del cumplimiento de la normativa sanitaria de aplicación, y de los programas de control y erradicación aprobados por la Comisión, para su financiación. En el caso de que alguna explotación integrante de la AD SG no presentase la declaración se deberá excluir de la solicitud.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no hallarse incurso en ninguno de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Podrá exigirse la presentación de certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en lugar de declaraciones responsables. En caso de no disponer de la citada acreditación, la explotación se deberá excluir de la solicitud de ayuda.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se hará por los medios previstos en el artículo 22 o, en su caso, 24.4, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

d)2.En relación a la AD SG:

La documentación acreditativa podrá consistir en declaraciones responsables de la persona titular de la secretaría de la AD SG, respecto de los siguientes requisitos:

- Condición de PYMES de la AD SG.

- No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

e) Presupuesto detallado de gastos para los que se solicita la subvención reflejados en la solicitud de ayuda. Este presupuesto ha de contemplar los gastos previstos para el cumplimiento efectivo del programa sanitario común o la actuación sanitaria concreta, y ha de ser elaborado por la persona directora sanitaria y firmado por la persona titular de la presidencia de la AD SG.

f) Tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras cuando se reúnan las circunstancias previstas en el Artículo 4.13. de la presente orden.

g) En su caso, contrato del personal sanitario responsable de la ejecución del programa en el que conste su remuneración anual o facturas proforma de la prestación de los servicios veterinarios.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada anteriormente, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, la fecha y el procedimiento en que se presentó.

#### **16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Si.

#### **18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

#### **19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

En el área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la AD SG beneficiaria de la ayuda podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la alteración de las partidas presupuestarias que constan en el presupuesto aceptado de la actuación sanitaria objeto de ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la ayuda, ni elevar la cuantía de la ayuda concedida.

En todo caso, la solicitud de modificación debe incluir una justificación detallada de las circunstancias que la motivan, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y debe ir acompañada, si afecta a las partidas o actuaciones presupuestadas, de las nuevas facturas proformas que sustituirán a las que se adjuntaron con la memoria de la actuación sanitaria.

Se consideran circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no varíe el destino o finalidad de la subvención, ni alterare la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, los siguientes:

- Aparición de circunstancias sobrevenidas excepcionales que supongan la modificación de las actuaciones sobre las enfermedades recogidas en el programa sanitario o actuación subvencionable aprobado.
- Modificación del ámbito territorial de las AD SG solicitante de la ayuda que afecte al número de explotaciones y/o censo objeto de la actuación sanitaria.
- Modificación de las circunstancias jurídicas de la AD SG, tales como la fusión de más de una AD SG. Se verificará que la nueva persona jurídica cumple los requisitos que se le habría exigido si hubiera sido el solicitante inicial y que no se modifican las circunstancias que hicieron que la actuación sanitaria fuera objeto de ayuda. En caso de aceptarse la solicitud de modificación, la AD SG resultante se subrogará en todas las obligaciones y derechos adquiridos por el anterior beneficiario de la subvención.

2. No serán objeto de modificación de la resolución de concesión los plazos de ejecución y justificación.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como las impuestas en el acuerdo o resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación, conforme establece el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo de 2010, en el siguiente supuesto:

- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada. Se reducirá el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

Se haría de forma prorrateada en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
La finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las actuaciones sanitarias objeto de ayuda deben registrarse en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GANADERA DE ANDALUCÍA (SIGGAN).

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
Las entidades beneficiarias deberán tener asociada en GIRO la cuenta bancaria en la que soliciten el pago de la ayuda. Para ello, los beneficiarios podrán solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública que actualicen sus datos bancarios, o acceder directamente a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la siguiente dirección de internet, para realizar las oportunas verificaciones y actualizaciones de sus datos bancarios en GIRO.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

#### 25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: la finalización del periodo subvencionable establecido en el apartado 5 e).
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se realicen al menos el 75% de las actuaciones sanitarias previstas y

(Página 13 de 13)

la subvención justificada admisible haya alcanzado al menos el 50% del presupuesto aprobado.

En aplicación del artículo artículo 28.3, siempre que no se alcancen el 100 % de los objetivos indicados en la resolución de concesión pero se supere el 75% de los mismos, se procederá según la subvención justificada admisible a:

- Si el gasto justificado y aceptado supera el 75 % del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se aplicará el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada admisible.
- Si el gasto justificado y aceptado se sitúa entre el 50 % y el 75 % del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a pagar solo el 50 % del presupuesto ejecutado y justificado subvencionable.
- Si el gasto justificado y aceptado es menor del 50 % del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se procederá a la declaración de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

**27.c) Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Sanidad Animal.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delega determinadas competencias en órganos de la Consejería Agricultura y Pesca, y a los artículos 127 y 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Sanidad Animal.

- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delega determinadas competencias en órganos de la Consejería Agricultura y Pesca, y a los artículos 127 y 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.*

#### P R E Á M B U L O

La mejora de la sanidad animal se configura en nuestra sociedad como una condición imprescindible para asegurar el comercio de animales y sus productos, aumentar la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y la higiene de sus producciones, siendo fundamental en este sentido la labor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante, ADSG), motivo por el que se considera necesario compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el ámbito comunitario, la protección de la salud humana y animal a lo largo de la cadena alimentaria y en ámbitos afines es un objetivo prioritario de la Unión Europea, y por tanto, los programas nacionales destinados a la erradicación, el control y la vigilancia de las enfermedades animales y las zoonosis deben beneficiarse de financiación en el seno de la Unión.

Así lo dispone el Reglamento 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 178/2002, (CE) núm. 882/2004, (CE) núm. 396/2005 y (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo, estableciendo que corresponde a la autoridad competente del Estado Miembro la ejecución de las medidas contempladas en el citado Reglamento, para lo que podrán concederse subvenciones a los programas nacionales para la erradicación, el control y la vigilancia de las enfermedades animales y las zoonosis (en adelante PNEEA) y, que dicha financiación de la Unión Europea, puede ser utilizada para apoyar actividades que lleven a cabo organizaciones que trabajen en esos campos.

En el marco del citado Reglamento y por Decisión de Financiación de la Comisión Europea se aprobarán para España anualmente los programas nacionales propuestos y su financiación, estableciendo entre otros requisitos los costes elegibles y la contribución a los mismos. Dicha financiación será utilizada en Andalucía para compensar los gastos de ejecución de los PNEEA que corresponde a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG).

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que dedica el capítulo II de su título III a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, señalando en el artículo 43 que las administraciones públicas, para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios.

En el ámbito autonómico se regulaba en la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de

Defensa Sanitaria Ganadera, y sus Federaciones, y la Orden de 22 de febrero de 2016 por la que se modifica la anterior.

En este contexto, y por razones de seguridad jurídica y mejora en los procedimientos regulados en la la Orden de 13 de abril de 2010, procede separar en diferentes disposiciones la regulación de las ADSG y sus Federaciones y las personas veterinarias, de la gestión de ayudas, y éstas a su vez según su régimen de concurrencia.

El procedimiento de concesión de ayudas no supone cambios significativos respecto a lo regulado anteriormente, salvo que se procederá a la convocatoria de las ayudas anualmente en función de la disponibilidad presupuestaria y la Decisión de Financiación de la Comisión Europea, eliminando el carácter permanente que rige actualmente al establecerse en las bases reguladoras la fecha de presentación de solicitud.

Esta disposición se ajusta a las bases reguladoras tipo publicadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

La elección del régimen de concurrencia no competitiva se basa en que los actos que se realizan son de ejecución de programas obligatorios de erradicación de enfermedades animales mayoritariamente de carácter zoonótico y por tanto de importancia e interés para la salud pública.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas las competencias en materia de agricultura en virtud del del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo Único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG) de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria, que contienen:

- Cuadro resumen de las bases reguladoras de las ayudas a las ADSG en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición transitoria única. Ayudas correspondientes al año 2017.

Las ayudas a las AD SG correspondientes a la ejecución de los programas sanitarios del año 2016 que se estén tramitando a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por lo estipulado en la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Capítulo V y los Anexos VI, VII, VIII de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayuda a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG) en régimen de concurrencia no competitiva.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Compensar a las AD SG por los gastos de ejecución de determinadas medidas recogidas en los Programas Nacionales de Erradicación, Control y Vigilancia de Enfermedades Animales (en adelante, PNEEA) y otras medidas de emergencia en caso de aparición de enfermedades que cuenten con financiación comunitaria.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Estas ayudas se destinarán a financiar la realización por las AD SG de las medidas de emergencia, prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales comprendiendo, en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) o en la lista de enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n° 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, que se relacionan:

1. Serán costes subvencionables los relacionados con la adopción de medidas de emergencia frente a las enfermedades del Anexo I:

- a) costes del sacrificio o eliminación de los animales, y costes de transporte asociados.
- b) costes de limpieza, desinsectación y desinfección de las explotaciones y los equipos, teniendo en cuenta la epidemiología y las características del agente patógeno.
- c) costes relativos al transporte y la destrucción de los piensos contaminados y, si no pueden desinfectarse, de los equipos contaminados.
- d) costes de la adquisición, el almacenamiento, y la administración o distribución de vacunas y cebos, así como los costes de la propia inoculación.
- e) otros costes esenciales para la erradicación de la enfermedad adoptados por la Comisión.

2. Serán costes subvencionables los relacionados con la ejecución de programas nacionales frente a las enfermedades del Anexo II:

- a) costes de muestreo de animales.
- b) costes de las pruebas, siempre que éstas se limiten a:
  - i) costes de los juegos de pruebas, reactivos y material fungible identificables y utilizados específicamente para realizar dichas pruebas;
  - ii) costes de personal, independientemente de su categoría profesional, que participe directamente en la realización de las pruebas;
- c) costes de sacrificar o eliminar animales.
- d) costes de adquisición, almacenamiento, inoculación, administración o distribución de las dosis de vacunas o de las vacunas y cebos utilizados en relación con los programas.
- e) costes de limpieza, desinsectación y desinfección de las explotaciones y los equipos, teniendo en cuenta la epidemiología y las características del agente patógeno.
- f) costes soportados para la ejecución de otras medidas necesarias distintas de las contempladas en las letras a) a d), a condición de que dichas medidas se establezcan en la decisión de subvención de la Comisión que apruebe para España los programas anuales y su financiación.

**2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Reglamento (UE) n° 652/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar animal, y los relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

-Grant Decision de la Comisión Europea que apruebe los programas nacionales y su financiación.

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

- Real Decreto 842/2011, de 17 de junio por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).**

**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.**

**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las AD SG que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de AD SG en relación a las explotaciones integradas que hayan cumplido correctamente los programas de control, erradicación y vigilancia de las enfermedades objeto de ayuda.

**4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

1. Las AD SG solicitantes deben cumplir correctamente los programas nacionales de control, erradicación y vigilancia de las enfermedades objeto de ayuda.

2. Contar con personal veterinario adjunto de las AD SG que cumplan las obligaciones asignadas por la normativa en vigor.

3. Realizar todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas por la normativa vigente estatal y autonómica en caso de existir para las enfermedades para las que se solicite ayuda.

4. Cumplir la normas establecidas en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales y demás normativa específica en vigor.

5. Mantener actualizadas las actuaciones sanitarias que desarrollen en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud de la ayuda.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

**5.a) Cuantía:**

Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% de los gastos subvencionables.

Cuantía máxima de la subvención: Cantidad resultante de la multiplicación del número de actuaciones de conceptos subvencionables por el valor unitario máximo de cada uno de esos conceptos establecido por la persona titular de la la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la Orden de convocatoria de la ayuda en base a la Grant Decision de la Comisión Europea que apruebe los programas nacionales y su financiación.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

**5.b).1º. Gastos subvencionables:**

Los gastos subvencionables en relación a los costes del apartado 2.a) serán establecidos por la persona titular de la la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la Orden de convocatoria de la ayuda, en base a la Grant Decision de la Comisión Europea que apruebe los programas nacionales y su financiación.

**5.b).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:**

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

**5.c) Costes indirectos:**

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de ejecución del programa establecido en la convocatoria.

**5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:**

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:  
No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:  
El importe de la ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 50%  
 La Unión Europea participa, a través del fondo: Presupuesto General de la Unión , en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta 50%  
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: hasta 25%  
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g. Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).**

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: En el área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html>

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En el área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaeydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente, cuando el ámbito territorial de la AD SG abarque a comarcas agrarias de una sola provincia o a ésta en su totalidad, o el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, cuando el ámbito territorial de la AD SG afecte a más de una provincia, salvo las excepciones contempladas en la normativa vigente.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de la producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo : de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:** Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

La persona o entidad que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

En el área de actividad "Ganadería", apartado "Sanidad Animal", sección "Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera", de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural.html>

**14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):**

Se acompañará de la siguiente documentación, original o fotocopia para su compulsación conforme a la normativa de aplicación:

a) Documentación acreditativa de la entidad solicitante:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

b) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad solicitante:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste consentimiento expreso en el apartado 5 del formulario de solicitud que figura como Anexo I de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad

- Certificado del secretario/a en el que consten el nombre, apellidos y DNI del miembro de la junta directiva que ostente la representación legal.

c) Certificación de la persona titular de la secretaría de la AD SG de la relación de ganaderos y ganaderas que en el momento de la solicitud forman parte de la AD SG y están de alta en SIGGAN, con indicación del/ los código/s de explotación de los que son titulares.

b) Memoria técnica y económica de la actuación, elaborada por la persona titular de la secretaría y la persona Directora Sanitaria de la AD SG, que reflejará las enfermedades diagnosticadas en el período y actuaciones ejecutadas y cualquier otra incidencia relevante y resto de documentación recogida en el apartado 25.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa relacionada anteriormente, si estos documentos ya obran en poder de la administración, en este caso basta con indicar en el apartado 5 del formulario de solicitud que figura como Anexo I de la convocatoria, la fecha y el procedimiento en que se presentó.

**15.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses desde que la solicitud ha tenido entrada en el registro.

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):** Sí. No.**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- No, por afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:  
Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.
- La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:  
Se hará de forma prorrateada en función de los importes concedidos sobre el total a minorar.
- La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:  
La finalización del ejercicio presupuestario de cada convocatoria.
- La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Las actuaciones sanitarias objeto de ayuda deben registrarse en el SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GANADERA DE ANDALUCIA (SIGGAN).

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:  
Cualquier publicación o comunicación relativa a los programas, incluidas en conferencias, seminarios o cualquier información promocional (como folletos, posters, presentaciones,..etc) debe indicar que el programa ha recibido financiación de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural/ Unión Europea.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años desde la fecha de pago de la ayuda.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.



La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: \_\_\_\_\_ a contar desde:  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:  
El plazo máximo de presentación de la justificación será el máximo establecido en la convocatoria para la presentación de la solicitud de ayuda.

25.c) Documentos justificativos del gasto:  
 Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:  
 No.  
 Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad/es de justificación:  
 25.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:  
Contenido de la memoria económica justificativa:  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Sí. Determinaciones:

25.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.  
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f.3º Cuenta justificativa simplificada.  
Técnica de muestreo que se establece:

25.f.4º Justificación a través de módulos.  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  
 Sí.  
 No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.  
 No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables.  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Sí.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**26.- Reintegro (Artículo 28).**

26.a) Causas específicas de reintegro:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:  
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:  
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:  
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera  
  
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Sanidad Animal  
  
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delega determinadas competencias en órganos de la Consejería Agricultura y Pesca, y a los artículos 127 y 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:  
- Iniciar el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera  
  
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Sanidad Animal  
  
- Resolver el procedimiento de sancionador: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme al artículo 15 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delega determinadas competencias en órganos de la Consejería Agricultura y Pesca, y a los artículos 127 y 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 3.1.1.).*

#### P R E Á M B U L O

El sector agroalimentario andaluz cuenta con producciones de elevada calidad, pero no es capaz de retener el valor añadido a lo largo de la cadena de valor, que comienza en las propias explotaciones y termina en el consumidor. Así, Andalucía adolece de dificultades para el reconocimiento pleno de estos atributos por parte del mercado, aun cuando se comienza a valorar progresivamente la calidad de sus productos. Adicionalmente, las figuras o sellos de calidad han cumplido tradicionalmente un papel aglutinante de los productores, contribuyendo a su vertebración efectiva en origen.

Por ello se hace necesario establecer medidas dirigidas a paliar el reparto desequilibrado de valor, y la atomización del sector productor, poniendo en relieve la fortaleza de los sellos y marcas de calidad en los que ya se ha realizado un importante esfuerzo desde Andalucía.

Por su parte, el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la de mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 16, apartado 1, del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida 3, denominada «Apoyo a regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios».

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por las Decisiones de Ejecución de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017 (versión 2) y de 8 de agosto de 2017 (versión 3). En concreto, se enmarcan en la Medida 3 «Apoyo a regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios», Submedida 3.1 «Apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad», la cual incluye dos operaciones, de las que una afecta a estas ayudas:

- Operación 3.1.1 «Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad».

Tal operación se relaciona con el focus áreas 3A programado en el PDR de Andalucía, consistente en «mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales».

La submedida de apoyo para la participación por primera vez en regímenes de calidad, persigue la incorporación de los agricultores y agrupaciones de agricultores en programas de calidad e impone obligaciones y costes adicionales que no están totalmente remunerados por el mercado, especialmente en el momento de entrar en este tipo de producción y en los primeros años de participación.

Los regímenes de calidad que se apoyarán en esta operación son las denominaciones de origen protegidas (DOP), las indicaciones geográficas protegidas (IGP), las especialidades tradicionales garantizadas (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, la producción ecológica, la producción integrada, las indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, las indicaciones geográficas de productos vitivinícolas aromatizados, las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos vitivinícolas, la certificación marca «Calidad Certificada» y los productos etiquetados como «productos de montaña».

En el periodo 2007-2013 la medida aplicada a la participación en el sistema de calidad producción ecológica ha tenido muy buena acogida con incremento de solicitudes y número de beneficiarios en cada convocatoria, lo que ha supuesto mejorar la competitividad de los productores primarios ecológicos en Andalucía y adquirir una importante experiencia en la gestión futura. Por otro lado, las ayudas a las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs) que participen en el programa de calidad «producción integrada de Andalucía», también ha servido de experiencia para el diseño de esta nueva submedida del marco 2014-20.

Estas subvenciones suponen, pues, la evolución de las ayudas reguladas mediante Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a favor de la competitividad del sector agrícola destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs), que participen en el programa de calidad «producción integrada de Andalucía», en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013, y se procede a su convocatoria para 2010, y las ayudas reguladas por la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa convocatoria para el año 2011.

Teniendo en cuenta los nuevos requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas, así como el PDR de Andalucía se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para su aplicación en el nuevo periodo de programación, en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de documentación acreditativa alguna, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

En cuanto al plazo máximo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, se ha fijado en seis meses puesto que la experiencia en la tramitación de ayudas regidas por las bases reguladoras tipo ha acreditado la imposibilidad de cumplir plazos inferiores.

Por otro lado, y debido a que la ayuda consiste en el reembolso de los costes subvencionables en los que haya efectivamente incurrido la persona beneficiaria, y su pago se realiza tras la justificación, no es posible un incremento del importe de la subvención por rendimientos financieros generados por los fondos librados, que se destinarán directamente a la actividad subvencionada.

Asimismo se han incorporado medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos, en cumplimiento de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En concreto, se ha incluido un criterio de valoración que prioriza a las personas físicas que tengan la condición de mujer y a las agrupaciones de productores en las que al menos el 51% de los miembros de su órgano de gobierno tengan esta condición y, en cuanto a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas beneficiarias, se exige que todos los materiales, imágenes y documentación utilizados eviten cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomenten valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Asimismo, en la Comisión de Valoración deberá garantizarse una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

En lo que se refiere a los criterios de valoración de las solicitudes, considerando la naturaleza de las subvenciones y de sus solicitantes, no han sido incluidos entre ellos los contemplados en los apartados a), c), d), e) y f) del artículo 15.2., del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los criterios de valoración contemplados en las bases reguladoras se corresponden con la versión 3 de criterios de selección de operaciones del PDR de Andalucía 2014-2020, aprobados por su Comité de Seguimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1.1 que corresponde a la citada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria y en uso de las facultades que le confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que constan de la siguiente línea de subvención:

Operación 3.1.1. «Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad.»

2. El texto articulado de las presentes bases reguladoras es el aprobado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 15 de noviembre de 2015), que se considerará parte integrante de aquéllas.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas y plazo de presentación de solicitudes.

Las ayudas serán convocadas mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la que se fijará la dotación presupuestaria de la convocatoria y se delimitará el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y específicamente las siguientes:

- Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a favor de la competitividad del sector agrícola destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs), que participen en el programa de calidad «producción integrada de Andalucía», en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013, y se procede a su convocatoria para 2010.

- Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la participación de agricultores y ganaderos en el sistema de calidad de producción ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa convocatoria para el año 2011.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias realizadas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, a salvo de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, cuya entrada en vigor queda diferida hasta el 2 de octubre de 2018.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Ayudas para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad (Operación 3.1.1.).

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a agricultores, ganaderos y sus agrupaciones que participan por primera vez en los siguientes regímenes de calidad diferenciada, regulados por:

- a) Reglamento (CE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- b) Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.
- c) Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 2092/91.
- d) Reglamento (CE) n° 110/ 2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento CEE 1576/ 89 del Consejo.
- e) Reglamento (UE) n° 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/91 del Consejo.
- f) Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.
- g) Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos fijos ocasionados a las personas beneficiarias imputables a la participación en los sistemas de calidad subvencionables por un periodo máximo de cinco años.

2. Las actuaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Para los productos reconocidos por la UE, como indicaciones geográficas protegidas, denominaciones de origen protegidas y especialidades tradicionales garantizadas, los productos registrados bajo las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas en el sector vitivinícola, así como para las bebidas espirituosas que lleven una indicación geográfica con arreglo al Reglamento (CE) n° 110/2008, el apoyo sólo se puede conceder a los productos registrados en uno de los registros de la UE.
- b) Para las denominaciones geográficas de los vinos aromatizados, el apoyo sólo se puede conceder a los productos que se enumeran en el anexo II del Reglamento (UE) n° 251/2014.

3. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones a las que corresponden no han sido realizadas con anterioridad a la fecha en la que se presente la solicitud de ayuda.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

una por cada programa de calidad en el que se inscriba la persona beneficiaria.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto:

- a) Reglamento (CE) n° 834/ 2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento CEE 2092/91.
- b) Reglamento (CE) n° 110/ 2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento CEE 1576/ 89 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) n° 1151/ 2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- d) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- e) Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
- f) Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
- g) Reglamento (UE) n° 1307/ 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos CE 637/ 2008 y CE 73/ 2009 del Consejo en su Artículo 9, para la definición de agricultor activo.
- h) Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007.
- i) Reglamento (UE) n° 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1601/91 del Consejo.
- j) Reglamento delegado n° 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- k) Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (2014/C 204/01)
- l) Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- m) Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- n) Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y su normativa autonómica de desarrollo.
- o) Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- p) Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- q) Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros de Andalucía.
- r) Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.
- s) Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y

se designa al organismo de certificación.

t) Orden de 14 de diciembre de 2015, conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se regula el procedimiento para el pago de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en los supuestos de cesiones de derechos de cobro por los beneficiarios de las mismas.

#### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Personas agricultoras y/o ganaderas, y agrupaciones de éstas, sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía y que participen por primera vez en regímenes de calidad establecidos actualmente o que se puedan establecer durante el periodo 2014-2020, y se inscriban en el régimen de calidad correspondiente una vez presentada la solicitud de ayuda.

A los efectos de la presente Orden se consideran agrupaciones de agricultores y ganaderos a las entidades asociativas agrarias definidas en el artículo 1.3. de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, así como las Agrupaciones de Producción Integrada (APIs) definidas en el artículo 2.f) del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en la presente Orden a las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Ser titular de una explotación agraria ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ser persona agricultora activa, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento UE nº1307/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre y con el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- No haber estado inscritas con anterioridad en el programa de calidad objeto de la subvención solicitada.
- Suscribir un compromiso de mantenimiento en un programa de calidad diferenciada durante cinco años a partir de la fecha de inscripción en el programa de calidad.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, estos requisitos deberán ser cumplidos por sus asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos subvencionables realizados durante un periodo de cinco años.
- Cuantía máxima de la subvención: 3.000 euros anuales por explotación. De acuerdo con el artículo 2.2. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, una explotación agraria es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de su actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnica económica.
- Cuantía mínima de la subvención: 400 euros anuales por solicitud.
- Importe cierto:  
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.  
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los siguientes gastos fijos ocasionados anualmente a las personas beneficiarias, por un periodo de 5 años, imputables a la participación en los regímenes de calidad objeto de la ayuda:

- Gastos ocasionados por la primera inscripción en el programa de calidad.
- Gastos por la contribución anual para participar en el programa de calidad.

c) Gastos de control, incluidos análisis de laboratorios acreditados, para verificar el cumplimiento de las especificaciones del programa de calidad correspondiente por parte del organismo de control.

Los gastos serán subvencionables hasta su valor de mercado, que será determinado a través de un Comité de Evaluación que emitirá el correspondiente Informe de Moderación de Costes.

2. Quedan excluidos de la ayuda los siguientes gastos:

- Los costes derivados del control y certificación de parcelas que hayan estado inscritas anteriormente en el sistema de calidad para el que se solicita la ayuda.
- Los gastos de certificación realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Los costes procedentes de visitas extraordinarias y tomas de muestras adicionales.
- Los costes internos o de autocontrol.
- Los costes asociados a la cuota de pertenencia a una asociación o agrupación de productores no vinculados a la gestión del sistema de calidad.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

#### 6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

#### 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la diferencia entre el coste de la actuación, incluido los impuestos correspondientes, y las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda, que, concedida con la misma finalidad, esté financiada con los Fondos estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea, de acuerdo con el establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda, que, concedida con la

misma finalidad, esté financiada con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en relación con los mercados regulados en el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras, que, por la misma finalidad, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no incluidos los supuestos anteriores. No obstante, los importes y porcentajes de la totalidad de las ayudas concedidas para la misma finalidad no podrán superar los límites establecidos por el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 16,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje: 8,5%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

#### 8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

#### 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

## 10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>
- En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones Territoriales.
- En los siguientes lugares:

## 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

## 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>
  - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

## 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Según el programa de calidad en el que se inscribe el/la nuevo/a agricultor/a y las agrupaciones de agricultores/as (hasta 15 puntos):

- Regímenes de calidad establecidos en el Reglamento (UE) n° 1151/2012 y en el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013: 15 puntos
- Producción Integrada y Producción ecológica (Reglamento (CE) n° 834/2007: 10 puntos
- Resto de figuras de calidad reconocidas: 5 puntos

b) Según la antigüedad del régimen de calidad en el que participa el agricultor (hasta 12 puntos):

- De menos de 5 años: 12 puntos
- De 6 a 10 años: 7 puntos
- Más de 10 años: 4 puntos

Para el cálculo de la antigüedad del régimen de calidad se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la norma o pliego en el correspondiente diario oficial. En la producción integrada la fecha será la de la publicación del primer Reglamento Específico aprobado para el producto en cuestión.

c) Participación en más de un régimen de calidad (5 puntos):  
De acuerdo con este criterio se otorgarán cinco puntos a los/las agricultores/as previamente inscritos/as en otro régimen de calidad subvencionable y ningún punto a los que no cumplan la condición. En el caso de que la persona solicitante sea una de agrupaciones de productores, obtendrá puntuación de acuerdo con este criterio si la condición se cumple para la totalidad de sus asociados que participan por primera vez en el régimen de calidad para el que se solicita la ayuda.

d) Agricultor/a joven (5 puntos):  
Conforme a este criterio obtendrán cinco puntos los/las agricultores/as que tengan entre 18 y 40 años (ambos inclusive) en el momento en que se incorporan al régimen de calidad y en el caso de que sea una agrupación de agricultores, en la que al menos el 51% de los miembros del órgano de gobierno tengan entre 18 y 40 años (ambos inclusive). Las personas solicitantes que no cumplan esta condición no obtendrán ningún punto de acuerdo con este criterio.

e) Mujer (5 puntos):  
En aplicación de este criterio obtendrán cinco puntos las personas físicas que tengan la condición de mujer y en el caso de que sea una agrupación de agricultores, aquella en la que al menos el 51% de los miembros del órgano de gobierno tengan la condición de mujer. Las personas solicitantes que no cumplan esta condición no obtendrán ningún punto de acuerdo con este criterio.

f) Titulares de explotaciones en situación de alta en el Sistema de Información de Venta Directa de Productos Primarios de Andalucía (4 puntos):  
En aplicación de este criterio obtendrán cuatro puntos los agricultores/as que sean titulares de explotaciones en situación de alta en el Sistema de Información de Venta Directa de Productos Primarios de Andalucía.

g) Titulares de explotaciones que sean socios de una Entidad Asociativa Prioritaria (3 puntos):  
En aplicación de este criterio obtendrán cinco puntos los agricultores/as que sean titulares de explotaciones asociados a una Entidad Asociativa Prioritaria que haya sido reconocida por la administración estatal o autonómica.

La fecha en la que deben cumplirse los criterios será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

La puntuación máxima será de 49 puntos. Las solicitudes de estas ayudas con puntuación inferior o igual

a 16 puntos no serán subvencionables por no alcanzar los criterios de priorización mínimos.

**12.b) Priorización en caso de empate:**

En caso de igualdad en la puntuación, se seleccionarán los expedientes que obtengan mayor puntuación en el criterio de valoración «antigüedad del régimen de calidad».

De persistir el empate, se seleccionarán los expedientes que tengan la puntuación más alta en cada uno de los restantes criterios según la siguiente orden:

- Participación en más de un régimen de calidad.
- Agricultor/a joven.
- Mujer.

Si persistiera el empate se priorizaría en función del mayor importe solicitado.

**13.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:**

Servicio de industrias agrarias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: evaluación de las solicitudes de pago.

**Órgano/s competente/es para resolver:** Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

**Presidencia:**

Persona adscrita a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

**Vocalías:**

Una persona adscrita a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

En la composición de la Comisión de valoración se garantizará una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

**Secretaría:**

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Industrias Agrarias o la persona adscrita a la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria en quien delegue. Esta persona será miembro del órgano colegiado con voz y voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

El órgano instructor y el competente para resolver contarán con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el desempeño de sus funciones, si bien la gestión y tramitación de los expedientes de subvenciones debe desempeñarse por funcionarios cuando impliquen el ejercicio de potestades públicas o afecten a la salvaguarda de los intereses generales de la Administración Pública. En lo relativo a la acreditación de los criterios relacionados con figuras de calidad se contará con el apoyo del Servicio de Calidad y Promoción de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

Para el control de la moderación de costes se contará, de conformidad con el artículo 48.2.e) del Reglamento de Ejecución(UE)nº809/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, con una Comité de Evaluación compuesto por personal funcionario del órgano instructor con capacidad y conocimiento en la materia.

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

## 1. Acreditación de la personalidad.

## a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

## b) Cuando se trate de persona jurídica.

1°. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2°. Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3°. Certificado de la secretaría de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

## 2. Documentación acreditativa de la representación:

## a) Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) del representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado de la secretaría de la empresa en la que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

## 3. Documentación acreditativa de la titularidad de la explotación agraria, deberá de presentar alguno de los documentos que se relacionan:

## a) Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.

b) Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, en su caso, con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Concesión administrativa de fecha anterior a la de la presentación de la solicitud.

d) Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, que serán verificadas de oficio por la Administración, previa autorización de la persona solicitante:

1° Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro autonómico que esté debidamente actualizada.

2° Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que esté debidamente actualizada.

3° Ser solicitante/perceptor de ayudas directas en la campaña previa.

En los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, deberá acreditar la titularidad de la explotación de cada uno de los asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.

## 4. Documentación acreditativa de la condición de persona agricultora activa:

a) Declaración de IRPF o declaración del impuesto de sociedades (modelo 200), en su caso, presentadas en el periodo impositivo disponible más reciente.

b) En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios de la Seguridad Social.

c) En caso de personas solicitantes con entidades asociadas, es decir, entidades directa o indirectamente relacionadas con la persona física o jurídica solicitante, con una relación de control exclusivo en forma de propiedad íntegra o participación mayoritaria, deberá presentarse respecto de las entidades asociadas: declaración del IRPF o impuesto de sociedades (modelo 200) presentadas en el periodo impositivo disponible más reciente y escritura de constitución, en su caso, en la que se comprobará que el principal objeto social es la actividad agraria.

Quedarán exceptuados de acreditar la condición de persona agricultora activa las solicitantes/perceptoras de ayudas directas en la campaña previa.

En los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, deberá acreditar la condición de persona agricultora en activo de cada uno de los asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.

## 5. Documentación acreditativa relativa a la actuación para la que se solicita la subvención.

a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención, en caso de personas jurídicas.

b) Presupuesto completo y detallado de las actuaciones subvencionables en la que figuren todos los gastos previstos, desglosados para cada una de las cinco anualidades solicitadas.

En los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, deberá aportar la relación de asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad y el detalle de los costes subvencionables por asociado y anualidad.

c) Certificación del organismo de control o gestión correspondiente, que acredite que el agricultor participa por primera vez en el correspondiente régimen de calidad para el que se solicita la subvención y que las parcelas solicitadas no han estado inscritas anteriormente, indicando la fecha prevista de incorporación a dicho régimen.

En los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, el certificado deberá contener la

información detallada de cada uno de los asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.

6. Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este cuadro resumen:

- a) La condición de entidades asociativas prioritarias o su pertenencia a ella se acreditará mediante certificado del secretario de la entidad.
- b) La participación en más de un sistema de calidad se acreditará mediante certificado en vigor del organismo de certificación autorizado. En los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, deberá aportar los certificados de cada uno de los asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.
- c) La acreditación de los criterios relativos a la condición de joven y/o mujer, en los casos en los que la persona solicitante sea una agrupación, se realizará mediante certificado del secretario de la entidad sobre la composición de su órgano de gobierno.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:  
<http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.  
 No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

- Sí.  
 No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

De conformidad con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.  
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las personas jurídicas beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las ayudas, de acuerdo con el artículo 66.1.c)i) del Reglamento (UE)n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las obligaciones de información y publicidad que deben cumplir las personas beneficiarias se recogen en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Concretamente, para el cumplimiento de dichas obligaciones, los certificados de conformidad del sistema de calidad para el que se ha concedido la ayuda irán acompañados de un Anexo en el que se haga constar que los costes derivados de dicha certificación se encuentran financiados con cargo a la Unión Europea, a través del FEADER.

Para obtener más información las personas beneficiarias podrán dirigirse a la web de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento:  
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/>

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y, si procede, fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionable y cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) La solicitud de primera inscripción en el régimen de calidad deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la resolución de concesión.

b) Las personas beneficiarias deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables en los que se inscriban, así como en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes, durante un periodo de cinco años.

c) Deberán contratar con entidades de control autorizadas, de conformidad con Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, la realización de la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de calidad diferenciada.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, estas obligaciones deberán ser cumplidas por cada uno de los asociados que participan por primera vez en el sistema de calidad.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos			
<input checked="" type="checkbox"/> 24.a).1°. Pago previa justificación: <input type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. <input checked="" type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.				
<input type="checkbox"/> 24.a).2°. Pago anticipado. Razones justificadas para establecer esta forma de pago:				
Garantías: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:				
<input type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: <input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. <input type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo:                    de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
<input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención. <input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del:                    del importe de la subvención.				
Secuencia del pago anticipado:				
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
				-
<input checked="" type="checkbox"/> 24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención: <input type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. <input checked="" type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona beneficiaria deberá solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada en el apartado 24.d) de este cuadro resumen. A través de esta misma cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con la actuación. Asimismo, la persona beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada por la persona beneficiaria en la solicitud no esté operativa.				
24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada: <input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. <input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:				
24.d) Forma en la que se efectuará el pago: <input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. <input type="checkbox"/> Otra forma:				
<b>25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):</b> <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen. <input type="checkbox"/> Sí. - Forma:  - Cuantía de las garantías:  - Órgano en cuyo favor se constituyen:  - Procedimiento de cancelación:				

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde:  
la finalización de cada una de las anualidades, que se iniciarán con la inscripción en el correspondiente régimen de calidad.  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se presentará una solicitud de pago por cada una de las anualidades subvencionadas, que incluirá:

1. Anexo III de la convocatoria: "Solicitud de pago".
2. Factura o facturas emitida/s por el organismo de control en que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, en la que figuren detallados los costes de certificación subvencionados, y que hayan sido satisfechos por la persona beneficiaria en el período establecido en la convocatoria. En la factura deberá constar también el período de tiempo facturado. Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar estampillados por la persona beneficiaria con la siguiente leyenda: "El presente documento ha servido para la justificación de las ayudas reguladas por la Orden de , incluidas en el PDR de Andalucía para el período 2014-2020, y cofinanciadas por la U.E. con cargo al FEADER. El porcentaje de subvención concedida es del %".

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, la factura deberá contener el detalle de los gastos que se imputen a cada uno de los asociados.

3. Justificante del pago de la factura. Únicamente se considerará como documento justificativo del pago la transferencia o la domiciliación bancarias. En el documento acreditativo deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago.

4. Documentación acreditativa de la solicitud de inscripción en el sistema de calidad en el plazo indicado en el apartado 23.b)3º.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, deberá aportar la documentación relativa a cada uno de los asociados que participen por primera vez en el sistema de calidad.

5. Certificado de conformidad del sistema de calidad acompañado del anexo relativo a la información y publicidad de la ayuda concedida.

En los casos en los que la persona beneficiaria sea una agrupación, deberá aportar el certificado de conformidad de cada uno de los asociados que participen por primera vez en el sistema de calidad.

6. Además, las personas jurídicas deberán aportar el libro mayor de la cuenta 740 de "Subvenciones, donaciones y legados a la explotación", del año en el que se solicita el pago y del año anterior, este último sólo en la justificación de la primera anualidad.

No obstante, podrá ser requerida documentación complementaria para la justificación de la ayuda concedida.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1º. No haber iniciado los trámites para la inscripción en el régimen de calidad en el plazo previsto en el apartado 23.b)3ºa) del presente cuadro resumen.

2º. Incumplimiento de la obligación de permanencia durante cinco años en el sistema de calidad, establecida en el apartado 23.b)3ºb) del presente cuadro resumen.

3º. Haber contratado la certificación o la inspección del cumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de calidad diferenciada con entidades de control no autorizadas, de conformidad con Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el apartado 23.b)3ºc) del presente cuadro resumen.

Para el interés aplicable se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto de 2014:  
Salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción. El plazo de pago no podrá fijarse en más de sesenta días después de la orden de recuperación.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:  
si bien la persona beneficiaria no haya cumplido con la obligación de permanencia durante cinco años en el sistema de calidad, de conformidad con el apartado 23.b)3ºb) del presente cuadro resumen, haya estado acogido al mismo las tres primeras anualidades a partir de la concesión de la ayuda y siempre

que se haya justificado correctamente el gasto realizado, de acuerdo con lo previsto el apartado 26.f)1º.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cuando la persona beneficiaria sea una agrupación de productores, los pagos se verán reducidos proporcionalmente en el importe de los gastos subvencionables imputables a aquellos productores asociados que no hayan cumplido los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, en su caso.

2. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;  
b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

3. Los incumplimientos que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento n° 640/2014, de la Comisión de 11 de marzo de 2014, supondrán una penalización del 2% del importe de la subvención final, por cada uno de ellos, son los siguientes:

a) Error no sustancial en las medidas de información y/o publicidad adoptadas respecto de la subvención concedida.

b) Incumplimiento de la obligación de las personas o entidades beneficiarias de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación financiada, siempre que no afecte a la trazabilidad de las mismas y se pueda llevar un control satisfactorio de la contabilidad de la persona beneficiaria.

En caso de agrupaciones las penalizaciones se realizarán según el importe que corresponda a los asociados a los que afecten los incumplimientos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de industrias agrarias.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*Acuerdo de 4 de octubre de 2017, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por el que se convoca la IV Edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», se aprueban y se dispone la publicación de las bases que regirán su convocatoria.*

El Consejo Audiovisual de Andalucía recoge entre sus Líneas Generales de Actuación la convocatoria anual de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», que pretenden reforzar las competencias en comunicación audiovisual en los centros educativos de la comunidad andaluza, en el marco de los principios de actuación y funciones que la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA) confiere a este órgano.

El papel de las autoridades reguladoras, como el CAA, cobra especial relevancia en el ámbito de la alfabetización mediática que debe fomentar el conocimiento, la comprensión crítica de los medios de comunicación, la formación y la capacidad de creación y producción mediáticas.

En este contexto, internet se ha consolidado como un elemento clave en la socialización de los más jóvenes, en su desarrollo personal y en la configuración de sus hábitos de consumo. Por ello, en esta edición se incluye, específicamente, como temática de los trabajos, los proyectos que versen sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica, los riesgos y recursos para la protección de menores ante los contenidos audiovisuales que se difunden en internet.

Los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» tienen como objeto fomentar la alfabetización mediática en los centros educativos de nuestra comunidad sostenidos en todo o en parte con fondos públicos.

Para la presente convocatoria se ha obtenido la colaboración de la Fundación Cajazol, con cuya entidad se ha suscrito un convenio para la financiación y abono de la dotación económica de los premios y la organización del acto de entrega de los mismos (convenio disponible en la página web del CAA [www.consejoaudiovisualdeandalucia.es](http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es)). Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del CAA, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía reunido el 4 de octubre de 2017,

#### A C U E R D A

1. Convocar la Cuarta edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», en colaboración con la Fundación Cajazol.

2. Aprobar las bases que regirán la convocatoria de Cuarta edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», que se incorporan como Anexo.

3. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de obtener la máxima difusión y facilitar la participación en la convocatoria.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- La Presidenta, Emelina Fernández Soriano.

**A N E X O****BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES  
«EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA»****Primera. Objeto.**

La IV edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela», tiene como finalidad fomentar la alfabetización mediática en los centros educativos de la Comunidad Andaluza sostenidos en todo o en parte con fondos públicos.

Para esta edición, el Consejo Audiovisual de Andalucía cuenta con la colaboración de la Fundación Cajasol. A tal objeto, se galardonará a estudiantes y profesorado de centros docentes andaluces que presenten trabajos o proyectos basados en la implantación de experiencias educativas, materiales curriculares y de apoyo, así como todas aquellas acciones complementarias e innovadoras que promuevan la alfabetización mediática en las diversas etapas educativas y que contribuyan a dotar de capacidad crítica a las personas menores de edad ante los contenidos que reciben de los medios de comunicación audiovisual.

**Segunda. Modalidades.**

El Premio se divide en dos modalidades, una dirigida al alumnado y otra dirigida al profesorado de los centros educativos andaluces.

**A) Modalidad de alumnado.**

Personas destinatarias: Podrá participar en los IV Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» el alumnado de centros educativos de Andalucía en las siguientes categorías:

1. Ciclo inicial: Educación primaria (6 a 7 años).
2. Ciclo medio: Educación primaria (8-9 años).
3. Ciclo superior: Educación primaria (10-11 años).
4. Educación secundaria obligatoria (12-16 años).
5. Educación secundaria postobligatoria (17-18 años), bachillerato y ciclos formativos de grado medio.

Los Centros Específicos de Educación Especial podrán participar en cualquiera de las anteriores categorías. Dada la singularidad que presentan las edades del alumnado de las clases de dichos centros, el jurado, en su caso, podrá determinar la categoría en la que participa el trabajo presentado.

**Presentación:** Los trabajos serán colectivos y se presentarán en nombre de la clase donde se hayan realizado. Cada centro podrá presentar el número de clases y de alumnos y alumnas que deseen y podrán participar en las distintas categorías según corresponda, no pudiendo un mismo trabajo participar en más de una categoría.

**Contenido:** Los temas sobre los que versen los trabajos escritos o audiovisuales estarán relacionados con la incorporación de la educación en comunicación audiovisual en cualquiera de las materias del currículo, con especial incidencia en la producción audiovisual, la percepción, el análisis y la capacidad crítica ante los contenidos que se emiten en los medios de comunicación audiovisual. Asimismo, dada la consolidación de internet como elemento clave en la educación y desarrollo personal de los más jóvenes y en la configuración de sus hábitos de consumo, la temática también podrá versar sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica o los riesgos (ciberacoso, sexting, grooming, etc.) y recursos para la protección de menores ante los contenidos audiovisuales que se difunden en internet.

Los trabajos deberán recoger la descripción detallada del contenido y los objetivos de la actividad presentada, el número de alumnos que han participado, el contexto en

el que se ha desarrollado y, en su caso, los comentarios de la actividad por parte del profesorado responsable de la clase. Así mismo, se describirán las competencias básicas trabajadas y áreas curriculares incluidas, y los contenidos, temporización y recursos humanos y materiales. Los trabajos en soporte escrito deberán cumplir los siguientes requisitos: extensión máxima de 40 páginas (excluida portada e índice) numeradas. Podrán complementarse, en su caso, con el material audiovisual que se considere oportuno.

Los trabajos audiovisuales no podrán superar una duración de 15 minutos, salvo que la temática elegida verse sobre Internet, en cuyo caso habrá de ser inferior a 5 minutos; en ambos supuestos, los trabajos presentados en formato digital deberán ser susceptibles de almacenamiento en un DVD grabable de simple cara, simple capa (tamaño máximo 4.480 MiB).

**B) Modalidad de profesorado.**

Personas destinatarias: Podrá participar en los IV Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» el profesorado de centros educativos de Andalucía con independencia del ciclo en el que impartan docencia.

Presentación: Los trabajos se presentarán a título individual o de forma colectiva, estando limitada la candidatura a un trabajo por persona o grupo.

Contenido: Los trabajos deberán desarrollar cualquiera de los siguientes temas:

- Experiencias de educación en comunicación audiovisual en el ámbito escolar.
- Propuesta educativa de incorporación en la educación infantil, primaria y secundaria de la educación en comunicación audiovisual, así como su evaluación.
- Propuestas que versen sobre las posibilidades educativas de la red, el desarrollo de capacidad crítica o los riesgos (ciberacoso, sexting, grooming, etc) y recursos para la protección de menores en internet.

Los trabajos deberán contener la descripción detallada de los objetivos que pretenden alcanzarse, el contexto en el que se desarrolla, la metodología y recursos, el contenido, tanto desde el punto de vista de la materia objeto del trabajo como desde la aplicación práctica en el centro educativo y en el sistema educativo. Los trabajos en soporte escrito deberán cumplir los siguientes requisitos: extensión máxima de 40 páginas (excluida portada e índice) numeradas. Podrán complementarse, en su caso, con el material audiovisual que se considere oportuno.

Los trabajos audiovisuales no podrán superar una duración de 15 minutos, salvo que la temática elegida verse sobre Internet, en cuyo caso habrá de ser inferior a 5 minutos; en ambos supuestos, los trabajos presentados en formato digital deberán ser susceptibles de almacenamiento en un DVD grabable de simple cara, simple capa (tamaño máximo 4.480 MiB).

Asimismo, se deberá presentar un resumen del trabajo que contendrá una breve descripción del objetivo principal que se pretende alcanzar, del contexto en el que se desarrolla y del contenido. La extensión del resumen será entre dos y cuatro páginas.

**Tercera. Premios.**

La dotación económica de los premios incluidos los impuestos (6.000 €) y los gastos de organización del acto de entrega de los mismos (6.000), serán financiados y abonados por la Fundación Cajazol.

En la modalidad A), de alumnado, de la Base Reguladora Segunda se otorgarán, por cada una de las cinco categorías relacionadas en dicha Base, cinco premios en metálico, consistentes en una dotación económica de mil euros (1.000 €) y un diploma acreditativo. En la modalidad B), de profesorado, de la Base Reguladora Segunda se concederá un premio consistente en una dotación económica de mil euros (1.000 €) y un diploma acreditativo. El importe de los premios, en ambas modalidades, que será abonado por la

Fundación Cajasol a los premiados correspondientes, será destinado a la adquisición de material o a la realización de actividades relacionadas con la comunicación audiovisual, vinculadas al centro escolar.

La obtención de los premios será compatible con la percepción previa de otro por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo.

Podrán concurrir a la convocatoria de los premios, en las modalidades A) y B) de la Base Segunda, los centros educativos de la comunidad andaluza sostenidos en todo o en parte con fondos públicos, que deberán acreditar su personalidad y representación. Para participar es necesario presentar la siguiente documentación:

1. El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante legal del centro de conformidad con los modelos que acompañan las presentes bases (Anexo 1 modalidad alumnado y Anexo 2 modalidad profesorado). Las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias que acompañan a la solicitud deberán cumplimentarse íntegramente, firmarse y fecharse en todas sus páginas por parte de la persona representante legal del centro.

2. El trabajo que se presenta, el cual deberá cumplir los requisitos señalados en la Base Segunda en virtud de la modalidad que corresponda.

Las solicitudes, documentación y trabajos podrán presentarse en el Registro de la sede del Consejo del Audiovisual de Andalucía, o bien en los Registros de cualquier órgano administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos que incorporen la imagen de personas menores de edad deberán acompañar el consentimiento expreso y por escrito de sus representantes legales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para que pueda ser utilizado conforme al objeto y la finalidad de la IV edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela».

La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria, así como del fallo del Jurado y la presencia en el acto de concesión de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

El plazo de presentación de toda la documentación y trabajos finalizará el 30 de abril de 2018.

Quinta. Medidas de garantía.

Las personas participantes garantizarán que los trabajos presentados en la IV edición de los Premios Andaluces «El Audiovisual en la Escuela» son obras originales, elaboradas o desarrolladas durante el curso 2017-2018, y se harán responsables de su conformidad a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, resultando el CAA exonerado de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de dichas garantías.

Sexta. Jurado.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por un Jurado compuesto por una Presidencia, cuatro Vocales y una Secretaría con voz pero sin voto. La Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría serán nombradas por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía a propuesta de su Presidenta, el nombramiento de las dos Vocalías restantes corresponderá a la Fundación Cajasol. En la designación del Jurado se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de

mujeres y hombres. El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su fallo inapelable. Corresponde al Jurado, la resolución de las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria.

**Séptima. Criterios de valoración.**

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta el interés educativo, la calidad y coherencia del trabajo y su carácter innovador. Se valorarán, particularmente, aquellos trabajos cuya innovación metodológica o cuyas conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el conocimiento y comprensión crítica de los medios de comunicación; especialmente, ante los contenidos audiovisuales que se emitan a través Internet. Los premios podrán declararse desiertos cuando así lo decida motivadamente el Jurado. Así mismo, podrá otorgarse mención sin dotación económica en cualquiera de las modalidades y sus correspondientes categorías, con un máximo total de tres menciones.

**Octava. Entrega de los premios.**

La entrega de los premios se efectuará en un acto público en la fecha y lugar que se determine y que se comunicará con anticipación suficiente a los representantes de los centros educativos cuyos trabajos hayan sido premiados. El acto de entrega de premios podrá difundirse por cualquier medio de comunicación. El Consejo Audiovisual de Andalucía y la Fundación Cajasol podrán captar imágenes, videos y sonidos de los participantes y colaboradores en dicho acto, para lo cual se recabará previamente el consentimiento expreso de padres o tutores de conformidad con la normativa aplicable. Previamente a la entrega de los premios, la lista de trabajos finalistas se publicará en la página web del CAA.

**Novena. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía se reserva los siguientes derechos de explotación sobre los trabajos ganadores:

- Comunicación pública, reproducción y difusión tanto en soportes propios del CAA como en medios de comunicación.
- Adaptación de los trabajos ganadores para posibilitar su difusión y presentación en el acto de entrega de los Premios.

Esta reserva de derechos comprende los formatos y modalidades de explotación actualmente conocidos, incluida la publicación en internet, y permite que quien ostente la titularidad de los derechos de los trabajos ganadores, puedan ejercerlos en todas las modalidades y de forma concurrente con el CAA.

2. Los trabajos no premiados se conservarán en la sede del CAA durante un periodo de dos meses desde el día siguiente al del acto de entrega de los Premios, para que puedan ser recogidos por sus autores. Transcurrido dicho plazo, serán destruidos.

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES, EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA.****ANEXO 1 - (MODALIDAD ALUMNADO)**

Centro escolar solicitante	
Nombre	
Dirección postal	
Página web	
CIF	
Correo electrónico	
Otros datos	

Clase que presenta trabajo		
Curso y N°		
Profesorado responsable	1. 2. 3.	
Ciclo  (Señale la opción que proceda)	(6-7 años) Ciclo inicial, educación primaria	<input type="checkbox"/>
	(8-9 años) Ciclo medio, educación primaria	<input type="checkbox"/>
	(12-16 años) Educación secundaria obligatoria	<input type="checkbox"/>
	(10-11 años) Ciclo superior, educación primaria	<input type="checkbox"/>
	(17-18 años) Secundaria postobligatoria bachillerato/ciclos formativos grado medio	<input type="checkbox"/>

Alumnado participante	
Nombre y apellidos	1.
	2.
	3.
	4.
	5.
	6.
	7.
	8.
	9.
	10.
	11.
	12.
	.....

Material que se adjunta		
Formato trabajo	Documento papel	<input type="checkbox"/>
	DVD	<input type="checkbox"/>
	USB	<input type="checkbox"/>
	Otros formatos	<input type="checkbox"/>
	Enlace Web	<input type="checkbox"/>

## ANEXO 1 - (MODALIDAD ALUMNADO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Nombre y apellidos del/la representante legal del centro escolar	
Nº DNI	
DECLARO	<p>Que todas las personas participantes en los trabajos presentados en la IV edición de los Premios Andaluces, El Audiovisual en la Escuela, organizados por el CAA, conocen y aceptan las obligaciones que se desprenden de las bases reguladoras y autorizan expresamente el uso de su imagen y voz en los trabajos presentados, así como en el acto de entrega de los premios, que podrá ser difundido por cualquier medio de comunicación.</p> <p>Que los trabajos presentados cumplen con la normativa vigente en materia de protección de derechos de imagen y de propiedad intelectual, eximiéndose en todo caso al Consejo Audiovisual de Andalucía de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra infracción a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.</p> <p>La persona solicitante acepta las bases de la convocatoria de la IV edición de los premios andaluces, El Audiovisual en la Escuela</p>
Firma y fecha	

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA IV EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCES,  
EL AUDIOVISUAL EN LA ESCUELA****ANEXO 2 - (MODALIDAD PROFESORADO)**

Centro escolar solicitante	
Nombre	
Dirección postal	
Página web	
CIF	
Correo electrónico	
Otros datos	

Profesorado participante (a título individual)	
Nombre, apellidos y datos de contacto	1.

Profesorado participante (a título colectivo)	
Indicación del grupo y nombre, apellidos y datos de contacto de las personas participantes	Grupo:
	1.
	2.
	3.
	4.
	5.
	6.
	7.
	8.
	9.
10.	

Material que se adjunta		
Formato trabajo	Documento papel	<input type="checkbox"/>
	DVD	<input type="checkbox"/>
	USB	<input type="checkbox"/>
	Otros formatos	<input type="checkbox"/>
	Enlace Web	<input type="checkbox"/>

**ANEXO 2 - (MODALIDAD PROFESORADO)**

DECLARO	<p>Que todas las personas participantes en los trabajos presentados en la IV edición de los Premios Andaluces, El Audiovisual en la Escuela, organizados por el CAA, conocen y aceptan las obligaciones que se desprenden de las bases reguladoras y autorizan expresamente el uso de su imagen y voz en los trabajos presentados, así como en el acto de entrega de los premios, que podrá ser difundido por cualquier medio de comunicación.</p> <p>Que los trabajos presentados cumplen con la normativa vigente en materia de protección de derechos de imagen y de propiedad intelectual, eximiéndose en todo caso al Consejo Audiovisual de Andalucía de cualquier responsabilidad derivada de plagio o cualquier otra infracción a la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.</p> <p>La persona solicitante acepta las bases de la convocatoria de la IV edición de los premios andaluces, El Audiovisual en la Escuela</p>
Firma y fecha	

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto de la Presidenta 20/2017, de 27 de octubre, por el que se disponen ceses y nombramientos de miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía dentro del Grupo Primero.*

El artículo 9.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, prevé que la designación de los miembros integrantes del Grupo Primero se realizará por las Organizaciones Sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Asimismo, el artículo 21.1.f) de la citada Ley 5/1997, de 26 de noviembre, señala que una de las causas por la que se pierde la condición de miembro del Consejo es la revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió. En tal sentido, tanto Comisiones Obreras Andalucía como la Unión General de Trabajadores de Andalucía han resuelto designar nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo Económico y Social de Andalucía, revocando las correspondientes designaciones anteriores.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley del Consejo Económico y Social de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio,

#### DISPONGO

Artículo 1. El cese como miembros del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Andalucía, en representación de las Organizaciones Sindicales:

- a) Designados por Comisiones Obreras de Andalucía:
  - Doña Nuria López Marín, como miembro titular.
  - Don Juan Pérez Pérez, como miembro titular.
  - Don Julio Ruiz Ruiz, como miembro titular.
  - Don Rafael Aljama Alcántara, como miembro titular.
  - Don Manuel Ruiz Benítez, como miembro suplente.
  - Doña Trinidad Villanueva Pérez, como miembro suplente.
  - Don Francisco Alfonsín Velázquez, como miembro suplente.
  - Doña Aurora Martínez Martínez, como miembro suplente.
  - Don Carlos Carreño Guijarro, como miembro suplente.
- b) Designados por la Unión General de Trabajadores de Andalucía:
  - Doña Sonia Gaya Sánchez, como miembro titular.
  - Doña María Teresa Márquez Gallego, como miembro titular.
  - Don Andrés Belmonte Medina, como miembro titular.
  - Doña Concepción de la Cerda Pérez, como miembro titular.
  - Doña María Isabel González Gómez, como miembro suplente.
  - Don Emilio el Pino Mazuela, como miembro suplente.
  - Don Manuel Gabriel Centeno Santos, como miembro suplente.
  - Don Antonio Solano Bonilla, como miembro suplente.

Artículo 2. El nombramiento como miembros del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Andalucía, en representación de las Organizaciones Sindicales:

- a) Designados por Comisiones Obreras de Andalucía:
- Don José V. Blanco Domínguez, como miembro titular.
  - Don Rafael Fernández Serra, como miembro titular.
  - Doña Trinidad Villanueva Pérez, como miembro titular.
  - Don Enrique M. Jiménez García, como miembro titular.
  - Doña Isabel Frejo Bolado, como miembro titular.
  - Don Juan Pallarés Valdés, como miembro suplente.
  - Doña Inmaculada Béjar Ramos, como miembro suplente.
  - Don Sergio Santos Romera, como miembro suplente.
  - Doña Yolanda Carrasco Tenorio, como miembro suplente.
  - Don Carlos A. García Romero, como miembro suplente.
- b) Designados por la Unión General de Trabajadores de Andalucía:
- Don Raúl García Romo, como miembro titular.
  - Doña María Socorro Acosta Hernández, como miembro titular.
  - Doña Cristina García Romero, como miembro titular.
  - Don Rafael Dorantes Tinoco, como miembro titular.
  - Don Andrés Belmonte Medina, como miembro suplente.
  - Doña María del Mar Serrano Calzada, como miembro suplente.
  - Doña Esperanza Morales Medina, como miembro suplente.
  - Don Juan Carlos Hidalgo Ruiz, como miembro suplente.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero; teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre,

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado Gabinete de Reclamaciones y Consultas, código 13286310, adscrito a esta Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y cuya provisión fue convocada por resolución de esta Dirección de 7 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124, en relación con el 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de octubre de 2017.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

**A N E X O**

Primer apellido: Macías.

Segundo apellido: Barragán.

Nombre: M.<sup>a</sup> Carmen.

DNI: 43.689.219 Y.

Denominación del puesto: Gabinete de Reclamaciones y Consultas.

Código: 13286310.

Entidad: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

#### A N E X O

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga.

Código SIRHUS: 822810.

Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo preferente: C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel: 17.

Complemento específico: 9.142,32 €.

Titulación:

Experiencia: 1.

Localidad: Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Farmacia en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Farmacia en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE FARMACIA EN EL AGS NORTE DE CÁDIZ

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Farmacia, y Especialista en Farmacia Hospitalaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Farmacia.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del AGS Norte de Cádiz, sito en el Hospital de Jerez, Carretera de Circunvalación, s/n, Código Postal 11407, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Norte de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y, una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Norte de Cádiz persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Farmacia del AGS Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL AGS NORTE DE CÁDIZ

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, de 25 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

**A N E X O**

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Málaga.

Código: 12144410.

Denominación del puesto: Sv. Personal y Admón. General.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2

Cuerpo: P – A1.11

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 26.

C. Esp-. euros: XXXX – 16.522,56 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se amplía el plazo para la Resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA.*

Con fecha 12 de junio de 2017, en el BOJA núm. 110, se publica la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Presidencia del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA.

La base undécima de la Resolución citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante ello, ante el número de solicitudes de participación presentadas y dado que las mismas han de ser valoradas por las Comisiones nombradas al efecto, a propuesta de ambas, se hace necesario acordar una ampliación del plazo máximo por un periodo igual al establecido para la tramitación del procedimiento al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Presidencia en el artículo 33 del Decreto 359/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, modificado por el Decreto 240/2008, de 12 de mayo, y por el Decreto 215/2015, de 14 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

#### R E S U E L V O

Ampliar en cuatro meses el plazo para la resolución a que se refiere la Base Undécima de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Presidencia del Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito del IFAPA.

Sevilla, 17 de octubre de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.º: 10/17).*

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de octubre de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

#### ANEXO I

#### BASES COMUNES

##### 1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación
- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

## 2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

### 3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

### 4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

### 5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

### 6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

#### 7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

#### 9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

#### 10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

#### 11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

#### 12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

#### 13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

#### 14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

## ANEXO II

### Procesos Selectivos y Condiciones Particulares

#### 1. Proceso selectivo de referencia CIC1705.

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia CIC1705.

1.3. Proyecto de Investigación: «Global Encounters between China and Europe: Trade Networks, Consumption and Cultural Exchanges in Macau and Marseille (1680-1840)», perteneciente a la modalidad ERC-Starting Grant del Programa HORIZONTE 2020, Convocatoria ERC-STG-2015, con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2214 541A 645.01.21 (Expediente Económico 2017/1896).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Manuel Pérez García.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Manuel Pérez García.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Análisis de fuentes chinas (correspondientes a las dinastías Ming y Qing para los archivos de China, Taiwan y Filipinas) y occidentales (Archivo General de Indias de

Sevilla, Archivo General de la Nación en México, Archivo Provincial de Sevilla y Archivos de la Chambre de Commerce de Marseille, Archives Departamentales des Bouches-du-Rhône en Francia, Deutsche Bundesarchiv – Heiliges Römisch Reich und Deutsche Bund einschließlich Provisorischer Zentralgewalt y otros archivos de interés), relacionadas con el objeto del contrato.

- Investigación archivística y aplicación de metodologías cuantitativas y cualitativas para la elaboración de las bases de datos y aplicaciones informáticas.

- Participación en congresos y seminarios en Europa y Asia (China) y estancias de investigación en el extranjero para difundir los resultados de la investigación.

- Coordinación de un dossier en una revista científica.

- Apoyo a las labores de gestión y coordinación del proyecto.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Graduado/s o equivalente.

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

- Certificado Nivel Mínimo A1 de alemán (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el alemán sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

1.8. Condiciones del contrato.

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.900,00 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 7 de junio de 2018.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Estudios de Postgrado relacionados con el objeto del proyecto.

- Estudios en Historia, Economía, Relaciones Internacionales o afines.

- Publicaciones científicas internacionales de calidad en relación a la temática del proyecto de referencia.

- Estancias de investigación y experiencia en Centros Internacionales.

- Conocimiento y uso de aplicaciones informáticas SIG(Sistema de información geográfica, Análisis de Redes Sociales (ARS), bases de datos Access, UCINET, GEPHI y otros software aplicados al campo específico de Historia Económica y Global.

- Colaboraciones anteriores en proyectos de investigación relacionados con el proyecto de referencia y de ámbito internacional.

- Investigación original en redes de comercio, circulación de bienes de consumo y fiscalidad (ss. XVII-XIX) entre China, América y Europa.

1.10. Elementos adicionales.

- Propuesta de investigación: Escrito en formato libre, con un máximo de 1.300 palabras, donde el candidato plasmará una propuesta de la investigación a desempeñar, en relación al perfil del contrato, en desarrollo del proyecto de referencia.

- La valoración de lo expresado en este punto 1.10 formará parte del apartado «Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar» de la base 9.1.

2. Proceso selectivo de referencia CTC1705.

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: CTC1705

2.3. Proyecto de Investigación: «Trata de personas, género y migraciones en Costa Rica, Marruecos y Andalucía: por una defensa multi-garantista y multi-espacial de Derechos Humanos», al amparo de la subvención concedida por la Agencia Andaluza de

Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) por Resolución de 23 de diciembre de 2016 del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo al crédito presupuestario 18.09.40.22.07 422E 641.01.20 (Número de Expediente Económico 2017/2384).

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Nuria Cordero Ramos.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1 Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Nuria Cordero Ramos.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Revisión bibliográfica sobre la trata de personas y de los marcos reguladores de la política pública en Andalucía (España), Marruecos y Costa Rica.

- Diseño, coordinación y dinamización de talleres y grupos de discusión.

- Realización de entrevistas abiertas y semi-estructuradas a responsables y/o técnicos de entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de inmigración y trata de personas.

- Coordinación del trabajo con los equipos de Marruecos y Costa Rica.

- Análisis y sistematización para redacción de informes.

- Elaboración de materiales escritos sobre trata de personas y derechos humanos.

- Generación de insumos para soportes audiovisuales en materia de trata de personas.

- Participación en congresos, seminarios y cursos de formación sobre la trata de personas.

- Participación en jornadas como forma de resultados en materia de trata de personas.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos.

- Título de Doctor en el ámbito de las Humanidades.

2.8. Condiciones del contrato.

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.323,95 €.

- Horas semanales: Tiempo Parcial (30 horas/semanales).

- Duración: Hasta el 18 de marzo de 2018.

2.9. Otros méritos a valorar.

- Graduado/a, Licenciado/a, en Historia.

- Experiencia laboral con Técnico Superior en proyectos de investigación-intervención social.

- Conocimiento de análisis de Redes Sociales (ARS).

- Publicaciones sobre trata de personas, trabajo esclavo, migración y derechos humanos.

- Participación en proyectos de investigación sobre trata de personas.

- Experiencia en participación en eventos sobre temáticas relacionadas con trata de personas, migración, mujer y/o interculturalidad.

3. Proceso selectivo de referencia CTC1707.

3.1 Número de contratos: 1.

3.2 Referencia: CTC1707.

3.3. Proyecto de Investigación: «Y si somos todos españoles, ¿por qué no somos iguales? La aspiración andaluza de una España simétrica (PRY028/17)», con cargo al crédito presupuestario 2017402011 541A 6450121 (Número de Expediente Económico 2017/2616)

Este proyecto se desarrolla en el marco del contrato de fecha 01 de julio de 2017, suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y la Fundación Pública Centros de Estudios

Andaluces (X Convocatoria de Proyectos de Investigación para la modalidad de Proyectos Colectivos).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña María Antonia Ruiz Jiménez.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña María Antonia Ruiz Jiménez.

3.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia.

- Descarga de bases de datos del CIS.
- Búsqueda de indicadores de bienestar social de CCAA.
- Construcción de base de datos en Excell.
- Análisis estadístico descriptivo de bases de datos del CIS (Spss o STATA).
- Análisis estadístico multivariadode bases de datos del CIS (Spss o STATA).
- Agregación de bases de datos del CIS en series temporales.
- Análisis estadístico multinivel de series agregadas (MLWin).
- Elaboración de documentos de trabajo para presentación en congresos nacionales e internacionales.

- Elaboración de borradores de artículos.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Bachiller, FPII o equivalente.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

3.8. Condiciones del contrato.

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 581,00 €
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 1 de octubre de 2018.

3.9. Otros méritos a valorar.

- Conocimiento acreditado en técnicas de análisis estadístico y diseños de investigación, en las áreas de conocimiento de Sociología o de Ciencia Política.

4. Proceso selectivo de referencia PNC1732.

4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia: PNC1732.

4.3. Proyecto de Investigación: Proyecto de Investigación: "BFU2016-77297-P (AEI/FEDER,UE), denominado «Control del ensamblaje/desensamblaje del huso mitótico y meiótico en la levadura modelo *S. Pombe*», dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, proyectos de I+D, convocatoria de 2016, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 2002602206 541A 6450121 (Número de Expediente Económico 2017/2223).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Juan Jiménez Martínez.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Jiménez Martínez.

4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Microbiología de levaduras vínicas.
- Genética de levaduras vínicas.

- Biología Molecular relacionada con metabolismo de ADN y ARN.
- Análisis de secuencia y análisis fitogenéticos.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
  - Graduado/a Licenciado/a o equivalente en Biología o Biotecnología.
  - Máster oficial o equivalente.
- 4.8. Condiciones del contrato.
  - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.075,00 €.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 19 de mayo de 2018.
- 4.9. Otros méritos a valorar:
  - Máster oficial o equivalente en el ámbito de la Genética o Biotecnología.
  - Experiencia en Genética y Biología Molecular de *S. cerevisiae*
- 5. Proceso selectivo de referencia PNC1735.
  - 5.1. Número de contratos: 1.
  - 5.2. Referencia: PNC1735.
  - 5.3. Proyecto de Investigación: «CGL2016-79483-P» (AEI/FEDER,UE), denominado «Causas y consecuencias de la elección de hábitat coincidente, una vía alternativa hacia la adaptación evolutiva», dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, proyectos de I+D, convocatoria de 2016, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 20.02.60.22.09 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2017/2383).
  - 5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Edelaar, Wilhelmus Maria Cornelis.
  - 5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
    - 5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Edelaar, Wilhelmus Maria Cornelis.
  - 5.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia.
    - Preparación y realización de experimentos.
    - Colección de datos y muestras.
    - Mantenimiento y cría de *Drosophila*.
  - 5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
    - Graduado/a Licenciado/a o equivalente en Biología.
    - Certificado Nivel Mínimo C2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
  - 5.8. Condiciones del contrato.
    - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
    - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 700,00 €.
    - Horas semanales: Tiempo parcial (20 horas semanales).
    - Duración: Hasta el 19 de septiembre 2018.
  - 5.9. Otros méritos a valorar:
    - Conocimiento en Ecología y Evolución, especialmente de comportamiento.
    - Publicaciones en revistas científicas relacionadas con el objeto del proyecto.
    - Experiencia en divulgación científica.

6. Proceso selectivo de referencia SPC1716.
- 6.1. Número de contratos: 1.
- 6.2. Referencia: SPC1716.
- 6.3. Proyecto de Investigación: Efecto de tres Índices de Esfuerzo (10, 20 y 30 para el ejercicio de sentadilla completa y 8, 16, 24 para el ejercicio de press de banca) con tres rangos de intensidades distintos (40-55%, 55-70% y 70-85% 1RM) sobre la fuerza, la capacidad de salto y la aceleración en carrera y sobre los cambios en la actividad eléctrica muscular” en el ámbito del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo de la Universidad Pablo de Olavide, con cargo al crédito presupuestario 1800802500.541A.6410120 ( Número de Expediente Económico 2017/2132).
- 6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Bruno Martínez Haya.
- 6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
- 6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Bruno Martínez Haya.
- 6.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Organización y concreción de los programas de entrenamiento que se van a llevar a cabo en cada uno de los estudios.
  - Puesta en marcha del nuevo sistema de medición de electromiografía de superficie para la determinación de la actividad eléctrica muscular.
  - Búsqueda de participantes para la realización de los estudios.
  - Organización de las sesiones de evaluación iniciales y finales, y de las sesiones de entrenamiento programadas para cada uno de los participantes.
  - Búsqueda y preparación del material necesario para las investigaciones.
  - Realización de las sesiones de evaluaciones y control de todas las sesiones de entrenamiento.
  - Recolección y registro de todos los resultados obtenidos durante cada estudio experimental.
  - Análisis de los resultados.
  - Elaboración de una memoria de las tareas realizadas y los principales resultados obtenidos en los estudios experimentales llevados a cabo.
- 6.7. Requisitos mínimos de los candidatos.
- Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- 6.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
  - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.800,00 €.
  - Horas semanales: Tiempo completo.
  - Duración: Hasta el 28 de febrero 2018.
- 6.9. Otros méritos a valorar:
- Artículos publicados en revistas JCR.
  - Estancias en otros centros de investigación nacionales e internacionales de reconocido prestigio.
  - Participación en proyectos de investigación relacionados con el objeto del contrato.
  - Pertener a un grupo de investigación.
7. Proceso selectivo de referencia PNC1730.
- 7.1. Número de contratos: 1.
- 7.2 Referencia: PNC1730.
- 7.3 Proyecto de Investigación: Denominado «HAR2015-67810-P Espacio público, espacio privado y espacio de servicio en Villa Adriana(Tivoli, Rome) and Italica (Santiponce, Sevilla). La conformación de los modelos adrianeos y su difusión», dentro de la convocatoria 2015, de proyectos de Excelencia I+D+I, del Ministerio de Economía y

Competitividad y Co-financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)", con cargo al crédito presupuestario 2008602217 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2017/2106).

7.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Rafael Hidalgo Prieto.

7.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Hidalgo Prieto.

7.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Documentación estratigráfica de las excavaciones en la Cañada Honda de Itálica y en la zona de Palazzo de Villa Adriana (Tivoli, Roma).

7.7. Requisitos mínimos de los candidatos.

Graduado/a, Licenciado/a en Geografía e Historia, Historia, Historia del Arte o Humanidades.

7.8. Condiciones del contrato.

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación .

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 650,00 €

- Horas semanales: Tiempo parcial (16 horas/semanales).

- Duración: Hasta el 31 de mayo 2018.

7.9. Otros méritos a valorar.

- Máster o Diploma de Estudios Avanzados en Arqueología.

- Publicaciones científicas de carácter arqueológico.

- Experiencia acreditada en Proyectos de Investigación Arqueológica/Experiencia en Arqueología de Campo con especial atención a Italia.

## ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
<b>1. DATOS PERSONALES</b>		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
<b>2. DATOS ACADÉMICOS</b>		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
<b>3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN</b>		
TÍTULO		
<b>4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
<b>5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A</b>		

**ANEXO IV**

Don/Doña

\_\_\_\_\_

con

domicilio

en

\_\_\_\_\_

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

**En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_****Firma:** \_\_\_\_\_

## ANEXO V

Don/Doña

\_\_\_\_\_ con

domicilio en \_\_\_\_\_

y NIF/NIE \_\_\_\_\_ a efectos de ser contratado/a como

\_\_\_\_\_ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Totalán (Málaga).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. Una vez aprobada la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, éstos deberán inscribirse en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Asimismo, se establece en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley que también aquellos símbolos aprobados con anterioridad a su entrada en vigor y los que se vinieran utilizando de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, habrán de inscribirse en el mencionado Registro, aportando la correspondiente documentación.

Con fecha 19 de octubre de 2017 se recibe en el Registro General de esta Consejería, escrito del Excmo. Ayuntamiento de Totalán (Málaga) por el que se solicita la inscripción de su escudo municipal, el cual viene utilizando, según justifica con la documentación aportada, desde el Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 1987. La descripción del escudo es la siguiente:

«Escudo que se compone de un solo cuartel en el que aparece como fondo un campo de plata sembrado de veintisiete tondos color sinople, dispuestos en siete líneas o palos verticales, con forma circular. Sobrepuesta y centrada, una torre color gules masonada en oro. En la punta circular, ondas de agua de color azur y en plata, alternadas y en paralelo. Al timbre, la Corona Real española cerrada».

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17.4 y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Totalán (Málaga), con las descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Totalán (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir dicho símbolo municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 18 de octubre de 2017, por la que se actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos.*

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

Asimismo, la correcta atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta, es uno de los pilares que sustentan la planificación educativa, procediéndose en esta Orden a actualizar los institutos de educación secundaria autorizados a escolarizar alumnos y alumnas en unidades específicas de educación especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 15/2012, de 7 de febrero, las enseñanzas existentes en dichos centros podrán modificarse por Orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

La presente Orden, junto con la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se modifica la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos, y la Orden de 26 de abril de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos, completa la oferta educativa en los centros docentes públicos a partir del curso escolar 2017/18.

Teniendo en cuenta los pertinentes informes de análisis y valoración para establecer la oferta anual de enseñanzas en dichos centros, evacuados por las Delegaciones Territoriales de Educación, y oída la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a propuesta del Director General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### D I S P O N G O

Primero. Educación Especial.

Actualizar la autorización de los institutos de educación secundaria, que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, a escolarizar alumnado en unidades específicas de educación especial.

Segundo. Formación Profesional.

Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Ciudad de Algeciras», código 11001208, de la localidad de Algeciras (Cádiz), a impartir el programa específico de formación profesional básica de «Servicios Administrativos».

Tercero. Idiomas.

1. Autorizar a las escuelas oficiales de idiomas que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, a impartir cursos de especialización para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1, en las modalidades que se especifican.

2. Autorizar al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, código 41019219, de Camas (Sevilla), a impartir el curso de especialización para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1, de inglés, en la modalidad a distancia.

Cuarto. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades vinculadas a modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Quinto. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Sexto. Aplicación.

Se autoriza a los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2017/18.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

## ANEXO I

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AUTORIZADOS A ESCOLARIZAR  
ALUMNADO EN UNIDADES ESPECÍFICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA: ALMERÍA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ADRA	04700430	I.E.S. VIRGEN DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AGUADULCE	04006045	I.E.S. MAR MEDITERRÁNEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AGUADULCE	04700673	I.E.S. CARLOS III	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALBOX	04005284	I.E.S. MARTÍN GARCÍA RAMOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04000699	I.E.S. ALHAMILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04001163	I.E.S. ALHADRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04004620	I.E.S. AL-ÁNDALUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04004802	I.E.S. ALBORÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
ALMERÍA	04700156	I.E.S. BAHÍA DE ALMERÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700326	I.E.S. GALILEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMERÍA	04700442	I.E.S. AZCONA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
ALMERÍA	04700454	I.E.S. MAESTRO PADILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
ALMERÍA	04700466	I.E.S. CRUZ DE CARAVACA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BERJA	04001825	I.E.S. SIERRA DE GÁDOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPOHERMOSO	04700132	I.E.S. CAMPOS DE NÍJAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04006689	I.E.S. LUZ DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04700272	I.E.S. FUENTE NUEVA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL EJIDO	04700481	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FIÑANA	04002532	I.E.S. SIERRA NEVADA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUÉRCAL-OVERA	04002714	I.E.S. CURA VALERA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CAÑADA DE SAN URBANO	04700107	I.E.S. SOL DE PORTOCARRERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
LA GANGOSA	04700624	I.E.S. VILLA DE VÍCAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LA MOJONERA	04700363	I.E.S. LA MOJONERA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LAS MARINAS	04000341	I.E.S. LAS MARINAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS NORIAS	04700478	I.E.S. FRANCISCO MONTOYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OLULA DEL RÍO	04003457	I.E.S. ROSA NAVARRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PULPÍ	04700341	I.E.S. MAR SERENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROQUETAS DE MAR	04004966	I.E.S. SABINAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROQUETAS DE MAR	04700648	I.E.S. ALGAZUL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN ISIDRO DE NÍJAR	04000122	I.E.S. SAN ISIDRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	04700685	I.E.S. SANTA MARÍA DEL ÁGUILA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TABERNAS	04700429	I.E.S. MANUEL DE GÓNGORA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-RUBIO	04700491	I.E.S. VELAD AL HAMAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VERA	04004978	I.E.S. EL PALMERAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: CÁDIZ			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ DE LOS GAZULES	11700305	I.E.S. PEDRO SÁINZ DE ANDINO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALGECIRAS	11001208	I.E.S. CIUDAD DE ALGECIRAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALGECIRAS	11701103	I.E.S. GARCÍA LORCA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARCOS DE LA FRONTERA	11009293	I.E.S. LOS CABEZUELOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BARBATE	11700949	I.E.S. VICENTE ALEIXANDRE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BORNOS	11700755	I.E.S. EL CONVENTO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÁDIZ	11001762	I.E.S. COLUMELA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÁDIZ	11001828	I.E.S. RAFAEL ALBERTI	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÁDIZ	11004556	I.E.S. CORNELIO BALBO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÁDIZ	11700299	I.E.S. DRAGO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
CHICLANA DE LA FRONTERA	11007582	I.E.S. PABLO RUIZ PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CHICLANA DE LA FRONTERA	11700354	I.E.S. CIUDAD DE HÉRCULES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CHIPIONA	11008471	I.E.S. SALMEDINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CONIL DE LA FRONTERA	11001661	I.E.S. LOS MOLINOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL PUERTO DE SANTA MARÍA	11004416	I.E.S. PEDRO MUÑOZ SECA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUADALCACÍN	11701000	I.E.S. LA CAMPIÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11001890	I.E.S. FERNANDO SAVATER	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11008483	I.E.S. JOSÉ M. CABALLERO BONALD	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JEREZ DE LA FRONTERA	11701140	I.E.S. SOFÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	11003862	I.E.S. TOLOSA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	11003916	I.E.S. MAR DE PONIENTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS BARRIOS	11000289	I.E.S. CARLOS CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUERTO REAL	11700433	I.E.S. PROFESOR ANTONIO MURO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ROTA	11701164	I.E.S. ASTAROTH	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11002651	I.E.S. BOTÁNICO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
SAN FERNANDO	11005241	I.E.S. ISLA DE LEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11005275	I.E.S. LAS SALINAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN FERNANDO	11700721	I.E.S. BLAS INFANTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
SAN JOSÉ DEL VALLE	11701048	I.E.S. CASTILLO DE TEMPUL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11700615	I.E.S. JUAN SEBASTIÁN ELCANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TARIFA	11700585	I.E.S. ALMADRABA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UBRIQUE	11700858	I.E.S. MAESTRO FRANCISCO FATOU	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VEJER DE LA FRONTERA	11700597	I.E.S. LA JANDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

PROVINCIA: CÓRDOBA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
AGUILAR DE LA FRONTERA	14002029	I.E.S. IPAGRO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALCOLEA	14700481	I.E.S. PUENTE DE ALCOLEA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAENA	14000483	I.E.S. LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BÉLMEZ	14700493	I.E.S. JOSÉ ALCÁNTARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENAMEJÍ	14700501	I.E.S. DON DIEGO DE BERNUY	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BUJALANCE	14000689	I.E.S. MARIO LÓPEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CABRA	14000835	I.E.S. FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14000707	I.E.S. EL TABLERO	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÓRDOBA	14002261	I.E.S. RAFAEL DE LA HOZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14002960	I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14002996	I.E.S. LÓPEZ NEYRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14007180	I.E.S. BLAS INFANTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CÓRDOBA	14007374	I.E.S. LA FUENSANTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700067	I.E.S. ALHAKEN II	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700535	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓRDOBA	14700705	I.E.S. GUADALQUIVIR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL VISO	14700675	I.E.S. CECILIO JIMÉNEZ	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
FUENTE PALMERA	14700304	I.E.S. COLONIAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HINOJOSA DEL DUQUE	14004105	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HORNACHUELOS	14700353	I.E.S. DUQUE DE RIVAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CARLOTA	14700298	I.E.S. NUEVAS POBLACIONES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA RAMBLA	14006345	I.E.S. PROFESOR TIERNO GALVÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14000331	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14004580	I.E.S. MARQUÉS DE COMARES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LUCENA	14005882	I.E.S. SIERRA DE ARAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
MONTEMAYOR	14700614	I.E.S. ULIA FIDENTIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MONTILLA	14004841	I.E.S. INCA GARCILASO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORILES	14700626	I.E.S. LAS VIÑAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PALMA DEL RÍO	14005298	I.E.S. ANTONIO GALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14005501	I.E.S. ALTO GUADIATO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
POZOBLANCO	14700651	I.E.S. RICARDO DELGADO VIZCAÍNO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PRIEGO DE CÓRDOBA	14005936	I.E.S. ÁLVAREZ CUBERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUENTE GENIL	14006217	I.E.S. MANUEL REINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUENTE GENIL	14007350	I.E.S. INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
RUTE	14700468	I.E.S. NUEVO SCALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	14700316	I.E.S. LA JARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: GRANADA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALBUÑOL	18700347	I.E.S. LA CONTRAVIESA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAMA DE GRANADA	18700451	I.E.S. ALHAMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALMUÑÉCAR	18700463	I.E.S. AL-ÁNDALUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARMILLA	18700232	I.E.S. ALBA LONGA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ATARFE	18000908	I.E.S. ILIBERIS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAZA	18001123	I.E.S. PEDRO JIMÉNEZ MONTOYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAZA	18700359	I.E.S. ALCREBITE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENALÚA	18700591	I.E.S. BENALÚA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENAMAUREL	18700608	I.E.S. AVENMORIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CHAUCHINA	18700360	I.E.S. ARJÉ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DÚRCAL	18009778	I.E.S. ALONSO CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENTE VAQUEROS	18700611	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GABIA LA GRANDE	18700372	I.E.S. MONTEVIVES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18008841	I.E.S. CARTUJA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18009195	I.E.S. MARIANA PINEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18009249	I.E.S. SEVERO OCHOA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
GRANADA	18010185	I.E.S. ALHAMBRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700037	I.E.S. PEDRO SOTO DE ROJAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700293	I.E.S. FRANCISCO AYALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700311	I.E.S. LA MADRAZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GRANADA	18700542	I.E.S. VELETA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUADIX	18004793	I.E.S. PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUÉSCAR	18005153	I.E.S. ALQUIVIRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÍLLORA	18700773	I.E.S. DIEGO DE SILOÉ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
IZNALLOZ	18700475	I.E.S. MONTES ORIENTALES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LANJARÓN	18700633	I.E.S. LANJARÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOJA	18005980	I.E.S. VIRGEN DE LA CARIDAD	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOJA	18700414	I.E.S. ALFAGUARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
MONTEFRÍO	18700487	I.E.S. HIPONOVA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORALEDA DE ZAFAYONA	18005220	I.E.S. MANUEL CAÑADAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007022	I.E.S. LA ZAFRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007046	I.E.S. FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MOTRIL	18007058	I.E.S. JULIO RODRÍGUEZ	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
ÓRGIVA	18700761	I.E.S. ALPUJARRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PADUL	18700724	I.E.S. LA LAGUNA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PINOS PUENTE	18009432	I.E.S. CERRO DE LOS INFANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SALOBREÑA	18000519	I.E.S. NAZARÍ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: HUELVA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALMONTE	21700654	I.E.S. DOÑANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AYAMONTE	21700502	I.E.S. GUADIANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CARTAYA	21700435	I.E.S. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GIBRALEÓN	21700034	I.E.S. ODIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HINOJOS	21700563	I.E.S. EL VALLE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21001995	I.E.S. ALTO CONQUERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
HUELVA	21002011	I.E.S. LA MARISMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
HUELVA	21003712	I.E.S. FUENTEPÍÑA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
HUELVA	21700356	I.E.S. ESTUARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUELVA	21700393	I.E.S. CLARA CAMPOAMOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ISLA CRISTINA	21700575	I.E.S. GALEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PALMA DEL CONDADO	21700460	I.E.S. LA PALMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEPE	21700411	I.E.S. EL SUR	PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LEPE	21700630	I.E.S. LAARBOLEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PUNTA UMBRÍA	21003074	I.E.S. BITÁCORA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ZALAMEA LA REAL	21700629	I.E.S. NUEVO MILENIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PROVINCIA: JAÉN			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ LA REAL	23700542	I.E.S. ANTONIO DE MENDOZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALCAUDETE	23000246	I.E.S. SALVADOR SERRANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ANDÚJAR	23000131	I.E.S. SIERRA MORENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARJONA	23000261	I.E.S. CIUDAD DE ARJONA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARROYO DEL OJANCO	23700608	I.E.S. FUENTEBUENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAEZA	23000830	I.E.S. ANDRÉS DE VANDELVIRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAILÉN	23000143	I.E.S. HNOS. MEDINA RIVILLA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BAÑOS DE LA ENCINA	23700611	I.E.S. BURY AL-HAMMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BEAS DE SEGURA	23700581	I.E.S. SIERRA DE SEGURA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BEGÍJAR	23700633	I.E.S. VERA CRUZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPILLO DE ARENAS	23700256	I.E.S. PUERTA DE ARENAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CASTELLAR	23700645	I.E.S. COLEGIATA DE SANTIAGO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CASTILLO DE LOCUBÍN	23700657	I.E.S. PABLO RUEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAZORLA	23001111	I.E.S. CASTILLO DE LA YEDRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CORTIJOS NUEVOS	23700268	I.E.S. EL YELMO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENSANTA DE MARTOS	23700669	I.E.S. FUENTE DE LA NEGRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
HUELMA	23004926	I.E.S. SIERRA MÁGINA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HUESA	23700682	I.E.S. PICOS DEL GUADIANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23002401	I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700271	I.E.S. EL VALLE	AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700827	I.E.S. AZ-ZAIT	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JAÉN	23700839	I.E.S. SANTA TERESA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
JÓDAR	23004240	I.E.S. JUAN LÓPEZ MORILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA CAROLINA	23700554	I.E.S. JUAN PÉREZ CREUS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PUERTA DE SEGURA	23000210	I.E.S. PUERTA DE LA SIERRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LINARES	23700281	I.E.S. ORETANIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOPERA	23700748	I.E.S. GAMONARES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MANCHA REAL	23005074	I.E.S. PEÑA DEL ÁGUILA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARMOLEJO	23700293	I.E.S. VIRGEN DE LA CABEZA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARTOS	23003132	I.E.S. SAN FELIPE NERI	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MENGÍBAR	23700301	I.E.S. MARÍA CABEZA ARELLANO MARTÍNEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
NAVAS DE SAN JUAN	23700578	I.E.S. SAN JUAN BAUTISTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ORCERA	23700751	I.E.S. GANDHI	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
POZO ALCÓN	23005372	I.E.S. GUADALENTÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
RUS	23700785	I.E.S. RURADIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SABIOTE	23700797	I.E.S. IULIA SALARIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANTISTEBAN DEL PUERTO	23700566	I.E.S. VIRGEN DEL COLLADO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREDELCAMPO	23003934	I.E.S. MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREDONJIMENO	23003983	I.E.S. SANTO REINO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREPEROGIL	23700244	I.E.S. GIL DE ZÁTICO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÚBEDA	23004264	I.E.S. LOS CERROS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VALDEPEÑAS DE JAÉN	23700347	I.E.S. SIERRA SUR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA AUDICIÓN Y LENGUAJE UNIDAD ESPECÍFICA
VILLACARRILLO	23700864	I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DE LA REINA	23700803	I.E.S. JUAN DE BARRIONUEVO MOYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23700499	I.E.S. NIEVES LÓPEZ PASTOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

PROVINCIA: MÁLAGA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALHAURÍN DE LA TORRE	29000062	I.E.S. CAPELLANÍA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAURÍN EL GRANDE	29000529	I.E.S. ANTONIO GALA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ALHAURÍN EL GRANDE	29700692	I.E.S. FUENTE LUCENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ANTEQUERA	29010857	I.E.S. PINTOR JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARROYO DE LA MIEL	29012064	I.E.S. ARROYO DE LA MIEL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARROYO DE LA MIEL	29701222	I.E.S. POETAS ANDALUCES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
CAMPANILLAS	29700011	I.E.S. CAMPANILLAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CAMPILLOS	29001868	I.E.S. CAMILO JOSÉ CELA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
COÍN	29002332	I.E.S. LICINIO DE LA FUENTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CÓMPETA	29700941	I.E.S. EL ALMIJAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ESTACIÓN-CÁRTAMA	29009107	I.E.S. CARTIMA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ESTEPONA	29700953	I.E.S. MEDITERRÁNEO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
FUENGIROLA	29009910	I.E.S. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
FUENGIROLA	29701428	I.E.S. MERCEDES LABRADOR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LA CALA DEL MORAL	29700369	I.E.S. BEN AL JATIB	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS LAGUNAS	29007329	I.E.S. VEGA DE MIJAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29005965	I.E.S. SIERRA BERMEJA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29009260	I.E.S. EMILIO PRADOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29009922	I.E.S. EL PALO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29010870	I.E.S. MARE NOSTRUM	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29012076	I.E.S. BEN GABIROL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700102	I.E.S. MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700400	I.E.S. PUERTO DE LA TORRE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700242	I.E.S. NUM. 1 UNIVERSIDAD LABORAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700412	I.E.S. PORTADA ALTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29700503	I.E.S. FERNANDO DE LOS RÍOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
MÁLAGA	29701040	I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29701118	I.E.S. CARLINDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MÁLAGA	29701246	I.E.S. MANUEL ALCÁNTARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MANILVA	29700722	I.E.S. LAS VIÑAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARBELLA	29006830	I.E.S. GUADALPÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
NERJA	29007241	I.E.S. EL CHAPARIL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
RONDA	29007962	I.E.S. MARTÍN RIVERO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
RONDA	29007998	I.E.S. PÉREZ DE GUZMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	29011540	I.E.S. SALDUBA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORRE DEL MAR	29700345	I.E.S. MIRAYA DEL MAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREMOLINOS	29008061	I.E.S. CONCHA MÉNDEZ CUESTA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
TORREMOLINOS	29700916	I.E.S. COSTA DEL SOL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-MÁLAGA	29008671	I.E.S. REYES CATÓLICOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
VÉLEZ-MÁLAGA	29701295	I.E.S. SALVADOR RUEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
PROVINCIA: SEVILLA			
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ALCALÁ DE GUADAÍRA	41701547	I.E.S. DOÑA LEONOR DE GUZMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ARAHAL	41701559	I.E.S. EUROPA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
AZNALCÓLLAR	41702175	I.E.S. AZNALCÓLLAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BENACAZÓN	41701201	I.E.S. VIRGEN DEL ROSARIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
BORMUJOS	41701821	I.E.S. LOS ÁLAMOS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CANTILLANA	41701158	I.E.S. CANTILLANA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
CORIA DEL RÍO	41001471	I.E.S. CAURA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DOS HERMANAS	41700361	I.E.S. TORRE DE LOS HERBEROS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
DOS HERMANAS	41701754	I.E.S. MARIANA DE PINEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÉCIJA	41000594	I.E.S. NICOLÁS COPÉRNICO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
ÉCIJA	41001941	I.E.S. LUIS VÉLEZ DE GUEVARA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
EL RUBIO	41701985	I.E.S. MAESTRO D. JOSÉ JURADO ESPADA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
ESPARTINAS	41008398	I.E.S. LAURETUM	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GILENA	41701602	I.E.S. SILENA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
GUILLENA	41701262	I.E.S. EL MOLINILLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
HERRERA	41701031	I.E.S. HERRERA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA LUISIANA	41702114	I.E.S. PABLO DE OLAVIDE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA PUEBLA DE CAZALLA	41701365	I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LA RODA DE ANDALUCÍA	41701389	I.E.S. LA RODA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	41700889	I.E.S. DELGADO BRACKEMBURY	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEBRIJA	41002359	I.E.S. VIRGEN DEL CASTILLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LEBRIJA	41009822	I.E.S. BAJO GUADALQUIVIR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
LEBRIJA	41702278	I.E.S. EL FONTANAL	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LORA DEL RÍO	41701894	I.E.S. AL-LAWRA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS PALACIOS Y VILLAFCA.	41008994	I.E.S. MAESTRO DIEGO LLORENTE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
LOS PALACIOS Y VILLAFCA.	41702151	I.E.S. MARISMAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MAIRENA DEL ALCOR	41701341	I.E.S. MARÍA INMACULADA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MAIRENA DEL ALJARAFE	41011713	I.E.S. HIPATIA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MARCHENA	41008507	I.E.S. LÓPEZ DE ARENAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
MORÓN DE LA FRONTERA	41002955	I.E.S. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OLIVARES	41701161	I.E.S. HELICHE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
OSUNA	41003066	I.E.S. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PEDRERA	41701729	I.E.S. CARLOS CANO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
PRUNA	41701961	I.E.S. MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
S. JUAN DE AZNALFARACHE	41009019	I.E.S. MATEO ALEMÁN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANLÚCAR LA MAYOR	41701778	I.E.S. LUCUS SOLIS	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SANTIPONCE	41701419	I.E.S. ITÁLICA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41000089	I.E.S. MIGUEL SERVET	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41008532	I.E.S. SAN PABLO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41011117	I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	MODALIDAD
SEVILLA	41011129	I.E.S. PABLO PICASSO	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41014003	I.E.S. CHAVES NOGALES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41700178	I.E.S. PUNTA DEL VERDE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41700403	I.E.S. ISBILYA	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
SEVILLA	41701675	I.E.S. JOAQUIN ROMERO MURUBE	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41007904	I.E.S. VIRGEN DE CONSOLACIÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41700154	I.E.S. PONCE DE LEÓN	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
UTRERA	41701997	I.E.S. JOSÉ MARÍA INFANTES	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA
			PROG. TRANS. A LA VIDA ADULTA Y LABORAL
VILLANUEVA DEL ARISCAL	41701638	I.E.S. AL-ISCAR	EDUCACIÓN ESPECIAL UNIDAD ESPECÍFICA

## ANEXO II

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS A LAS QUE SE LES AUTORIZA IMPARTIR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMAS DE NIVEL C1 A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2017/18

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	IDIOMA	MODALIDAD
ALMERÍA	ALMERÍA	04700181	E.O.I. ALMERÍA	INGLÉS	SEMIPRESENCIAL
	VÍCAR	04008893	E.O.I. VÍCAR	FRANCÉS	PRESENCIAL
CÓRDOBA	CÓRDOBA	14700213	E.O.I. CORDUBA	ALEMÁN	PRESENCIAL
GRANADA	GRANADA	18003284	E.O.I. GRANADA	ALEMÁN	PRESENCIAL
				FRANCÉS	PRESENCIAL
				INGLÉS	SEMIPRESENCIAL
JAÉN	ALCALÁ LA REAL	23005219	E.O.I. ALCALÁ LA REAL	INGLÉS	PRESENCIAL
MÁLAGA	MÁLAGA	29011308	E.O.I. MÁLAGA	INGLÉS	PRESENCIAL
SEVILLA	CONSTANTINA	41015287	E.O.I. SIERRA NORTE	INGLÉS	PRESENCIAL
	LEBRIJA	41700944	E.O.I. LEBRIJA- MAESTRO ALBERTO SERRANO	INGLÉS	PRESENCIAL

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 653/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva sito en Alameda Sundheim, 17, se ha interpuesto por doña Pilar Martín Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 653/15 contra la Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 30 de noviembre de 2017, a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 626/16 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, se ha interpuesto por Federación de Empleados Públicos de la Union General de Trabajadores recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 626/16 contra la Resolución de 23 de septiembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Lengua Extranjera-Francés, en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 31 de enero de 2018, a las 9,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 63/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 2-B, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Alba Gálvez Carmona recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 63/17 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenada en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 16 de enero de 2018 a las 10:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 181/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Sonia Gallego Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 181/17 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenada en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 7 de febrero de 2018 a las 10:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 132/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, 5.ª planta, se ha interpuesto por doña Gemma Ortega Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 132/17 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenada en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 23 de mayo de 2018, a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se procede a la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos, por especialidades y cuerpos docentes, correspondiente al curso académico 2017/2018.*

El Decreto 109/2016, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el apartado 2 del artículo 25, que los puestos de trabajo docentes dotados presupuestariamente para cada año académico en cada uno de los centros, zonas y servicios educativos constituyen la plantilla de funcionamiento de los mismos. La dirección general competente en materia de plantillas docentes dará publicidad, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la referida plantilla, al inicio de cada curso académico.

La adaptación de los recursos humanos de los centros docentes a las exigencias y características de las enseñanzas que en los mismos se imparten, hace necesaria una adecuación periódica de las plantillas de funcionamiento de los mismos teniendo en cuenta la competencia de las distintas especialidades y cuerpos en los que se ordena la función pública docente.

Finalizado el procedimiento de determinación de las vacantes iniciales correspondientes a la adjudicación definitiva de los destinos provisionales al personal de los cuerpos de maestros, enseñanza secundaria, formación profesional, enseñanzas artísticas e idiomas, y como consecuencia de la planificación educativa, se han producido determinadas vacantes sobrevenidas derivadas de la modificación de unidades y por el incremento de horas como consecuencia de las reducciones de índole personal del horario lectivo semanal de aquellas personas que han obtenido destino en la referida adjudicación definitiva, que tienen incidencia en la configuración de las plantillas de funcionamiento de los centros para el curso académico 2017/18.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 7 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### HA RESUELTO:

1. Anunciar la publicación de la plantilla de funcionamiento de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, ordenada por provincias y localidades.

2. Las plantillas de funcionamiento de los centros docentes públicos se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, con los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a efectos meramente informativos, en el portal web de dicha Consejería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en

el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Orden de 26 de octubre de 2017, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios en el sector de limpieza de edificios y locales de instituciones sanitarias de Granada y provincia, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Huelga establecido por los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de instituciones sanitarias de Granada y provincia, ha sido convocada huelga que afectará al personal de limpieza que presta sus servicios en este sector, en la provincia de Granada, que se llevará a efecto los próximos días 30 y 31 de octubre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2017, en horario de 12:00 a 18:00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de limpieza que presta sus servicios en el sector de limpieza de edificios y locales de instituciones sanitarias de Granada y provincia, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONGO**

Artículo 1. La situación de huelga, que afectará al personal de limpieza que presta sus servicios en el sector de limpieza de edificios y locales de instituciones sanitarias de Granada y provincia, se llevará a efecto los próximos días 30 y 31 de octubre, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de noviembre de 2017, en horario de 12:00 a 18:00 horas; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Territorial de Granada, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO  
Consejera de Salud

**ANEXO I**

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos, diversificados por tipos de zonas:

- Zona A	100%
- Zona B	75%
- Zona C	0%
- Zona D	75%
- Zona E	50%
- Zona F	0%
- Zona G	0%

Incrementando al 100% en las zonas de urgencias, cocinas y aseos públicos. Todos los porcentajes se establecen sobre servicios de un día laborable.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Acristalia, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Acristalia, S.L. (Código de convenio GK53EY47), de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 11 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ACRISTALIA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Acristalia, S.L., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal dentro en los centros de trabajo de Málaga y Córdoba.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa en los de Málaga y Córdoba.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2017 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado, de año en año, si no hubiese denuncia de una de las partes con antelación de un mes como mínimo a las fechas de expiración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte.

**Artículo 4. Compensación y absorción.**

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Asimismo, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados individual o colectivamente.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

**Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria.**

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta estará integrada por una representación de la Empresa y por la representación de los trabajadores.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

La Comisión podrá entender, entre otras, de las siguientes cuestiones:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Adecuación del texto del Convenio a las disposiciones legales de derecho necesario que pudieran establecerse durante su vigencia.
- Las que le sean asignadas en el presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta se reunirá a petición de una de las partes integrantes, la cual lo comunicará a la otra parte. La reunión se celebrará en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que fuera solicitada.

Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta deberán ser resueltos en el plazo máximo de quince días laborables desde la celebración de la reunión.

En el supuesto de que los Acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta Paritaria contradigan o afecten sustancialmente a alguna de las disposiciones del Convenio Colectivo, deberán ser aprobados, para su validez, por mayoría simple de los trabajadores reunidos en Asamblea y someterse al control de legalidad establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria no obstruirán, en ningún caso, el libre acceso a la jurisdicción previsto en la Ley.

**CAPÍTULO II****TIEMPO DE TRABAJO****Artículo 6. Jornada laboral.**

La jornada laboral pactada en cómputo anual es de 1.800 horas de trabajo efectivo, que se trabajarán a razón de 40 horas semanales de lunes a domingo, tanto en horario tanto en horario partido como continuado con los descansos que establece la ley.

Por las especiales características del sector ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada se desarrollará desde las 00:00 hasta las 24:00 de manera que pueda establecerse periodos durante los cuales la jornada normal de trabajo pueda alcanzar hasta un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo.

**Artículo 7. Vacaciones anuales.**

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

2. La dirección de la empresa planificará junto con los representantes de los trabajadores el calendario de vacaciones, de forma que cada persona trabajadora conozca el periodo de disfrute, al menos, con dos meses de antelación.

**CAPÍTULO III****PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD****Artículo 8. Licencias retribuidas.**

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Un día natural por matrimonio de padres, hijos, hermanos del trabajador.
- c) Dos días laborables, por fallecimiento de la pareja (legal o de hecho), hijos, padres y hermanos de uno u otro componente de la pareja.
- d) Dos días por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de la pareja (legal o de hecho), hijos, padres y hermanos del trabajador.
- e) Por adopción y paternidad, tres días laborables.
- f) Por traslado de domicilio, un día laborable.
- g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo, la citación ante cualquier tribunal o juzgado como testigo o jurado, la citación ante los tribunales y juzgados de lo social como demandante si prospera la reclamación. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica; en los demás casos, la duración será la necesaria y siempre y cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo.

**Artículo 9. Prestaciones complementarias por incapacidad temporal.**

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, la Empresa abonará una prestación complementaria que, sumada a la correspondiente de la Seguridad Social, complete:

Primera baja: Hasta el 100% de los salarios brutos del trabajador en baja.

Segunda baja en cómputo anual: El Complemento del apartado anterior se disminuirá en un 50%.

Tercera baja y sucesiva en cómputo anual: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

En caso de hospitalización siempre completará el cien por cien de los salarios brutos del trabajador.

**CAPÍTULO IV****CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO****Artículo 10. Modalidades de contratación.**

1. El acceso al puesto de trabajo se producirá mediante contrato de trabajo acogido a cualquiera de las modalidades de contratación vigentes en el momento de firmar el Convenio, con las siguientes peculiaridades:

**OBRA O SERVICIO DETERMINADO**

Cuando se contrate al trabajador para la realización de obra o servicio determinado. La duración máxima será de tres años.

**CONTRATO EVENTUAL**

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigiesen, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración del contrato será de doce meses, como máximo, dentro de un periodo de dieciocho meses, contando a partir del momento en que se produzca dichas causas. Si se suscribe por un periodo inferior a la duración máxima permitida podrá prorrogarse una sola vez sin que la duración total supere la duración máxima.

**CONTRATO EN PRÁCTICAS**

La empresa podrá celebrar contrato de trabajo en prácticas quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficiales reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativos vigentes o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. La duración del contrato será de dos años como máximo. Asimismo la retribución del trabajador en práctica será el 70% el primer año y el 80% el segundo año de su categoría.

**CONTRATO PARA LA FORMACIÓN**

El contrato para la formación (aprendiz) se podrá celebrar exclusivamente con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida. Del mismo modo podrá celebrarse con menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.

El tiempo dedicado a la formación teórica no podrá ser inferior al 15 por ciento de la jornada. La retribución de los aprendices será la fija en la tabla salarial.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a tres años.

En los supuestos de Incapacidad Temporal se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 del presente Convenio Colectivo.

2. Las posibles nuevas modalidades de contratación que pudieran establecerse por disposición legal serán revisadas, y en su caso adaptadas al presente Convenio, por la Comisión Mixta Paritaria descrita en su Artículo 5 y según lo dispuesto en el mismo.

**Artículo 11. Período de prueba.**

El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso será de seis meses para los titulados superiores, tres meses para los titulados medios y un mes para los demás trabajadores.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe. Asimismo, durante dicho periodo, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin necesidad de previo aviso.

**Artículo 12. Ceses en la Empresa.**

El trabajador que desee cesar de forma voluntaria deberá comunicarlo por escrito con quince días de antelación, de no hacerlo se le descontarán los días de falta de preaviso en la proporción correspondiente.

**CAPÍTULO V****CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL TRABAJO****Artículo 13. Asignación de funciones.**

Con independencia de la relación de puestos de trabajo señalada en el artículo siguiente, la incorporación al presente Convenio Colectivo de nuevas categorías y funciones, y la adscripción a los diferentes niveles económicos, se hará, dentro de la Comisión Mixta Paritaria descrita en el Artículo 5, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se establecen dos divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

1. Técnicos y administrativos. Es el personal que por su titulación, conocimientos y/o experiencia está capacitado para la realización de tareas organizativas, administrativas, comerciales y, en general, las específicas de puestos de oficina y de gestión.
2. Obreros, especialistas y operarios en general. Es el personal que por su titulación, conocimientos y/o experiencia está capacitado para el desarrollo de operaciones relacionadas con la producción, bien actuando directamente en el proceso productivo, o bien en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares.

b) Se establecen cuatro grupos profesionales de acuerdo a las siguientes definiciones:

**Grupo 1: Técnicos Superiores.**

Se incluirán en este grupo los técnicos que, o bien estén en posesión de título universitario o título profesional equivalente relacionado con las funciones a realizar, o bien cuenten con los conocimientos y experiencia profesional suficiente a juicio de la Dirección de la Empresa o según lo dispuesto en el Artículo 25.1 del presente Convenio Colectivo.

**Grupo 2: Técnicos de Grado Medio.**

Se incluirán en este grupo aquellos trabajadores que tengan entre sus funciones, o bien las de colaborar con los técnicos superiores en la organización y distribución de las tareas a realizar, o bien la realización de trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento.

**Grupo 3: Profesionales de oficio.**

Se incluirán en este grupo los trabajadores administrativos, técnicos o manuales que posean los suficientes conocimientos teóricos y prácticos para el desempeño de las tareas propias de su oficio.

**Grupo 4: Trabajadores auxiliares.**

Se incluirán en este grupo los trabajadores que, no teniendo los suficientes conocimientos teórico-prácticos para el desempeño de un oficio de tipo administrativo, técnico o manual, realicen tareas de ayuda y colaboración bajo la dirección de los trabajadores descritos en los grupos anteriores, respetando siempre la adscripción de cada trabajador a un tipo de tareas determinado.

Se determina que el personal contratado con la categoría de Aprendiz solo podrá estar con esta categoría un periodo máximo de dos años.

**Artículo 14. Relación de puestos de trabajo.**

La relación general de puestos de trabajo de la Empresa es la que se describe a continuación:

**Técnicos y administrativos:****Grupo 1**

- Titulado Grado Superior.
- Director.

- Gerente.
- Jefe de Sucursal.

**Grupo 2**

- Encargado
- Responsable de Zona.
- Responsable Departamento.
- Administrativo.

**Obreros, especialistas y operarios en general:****Grupo 3**

- Técnico.
- Chofer Principal.
- Chofer.
- Instalador Jefe.
- Especialista.
- Oficial de Procesos.
- Comercial- Visitador.
- Auxiliar Administrativo.

**Grupo 4**

- Operario Principal.
- Ayudante Instalador.
- Operario.
- Aprendiz Oficio.
- Aprendiz Formación.

**Artículo 15. Movilidad funcional.**

1. Para la aplicación de la movilidad funcional, en caso de que sean varios los trabajadores susceptibles de verse afectados, se respetarán, por este orden, los siguientes criterios: voluntariedad, menor categoría profesional, menor antigüedad en la empresa y menor antigüedad en la categoría.

**Artículo 16. Trabajos de superior e inferior categoría.**

1. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, y su duración nunca podrá superar el periodo de seis meses en un año u ocho meses en dos años. El trabajador afectado, tendrá derecho, en todo momento, a percibir todas las retribuciones correspondientes a su categoría de origen.

2. En el supuesto de desempeño de trabajos de categoría superior, el trabajador afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice. Tendrán preferencia para su adscripción los trabajadores de mayor categoría y, subsidiariamente y por este orden, antigüedad en la empresa y en la categoría.

3. Si la realización por un trabajador de funciones de categoría superior supera un periodo de 180 días consecutivos o ciento veinte días alternos, el trabajador ascenderá automáticamente a dicha categoría, sin perjuicio de que una vez resueltas las razones técnicas u organizativas que motivaron el cambio, el trabajador pueda retornar a sus funciones anteriores manteniendo la retribución salarial de la nueva categoría; no obstante lo anterior, en el supuesto de que en la Empresa se oferten plazas correspondientes a su nueva categoría, con vacante o sin vacante, el trabajador afectado pasará a ocupar dicha plaza con carácter definitivo.

**CAPÍTULO VI****SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL**

Artículo 17. Cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello cumplirá con todo lo establecido en dicha Ley y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como con lo establecido en el presente Capítulo del Convenio Colectivo.

A estos efectos, la Empresa concertará los pertinentes Servicios de Prevención dispuestos en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

**CAPÍTULO VII****ASPECTOS ECONÓMICOS**

Artículo 18. Composición de las retribuciones

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán las siguientes:

a) Salario Base.

Su cuantía estará en función del puesto de trabajo que se desempeñe, según tabla salarial anexa al Convenio.

b) Antigüedad.

Su cuantía será la establecida en la tabla salarial anexa, computándose por trienios. Se reconoce un tope máximo por antigüedad de cinco trienios.

c) Plus Convenio.

Con la consideración de un complemento salarial por calidad o cantidad de trabajo.

d) Plus Transporte.

Con la consideración indemnización o suplido, se establece un plus de distancia y transporte, que compensará el tiempo invertido en el desplazamiento del domicilio del trabajador al puesto de trabajo.

e) Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias, a percibir una el 15 de julio y la otra el 15 de diciembre, en la cuantía equivalente a treinta días de Retribución Primaria más Antigüedad.

Los trabajadores que hayan ingresado o cesen en el transcurso del año percibirán las dos gratificaciones extraordinarias prorrateadas en función al tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

Por acuerdo entre el trabajador y empresa las pagas extraordinarias se podrán abonar de forma prorrateada.

f) Dietas y desplazamientos.

Si, por necesidades de la empresa, el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad en la que radica la empresa, ésta abonará al trabajador una dieta por importe max. de 80 euros la completa o de 15 euros la media dieta.

Se considerará media dieta cuando el trabajador sólo tuviera que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía y el desplazamiento se haya efectuado fuera del límite municipal.

El derecho a la dieta completa se adquiere cuando el desplazamiento supera una distancia de 150 km y el trabajador se ve obligado a pernoctar fuera de su domicilio. Tanto el día de salida como el de llegada devengarán dieta completa. Si, por circunstancias

especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa, que facilitará los billetes en clase turista a todas las categorías.

Se fija un importe de 0,19 euros por km en el supuesto en el que el trabajador efectúe el desplazamiento en vehículo propio.

El tiempo transcurrido en los desplazamientos se considerará como tiempo trabajado.

g) Nocturnidad.

Los conceptos retributivos del presente convenio han sido pactados en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del estatuto de los trabajadores, sobre la base del carácter nocturno del trabajo, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo en la empresa.

El abono de los salarios se efectuará antes del día 5 de cada mes, si este no fuere laborable se realizara con anterioridad a la fecha marcada.

Artículo 19. Subida salarial y cláusula de revisión salarial.

Los incrementos salariales pactados para el periodo de vigencia del presente convenio son los siguientes:

a) Para el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018 se incrementarán los salarios vigentes en un 0,7% más la subida lineal del IPC.

b) Para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019 se incrementarán los salarios vigentes en un 0,7% más la subida lineal del IPC.

## CAPÍTULO VIII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Principios de aplicación.

1. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

2. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

3. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la Empresa al trabajador.

4. La Representación de los Trabajadores recibirá copia de todas las comunicaciones disciplinarias de la Empresa, tanto del aviso o apercibimiento de sanción como de la sanción en sí misma. En todo caso, la Representación de los Trabajadores deberá ser consultada por la Dirección de la Empresa antes de la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves; la ausencia de este requisito conllevará la nulidad de la sanción impuesta.

Artículo 21. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el periodo de un mes.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida o, en todo caso, dentro de las 24 horas del día siguiente, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta muy grave.

e) Los pequeños descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo.

f) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

g) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo cuando no tengan la consideración señalada en el artículo 44.

h) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

j) La ejecución deficiente y reiterada de los trabajos encomendados cuando de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

#### Artículo 22. Faltas graves.

Se considerarán como faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de treinta días.

b) Faltar de dos a cuatro días al trabajo, durante un periodo de treinta días, sin causa que lo justifique.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo establecido a este respecto como falta muy grave.

e) La simulación de la presencia en el trabajo de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa o a sus bienes o comportasen riesgo de accidentes para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves. Expresamente, se considera imprudencia en acto de servicio la manipulación indebida de los elementos de seguridad y la no utilización de las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la empresa para usos propios.

i) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida y siempre que hubiera mediado sanción previa de amonestación por escrito por falta leve.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas durante el desarrollo de la actividad laboral cuando revistan acusada gravedad.

k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves (excluidas las de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubieran mediado sendas sanciones de amonestación por escrito dentro de un trimestre.

#### Artículo 23. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en el periodo de un mes.

c) El abandono del puesto de trabajo cuando hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

e) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, así como causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados cuando de ello se derivasen perjuicios graves para las personas o las cosas.

k) Las agresiones y los malos tratos de palabra o de obra cometidos contra las personas en el desarrollo de la actividad laboral.

l) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

m) El acoso sexual.

n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, hubiera mediado sanción por falta grave, aún de distinta naturaleza, en el periodo de tres meses.

#### Artículo 24. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
- Despido disciplinario.

#### Artículo 25. Utilización de Medios Informáticos.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, tanto en relación con el hardware y con el software instalados como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismo al uso estrictamente profesional en función de los contenidos laborales encomendados a los trabajadores. Por ello, la empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y cualquier archivo que pudieran tener los trabajadores en el ordenador o móvil, a lo cual está expresamente autorizado, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la empresa.

Los trabajadores, serán responsables del uso y custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la empresa.

Cualquier incumplimiento a lo regulado en los apartados anteriores será considerado como falta muy grave a efectos laborales.

**DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de las disposiciones legales vigentes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las cláusulas incorporadas en el presente Convenio tendrán eficacia práctica a partir de la fecha de su firma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna, podrá someterse libremente, por la parte que se considere perjudicada, a la tramitación de los cauces legales que se consideren pertinentes.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017**

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	PP. PAGAS EXTRAS	BASE COTIZACION
DIRECTOR	1.666,50	56,29	115,38	277,75	2.115,92
GERENTE	1.666,50	59,29	115,38	277,75	2.115,92
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.430,05	66,23	115,38	238,34	1.850,00
JEFE SUCURSAL	1.399,79	103,43	115,38	233,30	1.851,90
ENCARGADO	1.210,50	84,38	115,38	201,75	1.612,01
RESPONSABLE DE ZONA	1.190,30	41,94	115,38	198,38	1.546,00
RESPONSABLE DEPARTAMENTO	1.130,50	37,71	115,38	188,42	1.472,01
ADMINISTRATIVO	1.030,00	31,29	115,38	171,67	1.348,34
TÉCNICO	1.150,50	32,50	115,38	191,75	1.490,13
CHOFER PRINCIPAL	1.150,50	32,50	115,38	191,75	1.490,13
CHOFER	935,10	30,71	115,38	155,85	1.237,04
INSTALADOR JEFE	1.030,00	63,46	115,38	171,67	1.380,51
ESPECIALISTA	1.061,00	55,79	115,38	176,83	1.409,00
OFICIAL DE PROCESOS	1.000,00	21,96	115,38	166,67	1.304,01
COMERCIAL-VISITADOR	1.096,80	31,02	115,38	182,80	1.426,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	915,55	16,48	115,38	152,59	1.200,00
OPERARIO PRINCIPAL	935,10	30,71	115,38	155,85	1.237,04
AYUDANTE INSTALADOR	900,10	24,51	115,38	150,02	1.190,01
OPERARIO	900,10	24,51	115,38	150,02	1.190,01
APRENDIZ OFICIO	670,00	60,27	98,07	111,67	940,01
APRENDIZ FORMACIÓN	640,00	21,26	115,38	106,67	883,31
APRENDIZ FORMACIÓN CÓRDOBA	625,04	21,26	115,38	104,17	866,25
APRENDIZ FORMACIÓN MÁLAGA	593,33	21,26	84,95	98,89	798,83

**ANTIGÜEDAD (euros mensuales)**

Un trienio	20,59 euros/mes
Dos trienios	41,18 euros/mes
Tres trienios	61,77 euros/mes
Cuatro trienios	82,36 euros/mes
Cinco trienios máximos	102,95 euros/mes

### DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Dieta completa	80 euros
Media Dieta	15 euros
Desplazamiento	0,19 euros/km

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega al Ayuntamiento de Baza la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito el Conjunto Histórico de Baza.*

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Baza, de fecha 18 de noviembre de 2016, por el que se solicita la delegación de la competencia para autorizar directamente por el Municipio de Baza las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Baza, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 18 de noviembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 225, Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de Baza, promovido por el Ayuntamiento. Con fecha 30 de mayo de 2013 el Ayuntamiento de Baza aprueba la Carta de Color y Catálogo de nivel ambiental del PGOU con contenido de protección, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de 14 de junio de 2013.

Por último, el 26 de octubre de 2016 el Ayuntamiento de Baza aprueba la Carta de Pavimentación y Mobiliario Urbano del PGOU con contenido de protección, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, de 23 de diciembre de 2016.

Segundo. Con fecha 18 de noviembre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Baza solicitó la delegación de la competencia para la autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Baza (Granada), al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, se adjunta copia del Plan aprobado definitivamente y se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.

Tercero. Con fecha 17 de enero de 2017, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte evacuó informe sobre la idoneidad del planeamiento y sobre la composición de la Comisión Técnica Municipal. El informe es favorable considerando que el Instrumento de Planeamiento cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en el apartado 1 del artículo 40 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Asimismo, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informa en sentido favorable la composición de la Comisión Técnica municipal en el citado informe.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana (...)».

Tercero. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que: «Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico».

Cuarto. Por su parte, el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, determina que: «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Y en el apartado 4 de dicho artículo se añade que «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Finalmente, el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, concluye que: «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

#### R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Baza la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado para el Conjunto Histórico de Baza (Granada), de conformidad con el artículo 40, apartado 1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en sus correspondientes entornos, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de interés Cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.

Tercero. Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Asimismo, podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento por el municipio del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz).*

Visto el Decreto de la Alcaldía número 1.244, de fecha 26 de abril de 2017, relativo a la solicitud por el Ayuntamiento de Tarifa de la delegación de la competencia para autorizar directamente por el municipio de Tarifa las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 8 de enero de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 5, la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 31 de mayo de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva (parcial) del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz). Posteriormente, con fecha 17 de septiembre 2015, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 182, se publica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de agosto de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se aprueban definitivamente las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz), afectadas por la suspensión decretada por la Orden de 31 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Segundo. Con fecha 5 de mayo de 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa solicitó la delegación de la competencia para la autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa, de conformidad con el artículo 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, se solicita la delegación de competencias para autorizar demoliciones, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 38.3 de la citada Ley.

Tercero. Con fecha 5 de julio de 2017, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte evacuó informe sobre la idoneidad del planeamiento y sobre la composición de la Comisión Técnica Municipal. El informe es favorable considerando que (el Instrumento de Planeamiento) cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 40 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre. No obstante, no se considera viable la delegación de competencias en los entornos de los Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados fuera del ámbito del Plan Especial de Protección.

Respecto a la solicitud de delegación de competencias para autorizar demoliciones, se considera que, en el Planeamiento de protección aprobado, las demoliciones no han sido específicamente reguladas. En consecuencia, no se considera procedente la delegación de competencias en materia de demoliciones, conforme al artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 38.3 de la citada Ley.

Asimismo, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte informa en sentido favorable la composición de la Comisión Técnica municipal en el citado informe.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución Española.

Segundo. El artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana (...)».

Tercero. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que: “Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico”.

Cuarto. Asimismo, el artículo 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección», estipulando el apartado 4 de dicho artículo que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Quinto. Por su parte, el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, determina que: «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado, debidamente diligenciada, y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la

alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Y en el apartado 4 de dicho artículo se añade que «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Finalmente, el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, concluye que: «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

#### R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Tarifa la competencia para autorizar las obras o actuaciones, que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico de protección aprobado para el Conjunto Histórico de Tarifa (Cádiz), de conformidad con el artículo 40, apartados 1 y 2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de interés Cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

Tercero. Resulta de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Asimismo, podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento por el municipio del Plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos

contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, desde el día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 27 de octubre 2017, por la que se conceden los Premios Andalucía de Urbanismo, II Edición.*

El apartado primero de la Orden de 18 de julio de 2017, por la que se convocan los Premios Andalucía de Urbanismo, II Edición, dispone que los premios correspondientes al año 2017 se concederán de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora de 13 de octubre de 2016.

La Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo, establece en el artículo 12 que los Premios, en todas sus modalidades, serán concedidos por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a propuesta del jurado, que será vinculante, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las modalidades son las establecidas en el artículo 3 de dicha Orden:

- a) Premio Andalucía de Urbanismo a la actuación ejecutada.
- b) Premio Andalucía de Urbanismo a la planificación.
- c) Premio Andalucía de Urbanismo a la trayectoria profesional.

La Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Urbanismo, hace pública la composición del jurado calificador de los Premios Andalucía de Urbanismo 2017. Reunido el jurado para la selección de los premiados el día 10 de octubre de 2017, dentro del plazo máximo establecido en el apartado Tercero de la Orden de 18 de julio de 2017, propone como idóneos para la concesión de los premios en sus distintas modalidades a las personas e instituciones que se relacionan en el contenido de esta Orden.

Por lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por el jurado y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden de 13 de octubre de 2016,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder los Premios Andalucía de Urbanismo, II Edición, correspondientes al año 2017, a las personas e instituciones que se indican a continuación:

- Premio Andalucía de Urbanismo a la actuación ejecutada, a la denominada «Paseo de la Ría y Regeneración Ambiental de la margen izquierda de la Ría del Odiel», en la ciudad de Huelva.

Se concede una mención especial en esta modalidad a la actuación denominada «Parque Metropolitano Olivar-El Zaudín» en el municipio de Tomares (Sevilla).

- Premio Andalucía de Urbanismo a la planificación, se declara desierto.
- Premio Andalucía de Urbanismo a la trayectoria profesional a don Pablo Arias García, arquitecto.

Segundo. La entrega de los Premios se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará el próximo día 8 de noviembre, Día Mundial del Urbanismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Consejería, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga.*

Expte. MO/00209/2015.

Visto el expediente núm. MO/00209/2015 del monte público «Sierra y Pinar», código de la Junta de Andalucía MA-11030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga, resultan los siguientes.

#### H E C H O S

1. El expediente MO/00209/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», surge ante la necesidad de la determinación exacta del perímetro exterior del monte público en su colindancia con la finca registral 1735 del Registro de la Propiedad de Torrox (Málaga), debido a la caducidad del expediente de deslinde MO/00016/2005 del mismo monte, declarada por la sentencia núm. 1360/2013, de 29 de abril de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 14 de diciembre de 2015, acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose establecido que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se notificó el anuncio de Orden de inicio a todos los afectados, y se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 15, de 25 de enero de 2016, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 252, de 31 de diciembre de 2015.

3. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 17 de junio de 2016, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88, de 11 de mayo de 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de 23 de mayo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canillas de Albaida.

4. Durante las operaciones materiales de deslinde celebradas los días 17 de junio, 11 de julio, 9 de agosto y 6 de septiembre de 2016 quedan anulados los piquetes 121, 122 y 123 del expediente MO/00016/2005, y se define la nueva linde del monte público en su colindancia con la finca registral antes citada mediante un total de 60 piquetes.

5. Anunciado el periodo de vista y audiencia del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 4, de 9 de enero de 2017, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 2 de marzo de 2017 y notificado a todos los particulares, con fecha de 8 de mayo de 2017 se emite certificado por parte del ingeniero operador en el que se deja constancia de que no se han interpuesto alegaciones al presente expediente de deslinde.

6. Con fecha 16 de junio de 2017 se emite informe núm. 29PI00076/17 por los Servicios Jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, concluyendo lo siguiente: «Considerando que se ha seguido el procedimiento legalmente

establecido, y no habiéndose formulado alegaciones, se informa favorablemente el borrador de Propuesta de Orden por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Público «Sierra y Pinar».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes.

#### N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente MO/00209/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», código de la Junta de Andalucía MA-11030-JA, propiedad la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Canillas de Albaida, provincia de Málaga, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y registro topográfico que se incorpora en el Anexo.

2.º Que una vez firme la Orden de aprobación se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

5.º Que estando inscrito el monte público en el Registro de la Propiedad de Torrox a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los siguientes datos registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
1355	990	24	167	1ª

Una vez sea firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Reglamento de Montes, aprobado mediante el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de Torrox el expediente MO/00209/2015, de deslinde parcial del monte público «Sierra y Pinar», con cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas y planos que obran en el expediente, y modificando la superficie registral de la finca 1355, quedando como descripción de dicha finca la que a continuación se cita:

Monte público: Sierra y Pinar.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Término municipal: Canillas de Albaida.

Provincia: Málaga.

Finca registral: 1355.

Superficie registral: 671,9564 ha.

Límites de la finca registral:

Norte: Cuesta del Puerto y término de Cómpeta.

Este: Camino de Cómpeta a Granada.  
Sur: Acequia Real y Arroyo de la Fuentezuela.  
Oeste: Río del Chaparral y finca registral 1735 del Registro de la Propiedad de Torrox (Málaga).

Límites del monte público:

Parcela 1.

Norte: Monte público MA-70019-AY «Los Hornajos», del término municipal de Canillas de Albaída, de titularidad del Ayuntamiento de Arenas. Término municipal de Alhama de Granada (provincia de Granada).

Este: Monte público MA-30090-AY «El Pinar», del término y titularidad del Ayuntamiento de Cómpeta, en parte mediante finca particular del término de Cómpeta.

Sur: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída, en parte mediante el río de la Llamada de Turvilla y fincas particulares del término de Salares, en parte mediante el río de Salares.

Oeste: Monte público MA-11032-JA «Sierra y Pinar», del término de Salares y monte público MA-11033-JA «Sierra y Pinar», del término de Sedella, ambos con el núm. 50 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Málaga y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Parcela 2.

Norte: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Este: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Sur: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Oeste: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Parcela 3.

Norte: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Este: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Sur: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

Oeste: Fincas particulares del término municipal de Canillas de Albaída.

El registro topográfico del expediente MO/00209/2015 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 27 de octubre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

## A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00209/2015  
 COORDENADAS UTM (HUSO 30, ZONA S)  
 DATUM: EUROPEAN TERRESTRIAL REFERENCE SYSTEM 1989 (ETRS89)

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
N1	413518,25	4079566,66
N2	413574,27	4079594,58
N3	413636,81	4079585,21
N4	413683,68	4079602,55
N5	413722,97	4079616,07
N6	413778,19	4079641,55
N7	413903,12	4079651,64
N8	414016,67	4079660,39
N9	414008,90	4079644,61
N10	414006,91	4079640,43
N11	414005,78	4079637,09
N12	414003,72	4079625,68
N13	414002,33	4079618,73
N14	414002,51	4079616,64
N15	414003,50	4079601,05
N16	414006,36	4079586,58
N17	414006,65	4079585,25
N18	414008,72	4079581,33
N19	414012,18	4079576,76
N20	414017,32	4079570,82
N21	414028,34	4079561,31
N22	414041,95	4079553,27
N23	414049,13	4079548,23
N24	414069,99	4079532,57
N25	414083,88	4079516,21
N26	414085,82	4079515,13
N27	414090,11	4079510,23
N28	414101,35	4079501,34
N29	414105,32	4079496,73
N30	414088,84	4079470,25
N31	414078,92	4079465,09
N32	414074,66	4079461,30
N33	414062,32	4079454,92
N34	414063,16	4079454,98
N35	414054,25	4079451,14
N36	414046,90	4079447,75
N37	414039,53	4079444,50
N38	414031,97	4079440,00
N39	414020,05	4079434,13
N40	414011,17	4079433,86
N41	414001,51	4079430,57
N42	413964,93	4079414,91
N43	413903,20	4079377,99
N44	413880,62	4079356,11
N45	413850,14	4079310,69
N46	413828,73	4079309,49
N47	413805,78	4079310,79
N48	413786,16	4079311,96

PIQUETE	COORD. X (m)	COORD. Y (m)
N49	413770,31	4079311,22
N50	413743,36	4079308,50
N51	413719,74	4079306,32
N52	413697,62	4079298,79
N53	413677,82	4079293,42
N54	413656,45	4079288,97
N55	413626,89	4079284,41
N56	413599,93	4079275,49
N57	413580,00	4079270,72
N58	413550,91	4079263,07
N59	413515,60	4079252,87
N60	413509,36	4079251,27

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 30 de octubre de 2017, la Secretaría General Técnica, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 233/2017, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agromolinillo, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 233/2017, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se inadmite el recurso presentado por la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agromolinillo contra el Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva) y el programa de medidas complementarias a dicho plan.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre recogida de setas en los terrenos forestales de la provincia.*

La recogida de setas en la provincia de Jaén es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de setas. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

#### FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

#### RESUELVO

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Jaén no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los tres kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida en los montes públicos jiennenses pertenecientes a la Junta de Andalucía será gratuita, salvo que expresamente se advierta de lo contrario en el Plan Anual de Aprovechamientos, o vaya a celebrarse una cacería (montería, batida o gancho) en cuyo caso se restringirá el acceso.

7. En los montes públicos pertenecientes a Ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones municipales. En los terrenos particulares la recogida precisará de la autorización de sus propietarios.

8. A los montes públicos con aprovechamientos de setas y/o trufas concedidos, no les será de aplicación esta Resolución, rigiéndose por su normativa específica.

9. Los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

10. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta autorización se emite solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales. Su vigencia finaliza en mayo de 2018.

Jaén, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, con fecha 5 de septiembre de 2017, esta Delegación Territorial ha resuelto:

1.º Tener por subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de fecha 2 de marzo de 2017, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Territorial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 33.2.b) de la LOUA.

2.º Proceder al depósito e inscripción de la Revisión Parcial del PGOU del municipio de La Rinconada, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3.º Una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación de la presente resolución y del contenido de las normas urbanísticas aprobadas por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión del día 2 de marzo de 2017 en el BOJA, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, el contenido íntegro de las citadas normas urbanísticas estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de septiembre de 2017, y con el número de registro 7419, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

El contenido íntegro estará disponible en el Sistema de Información Territorial de Andalucía SITUA ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

#### A N E X O

Las Normas Urbanísticas transcritas a continuación son, exclusivamente, las que han sido objeto de aprobación por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2017. Aquellos párrafos y artículos que no han sido

modificados y que, por tanto, no se han transcrito ya que no han sido objeto de valoración en la Comisión mencionada, se indican con el símbolo puntos suspensivos (...).

#### MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

Se modifican, suprimen o añaden los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado definitivamente de forma completa el día 29 de junio de 2007 y publicado en el BOJA del día 6 de marzo de 2008.

#### Artículo 5.36. Parcelaciones de Fincas.

1. (...)

2. Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, siempre que los mismos reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Cumplir las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización.

b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencia, que el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados y que la superficie de los lotes sea superior a la Unidad Mínima de Cultivo establecida en la legislación agraria.

c) Realizarse para agregar o agrupar predios colindantes.

3. (...)

4. (...)

5. (...)

#### Artículo 5.42. Zonificación.

(...)

1. (...)

2. (...)

3. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental; vías pecuarias deslindadas.

4. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental; Red Natura 2000 «Bajo Guadalquivir».

5. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación de transporte: carreteras y ferrocarriles.

#### Artículo 5.43. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Dominio Público Hidráulico. Cauces y Riberas.

1. Se incluyen en esta categoría los cauces grafiados en Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable. Los cauces son: Río Guadalquivir, Arroyo de las Pavas, Arroyo Almonázar, Arroyo Miraflores, Arroyo Espartales, Arroyo del Bodegón y Arroyo Ranilla.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, y los Reales Decretos 606/2003, de 23 de mayo, y 9/2008, de 11 de enero, por los que se modifica el Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En todo caso y aun cuando no se encuentren representados en los planos, la normativa indicada en el apartado anterior se aplicará a todos los suelos que puedan ser considerados cauces de dominio público en aplicación de la definición realizada en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, antes indicado.

#### Artículo 5.44. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Río Guadalquivir.

1. (...)

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 22/1989 de 28 de julio, de Costas, y sus modificaciones, así como el Real Decreto 147/1989, de 1 de diciembre por el que se desarrolla el Reglamento General para la ejecución de la Ley 22/1989.

Artículo 5.45. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Medioambiental. Vías Pecuarias.

1. Se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarias efectivamente deslindadas y señaladas así en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. (...)

Artículo 5.46. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Medioambiental. Red Natura 2000 «Bajo Guadalquivir».

1. Se incluyen en esta categoría el Lugar de Interés Comunitario señalado en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable, como RED NATURA 2000.

2. En esta zona (Código ES6150019) será de aplicación lo previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Artículo 5.47. (Suprimido).

Subsección Segunda. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o por este Plan General.

Artículo 5.49. Zonificación.

(...)

A. Por la Planificación Territorial, Sistema Hidrológico.

B. Por la Planificación Territorial, Espacios Agrarios de Interés.

1. Suelo no urbanizable de especial protección Espacios Agrarios de Interés Ribera del Guadalquivir.

2. Suelo no urbanizable de especial protección Espacios Agrarios de Interés Vega del Guadalquivir

3. Suelo no urbanizable de especial protección Espacios Agrarios de Interés Entorno de los núcleos.

4. Suelo no urbanizable de especial protección Otros Espacios Agrarios de Interés.

C. Por Planificación Urbanística, Zona de Policía de los Cauces Públicos

D. Por Planificación Urbanística, Vías Pecuarias no deslindadas.

E. Por Planificación Urbanística, Zonas de Reserva Arqueológica.

Artículo 5.50 bis. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial, Sistema Hidrológico.

Estas condiciones serán de aplicación a los suelos así identificados en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable, abarcando a los suelos incluidos en la Zona de Policía de los cauces del río Guadalquivir y de los arroyos Almonazar, Miraflores, Espartales, del Bodegón y Ranilla.

Esta zona del Suelo No Urbanizable tiene por finalidad acordar el régimen de usos y actividades permitidos por la calificación que complementariamente le corresponda en el presente Plan, a los objetivos de:

a) Protección de los recursos hídricos.

b) Preservación de las condiciones ambientales.

c) Conservación de la calidad paisajística.

d) Prevención de los riesgos de inundación.

A tal fin, en los Proyectos o Planes de Actuación que pudieran formularse serán de aplicación, en lo que corresponda, las prescripciones establecidas en los artículos 67 y 70 del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio.

Artículo 5.51 Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Espacios Agrarios de Interés Ribera del Guadalquivir.  
(...)

Artículo 5.52. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Espacios Agrarios de Interés Vega del Guadalquivir.

Estas condiciones serán de aplicación a los suelos así identificados en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

Cualquier actuación que pretenda realizarse en esta Zona deberá contar de forma previa con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conforme al Texto Refundido de la Ley de Aguas y de la Administración Hidráulica Andaluza, conforme al artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

1. (...)

2. (...)

**AGROPECUARIOS:**

a) Agricultura Intensiva bajo plástico

a') Invernaderos.

a'') Repoblación forestal.

b) Piscifactorías o instalaciones directamente necesarias para la crías de peces en viveros o estanques.

b') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

c) Implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan nuevas conducciones, construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

c') Centros de enseñanza o investigación agropecuaria.

c'') Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

d) Casetas de aperos de labranza

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL:**

a) Industrias vinculadas al medio rural.

**ACTIVIDAD EXTRACTIVA:**

a) Graveras destinadas a la extracción de áridos.

b) Canteras destinadas a la extracción de materiales destinados a la obra pública.

Las explotaciones deberán cumplir, además de con las condiciones establecidas con carácter general, con las siguientes:

No podrán localizarse a menos de 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables del núcleo urbano de San José.

Deberán extremar las medidas correctoras necesarias para garantizar su no intrusión en el paisaje, ni afectar a los suelos agrícolas colindantes.

La superficie máxima de explotación en cada momento no podrá superar las diez (10) hectáreas, debiendo procederse a la restauración de las superficies ya utilizadas, de forma previa a la extensión de las explotaciones, de forma que se respete en todo momento el límite antes establecido.

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MEDIO NATURAL:**

a) Adecuaciones naturalísticas.

b) Adecuaciones recreativas.

**INFRAESTRUCTURAS:**

a) Usos de infraestructuras y servicios públicos vinculados a los recursos hídricos.

b) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.

c) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego.

**ACTIVIDADES DE OCIO**

a) Alojamientos rurales.

b) Instalaciones de restauración: Ventas y merenderos.

c) Espectáculos y salas de reunión.

d) Campamentos de turismo.

3. (...)

Artículo 5.53 Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Espacios Agrarios de Interés Entorno de los Núcleos.

(...).

1. (...)

2. (...)

**AGROPECUARIOS:**

a) Agricultura intensiva que conlleve explanaciones y nivelaciones, explotaciones bajo plástico y viveros incluyendo sus instalaciones anexas.

b) Repoblación forestal.

b') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

c) Implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan nuevas conducciones, construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

c') Centros de enseñanza o investigación agropecuaria.

c'') Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola

d) Casetas de aperos.

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL:**

a) Industrias vinculadas al medio rural.

b) Plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales procedentes de actividades extractivas y otros residuos inertes, para la obtención de nuevos productos o producción de energía.

**INFRAESTRUCTURAS:**

a) Usos de infraestructuras y servicios públicos vinculados a los recursos hídricos.

b) Usos de infraestructuras y servicios públicos de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.

c) Instalaciones al servicio de las carreteras.

d) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.

e) Instalaciones de líneas eléctricas.

f) Instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes.

g) Infraestructuras de telecomunicaciones y telefonía móvil.

h) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego

**ACTIVIDADES DE OCIO:**

a) Alojamientos rurales.

b) Instalaciones de restauración: Ventas y merenderos.

**ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL:**

3. (...)

Artículo 5.54. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Otros Espacios Agrarios de Interés.

(...)

1. (...)

2. (...)

**AGROPECUARIOS:**

a) Agricultura intensiva que conlleve explanaciones y nivelaciones, explotaciones bajo plástico y viveros incluyendo sus instalaciones anexas.

b) Invernaderos.

c) Repoblaciones forestales.

d) Ganadería en régimen estabulado.

d') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

e) Centros destinados a la enseñanza o investigación agropecuaria.

f) Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

g) Casetas de aperos.

h) Viviendas vinculadas a la explotación agraria.

**ACTIVIDAD INDUSTRIAL:**

- a) Industrias vinculadas al medio rural.
- b) Plantas de tratamiento de residuos agrícolas.
- b') Plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales procedentes de actividades extractivas y otros residuos inertes, para la obtención de nuevos productos o producción de energía.

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MEDIO NATURAL:**

- a) Parque Rural

**INFRAESTRUCTURAS:**

- a) Usos de infraestructuras y servicios públicos vinculados a los recursos hídricos.
- b) Usos de infraestructuras y servicios públicos de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.
- c) Instalaciones de servicio de las carreteras.
- c') Instalaciones de estacionamiento de vehículos pesados.
- d) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.
- e) Instalaciones de líneas eléctricas.
- f) Instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes.
- g) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego

**ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OCIO:**

- a) Alojamientos rurales.
- b) Instalaciones de restauración. Ventas y merenderos.
- c) Espectáculos y salas de reunión.
- d) Campamentos de turismo.

**ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL**

3. (...)

Artículo 5.55. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Zona de Policía de los Cauces Públicos.

1. Se incluyen en esta categoría los suelos pertenecientes a la Zona de Policía de los cauces grafiados en Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable. Los cauces son: Río Guadalquivir, Arroyo de las Pavas, Arroyo Almonázar, Arroyo Miraflores, Arroyo Espartales, Arroyo del Bodegón y Arroyo Ranilla.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, y los Reales Decretos 606/2.003, de 23 de mayo, y 9/2008, de 11 de enero, por los que se modifica el Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. En todo caso y aun cuando no se encuentren representados en los planos, la normativa indicada en el apartado anterior se aplicará a todos los suelos que puedan ser considerados cauces de dominio público en aplicación de la definición realizada en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, antes indicado.

Artículo 5.56. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección, Vías Pecuarias No Deslindadas.

1. Se incluyen en esta categoría las Vías Pecuarias no deslindadas y señaladas así en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en una banda equivalente a la anchura establecida para la vía pecuaria a cada lado del eje que figura en el Inventario de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía.

3. Una vez realizado el deslinde efectivo de la vía pecuaria de que se trate, los suelos no pertenecientes a la misma pasarán a integrarse en la zona o zonas de Suelo No Urbanizable que sea colindante en cada caso.

Artículo 5.57. Ordenación del Suelo No Urbanizable, Zonas de Reserva Arqueológica.

1. Se incluyen en esta categoría las zonas de reserva arqueológica señaladas en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. En esta zona será de aplicación lo previsto en la Ley 16/1.985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como las Normas del Título Protección del Patrimonio Histórico y Cultural.

Artículo 6.2. Legislación de Aplicación.

1. (...)

- a) La Ley Andaluza 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- b) La Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía.
- c) El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).
- d) El Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).
- e) El Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996, de 30 de abril).
- f) El Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995).
- g) El Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 76/1996).
- h) Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 155/1998).
- i) El Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el Establecimiento de Medidas de Ahorro y Eficiencias Energética (Decreto 357/2010).
- j) El Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012).

2. (...)

- a) Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- b) Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.
- c) RDL 1/2001 por el que se aprueba el TR de la Ley de Aguas.
- d) Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- d) Ley 22/1977, de 21 de julio, de Minas.
- e) Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.
- f) Ley 6/2001, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- h) Ley 37/2003, del Ruido.
- i) Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Artículo 6.3. Delimitación.

Las Normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación en toda la franja litoral comprendida entre la línea de servidumbre y el deslinde marítimo-terrestre, denominada genéricamente Servidumbre de Protección, delimitada en el plano de Ordenación OM-4, todo ello sin perjuicio de la aplicación preferente de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Artículo 6.3.bis. Normativa de Aplicación.

En todos los suelos incluidos en las zonas de servidumbres o de influencia del litoral, será de aplicación lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Artículo 6.5. Usos y Construcciones Prohibidos y Permitidos.

1. (...)

2. (...)

3. Las actuaciones que se realicen en los suelos de los Sistemas Generales de Espacios Libres 1 y 2, previstos por el presente Plan, respetarán lo previsto en los artículos 24, 25 y 27 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Artículo 6.6.bis. Edificaciones Existentes en la Zona de Servidumbre de Protección.

Las edificaciones existentes en la Zona de Servidumbre de Protección estarán a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Artículo 6.7. Servidumbre de Tránsito.

1. ...

2. Esta Zona de Tránsito podrá ser ocupada excepcionalmente por obras a realizar en el dominio público marítimo-terrestre. En tal caso se sustituirá la Zona de Servidumbre de Tránsito por otra nueva en condiciones análogas, en la forma que se señale por la Administración del Estado. Todo ello, sin perjuicio de la salvaguarda de los valores protegidos en el espacio de la Red Natura 2000 "Bajo Guadalquivir"

Artículo 6.11. Delimitación.

1. Las Normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación a los siguientes espacios:

- a) Río Guadalquivir.
- b) Arroyo de Las Pavas.
- c) Arroyo Almonázar.
- d) Arroyo Miraflores.
- e) Arroyo Espartales.

Estos espacios aparecen señalados en los planos de ordenación del territorio.

En todo caso, y aun cuando no se encuentren representados en los planos, la normativa del presente Capítulo se aplicará a todos los suelos que puedan ser considerados cauces en aplicación de la definición realizada en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, antes indicado.

Del mismo modo, las Normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales.

2. (...)

a) RDL 01/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

c) Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

d) R.D. 355/2013, por el que se aprueba el Plan Hidrológico del Guadalquivir.

e) Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

f) Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevenciones de Avenidas en Cauces Urbanos Andaluces.

Artículo 6.13. De las Zonas Inundables.

1. El planeamiento de desarrollo, así como los Proyectos de Urbanización u Obras concretos que se formulen en ejecución del presente Plan General que abarquen zonas que cierta o previsiblemente pudieran ser inundables deberán elaborar un Estudio Hidráulico-Hidrológico para determinar las zonas inundables para un período de retorno de quinientos (500). En el entorno de los núcleos de población o actividades, las zonas

inundables podrán ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenidas.

Las actuaciones de encauzamiento tendrán carácter excepcional. Sólo serán posibles cuando previamente al presente Plan hayan sido autorizadas por los Organismos competentes y estén reflejadas en las correspondientes Fichas de Determinaciones.

2. (...)

3. Cualquier actuación que se pretende desarrollar en zona inundable requerirá de informe previo favorable de los Organismos competentes.

#### Artículo 6.14. Del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier actuación que pretenda realizarse y que pueda afectar a un cauce según la definición realizada en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, deberá dimensionarse para evacuar sin daños la avenida de quinientos (500) años de período de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe, debiéndose obtener autorización previa de los Organismos competentes para el uso o las obras dentro del cauce público (artículos 51 al 77; 126, 127 y 136 del RDPH).

#### Artículo 6.17. Necesidad de Estudio Hidrogeológico.

Las actividades que pudieran afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad o calidad, deberán incorporar un Estudio Hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, quedando prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

#### Artículo 6.18. Aplicación del Artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía:

1. El Ayuntamiento de La Rinconada solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe de la Consejería competente en materia de agua que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las vías de intenso desagüe ninguna instalación o construcción, ni de obstáculos que alteren el régimen de corrientes.

#### Artículo 6.19. Necesidad de informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1. El Ayuntamiento de La Rinconada solicitará a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo

caso, sobre régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía y nuevas demandas de recursos hídricos. El informe se solicitará conforme a las prescripciones de la Legislación de Aguas del Estado y tendrá el carácter establecido en la misma.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán incorporar las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que minimicen la alteración de las condiciones hidrológicas de las cuencas de aportación y sus efectos sobre los caudales de avenida.

#### Artículo 7.12.bis. Afecciones Acústicas.

Previamente a llevarse a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación sobre ruidos en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido.

#### Artículo 7.16. Delimitación.

1. (...)

- Línea convencional Madrid-Sevilla.
- Línea convencional Madrid-Huelva.
- Línea convencional Sevilla-Huelva.
- Estación de Mercancías de Majarabique.
- Apeaderos de Cercanías de San José de La Rinconada y El Cáñamo.

2. Sin perjuicio de las normas contenidas en el presente capítulo serán de aplicación preferente la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, el R.D. 2387/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y la orden FOM / 2230/ 2005, de 6 de Julio, por la que se reduce la línea límite de edificación en los tramos de las líneas ferroviarias de interés general que discurran por zonas urbanas.

#### Artículo 7.17. Zona de Protección.

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta (70) metros de las aristas exteriores de la explanación.

2. En suelo clasificado como urbano o urbanizable por el correspondiente planeamiento urbanístico y que cuente con el planeamiento más preciso para iniciar su ejecución, las distancias establecidas en el apartado anterior para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco (5) metros para la zona de dominio público y de ocho (8) metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento, siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos (2) metros.

#### Artículo 7.20. Delimitación.

1. El presente Plan General establece áreas de cautela para la ejecución de nuevas infraestructuras ferroviarias sus elementos funcionales asociados. Estas zonas quedan delimitadas en el plano de Ordenación OM-2 y OM-4, y están afectas al desarrollo de las siguientes infraestructuras:

- Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva.

- Línea de Alta Velocidad Sevilla-Aeropuerto.

Artículo 7.28. Normativa Aplicable.

Sin perjuicio de las normas contenidas en el presente capítulo, con respecto a las servidumbres generadas por el Aeropuerto de Sevilla, serán de aplicación las siguientes normas:

- a) (...)
- b) (...)
- c) (...)
- d) (...)

e) RD 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- f) (...)
- g) (...)

Artículo 7.29. Delimitación de la Zona de Servicio del Aeropuerto de Sevilla.

1. La delimitación del perímetro de la Zona de Servicio del Aeropuerto de Sevilla se realiza por las coordenadas U.T.M. de sus vértices y se contiene en el plano de ordenación OM-1, OM-4 y OU-1.3.

2. (...)

Artículo 7.30. Servidumbres Aeronáuticas.

1. Las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla representadas en el Plano de Ordenación OM-4, Afecciones Territoriales, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos,...etc.), así como el gálibo de los vehículos. Al estar en avanzado estado de tramitación la modificación de las Servidumbres Aeronáuticas, en el Plano de Ordenación OM-4.1, Servidumbres Aeronáuticas en Tramitación, se han recogido las nuevas, facilitadas por la Dirección General de Aviación Civil. En el supuesto de que estas nuevas servidumbres lleguen a ser aprobadas, se entenderá sustituido el contenido del plano OM-4 por el contenido del plano OM-4.1, en lo que a Servidumbres Aeronáuticas de refiere.

2. La altura máxima de las construcciones, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos,...etc., no puede superar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla.

3. En los terrenos incluidos en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Decreto 2490/1.974.

4. Según el artículo 10 del Decreto 584/1972, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad

se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades y abarcará entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan producir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos protectores o emisores láser que puedan crear peligro o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas o de cualquier otra índole.

5. Las edificaciones e instalaciones evitarán el uso de cubiertas y tejados en las que la reflexión de la luz solar pueda molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas. Igualmente no podrán instalarse fuentes de luz artificial que puedan causar idénticos efectos.

6. Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas.

7. En cuanto a la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en las que se ha de incluir la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica, las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas y demás estructuras, que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas reservadas.

8. En las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por el Real Decreto 297/2013.

#### Artículo 7.30.bis Afecciones Acústicas.

1. En las zonas afectadas por las huellas de ruido, no se consideran compatibles los usos residenciales o dotacionales educativos o sanitarios.

2. En los ámbitos clasificados como Suelo Urbano Consolidado afectados por la huella sonora, no se consideran compatibles las modificaciones urbanísticas que supongan un aumento del número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios, siendo además necesaria, como condición para la concesión de licencia a las construcciones (viviendas, centros educativos o centros sanitarios) en la zona afectada su insonorización conforme al documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de insonorización.

3. En los ámbitos clasificados como Suelo Urbano No Consolidado afectados por la huella sonora, no se consideran compatibles las modificaciones urbanísticas que supongan un incremento del número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios, siendo además necesaria, como condición para su consolidación, la insonorización de las construcciones conforme al documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de insonorización.

4. En caso de plantearse la legalización de edificaciones previamente existentes no amparadas por licencia, destinadas a usos residenciales, dotacionales educativos o sanitarios, que se encuentren en terrenos afectados por la huella sonora, se deberá recoger la exigencia de la insonorización de las construcciones conforme al documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de insonorización.

#### Artículo 11.1. Definición.

La capacidad de edificar en un terreno está condicionada por la clasificación del área en que se encuentre, según su clasificación y su calificación urbanística, debiendo respetar en cualquier caso el régimen del suelo en el que se localice y las especificaciones determinadas por la Norma Zonal, cuando se trate de suelo con ordenación pormenorizada.

Las condiciones generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno deberán cumplirse tanto en obras de nueva edificación como en obras de reestructuración total, salvo indicación particular en contra. Deberán igualmente respetarse las condiciones particulares según el uso al que se destine la edificación además de la normativa zonal para suelo con ordenación pormenorizada, o las condiciones que señale el Plan Parcial correspondiente, en Suelo Urbanizable o en Áreas de Planeamiento Incorporado.

Los Planes de Sectorización, en su ámbito de ordenación, podrán ajustar el contenido de las Secciones 4ª, 5ª y 6ª del presente Capítulo. Del mismo modo, también podrán ajustar, pero en este caso sólo para elevar las exigencias establecidas por este Plan, el contenido de las Secciones 8ª y 9ª del presente Capítulo.

#### Artículo 11.18. Superficie Edificada Total.

Es la suma de las superficies edificadas para cada planta comprendidas entre los límites exteriores del edificio.

No serán incluidos soportales, pasajes de acceso a espacios públicos, las terrazas o porches descubiertos (aunque se cubran con pérgolas o cualquier tipo de cubrición móvil), los patios interiores de parcela descubiertos o cubiertos con las condiciones del art. 11.34 epígrafe 3. En el caso de uso terciario-comercial, computarán al 50% las galerías y pasajes cubiertos (mall), por su homologación a calles peatonales, privadas o públicas, de acceso a los locales comerciales.

Igualmente, no computarán las construcciones auxiliares desmontables o el espacio bajo cubierta (siempre que éste carezca de posibilidades de uso o esté destinado a instalaciones del edificio o a trastero, salvo lo señalado en la Norma Particular correspondiente).

Tampoco serán computables las superficies bajo rasante correspondientes a sótanos o a plazas de aparcamiento obligatorio, ni la parte que les corresponda de accesos y área de maniobra, con un margen del 10% de exceso de superficie sobre la superficie obligatoria. En el caso de aparcamientos en usos terciarios-comercial, se permitirá como máximo 20% de la superficie de dicha planta para otros usos, que no sea el residencial, (trasteros, almacenes, mantenimiento del automóvil), todo lo que se exceda computará a efectos de edificabilidad.

No computarán las plantas diáfanas, entendiendo por diáfana la planta libre de edificación, salvo los núcleos de comunicación vertical, y sin limitaciones físicas en

ninguno de sus bordes perimetrales en una franja al menos de 3,00 m de anchura, de forma que se asegure su continuidad con el resto de la parcela privada de la que forma parte la edificación.

Las entreplantas sólo para usos terciario-comercial, no computarán si cumplen las siguientes condiciones:

a) La superficie máxima construida será el 40% del total de la superficie construida de planta baja.

b) Deberá formar unidad registral con el local ubicado en la planta inferior y no tendrá acceso directo desde el exterior, siendo el acceso común desde la planta inferior.

c) Deberá tener un retranqueo de 3,00 m mínimo contado desde el plano considerado como fachada principal de la planta inferior del local al que se vincula.

e) Se autorizan en dicha entreplantas salidas de emergencia.

f) Su altura libre mínima será de 2,50 m contados de suelo a techo terminado.

Todo lo que se exceda computará a efectos de edificabilidad.

En el cómputo de la superficie edificada se incluyen al 100% los cuerpos volados cerrados por uno o más lados, salvo las terrazas, que se incluyen al 100% sólo en el caso de estar cerradas por más de un lado.

Los cuerpos edificadas por encima de la altura máxima conforme al art. 11.24, no se incluyen en el cómputo de la superficie edificada.

#### Artículo 11.38. Dotación de Servicios de Telecomunicaciones.

Las edificaciones deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.

#### Artículo 11.49. Disposiciones Generales.

1. (...)

2. (...)

3. Solamente podrán instalarse en Suelo Urbano las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas resulten inocuas, según lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus Reglamentos, cumpliendo además la normativa supramunicipal que les sea aplicable.

#### Artículo 11.50. Uso Residencial.

1. (...)

2. Se entiende como vivienda mínima la que consta de cocina, cuarto de aseo, dormitorio y cuarto de estar-comedor, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados útiles y condiciones superficiales mínimas de las piezas, de acuerdo con la normativa vigente de las viviendas de protección oficial.

3. Se entiende como apartamento la unidad residencial independiente compuesta por cocina-estancia-comedor, que también podrá ser dormitorio y aseo completo independiente, con una superficie útil comprendida entre los 35 y los 50 metros cuadrados y condiciones superficiales mínimas de las piezas, de acuerdo con la normativa vigente de las viviendas de protección oficial.

4. Cuando el presente Plan o el planeamiento que lo desarrolle establezca una limitación al número de viviendas posibles en un determinado ámbito del suelo urbano o urbanizable y las condiciones de zona así lo permitan, por autorizar tipologías plurifamiliares, se podrán sustituir, sin necesidad de modificar el planeamiento, dos viviendas por tres apartamentos, de acuerdo con la definición que se realiza más arriba.

5. La altura libre mínima será de 250 cm en al menos el 75% de su superficie útil.

6. La normativa que se tendrá en cuenta en residencias comunitarias será la de vivienda según tipología edificatoria cuando su superficie no supere los 500 metros cuadrados, en cuyo caso les será de aplicación complementariamente la normativa correspondiente a edificios o locales destinados a terciario-hospedaje.

Artículo 11.51. Uso Industrial.

1. (...)

2. (...)

3. En los suelos urbanos y urbanizables que no estén calificados expresamente como industriales en el planeamiento general o de desarrollo, queda prohibida la nueva implantación de las actividades incluidas en el Anexo I del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, excepto las siguientes categorías de dicho Anexo I: 13.21; 13.23; 13.26; 13.28; de 13.31 a 13.45, ambos inclusive; de 13.47 a 13.53, ambos inclusive; 13.55; y 13.57. En cualquier caso, la implantación de dichas actividades deberá estar permitida en la Zona de Ordenanza correspondiente.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. (...)

8. (...)

Artículo 11.52. Uso Terciario.

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. Las condiciones del uso comercial minorista vienen establecidas en función de su superficie útil para la exposición y venta al público, según la define el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

4.1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas.

Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

b) Aparcamientos privados.

c) Servicios para los clientes.

d) Imagen comercial común.

e) Perímetro común delimitado.

Se considera que tienen incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal

sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

Exclusivamente las grandes superficies minoristas estarán sometidas al procedimiento de autorización previsto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y sus modificaciones.

4.2. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo los mercados municipales de abastos así como las agrupaciones de comerciantes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

A los efectos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y sus modificaciones, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial.

No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido anteriormente, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.

4.3. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder los consumidores para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que estas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público solo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

4.4. Dentro del uso comercial minorista, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a) Local Comercial: Son establecimientos comerciales en los que la superficie útil para la exposición y venta al público es inferior a 2500 m<sup>2</sup> y no forma parte de grandes superficies minoristas de carácter colectivo.

b) Agrupación de Comerciantes: Son los espacios comerciales que tienen por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en la Agrupación de Comerciantes hubiera un establecimiento

comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, este se considerará gran superficie minorista.

c) Gran superficie minorista: Son los establecimientos comerciales de carácter individual o colectivo que, con independencia de su denominación, en los que se ejerce la actividad comercial minorista y tienen una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

4.5. Los locales comerciales tendrán recorridos accesibles al público con un ancho mínimo de 1 metro; si la superficie de venta se halla fraccionada en distintos niveles, además de la dotación de ascensores que resulte necesaria, se deberá disponer al menos de una escalera por cada 500 m<sup>2</sup> en el piso superior. La superficie mínima será de 20 m<sup>2</sup>, con una anchura de fachada mínima a espacio público de 3,0 metros y una altura libre de piso mínima será de 3,5 m, que podrá reducirse hasta 2,70 metros cuando se localicen en la planta baja de edificios de uso residencial. Se deberán incluir además aseos en una proporción de un retrete y un lavabo hasta 100 m<sup>2</sup> y después uno por cada 200 m<sup>2</sup> o fracción separado por sexo y al menos uno de ellos adaptado según normativa de accesibilidad. Cuando el local comercial vaya a destinarse a la venta y consumo de bebidas y comidas dispondrá siempre, independientemente de la superficie, uno por sexo y uno adaptado, a partir de los 100 m<sup>2</sup>, se incrementarán sucesivamente uno por sexo para cada 200 m<sup>2</sup> o fracción. Estas condiciones no serán de aplicación a los locales preexistentes.

4.6. De conformidad con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y sus Modificaciones, podrán implantarse grandes superficies minoristas en las siguientes condiciones:

1. En el Suelo Urbano Consolidado podrán implantarse grandes superficies minoristas en las áreas o parcelas calificadas por este Plan o por el Planeamiento Incorporado para uso Terciario, siempre que expresamente se considere como uso compatible en la Ficha del área de Suelo Urbano Consolidado o estuviera así previsto en el Planeamiento Incorporado.

2. En el resto de clases y categorías de suelo, se autoriza la previsión por el planeamiento de desarrollo del uso pormenorizado grandes superficies minoristas colectivas en los siguientes supuestos:

a) En el Suelo Urbano No Consolidado, cuando el uso global previsto sea el de Terciario.

b) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global residencial, cuando la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo prevea el uso pormenorizado Terciario Exclusivo y con la edificabilidad máxima que se asigne en dicha Ficha.

c) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global industrial, cuando la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo no lo prohíba expresamente.

d) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global terciario, cuando la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo no lo prohíba expresamente.

e) En el Suelo Urbanizable no Sectorizado, la previsión o no de grandes superficies minoristas colectivas se realizará por el Plan de Sectorización, excepto que el uso terciario se establezca como prohibido.

f) En el Suelo No Urbanizable se prohíbe su implantación.

3. Del mismo modo, en el resto de clases y categorías de suelo, se autoriza la previsión por el planeamiento desarrollo de grandes superficies minoristas no colectivas en los siguientes supuestos:

a) En el Suelo Urbano No Consolidado, cuando el uso global previsto sea el de Terciario.

b) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global residencial, cuando la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo prevea el uso pormenorizado Terciario Exclusivo y con la edificabilidad máxima que se asigne en dicha Ficha.

c) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global industrial, con la edificabilidad máxima terciaria establecida en la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo.

d) En el Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global terciario, con la edificabilidad máxima terciaria establecida en la Ficha de Determinaciones para el Planeamiento de Desarrollo.

e) En el Suelo Urbanizable no Sectorizado, la previsión o no de grandes superficies minoristas se realizará por el Plan de Sectorización, excepto que el uso terciario se establezca como prohibido.

f) En el Suelo No Urbanizable se prohíbe su implantación.

4. En todo caso, sólo podrán emplazarse Grandes Superficies Minoristas en suelos calificados por el planeamiento, general o de desarrollo, expresamente para dicho uso.

5. Los Planes de Sectorización y el Planeamiento de Desarrollo que prevea la calificación pormenorizada de Grandes Superficies Minoristas, además de los contenidos previstos para el mismo en el Texto Refundido de la Ley Comercio Interior de Andalucía y sus modificaciones, deberá justificar la idoneidad del emplazamiento para el suelo comercial previsto y la resolución de los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y de los servicios públicos derivados de estas implantaciones. Del mismo modo, deberá analizar los efectos que puedan producirse sobre el entorno y adoptar las medidas necesarias para su minimización.

4.7. El proceso de implantación o de instalación de las grandes superficies minoristas se realizará conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Comercio Interior de Andalucía y sus modificaciones.

5. El uso de oficina exigirá el cumplimiento de las siguientes dotaciones:

a) Una dimensión mínima en planta de 1,3 m en los espacios de circulación interior accesibles al público y altura libre de piso de 3m. Dicha altura podrá ser menor si no se trata de uso exclusivo, regulándose entonces conforme la norma zonal que sea de aplicación. También se habilitará una escalera, en el caso de locales en diferentes niveles, cada 500 m<sup>2</sup> o fracción. En planta superior la dotación de escaleras vendrá complementada con ascensor.

b) Los locales dispondrán de un retrete y un lavabo en una superficie de hasta 100 m<sup>2</sup>, aumentándose sucesivamente un retrete y un lavabo por cada 200 m<sup>2</sup> o fracción, separándose entonces para cada uno de los sexos y, al menos, uno adaptado..

c) La dotación de aparcamiento será de 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> cuando ésta no sea visitable por el público, en cuyo caso la dotación deberá ampliarse a 1 plaza por cada 50 m<sup>2</sup>.

6. Las salas de reunión deberán acogerse a la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

#### Artículo 11.53. Uso Dotacional.

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)
8. (...)

Igualmente tendrán la consideración de servicios de interés público y social los equipamientos de economía social destinados a la promoción de actividades económicas y creación de empleo de proximidad, autoempleo, empleo comunitario, empleo de inserción y cooperativismo (Escuelas Taller, Casas de Oficios, Escuela y viveros de empresas, Oficinas de orientación, información y asesoramiento a la creación y gestión

de empresas, Agencias para el desarrollo local de proximidad, Observatorio de nuevos yacimientos de empleo, Formación de jóvenes y mujeres y Formación de desempleados y aprendices).

9. (...)

#### Artículo 12.27. Redes de Saneamiento.

1. En las áreas de suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado el sistema de saneamiento será preferentemente de tipo separativo, transportándose las aguas residuales y pluviales de manera independiente. El diseño de redes unitarias se admitirá en casos justificados y previa aprobación municipal, de los Organismos responsables en materia de aguas y de la compañía suministradora.

Cuando el sistema sea separativo, la red de pluviales deberá contar con algún dispositivo mediante el cual se deriven los primeros caudales hasta la EDAR. En el caso áreas o sectores de uso global industrial será obligatoria la implantación de tanques de tormenta con conexión a la red de saneamiento. El volumen del tanque de tormenta será como mínimo el correspondiente a los primeros 20 minutos de lluvia con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

6. (...)

#### Artículo 12.28. Alumbrado Público.

1. (...)

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. (...)

8. (...)

9. (...)

10. (...)

11. En todo caso deberá cumplirse el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### Artículo 12.30. Las Redes de Telecomunicaciones.

1. (...)

2. (...)

3. El Ayuntamiento de manera justificada por razones de cumplimiento de los objetivos urbanísticos o de protección del medio ambiente, previa aprobación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, podrá establecer, de acuerdo con la legislación estatal vigente, la obligación de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los Planes de Implantación propuestos.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. (...)

**Artículo 14.2.3. Zonas.**

1. (...)
1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. (...)
8. (...)
9. (...)
10. (...)
11. Terciario Grandes Superficies Minoristas.

**Artículo 14.2.10 Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.
4. (...)

**Artículo 14.2.11. Condiciones de Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente de edificabilidad 1,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

**Artículo 14.2.13 Ocupación.**

La ocupación máxima de la parcela será:

- a) En Planta Baja del 100%, si el uso mayoritario fuera no residencial y del 80% si el uso mayoritario fuera residencial.
- b) En Planta Alta del 80% en todos los casos.

La edificación podrá situarse sobre los linderos laterales y traseros resolviendo las situaciones existentes de luces y servidumbres.

**Artículo 14.2.26 Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

**Artículo 14.2.37. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.
4. (...)

**Artículo 14.2.38 Condiciones de Edificabilidad.**

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente 1,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

**Artículo 14.2.40. Ocupación y Forma de los Edificios.**

La ocupación máxima de la parcela será:

- a) En Planta Baja del 100%, si el uso mayoritario fuera no residencial y del 80% si el uso mayoritario fuera residencial.
- b) En Planta Alta del 80% en todos los casos.

La edificación podrá situarse sobre los linderos laterales y traseros resolviendo las situaciones existentes de luces y servidumbres.

**Artículo 14.2.53. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.
3. (...)

**Artículo 14.2.69. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

**Artículo 14.2.75. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.**

1. (...)
2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.
3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se

permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

4. (...)

Artículo 14.2.78. Ocupación.

La ocupación máxima de la parcela será:

a) En Planta Baja del 100%, si el uso mayoritario fuera no residencial y del 80% si el uso mayoritario fuera residencial.

b) En Planta Alta del 80% en todos los casos.

La edificación podrá situarse sobre linderos laterales y traseros resolviendo las situaciones existentes de luces y servidumbres, esto es, permitiendo en cualquier caso la existencia de patios de dimensiones mínimas 6 x 3 m y con una altura media de los cerramientos laterales de 3,5 m como máximo.

Artículo 14.2.86. Usos Compatibles.

1. (...)

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos comerciales localizados en planta baja. También será compatible el uso terciario-oficinas en edificio exclusivo o compartido. En este supuesto podrá autorizarse el uso industrial en forma de pequeño taller en la planta baja, siempre y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan y sean directamente accesibles desde viario público.

3. (...)

Artículo 14.2.91. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.

1. (...)

2. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

3. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

4. (...)

Artículo 14.2.103. Usos Compatibles.

1. (...)

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos comerciales, localizados en planta baja. También será compatible el uso terciario-oficinas en edificio exclusivo o compartido. En este supuesto podrá autorizarse el uso industrial en forma de pequeño taller en la planta baja, siempre y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan y sean directamente accesibles desde viario público.

Artículo 14.2.108. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.

1. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

2. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se

permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

3. (...)

Artículo 14.2.118. Usos Compatibles.

1. (...)

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Serán usos compatibles los usos industriales en forma de pequeño taller, localizados en planta baja, siempre y cuando la actividad que desarrollen respete la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

Artículo 14.2.119. Ámbito y Tipología Característica.

(...)

Se producen además algunas localizaciones en ámbitos de uso característicos residencial, sometidas a la ordenanza correspondiente a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan. Fuera de los núcleos principales también se localizan agrupaciones de industrias, ligadas básicamente a las carreteras.

Artículo 14.2.123. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.

1. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

2. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

3. (...)

Artículo 14.2.133. Usos Compatibles.

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Industrial, sometido a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Será uso compatible el uso terciario-oficinas o terciario-comercial, siempre y cuando estos usos sean compatibles con los usos industriales existentes conforme la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

3. (...)

Artículo 14.2.138. Tratamiento de Fachadas y Condiciones Estéticas.

1. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

2. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

3. (...)

**Artículo 14.2.148. Usos Compatibles.**

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el Industrial, sometido a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: Será uso compatible el uso terciario-oficinas, con una superficie edificable máxima en edificio exclusivo de 5.000 M2c., o terciario-comercial, con una superficie edificable máxima de 2.500 M2c. en edificio exclusivo, siempre y cuando estos usos sean compatibles con los usos industriales existentes conforme a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y los Reglamentos que la desarrollan.

Subsección Undécima. Condiciones Particulares de la Zona Terciario – Gran Superficie Minorista.

**Art. 14.2.149. Ámbito y tipologías características.**

Se corresponde con tipologías edificatorias, por lo general, de edificio o conjunto de edificios aislados en la misma manzana, de varias plantas y que se localizan en suelo expresamente calificado para dicho uso por el plan.

**Art. 14.2.150. Uso cualificado.**

El uso cualificado es el terciario-Gran Superficie Comercial Minorista, entendiendo como tal todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista. regulada en la Ley de Comercio autonómica. Comprende aquellas instalaciones singulares, tales como Centros Comerciales y de Ocio, Parques Comerciales y Complejos Comerciales, de volumetría específica, tipología edificatoria variada, en uno o varios edificios, en una o varias parcelas que constituyan una manzana.

**Art. 14.2.151. Parcelaciones.**

Se autorizarán segregaciones o agregaciones de parcelas siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a 4.000 m<sup>2</sup>, con frente de 50m, y la forma de la parcela permitirá inscribir en su interior un círculo de 50m.

**Art. 14.2.152. Obras Admitidas.**

1. Se permitirán todo tipo de Obras en los Edificios.
2. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando sean precisas para alcanzar los objetivos de las autorizadas en el número anterior.
3. Serán autorizables las obras de demolición total.
4. Están permitidas las Obras de Nueva Edificación, con las siguientes especificaciones:
  - a) Las obras de sustitución son admisibles, debiéndose aprobar simultáneamente la demolición de la edificación existente y el proyecto de nueva planta presentado.
  - b) La obra de nueva planta sólo se admite sobre solar existente.

**Art. 14.2.153. Tratamiento de fachada y condiciones estéticas.**

1. Las obras promovidas por particulares que afecten a fachada en la planta baja deberán incorporar, cuando ello sea posible, soluciones para la canalización no vista de los tendidos y cableados que las recorren, pertenecientes a instalaciones de energía eléctrica, alumbrado y redes de telecomunicaciones.

2. No se admite la instalación sobre fachadas de antenas de radio o televisión o de aparatos de producción de frío y, en general, de aparatos que alteren su estética. Se permitirá la instalación de nuevos despliegues aéreos de redes públicas, siguiendo los previamente existentes, cuando no exista otra alternativa viable.

3. Las medianeras y paños susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachadas y ofrecer apariencia y calidad de obra terminada.

4. Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre la fachada y, en todo caso, se estará a lo que las ordenanzas municipales puedan dictar al respecto.

5. Se prohíbe el uso de ladrillos huecos, bloque tosco de hormigón o materiales similares no revestidos en fachadas y cerramientos de parcela.

6. Las vallas de cerramiento de las parcelas alineadas a viario público, se realizarán hasta un metro de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,50 m con cerramientos transparente. En los casos de muros de contención alineados a vial, sólo se permitirá una valla de 1,10 m sobre dicho muro, de cerramiento transparente.

Dicha altura de valla afectará igualmente a setos vegetales que se dispongan en la alineación a vial.

Se presentará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

7. La solución arquitectónica del edificio debe integrar compositivamente de forma adecuada la relación con los viarios y espacios libres colindantes, primando sobre cualquier otro criterio.

8. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar dependencias administrativas y/o escaparates.

9. Se podrán realizar muros de contención con un máximo de 6,00 M. de altura.

#### Art. 14.2.154. Condiciones de Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de una parcela vendrá determinada por el producto de su superficie de parcela computable a efectos de edificabilidad por el coeficiente  $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal impidan su materialización.

#### Art. 14.2.155. Posición respecto a la alineación.

La nueva edificación se situará retranqueada de lindes públicas y privadas un mínimo de 3,00m.

#### Art. 14.2.156. Posición respecto a otras edificaciones.

La separación de edificios que coexistan en la misma parcela, con planos de fachadas enfrentados o solapados, deberá mantener una distancia igual o superior a las alturas de coronación, con un mínimo de 5,00 m. Esta separación podrá reducirse a  $H/3$ , con mínimo de 4,00 m., en los siguientes casos:

a) Cuando no existe solape entre construcciones.

b) Cuando las fachadas enfrentadas sean ciegas o cuando los huecos que se abran correspondan a piezas no habitables.

#### Art. 14.2.157. Ocupación de los edificios.

La ocupación máxima de la parcela será del 70% en planta baja, salvo que el resto de condiciones geométricas de esta norma zonal lo impida.

#### Art. 14.2.158. Altura de los edificios.

1. La altura máxima de plantas será de 3, baja más dos (PB+2) no superando los 15 m de altura máxima, pudiéndose realizar algún elemento singular de mayor altura hasta 20 M., siempre que lo defina y justifique el posterior proyecto de edificación, medida desde el punto medio de la rasante de la fachada.

2. Para la instalación de uso comercial en la modalidad de grandes almacenes, como excepción, el número máximo de plantas será de 6, baja más cinco (PB + 5), no superando los 25 m de altura y el 15% de ocupación como máximo de la manzana.

3. En ningún caso se puede superar los 25 M de altura máxima medidos desde el punto medio de la rasante de la fachada.

Art. 14.2.159 Altura de pisos.

1. La altura libre mínima de planta baja será de 3,00 m.
2. La altura libre mínima de entreplantas será de 2,50 m.
3. La altura libre de plantas altas no será de mayor 5,00 m, para usos especiales, como salas de cine, la altura máxima será de 10 m.

Art.14.2.160. Salientes y vuelos.

Se prohíben los vuelos sobre viales y sí se permiten vuelos interiores.

Art. 14.2.161. Tratamiento de espacios libres.

Los espacios libres de parcela deberán ajardinarse al menos en un 50%.

Art. 14.2.162. Aparcamiento.

Deberá garantizarse la dotación de plazas aparcamiento establecida en estas Normas, según el uso a implantar, o bien, la dotación de al menos cinco plazas de aparcamiento en superficie por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público.

Los aparcamientos requeridos se deberán situar en el interior de la parcela, pudiéndose situar estos en superficie o bajo rasante.

Será posible la conexión entre parcelas calificadas como gran superficie comercial a nivel de aparcamientos, si estos se sitúan bajo rasante.

La superficie ocupada por la zona de aparcamiento deberá localizarse básicamente bajo la superficie ocupada por la edificación general, debiendo resolverse el contacto con patios y zonas comunes y los espacios libres de parcela, requerirán la ejecución de forjados que permitan una sobrecarga de tierra vegetal de al menos 60 cm de espesor.

Art. 14.2.163. Cubiertas inclinadas.

1. Cuando se ejecuten cubiertas inclinadas, el espacio bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable en todas aquellas superficies en que la altura libre sea igual o superior a 2 M, aunque el uso al que se destine sea el de almacén, con la excepción de las superficies mínimas necesarias destinadas a instalaciones.

2. La cubierta inclinada deberá partir de la intersección del forjado de la última planta con el plano de fachada.

Art. 14.2.164. Usos compatibles.

1. Uso cualificado: El uso cualificado de esta Norma Zonal es el de Terciario- Gran Superficie Comercial Minorista.

2. Compatibilidad y localización de otros usos: serán usos compatibles los usos industriales en forma de pequeño taller en planta baja, hospedaje, oficinas, ocio, espectáculos y deportivo; siempre y cuando la actividad que se desarrolle respeten las normas y reglamentos que las regulen. Queda expresamente prohibido el uso residencial.

Artículo 14.5.13. Otra Documentación.

(...)

Específicamente, los Planes Parciales o los instrumentos para la Ordenación Pormenorizada que se utilicen deberán contener un estudio de adecuación paisajística en el que se analice la incidencia de la tipología, los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras, caminos u otras infraestructuras existentes), estableciendo las medidas correctoras necesarias para paliar los posibles impactos.

**Artículo 14.7.4. Actividad Agropecuaria.**

1. (...)

**2. USOS PORMENORIZADOS:**

a) Agrícola en secano o regadío, siempre que ésta no suponga la ampliación de la superficie roturada y no destruya la vegetación natural existente.

b) Agrícola intensiva, como huertas, plantaciones de frutales en regadío, y viveros a la intemperie dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales.

c) Agricultura intensiva que conlleve explanaciones y nivelaciones, explotaciones bajo plástico y viveros incluyendo sus instalaciones anexas.

d) Invernaderos.

e) Forestal vinculado a la plantación, mantenimiento y regeneración de la vegetación natural existente.

f) Repoblaciones forestales.

g) Ganadería en régimen libre, vinculadas a la explotación del suelo, con ganado sin estabular o en estabulación semipermanente, pero que en ningún caso suponen peligro de vertidos concentrados y el régimen de explotación no incide en el paisaje, ni en la ordenación parcelaria.

h) Ganadería en régimen estabulado, es decir cuando la alimentación del ganado provienen en más de un cincuenta por ciento (50%) de aportes externos a la explotación e impliquen instalaciones de habitación, aprovisionamiento y eliminación de residuos.

h') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

i) Piscifactorías, o instalaciones directamente necesarias para la cría de peces en viveros o estanques.

j) Cinegética.

k) Apicultura.

l) Instalaciones relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales.

m) Implantación de nuevos sistemas de riego que supongan nuevas conducciones, construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

n) Instalaciones necesarias para la defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, tales como torres de vigilancia, actuaciones de protección hidrológico-edáfica, estaciones climatológicas, de aforos y de control de la erosión.

o) Centros destinados a la enseñanza o investigación agropecuaria: se trata de explotaciones agropecuarias especiales destinadas a la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural, a su innovación y a la experimentación

p) Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

q) Casetas de aperos de labranza.

r) Viviendas vinculadas a la explotación agropecuaria de nueva planta. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal.

3. (...)

**4. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN VINCULADAS AL USO AGROPECUARIO:**

Según su uso establecido, las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

I. Casetas de aperos de labranza y edificaciones necesarias para las instalaciones de riego tradicional o nuevo.

a) Se separarán ocho (8) metros de los linderos con los caminos y seis (6) de los linderos con las fincas colindantes.

b) Su altura máxima no superará los seis (6) metros.

c) Su superficie no superará los veinticinco (25) metros cuadrados.

d) Se pueden instalar en cualquier parcela con independencia de su superficie.

II. Establos e instalaciones necesarias para la actividad ganadera y picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales o similares.

- a) Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.
- b) Su altura máxima no superará los seis (6) metros.
- c) La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.
- d) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

e) Evacuación de residuales: Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. En el caso de que exista red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión. En caso contrario, las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes.

III. Instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades agropecuarias: almacenes de productos fitosanitarios y abonos, maquinarias agrícolas, instalaciones para almacenaje de productos de la explotación, edificaciones vinculadas a las piscifactorías, centros destinados a la enseñanza agropecuaria, etc.

a) Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero. Excepcionalmente, esta distancia podrá ser reducida hasta los diez (10) metros, si la edificación fuera preexistente.

b) La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable.

c) La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.

d) La superficie de la edificación no superará los siguientes límites:

d.1) 300 m<sup>2</sup> para explotaciones de hasta 10 hras.

d.2) 500 m<sup>2</sup> para explotaciones entre 10 y 50 hras.

d.2) 1.000 m<sup>2</sup> para explotaciones superiores a 50 hras.

e) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.

f) Evacuación de residuales: Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. En el caso de que exista red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión. En caso contrario, las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes.

g) Los materiales de cerramiento y cubrición no serán distorsionantes con el entorno, debiendo minimizar el impacto visual.

h) No se permiten los cambios de uso que puedan derivar hacia el uso residencial.

IV. (...)

#### 5. TRAMITACIÓN:

Cualquier uso que conlleve la ejecución de obras, instalaciones o edificaciones estará sujeto a licencia municipal. Además, la autorización de viviendas ligadas a la explotación agropecuaria, las edificaciones vinculadas a piscifactorías, los centros destinados a enseñanza agropecuaria y las edificaciones vinculadas a una explotación agropecuaria

constituída por finca independientes, sean dispersas o no precisarán la formulación del correspondiente Proyecto de Actuación.

#### Artículo 14.7.5. Actividad Industrial.

##### 1. DEFINICIÓN:

Instalaciones destinadas a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos relacionados con la actividad agropecuaria. Igualmente se incluyen las actividades vinculadas a plantas de tratamiento, o transformación de residuos agrícolas y plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales de obra u otros inertes para la obtención de nuevos productos o producción de energía.

##### 2. USOS PORMENORIZADOS:

a) Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrícolas primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos (...)) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan, excluyéndose las naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución. La parcela mínima para esta implantación son quince mil metros y la ocupación de suelo de 7.500 metros.

b) Plantas de tratamiento de residuos agrícolas.

c) Plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales procedentes de actividades extractivas y de otro tipo de residuos inertes para la obtención de nuevos productos o producción de energía.

##### 3. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN:

a) La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales superará los cien (100) metros.

b) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Generales de Uso y Edificación del presente Plan.

c) Toda actividad o instalación que pretenda implantarse deberá ser sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Anexo I de la Ley Autonómica 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

d) Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de La Rinconada o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades ó imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

4. (...)

5. (...)

#### Artículo 14.7.6. Actividad Extractiva.

1. (...)

2. (...)

##### 3. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

a) Las actividades extractivas sólo serán permitidas en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Natural-Rural, permitiéndose, sin embargo, el funcionamiento y la ampliación, tanto en su superficie de trabajo como en su período de explotación de las que se hallan actualmente en explotación y con licencia en suelos protegidos. Queda prohibida, la ampliación de las existentes o la implantación de nuevas actividades de este

tipo en Suelo Urbano y Urbanizable, así como en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Espacios Agrarios de Interés Entorno de los Núcleos Urbanos

b) En las solicitudes de licencias para la realización de extracciones de áridos que se desarrollen en cauces o zonas inundables, además de obtener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica y de la Administración Andaluza del Agua, deberán indicarse las medidas específicas que se adoptarán para prevenir posibles riesgos a personas, edificios, terrenos o bienes de toda clase situados en cotas inferiores y para restituir los terrenos a su estado natural una vez finalizada la explotación. Asimismo deberá justificarse que no van a producirse acumulaciones de materiales en cauces que supongan un obstáculo al libre paso de aguas y riesgos de arrastres de materiales y sustancias.

c) En todas las actividades extractivas que se desarrollen en el municipio deberán realizarse, a cargo de la empresa explotadora, las tareas de remodelación y restauración paisajística inmediatamente después de finalizadas la extracción en la cuadrícula en cuestión, pudiendo extraerse material de otras cuadrículas pertenecientes a la misma concesión simultáneamente a dichas tareas de restauración.

d) Para la obtención de la Licencia de apertura de una nueva concesión por parte de empresas que anteriormente hayan llevado a cabo actividades extractivas en el término, será preceptivo que la empresa que solicita nueva Licencia haya realizado las labores contenidas en el Plan de Restauración del Espacio Natural previsto en este artículo en sus anteriores concesiones ya inactivas. En el caso de que la empresa no cuente con el Plan de Restauración de dichas concesiones, deberá redactarlo y presentarlo junto con el requerimiento de la nueva Licencia. Una vez aprobado dicho Plan por la autoridad competente, deberá ejecutarse la restauración atendiendo a los plazos indicados en el cronograma de actuaciones del Plan. Las tareas de restauración deberán realizarse con anterioridad o simultáneamente a la extracción en la nueva concesión.

e) Los Planes de Restauración del Espacio Natural deberán desarrollar al menos los siguientes aspectos:

- i) Una evaluación paisajística y ecológica del entorno.
- ii) Objetivos de la Restauración (fines conservacionistas, educativos, recreativos-deportivos aprovechamiento agrícola, etc.).
- iii) Diseño de formas y perfiles.
- iv) Diseño de la revegetación: Selección de especies, métodos de implantación y cuidados a la implantación.
- v) Cronograma de las actuaciones.
- vi) Presupuesto.

En las actividades extractivas cuyo uso previo a la explotación extractiva fuera agrícola, se restaurará para su reconversión de nuevo en terrenos agrícolas. Para ello se rellenará el hueco con los materiales inertes de la gravera, se aportará tierra vegetal y se sembrará la especie a cultivar en cuestión.

Si la gravera no se encuentra en terrenos agrícolas podrá restaurarse con otros fines como educativos, recreativo deportivos, conservacionistas, etc(...), siempre que se justifique la viabilidad del uso perseguido en función de criterios de localización, tamaño de la zona húmeda, profundidad, etc.

#### 4. TRAMITACIÓN

Las actividades extractivas están sujetas a previa autorización y licencia municipal. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de autorización preceptiva del órgano sustantivo, así como de la Declaración de Impacto Ambiental, si procede, conforme a lo establecido en el R.D. 2994/82, de 15 de octubre y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Artículo 14.7.7 Actividades Realizadas en el Medio Natural.**

1. (...)

**2. USOS PORMENORIZADOS:**

a) Adecuaciones naturalistas: se incluyen obras e instalaciones menores en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación etc.

b) Adecuaciones recreativas: se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza, en general conllevan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc.

c) Parque rural: se trata de un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

3. (...)

**4. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN VINCULADAS AL MEDIO NATURAL:**

Las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a) La altura máxima no superará los seis (6) metros.

b) La ocupación por la edificación será del 1%, de la superficie total de la parcela.

5. (...)

**Artículo 14.7.8. Infraestructuras.**

1. (...)

**2. USOS PORMENORIZADOS:**

a) Usos de infraestructuras y servicios públicos, exclusivamente los vinculados a los recursos hídricos.

b) Usos de infraestructuras y servicios públicos de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.

c) Instalaciones de servicio a las carreteras.

c') Instalaciones de estacionamiento de vehículos pesados.

d) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento o saneamiento.

e) Instalaciones de líneas eléctricas.

f) Instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes.

g) Instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para consumo propio o venta.

h) Infraestructuras de telecomunicaciones y telefonía móvil.

i) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego.

**3. CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN:**

Las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia. En las zonas de afección de las carreteras estatales según se determina en la Ley 25/88 de Carreteras, se requerirá el informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.

En cualquier caso para las zonas definidas en el Plan como áreas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionadas con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para consumo propio cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

a) Cuando se trate de instalaciones ligadas a nuevas actividades a autorizar, deberán estar previstas en el proyecto de dicha actividad y justificarse su conveniencia o necesidad, así como la adecuación de las instalaciones a la demanda prevista.

b) Cuando se trate de instalaciones ligadas a actividades ya autorizadas, deberán justificar su conveniencia o necesidad, la localización elegida en relación a las edificaciones o construcciones existentes, así como la adecuación de las instalaciones previstas a la demanda de la actividad.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para venta cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

a) No podrán implantarse instalaciones a menos de 250 metros de los núcleos urbanos.

b) La distancia mínima entre los perímetros de diferentes instalaciones será de 500 metros.

c) La parcela sobre la que se implante la instalación tendrá una dimensión máxima de 10 hectáreas y mínima de 2 hectáreas.

d) La ocupación máxima de la parcela por las placas será del 50%.

e) Las placas se retranquearán un mínimo de 25 desde todos los linderos de la parcela.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de La Rinconada o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades ó imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

#### 4. TRAMITACIÓN:

Estará sujeta a licencia municipal cualquier actuación promovida por particulares, concesionarios o empresas suministradoras, así como la ejecución de cualquier edificación de carácter público o privado, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, como en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Estarán sujetas a la previa aprobación de un Proyecto de Actuación las instalaciones de estacionamiento de vehículos pesados, las instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes y las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para consumo propio o venta.

#### Artículo 14.7.9. Actividades de Ocio de la Población.

1. (...)

2. (...)

3....

#### 4. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN VINCULADAS AL OCIO:

a) Se separarán de todos los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.

b) La altura no podrá superar los seis (6) metros.

c) La ocupación máxima de la parcela por la edificación no podrá superar el quince por ciento (15%).

d) Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas Urbanísticas.

e) Cierres de fincas: los cerramientos deberán realizarse por medio de vallas agrícolas tradicionales, muros de piedra, alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.

f) Abastecimiento de agua: Deberá contar con agua sanitariamente potable y por lo tanto, apta para el consumo humano. En todo momento a lo largo de la red, ésta deberá reunir las condiciones mínimas o contar con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que determinen las autoridades sanitarias.

g) Evacuación de residuales. Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. En el caso de que exista red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión. En caso contrario, las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras.

h) Pozos: su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca. No obstante, no podrán situarse a una distancia inferior a cien (100) metros de cualquier pozo drenante de aguas residuales.

i) Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.

#### 5. TRAMITACIÓN:

La implantación de estas actividades se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA, (redacción de un Proyecto de Actuación o un Plan Especial) y deberá contar con la licencia municipal correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOUA en las instalaciones vinculadas a la actividad de ocio en Suelo No Urbanizable, el propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de la restitución del terreno.

#### Artículo 14.7.11. Zonificación.

A efectos de la aplicación de ésta regulación se establecen la siguiente zona de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural por este Plan General:

1. Agrícola Rural.
2. Agrícola Entorno N-IV.

Artículo 14.7.13 Ordenación del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Agrícola Rural.

1. (...)
2. (...)

3. Se consideran usos susceptibles de autorización:

#### ACTIVIDAD AGROPECUARIA:

a) Agricultura intensiva que conlleve explanaciones y nivelaciones, explotaciones bajo plástico y viveros incluyendo sus instalaciones anexas.

b) Invernaderos.

c) Repoblaciones forestales.

d) Ganadería en régimen estabulado.

d') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

e) Implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos y otras formas de almacenamiento de agua.

f) Centros destinados a la enseñanza o investigación agropecuaria.

g) Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.

h) Casetas de aperos.

i) Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.

#### ACTIVIDAD INDUSTRIAL

a) Industrias vinculadas al medio rural.

b) Plantas de tratamiento y/o transformación de residuos agrícola.

c) Plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales procedentes de actividades extractivas y otros residuos inertes, para la obtención de nuevos productos o producción de energía.

#### ACTIVIDAD EXTRACTIVA

a) Graveras destinadas a la extracción de áridos.

b) Canteras destinadas a la extracción de materiales destinados a la obra pública.

**ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MEDIO NATURAL:**

a) Parques rurales.

**INFRAESTRUCTURAS:**

a) Usos de infraestructuras y servicios públicos, exclusivamente los vinculados a los recursos hídricos.

b) Usos de infraestructuras y servicios públicos, de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.

c) Instalaciones de servicio a las carreteras y ferrocarril

d) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.

e) Instalaciones de líneas eléctricas.

f) Instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes.

g) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego

h) Instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para consumo propio o venta.

**ACTIVIDADES DE OCIO DE LA POBLACIÓN:**

a) Alojamientos rurales

b) Instalaciones de restauración

c) Espectáculos y salas de reuniones

d) Parques acuáticos

e) Campamentos de turismo

**ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.**

4. (...)

Artículo 14.7.14 Ordenación del Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: Agrícola Entorno N IV.

1. Estas condiciones son de aplicación al suelo así identificado en el Plano de Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. Se consideran actividades genéricas de esta zona de suelo no urbanizable la actividad agropecuaria con los siguientes usos pormenorizados:

a) Agrícola en secano o regadío siempre que ésta no suponga la ampliación de la superficie roturada y no destruya la vegetación natural existente.

b) Agrícola intensiva, como huertas, plantaciones de frutales en regadío, y viveros a la intemperie dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales.

c) Forestal vinculado a la plantación, mantenimiento y regeneración de la vegetación natural existente.

d) Ganadería en régimen libre.

e) Cinegéticas

f) Apicultura

g) Instalaciones relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales.

h) Instalaciones destinadas a la defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, tales como torres de vigilancia, actuaciones de protección hidrológico-edáfica y estaciones climatológicas, aforos y de control de la erosión.

3. Se consideran usos susceptibles de autorización:

**ACTIVIDAD AGROPECUARIA:**

a) Agricultura intensiva que conlleve explanaciones y nivelaciones, explotaciones bajo plástico y viveros incluyendo sus instalaciones anexas.

b) Invernaderos.

c) Repoblaciones forestales.

d) Ganadería en régimen estabulado.

d') Picaderos, tentaderos, instalaciones para la doma de animales y similares.

e) Implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos y otras formas de almacenamiento de agua.

- f) Centros destinados a la enseñanza o investigación agropecuaria.
  - g) Instalaciones de apoyo a la actividad agrícola.
  - h) Casetas de aperos.
  - i) Viviendas vinculadas a la actividad agropecuaria.
- ACTIVIDAD INDUSTRIAL**
- a) Industrias vinculadas al medio rural.
  - b) Plantas de tratamiento y/o transformación de residuos agrícola.
  - c) Plantas de tratamiento, transformación y/o reciclaje de materiales procedentes de actividades extractivas y otros residuos inertes, para la obtención de nuevos productos o producción de energía.
- ACTIVIDAD EXTRACTIVA**
- a) Graveras destinadas a la extracción de áridos.
  - b) Canteras destinadas a la extracción de materiales destinados a la obra pública.
- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MEDIO NATURAL:**
- a) Parques rurales.
- INFRAESTRUCTURAS:**
- a) Usos de infraestructuras y servicios públicos, exclusivamente los vinculados a los recursos hídricos.
  - b) Usos de infraestructuras y servicios públicos, de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas.
  - c) Instalaciones de servicio a las carreteras y ferrocarril
  - d) Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.
  - e) Instalaciones de líneas eléctricas.
  - f) Instalaciones relacionadas con el suministro de energía y carburantes.
  - g) Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego
  - h) Instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica para consumo propio o venta.
- ACTIVIDADES DE OCIO DE LA POBLACIÓN:**
- a) Alojamientos rurales
  - b) Instalaciones de restauración
  - c) Espectáculos y salas de reuniones
  - d) Parques acuáticos
  - e) Campamentos de turismo
- ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.**
4. Se consideran prohibidos todos los demás.

**NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS  
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.  
MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE CARÁCTER GENERAL.**

1. Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento propuestas por el Estudio de Impacto Ambiental son vinculantes para el documento urbanístico, incorporándose en dicho documento.

2. Los servicios municipales deben realizar una labor de control del cumplimiento de las correspondientes medidas establecidas, tanto genéricas como específicas, para las actuaciones propuestas por la revisión del plan, debiendo poner en conocimiento de la Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización ó la adopción de las medidas citadas. En caso de duda ó contradicción se estará a lo dispuesto en el Informe de Valoración Ambiental.

3. El Ayuntamiento debe velar para la consecución de las condiciones de habitabilidad referentes a los niveles de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos. Asimismo se establece que durante la fase de obras, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas ambientales.

4. Los proyectos de urbanización deberán contener presupuestadas las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, tanto específicas como genéricas.

5. En las actuaciones sometidas a informe sectorial, el expediente deberá contener el informe del organismo correspondiente, aprobando el desarrollo de las propuestas sometidas a la afección.

6. Los proyectos de urbanización deberán contener un estudio geotécnico y asumir las prescripciones derivadas de éste.

7. La implantación de actividades potencialmente contaminantes deberá cumplir con lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup> de la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8. El proyecto contendrá las medidas necesarias para prevenir, corregir y vigilar las situaciones que provoquen contaminación acústica cumpliendo las prescripciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre de Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

9. Los terrenos objeto de las actuaciones propuestas habrán de mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación del planeamiento de desarrollo, no pudiendo ejecutar las actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación tanto de origen natural como agrícola u ornamental, o movimientos de tierras.

10. Durante la fase de obras de construcción se adoptarán las siguientes medidas:

a) Las obras de urbanización deberán tener un carácter autocontenido, por tanto no podrán salir del perímetro de la actuación.

b) El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y los caminos asfaltados.

c) Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a las viviendas existentes junto a la parcela de actuación.

d) Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras u otros materiales generadores de polvo.

e) Habrá de acreditarse convenientemente que las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectúan en espacios habilitados al efecto (zonas de carga/descarga) para evitar interferencias con la circulación en vía pública, estableciéndose las limitaciones de horario pertinentes.

f) Los horarios en que se lleven a cabo los trabajos deberán evitar las molestias a la población

g) Las actuaciones que necesiten la ejecución de muros de cerramiento se realizarán con alternancia de materiales duros y blandos de forma que, al permitirse incluso plantaciones vegetales entremezcladas con obras de fábrica, su impacto visual resulte atenuado, además de permitir el tránsito de la fauna.

11. Compatibilidad de usos

a) Para las actividades compatibles con estos suelos, las infraestructuras e instalaciones asociadas, incluidos los proyectos de urbanización (epígrafes 7.14, 7.15, 7.16, y 7.17) habrán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental que puedan corresponder de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la AAU y que modifica el contenido del Anexo I de la citada ley 7/2007.

b) Asimismo, las actividades que hayan de ubicarse en este ámbito, y que deban someterse a procedimientos de AAI o AAU según el Anexo I de la citada ley 7/2007, tendrán que adoptar las mejores técnicas disponibles con el objetivo de optimizar la adecuación ambiental de sus sistemas productivos.

**12. Medidas de aplicación a los sectores de uso industrial**

a) Las industrias deben cumplir la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligroso, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

b) Las industrias observarán las prescripción de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

c) Las industrias que implanten una actividad contenida en el Anexo I del Decreto 9/2005 de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados deberá solicitar conformidad a la Delegación de Medio Ambiente para llevar a cabo la actividad.

d) Las industrias que puedan afectar a la masa de agua subterránea 05.47 «Sevilla-Carmona» deberán realizar un estudio hidrogeológico que evalúe el impacto sobre la masa de agua, quedando prohibidas aquellas que provoquen impactos irreversibles o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

e) Las industrias situadas en las posiciones de mayor consumo visual deberán estudiar los volúmenes y colores para minimizar los impactos visuales.

f) En los desarrollos industriales será obligatorio la implantación de tanques de tormenta con conexión a la red de saneamiento para las primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta tiene que ser como mínimo el necesario para una lluvia de 20 minutos de duración y una intensidad media de 10l/seg/ha y no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

g) Los vertidos procedentes de las actividades industriales deberán ser aptos para su vertido a la red de saneamiento, en aplicación del art. 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que en caso de vertidos no aptos para la red de alcantarillado, éstos serán objeto de un tratamiento previo. En esta situación concreta el proyecto de urbanización deberá contener el sistema de depuración en el proyecto previo a la obtención de la licencia.

h) Los polígonos industriales deberán gestionar un sistema de depuración propio que posteriormente se conectará a la EDAR.

13. Se realizará una adecuación al viario existente, evaluando el impacto que el nuevo desarrollo va a producir sobre la red existente, analizando el tránsito y la movilidad del tráfico que se genere, la continuidad del viario actual, la accesibilidad de la población y el establecimiento de vías de evacuación.

14. Las actuaciones deben llevar totalmente implícito la definición de las acometidas relativas a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Asimismo, se informará sobre la capacidad de las redes para conexión con las existentes y, la capacidad actual de depuración de agua potable suficiente, así como el compromiso de depuración de aguas residuales.

15. Se solicitará a la entidad municipal responsable de la gestión integral del abastecimiento certificado acreditativo que indique que el incremento del consumo es asumible por el sistema.

16. Las Ordenanzas de aplicación a los proyectos de edificación marcan la altura, tipo, volumen, tratamiento de fachadas, etc. de las construcciones y su correcta adecuación a las mismas previa la concesión de la licencia. El control del cumplimiento de éstas los realizan el servicio de urbanismo y licencias del Ayuntamiento.

17. La localización de los equipamientos deportivos se debe integrar en la red de espacios libres con la finalidad de reforzar mutuamente los sistemas de actividades.

18. Los tratamientos de los Espacios Libres se adecuarán y ejecutarán teniendo en cuenta las necesidades explícitas de la zona: Jardines, áreas de juego, paseo, etc. Deben contar con un tamaño y una localización al entorno circundante adecuado.

19. Se establece la conservación y regeneración de la vegetación de ribera en el entorno de los cauces.

20. En el diseño de las zonas verdes se procurará realizar la mínima impermeabilización de la superficie para permitir la filtración al subsuelo.

21. En el diseño de los espacios libres en zonas inundables de dominio y uso público se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

b) No incrementen la superficie de zona inundable.

c) No produzcan afecciones a terceros.

d) No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas.

e) No se permitirán su uso como zona de acampada.

f) No degraden la vegetación de ribera existente.

g) Permitan la integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, siempre teniendo en cuenta las especies riparias nativas del lugar.

h) Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación del caudal de avenida.

22. El proyecto de urbanización debe de incluir un proyecto de jardinería, donde se recojan los requisitos de la recepción de materiales para la jardinería entre los que deben de figurar:

Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.

Condiciones de suministro y almacenaje: Guía fitosanitarias, etiqueta con nombre botánico, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica, etc.

Especies a plantar, así como sus condiciones de mantenimiento y funcionalidad.

23. El diseño de las calles deben contener Acerados de amplitud suficiente, tanto para albergar las infraestructuras como para alojar los elementos de mobiliario urbano y permitir el tránsito peatonal sin obstrucciones.

24. Otras recomendaciones de carácter ambiental que se deberán de tener en el diseño urbanos:

Orientación de la estructura urbana: Las calles principales de la estructura urbana deben estar orientadas teniendo en cuenta las condiciones climáticas, sol y viento dominantes en el núcleo de población.

Condiciones geométricas del espacio urbano: Se necesita una proporción adecuada entre el ancho de las calles y los espacios libres para obtener unas adecuadas condiciones de soleamiento y ventilación.

Dimensiones del espacio urbano: Se debe prever en las calles el espacio necesario para la presencia de árboles, pues los árboles de alineación son imprescindibles para el acondicionamiento climático y contribuyendo al confort climático.

Orientación de las manzanas: Las variables climáticas, sol y viento, deberán de ser tenidas en cuenta estableciendo las orientaciones más favorables para cada manzana siguiendo los criterios de optimización de las condiciones climáticas.

Condiciones estéticas de la edificación: El tratamiento de fachada, medianeras, cubiertas, huecos y otros elementos constructivos se debe realizar con materiales constructivos adecuados, colores y otros elementos (jardín, patios, estanques) que puedan ayudar a mejorar el microclima.

Accesibilidad del espacio urbano. La accesibilidad también es un ámbito que se debe incluir en los aspectos ambientales. No sólo se debe cumplir con la normativa de aplicación, sino que se debe de planificar el espacio público urbano con unos criterios sociales integradores. Por otra parte, el mobiliario urbano, papeleras, contenedores,

farolas, son obstáculos para los viandantes, por ello se debe de prever su presencia en la vía pública sin que reduzcan las dimensiones de las aceras.

Las edificaciones colindantes con las vías de comunicación de mayor tráfico deberán presentar medidas de aislamiento den las fachadas acordes con el nivel de ruido de la zona.

Las construcciones se orientarán de forma que tenga la menor exposición a la fuente de ruido.

#### PLAN DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN.

Como medida de carácter general los Proyectos de Urbanización deberán contener un Plan de Integración-Recuperación Ambiental y Paisajística para que con anterioridad al replanteo de las obras queden establecidas las medidas preventivas y correctoras necesarias con el objeto de integrar en el entorno la actuación en su conjunto y para devolver a los terrenos afectados por las obras el aspecto y la apariencia iniciales.

Los contenidos del plan deben abarcar los siguientes aspectos:

a) Análisis de los ámbitos de actuación así como área externas que se puedan ver afectadas indirectamente por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Destino de los escombros que se generen.
- Procedencia de los materiales de relleno necesarios.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Medidas a adoptar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Restauración y vuelta a su estado original de accesos y vías abiertas para la obra.
- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas para el tránsito de maquinaria pesada.

c) Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, basándose en estudios realizados.

d) No se admitirá el uso de fosa séptica en suelo urbano y apto para urbanizar, siendo obligatoria la conexión a la red general.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización se deberán hacer con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables se incluirán como unidad de obra, con su partida presupuestaria en el Proyecto o bien en un nuevo Proyecto de Mejora; las medidas no presupuestables se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, en las económico-administrativas, de obras y servicios.

Medidas correctoras, relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad.

Las medidas correctoras son aquellas aplicaciones concretas que deberán incorporarse en el desarrollo de la actuación evaluada, orientándose a la reducción o modificación del efecto y tienen carácter vinculante.

Para la actuación evaluada, se ha establecido una batería de medidas correctoras, unas de carácter específico y otras genéricas, destinadas a minimizar los impactos sobre los factores ambientales.

- Medidas relativas al factor agua:

1. Sustituir la limpieza con agua de zonas asfaltadas por otros métodos más eficientes.
2. Optimizar el agua utilizada para el riego de caminos de acceso y zonas de ejecución de la obra con el fin de evitar el levantamiento de polvo.
3. Optar por el agua reutilizada para los usos de riego, tanto en jardinería como para el baldeo de calles.
4. Instalar dispositivos limitadores de presión, difusores y temporizadores para disminuir el consumo de agua en las zonas públicas.
5. La red será, preferentemente separativa, con dimensión suficiente y con los criterios técnicos y normas aplicables, asimismo se debe mantener la infraestructura en perfectas condiciones para el cumplimiento de su función.
6. Se recomienda la utilización de tanques de tormenta conectada a la red de pluviales.
7. En el diseño de las vertientes se deberá de proponer un diseño que evite la concentración de aguas en las zonas deprimidas.
8. La apertura de pozos se deberá solicitar la autorización correspondiente al Organismo de Cuenca e inscribir y dar de alta en el Catálogo de Aguas Privadas.
9. Se prohíbe la construcción de pozos negros o fosas sépticas.
10. Se prohíbe cualquier vertido directo o indirecto que contamine las aguas superficiales y subterráneas.
11. Establecer un plan de emergencia para posibles vertidos accidentales.

- Protección del suelo:

1. Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada, inclusive los espacios previstos para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.
2. Durante el desarrollo y ejecución de los sectores se deberá garantizar la inexistencia de afecciones a suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquina y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello, los cambios de aceites se deberán realizar en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como se establece en el R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites usados.
3. Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos, exigiendo que las empresas tengan un certificado acreditativo.
4. Proceder a una retirada selectiva de la cubierta de tierra vegetal y acopio en condiciones tales que no pierdan sus propiedades (caballones de altura superior a 1,5-2 metros).
5. Para evitar la compactación del suelo durante la fase de obras, se impedirá la circulación de maquinaria sobre los acopios.
6. Se realizarán las correspondientes siembras para generar una cubierta vegetal de los suelos desnudos.
7. A fin de reducir la superficie afectada se procurarán utilizar los accesos existentes.
8. Limpiar y restaurar el terreno sobre el que se ha ejecutado la obra al finalizar la misma.
9. Minimizar la producción de residuos.
10. Almacenar y manejar los residuos líquidos y peligrosos de forma adecuada para evitar la posible contaminación del suelo.
11. Disponer los escombros en un perímetro interno con una impermeabilización adecuada.
12. Contratar los servicios de gestores y transportistas autorizados cercanos al lugar de la actuación para llevar a cabo el transporte.

13. Separa en origen los residuos que se van generando, instalando contenedores para los distintos tipos de residuos y evitar que se mezclen.

14. Evitar la acumulación de escombros.

15. Humedecer los residuos inertes para evitar el levantamiento de partículas de polvo como consecuencia del viento.

- Protección de la topografía:

1. Al inicio de la obras se deben especificar los volúmenes y lugar donde se vaya a cumplir el material sobrante, adecuando la zona para evitar posibles impactos.

2. El acopio de materiales se deberá realizar en las zonas de menor cota para evitar posibles escorrentías contaminantes.

3. El tratamiento de los taludes se debe realizar con plantaciones, redes metálicas o sistemas mixtos que disminuyan el deterioro paisajístico producido por éstos.

4. La apertura de zanjas se realizará durante el mínimo tiempo posible, delimitándose su perímetro con cintas de plástico.

- Protección del paisaje:

1. El planeamiento de desarrollo deberá contener un proyecto de adecuación paisajística donde se analice la incidencia de la tipología, los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras, caminos y otras infraestructuras existentes), estableciendo medidas correctoras de enmascaramiento u ocultación para paliar su impacto.

2. El paisaje urbano debe adoptar un diseño que tenga como principal apuesta el respeto al medio ambiente imponiendo dichas pautas en el diseño de la construcción.

3. La ocupación de los terrenos debe ceñirse estrictamente a la superficie de afección evitando intrusiones en terrenos colindantes.

4. Utilizar pantallas visuales destinadas al enmascaramiento de las implantaciones bien con elementos naturales o mezclados.

5. Proceder a la recogida controlada y adecuada gestión ambiental de los residuos, para evitar la acumulación de escombros incontrolados.

6. Como medida de carácter general se establece que las cubiertas de las construcciones no produzcan brillos ni colores ó texturas que rompan los tonos dominantes en el entorno.

- Protección de la flora:

1. Trazar la red viaria protegiendo la vegetación que se deba de incorporar a las zonas verdes.

2. Evitar el desbroce y la eliminación innecesaria de árboles y arbustos especialmente en las zonas de borde.

3. Instalar vallas que sirvan de protección a las especies situadas en el entorno donde se van a llevar a cabo las actuaciones.

4. Para las zonas verdes y espacios libres se deben utilizar, fundamentalmente, especies autóctonas, estableciendo una programación de plantación entre especies de crecimiento lento y rápido.

5. Como medida de carácter general se establece que en las zonas verdes públicas no se utilice césped, sino especies autóctonas.

- Protección frente a los residuos

1. Los residuos sólidos generados durante el desarrollo de dichos sectores y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, etc..)

2. Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de dichos sectores, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de compostaje, reciclaje, etc.) Así mismo, y como condicionante de obligado cumplimiento, los preceptivos proyectos de obras de urbanización y construcción,

deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc...) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen. Para la concesión de licencia de obras de urbanización el proyecto de urbanización habrá venir acompañado de informe de conformidad de la entidad gestora de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

3. Por otra parte, el Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos que se vayan a producir. Como mecanismo de control y con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de GICA, el Ayuntamiento condicionara el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución de un depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.

4. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

5. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc, habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

6. La retirada y gestión de los residuos que actualmente existen en las áreas y zonas a urbanizar se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente tratados.

7. Con base en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de GICA la Calidad Ambiental, sólo se podrán trasladar los residuos de la construcción y demolición a vertedero autorizado, únicamente en caso de no existir otras alternativas viables; en todo caso deberá justificarse adecuadamente la elección de esta última opción.

8. El Ayuntamiento asume, implícitamente, la recogida de residuos, limpieza viaria y demás prestaciones obligatorias de conformidad con la normativa sectorial y de régimen local para los nuevos terrenos a urbanizar. En este sentido, las licencias municipales incluirán las condiciones oportunas para la correcta gestión de los residuos municipales e inertes (condiciones y punto de entrega, periodicidad, etc), así como las relativas a los residuos peligrosos que se puedan generar (recogida por gestor autorizado, obligaciones del productor, etc).

9. Tal como establece el art. 103 de la Ley 7/2007 de GICA, y de acuerdo con los artículos 60 y 121 a 127 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se garantizará la disposición de puntos limpios. La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se ha de incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.

- Protección de las condiciones acústicas:

Los principales focos emisores de ruido proceden del aumento en el tránsito de vehículos y de durante la fase de obras la maquinaria utilizada para la ejecución de las mismas. Esto hace necesario un adecuado mantenimiento de ésta para la reducción de ruidos, las medidas a adoptar son:

1. En la ejecución de obras se observarán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

2. Mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria utilizada con el fin de minimizar el ruido producido por las mismas durante su manejo.

3. No dejar en marcha la maquinaria cuando no sea necesaria.

4. Limitar la velocidad de los vehículos que circulen por el ámbito, mediante señales adecuadas y badenes, de tal manera que emitan la menor cantidad de ruido posible al rozamiento de los neumáticos con la calzada.

5. Introducir barreras sónicas con pantallas naturales o artificiales, principalmente se utilizarán elementos mixtos, alternando tramos vegetales con inertes y materiales plásticos y en caso necesario se utilizarán materiales duros como el hormigón, dónde se sobrepasen los niveles de inmisión establecidos por la normativa vigente.

6. En el caso de utilizar materiales duros tomar las medidas necesarias para minimizar su impacto paisajístico.

7. Implantar pantallas acústicas mediante obstáculos naturales o situar las emisiones de ruido en el interior de las obras ya construidas.

8. Se utilizarán, principalmente, pavimentos drenantes o absorbentes de sonido en las zonas de mayor sensibilidad acústica.

9. Ajustar la actividad a la franja horaria autorizada.

10. Las actividades se alejarán de los focos emisores de ruidos: vías de comunicación, a fin de garantizar la reducción del ruido hasta los niveles sonoros establecidos en la legislación.

- Protección frente a la contaminación lumínica

1. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).

2. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

3. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado. En este sentido el sistema de encendido proyectado consta de reloj, célula fotoeléctrica y manual. Siendo su calificación energética A.

4. Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a Calificación Ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal a través de las correspondientes autorizaciones o licencias administrativas, deben incluir en el proyecto presentado con la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en el citado Reglamento, como mínimo, la siguiente información:

a) La justificación de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior proyectadas.

- b) El flujo hemisférico superior instalado (FHS Inst.).
- c) Las características técnicas de las luminarias, lámparas y equipos auxiliares.
- d) Los sistemas de control proyectados.
- e) Los criterios de eficiencia y ahorro energético.
- f) Los planos de la instalación.

En estas instalaciones el FHSinst será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento.

- 5. Aprovechar al máximo la luz natural.
- 6. Optar por la utilización de tecnologías que utilicen energías renovables. Se promoverá la instalación de placas solares para el calentamiento del agua.
- 7. Mantener encendidos los aparatos y maquinaria solo cuando se estén utilizando para evitar el despilfarro de combustibles y energía eléctrica.
- 8. Estudiar y establecer un plan de trabajo que optimice las horas de luz natural para evitar la utilización de energía eléctrica para visualizar el área de trabajo.
- 9. Eliminar los obstáculos de las luminarias.

- Protección de la atmósfera.

1. El art. 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece la responsabilidad al Ayuntamiento de la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.

2. Regar diariamente las zonas de movimiento de la maquinaria para mantener ligeramente húmeda la zona de tránsito.

3. Limitar la velocidad de los vehículos que circulen por el ámbito, mediante señales adecuadas y badenes, de tal manera que emitan la menor cantidad de gases

4. Humectación de los materiales productores de polvo.

5. Reducción de la actividad durante periodos de fuerte viento.

6. Instalación de pantallas cortavientos.

7. Formación de pantallas arbóreas que capten el polvo de los focos de la producción.

8. Colocación de toldos y redes para evitar la proyección de polvo al exterior.

El movimiento de maquinaria es la principal fuente de emanación de polvo, siendo necesario la adopción de medidas concretas para controlar la emisión de polvo a la atmósfera:

1. Asfaltado y/o compactación de las pistas de acceso a las parcelas evitando la existencia de materiales sueltos que puedan originar una alta densidad de partículas sólidas en suspensión.

2. Cuando el transporte se realice a través de caminos sin asfaltar ó por zonas habitadas intentar no superar los 40 km/h de velocidad para disminuir los niveles pluvígenos emitidos a la atmósfera.

3. Recubrimiento con lonas de las cajas de los camiones que transportan material.

4. Mantenimiento de la maquinaria en perfectas condiciones de uso para minimizar las emisiones de humos y gases contaminantes a la atmósfera.

- Protección de la fauna.

1. Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de la parcela a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.

2. Se respetarán los nidos detectados, y el resto de hábitats de las especies presentes.

3. Se evitarán en la medida de lo posible durante la época de reproducción, voladuras, ruidos y vibraciones en las zonas de reproducción.

**MEDIDAS COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO.  
MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE CARÁCTER GENERAL.**

La planificación urbana y las características técnicas de los edificios deben de adaptarse a un clima que muestra indicios de cambio. Desde la planificación urbana municipal se pueden promover medidas de adaptación del territorio al cambio climático, identificar medidas para mejorar la eficiencia energética de los edificios e incluir acciones para la reducción de las necesidades de transporte.

Las actuaciones sobre el cambio climático se deben integrar en las políticas municipales con un carácter transversal estableciendo esfuerzos conjuntos que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático, por tanto se tienen que establecer en un marco global y deben servir como referencia a planes y programas.

Estas medidas de carácter genérico se tienen que matizar atendiendo a las características concretas del municipio, el territorio andaluz es rico y variado en su geografía, ofrece diferentes modelos de asentamientos y tamaños de municipios que obligan a matizar, ajustándolo a la escala del municipio y a su capacidad de gestión, las medidas a tomar de forma efectiva para la lucha contra el cambio climático.

A. Medidas relacionadas con la introducción de mejoras en los sistemas de prevención, predicción, ordenación y gestión de riesgos.

1. Elaboración una cartografía que analice la vulnerabilidad del territorio asociado a fenómenos de inundaciones y avenidas como consecuencia el cambio climático.

2. Incorporar una red de medidas y un plan de comunicaciones y alarmas a escala supramunicipal que conecte a los municipios que sufren riesgos de inundación por el mismo cauce.

3 Utilizar los embalses de laminación como medio para controlar el caudal pico de la avenida, almacenando la cresta de la avenida y desaguando, si es posible, un caudal admisible en los tramos inferiores del río.

4. Analizar las posibles actuaciones en cauces, o en sus tramos más delicados, que pueden incluir puentes, azudes y obras de derivación.

5. Estudiar la posible existencia de coberturas de ríos, arroyos, surgencias y otras fuentes hidráulicas en ocasiones ocultas bajo suelo urbanizado.

6. Realizar un inventario de las áreas susceptibles de sufrir inestabilidad de laderas ó deslizamientos, dónde se exponga el grado de susceptibilidad, peligrosidad y riesgo de las áreas más sensibles.

7. Valoración de las necesidades hídricas para la población, agricultura e industria, es necesario hacer una previsión de las necesidades hídricas especialmente ante el desarrollo de los grandes núcleos de población con el objetivo de cumplir con los objetivos de sostenibilidad.

8. Delimitar las zonas con mayor riesgo de incendio.

9. Establecer medidas recomendativas para la reducción del consumo energético, estudiando las necesidades energéticas para calefacción y refrigeración de las nuevas propuestas urbanísticas, básicamente en los usos residenciales; también sería interesante realizar estudios en edificios de oficinas y grandes instalaciones deportivas.

10. Actuaciones encaminadas a mejorar el confort térmico en las ciudades y evitar el incremento del efecto isla de calor. Para conseguir estos objetivos es necesario considerar el uso de pavimentos con materiales porosos, el aumento de zonas verdes integradas en

espacios urbanos, plantaciones de especies arbóreas que provean de sombra a edificios y calles y la instalación de “techos verdes” o huertos y jardines en las azoteas.

B Medidas programadas para la Mitigación del Cambio Climático.

La mitigación busca mejorar el balance entre emisiones de gases de efecto invernadero e inmisiones de estos gases a través de sumideros, dado que dichas emisiones e inmisiones son de carácter continuo su gestión se debe basar en:

- Medidas para la gestión de la mitigación.

1. Reducir las emisiones: es necesario una mejora de las instalaciones, sustituyendo los elementos obsoletos por otros más eficientes y reciclar los descartados.

2. Monitorización cotidiana de las emisiones producidas y de la captación de absorción de los sumideros: la medida consiste en hacer un inventario de las instalaciones generadoras de emisiones y conocer asimismo la capacidad de absorción de los sumideros, analizando su evolución para establecer un balance de emisiones y su evolución temporal.

3. Conocimiento de las condiciones de partida del municipio: para conseguir una gestión eficaz se necesita conocer cuáles son las condiciones de partida y para ello es necesario contar con la siguiente información:

- Emisiones generadas actualmente por el municipio, por ejemplo el consumo de energía eléctrica no proveniente de energías no renovables.

- Cubierta vegetal del suelo, tanto de las zonas urbanas como de las rurales para obtener la capacidad de absorción como sumideros.

- Los datos de las emisiones necesarias para la producción y transporte de los materiales de construcción utilizados en el municipio.

4. Integración de estos indicadores de referencia en la Agenda Local 21: hacer un seguimiento del consumo energético en los edificios y de la creación y actualización de un inventario de espacios libres que permita establecer la eficiencia de los parques edificados públicos y de la capacidad de absorción de los gases efecto invernadero.

- Medidas para incorporar a la información urbanística local.

La información urbanística de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, siempre que sea posible, deberían incluir los siguientes aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático.

1. Emisiones actuales y previsibles: El objetivo es medir las emisiones efectivas o capacidad teórica de emisión derivada de la suma de instalaciones. Ambos datos están relacionados con la huella de carbono, que mide la totalidad de los gases de efectos invernadero emitidos por un individuo, producto ó evento. Estos datos se obtendrían de las siguientes fuentes:

- Emisiones derivadas del transporte: si bien es de difícil medición, se haría una estimación en función del parque de vehículos y de las intensidades de tráfico.

- Emisiones derivadas de las actividades económicas: los focos principales son la actividad ganadera y la industrial, si bien la cuantificación de ambas es compleja. El censo ganadero puede aportar datos sobre la cabaña ganadera municipal, para la industria los inventarios de emisiones que existen, aunque sólo reflejan instalaciones que superan determinados umbrales, situación que provoca una importante indeterminación.

- Emisiones derivadas del uso de los edificios (acondicionamiento e iluminación). Estos datos se obtienen de los consumos energéticos.

2. Capacidad de los sumideros de gases de efecto invernadero. Actualmente estos sumideros pueden ser suelos no urbanizables con cubierta vegetal, indicando las características de la cubierta vegetal (perennes o caducas) o espacios libres en los suelos urbanos, siendo igualmente necesario realizar un inventario con las características de las especies, densidad, edad y estado. El cálculo de la capacidad de absorción de los sumideros depende directamente del tipo de vegetación presente en la zona, a mayor desarrollo de la masa arbórea mayor capacidad de retención.

3. Los tejidos urbanos preexistentes presentan condiciones específicas que requieren una atención especial. Los estándares de aislamiento han ido aumentando en sus exigencias, a mayor edad de los edificios peor eficiencia energética y mayor cantidad de emisiones. Esta hipótesis se debe corroborar con la situación real, pues tanto los propietarios de viviendas antiguas han realizado actuaciones de mejora en las edificaciones como algunas de las viviendas, por el grosor de sus muros, tienen una adecuada climatización.

Desde el punto de vista urbanístico el tratamiento de las viviendas antiguas se puede articular a través de:

- a) Delimitación de las áreas de rehabilitación integral con criterios de mitigación.
- b) Establecimiento de medidas que permitan la implantación de aislamientos y mejorar el acondicionamiento del edificio.
- c) Fomentar la diversificación de las actividades y servicios en los barrios que reduzcan la necesidad de los desplazamientos motorizados.

4. Medidas y criterios a incorporar sobre la forma y posición de la edificación. La generación local de energía requiere que la disposición de las edificaciones sea favorable a la captación de energía solar, eólica o de otro tipo y que no reduzca la capacidad de absorción de gases del arbolado. Igualmente se debe garantizar criterios que faciliten el adecuado soleamiento de las fachadas y su protección contra la radiación solar excesiva, así como reducir las emisiones que los edificios producen.

- Medidas para reducir las emisiones asociadas a los edificios:

1. Orientación: Hay que tener en cuenta la irradiación solar y los vientos que afectan tanto a la climatización del edificio como a la iluminación interior del mismo.

2. Distribución interior: Diseñar una distribución de las estancias interiores para que se obtenga la mejor climatización y la mayor luz natural.

3. Aislamiento: Mejorar el aislamiento térmico del edificio, tanto en los cerramientos como en las cubiertas, ya que no sólo mejorará el confort climático de los habitantes sino que minimizará el consumo energético.

4. Sistemas eficientes de calefacción y refrigeración: Instalación de equipos energéticos eficientes y un adecuado mantenimiento de los mismos, acompañados de la creación de microclimas en el entorno de la edificación, como plantaciones vegetales, masas de agua, etc.

5. Iluminación: Sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilización de dispositivos de control de alumbrado (células fotoeléctricas, detectores de presencia, etc.)

6. Empleo de energías renovables; Utilización de placas solares o paneles fotovoltaicos para la obtención de agua caliente sanitaria o sistemas de calefacción.

- Medidas para combatir el efecto de isla de calor.

1. Evitar la disminución de la humedad por la escasa vegetación urbana y el uso masivo de materiales impermeables para edificios y pavimentos que no retienen la humedad de manera descentralizada.

2. Reducir la emisión de calor de las actividades humanas como el tráfico, calefacción, refrigeración, maquinaria y equipos, producción industrial y doméstica, etc.

3. Diseñar y planificar razonadamente la geometría de la superficie urbana, por ejemplo la sección de las calles, pero también la tipología y estado de la edificación que determina un grado de infiltración y renovación de aire.

4. Facilitar la accesibilidad a lugares frescos tanto en el interior edificado como en espacios públicos exteriores.

C. Medidas programadas para la Adaptación al Cambio Climático.

Las propuestas destinadas a la mitigación del cambio climático se centra en medidas de bajo coste, que comportan beneficios independientemente del cambio climático que ocurra o medidas cuyo coste es menor que el beneficio potencial de la medida.

Los principales sectores sobre los cuáles se recomienda prever la adaptación al cambio climático son los siguientes:

- Medidas aplicada al territorio y urbanismo.

1. Asegurar que la normativa urbanística municipal relativa a las nuevas construcciones tenga en cuenta el riesgo de inundación y el aumento de la sequía, esto incluye el uso de sistemas de drenajes urbanos sostenibles y dispositivos de reducción del consumo de agua.

2. Facilitar información sobre los criterios de construcción ambientalmente sostenible.

3. Restringir la construcción de nuevas edificaciones en zonas anegables.

4. Incluir medidas contra el efecto de la isla de calor, como son el aumento de las zonas verdes, arbolado en las calles, uso de materiales o pinturas reflectantes en tejados y construcción, tejados fríos, ajardinados o verdes.

5. Elaborar una ordenanza de urbanización sostenible incluyendo conceptos como jardinería verde, iluminación óptima para reducir la contaminación lumínica y el sobreconsumo, reutilización del agua de lluvia con la implantación de dispositivos para esta función.

- Medidas destinadas a la movilidad y transporte.

1. Para las nuevas infraestructuras de transporte o renovación de algunas de ellas, es necesario tener en cuenta los puntos identificados como áreas potencialmente amenazadas por impactos climáticos.

- Medidas para el medio natural.

1. Mantener o crear nuevos pasillos/corredores ecológicos que potencien la conectividad y permitan la migración espontánea y natural de las especies.

2. Aumentar la plantación de árboles como medida para combatir la erosión.

3. Implantar sistemas de alerta de avisos para los fuegos forestales.

- Medidas para las zonas verdes.

1. Utilización de especies de árboles y arbustos tolerantes a la sequía.

2. Dejar que los céspedes se deterioren en caso de sequía o utilizar aguas no tratadas/potables para el riego.

- Medidas a aplicar al ciclo del agua.

1. Promover medidas de gestión de la demanda para reducir el consumo de agua y para la reutilización o el uso de aguas no tratadas para el riego.

2. Evaluar la necesidad de aumentar la capacidad de almacenamiento en función de la demanda prevista.

3. Considerar el riesgo de salinización de los recursos hídricos.

- Medidas destinada a la energía.

1. Promover y subvencionar las obras de mejora de eficiencia energética de los edificios.

- Medidas a implantar en los riesgos y planes de emergencia.

1. Establecer en los protocolos de prevención de inundaciones la limpieza de cunetas y alcantarillas con la finalidad de minimizar los problemas de drenaje.

2. Analizar el grado de vulnerabilidad de las infraestructuras de transporte y servicios en relación a los riesgos asociados al cambio climático.

3. Incorporar a los planes de emergencia de protección civil los riesgos asociados al cambio climático.

4. Evaluar las necesidades de suministros, en caso de emergencia, y comprobar la capacidad del municipio para afrontarlo, por ejemplo en materia de agua o energía.

5. Trasladar a las empresas suministradoras las previsiones de los impactos asociados al cambio climático.

- Medidas destinadas a la sensibilización, concienciación y participación.

1. Poner en marcha un programa de sensibilización y educación sobre el cambio climático y sus posibles impactos sobre las operaciones diarias del municipio dirigido a todo el personal del Ayuntamiento, con el objetivo de incorporar la adaptación a todas las áreas de la planificación municipal como un factor más.

2. Impartir a un grupo de empleados municipales conocimientos científicos sobre el cambio climático, alteración de temperaturas y precipitaciones, de forma que puedan interpretar los nuevos datos climáticos y estar alerta de las variaciones.

3. Desarrollar un programa de sensibilización sobre el cambio climático a los diferentes agentes que actúan en el municipio.

4. Realizar campañas de concienciación pública sobre el cambio climático y ofrecer información detalladas sobre sus efectos y consecuencias.

5. Colaboración de los diferentes agentes que actúan en el municipio para abordar los riesgos climáticos y establecer medidas de adaptación.

- Medidas para prevenir los efectos sobre la salud.

1. Aumentar la sensibilización sobre los impactos de la exposición al sol, (golpes de calor, deshidratación) para potenciar la prevención.

2. Elaborar una lista de los centros sensibles (residencias de ancianos, guarderías) a los que se tiene que avisar en casos de ola de calor con las recomendaciones necesarias para paliar sus efectos.

- Medidas transversales

1. Coordinar los programas existentes de investigación sobre el cambio climático en otros municipios o regiones, para intercambiar experiencias que permitan avanzar en las acciones contra el cambio climático.

C. Identificación de impactos sobre los factores del cambio climático en el municipio de La Rinconada.

El interés público sobre los efectos del cambio climático va en aumento y los municipios que se acojan a estos nuevos modelos se reconocerán como pioneros en la lucha contra el cambio climático y municipios como La Rinconada pueden establecer actuaciones que se conviertan en ejemplo a otros pueblos de similares características.

La Rinconada apuesta por un modelo compacto muy ajustado a las necesidades reales evitando los crecimientos dispersos que obligan a la utilización del vehículo privado y diversificado los usos y servicios que minimizan los desplazamientos.

Asimismo por la fase del procedimiento en que se encuentra el estudio ambiental estratégico y el planeamiento, las propuestas que se van a realizar en relación al cambio climático van dirigidas, fundamentalmente, a articular un paquete de medidas que colaboren, desde el nivel municipal, a la lucha contra el cambio climático.

A continuación se relacionan las actuaciones que han sido objeto de evaluación ambiental.

Código	Nombre
SUnS-5	Los Espartales
SUnS-9	Aerópolis (Ampliación)
UE/UR-11	Los Serafines
SUS-LB-1	Los Labrados
SUS-LB-2	Los Labrados
SUS-LB-3	Los Labrados

Para cada actuación se han identificado los impactos producidos en los distintos factores del medio, al incorporar el cambio climático como una nueva entrada, se han revisado los impactos identificados que tienen relación con el cambio climático, así como otros nuevos que se puedan producir.

Los impactos identificados con incidencia en el cambio climático son:

1. Alteración de la recarga de los acuíferos
2. Consumo del recurso agua
3. Alteración del riesgo de inundación

Para los impactos identificados, en el capítulo de medidas correctoras se han establecido las correspondientes medidas para paliar los efectos producidos por los impactos.

En la siguiente tabla se identifican estos impactos para cada una de las actuaciones propuestas.

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Impacto derivados del impacto climático</u>
SUnS-5	Espartales	Alteración de la recarga de los acuíferos
		Consumo del recurso agua
		Los Alteración del riesgo de inundación
SUnS-9	Aerópolis (Ampliación)	Alteración del riesgo de inundación
		Consumo del recurso agua
UE/UR-11	Los Serafines	Consumo del recurso agua
		Alteración de la recarga de los acuíferos
SUS-LB-1	Los Labrados	Consumo del recurso agua
SUS-LB-2	Los Labrados	Consumo del recurso agua
SUS-LB-3	Los Labrados	Consumo del recurso agua

Dada la entidad y características de las actuaciones, no se han identificado nuevos impactos derivados del cambio climático, para los ya identificados se han articulado un conjunto de medidas recogidas en el capítulo de medidas protectoras y correctoras del estudio ambiental; para otras afecciones más genéricas del cambio climático se van a establecer una batería de medidas que permitan mitigar sus efectos y establecer medidas preventivas de adaptación.

Medidas específicas para colaborar en la lucha contra el cambio climático

Los municipios, desde su ámbito competencial, tienen que plantear medidas realistas en cuanto a su aplicación, como por ejemplo plantear criterios de eficiencia energética en la construcción y rehabilitación de los edificios, incorporando instrumentos que regulen y fomenten el ahorro y la eficiencia energética, climatización, alumbrado, etc., con objeto de reducir su demanda energética y por tanto disminuir las emisiones del CO<sub>2</sub>.

Para colaborar en la mitigación y adaptación del cambio climático se ha elaborado un paquete de medidas que se deben incluir en la política municipal de forma transversal; para una mayor eficacia sería aconsejable incorporar las medidas en la Agenda 21 Local, una herramienta que muestra la contribución, de la escala municipal, a la lucha contra el cambio climático.

Las principales medidas propuestas son las siguientes:

**A. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN, ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.**

1. Introducción de mejoras en los sistemas de prevención, predicción y ordenación y gestión de los riesgos.

Se debe formular una Zonificación de Riesgos Hídricos asociados a inundaciones y avenidas, que limite, atendiendo a la legislación vigente, las construcciones en áreas susceptibles de inundación o avenidas.

Se debe producir un adecuado mantenimiento de las redes de saneamiento para la correcta evacuación de las aguas y evitar el colapso de estas redes.

2. Valoración de las necesidades hídricas para la población, agricultura e industria

Se necesita evaluar la demanda previsible para los nuevos usos propuestos, tanto a nivel de desarrollo de núcleos de población, implantaciones industriales y zonas de agricultura en regadío.

3. Consideración de las posibles situaciones de incendio ante los escenarios de cambio climático.

Los posibles efectos del cambio climático en materia de peligrosidad aumentarán con una elevada probabilidad y este hecho afectará a las políticas de prevención y extinción de incendios, lo que obliga a una revisión de las mismas. Realizar una política de prevención de incendios centrada en la gestión de ecosistemas forestales y su manejo.

**B. MEDIDAS PROGRAMADAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

4. Realización de estudios de las necesidades energéticas para calefacción y refrigeración.

Según los análisis realizados en diversos estudios experimentales de varias universidades andaluzas, es probable que, al aumentar la temperatura media del aire en superficie, se incremente el número de grados-día de refrigeración y se asista a una reducción en el número de grados-día de calefacción. Este hecho provocaría un cambio en las necesidades energéticas de los edificios, que disminuirían en el invierno y aumentaría en verano. De acuerdo a estos planteamientos se propone la realización de estudios de detalle que analicen y zonifiquen estas necesidades de modo que los resultados se incluyan en los proyectos urbanísticos, principalmente en lo que a grandes instalaciones (deportivas, equipamientos, etc.) se refiere.

5. Medidas para reducir las emisiones asociadas a los edificios.

A la hora de redactar y desarrollar los instrumentos urbanísticos de desarrollo, se deben de considerar una serie de medidas esenciales, tales como:

Establecer tipologías edificatorias, diseños arquitectónicos y sistemas constructivos tendentes a mejorar la eficiencia energética de los edificios.

Para la orientación hay que tener en cuenta la irradiación solar y los vientos que afectan tanto a la climatización del edificio como a la iluminación interior del mismo.

La distribución interior de las estancias se deben diseñar para obtener la mejor climatización y la mayor luz natural.

Mejorar el aislamiento térmico del edificio, tanto en los cerramientos como en las cubiertas, ya que no sólo mejorará el confort climático de los habitantes sino que minimizará el consumo energético.

Instalación de equipos energéticos eficientes, tanto de refrigeración como de calefacción, y un adecuado mantenimiento de los mismos, acompañados de la creación de microclimas en el entorno de la edificación, como plantaciones vegetales, masas de agua, etc.

Utilizar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilización de dispositivos de control de alumbrado (células fotoeléctricas, detectores de presencia, etc.)

6. Medidas para combatir el efecto isla de calor.

Evitar el uso masivo de materiales impermeables para edificios y pavimentos que no retienen la humedad de manera descentralizada.

Diseñar y planificar razonadamente la geometría de la superficie urbana, por ejemplo la sección de las calles, pero también la tipología y estado de la edificación que determina un grado de infiltración y renovación de aire.

Facilitar la accesibilidad a lugares frescos tanto en el interior edificado como en espacios públicos exteriores.

C. MEDIDAS PROGRAMADAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

7. Medidas para reducir las emisiones asociadas a los edificios.

Facilitar información sobre los criterios de construcción ambientalmente sostenible.

Restringir la construcción de nuevas edificaciones en zonas anegables.

Incluir medidas contra el efecto de la isla de calor, como son el aumento de las zonas verdes, arbolado en las calles, uso de materiales o pinturas reflectantes en tejados y construcción, tejados fríos, ajardinados o verdes.

Elaborar una ordenanza de urbanización sostenible incluyendo conceptos como jardinería verde, iluminación óptima que reduzca la contaminación lumínica y el sobreconsumo, reutilización del agua de lluvia con la implantación de dispositivos para esta función.

8. Medidas para las zonas verdes.

Utilización de especies de árboles y arbustos tolerantes a la sequía.

Dejar que los céspedes se deterioren en caso de sequía o utilizar aguas no tratadas/potables para el riego.

9. Medidas a aplicar al ciclo del agua.

Promover medidas de gestión de la demanda para reducir el consumo de agua y para la reutilización o el uso de aguas no tratadas para el riego.

10. Medidas destinadas a la energía.

Promover y subvencionar las obras de mejora de eficiencia energética de los edificios.

11. Medidas a implantar en los riesgos y planes de emergencia.

Establecer en los protocolos de prevención de inundaciones la limpieza de cunetas y alcantarillas con la finalidad de minimizar los problemas de drenaje.

Analizar el grado de vulnerabilidad de las infraestructuras de transporte y servicios en relación a los riesgos asociados al cambio climático.

Incorporar a los planes de emergencia de protección civil los riesgos asociados al cambio climático.

Evaluar las necesidades de suministros, en caso de emergencia, y comprobar la capacidad del municipio para afrontarlo, por ejemplo en materia de agua o energía.

Trasladar a las empresas suministradoras las previsiones de los impactos asociados al cambio climático.

12. Medidas destinadas a la sensibilización, concienciación y participación

Poner en marcha un programa de sensibilización y educación sobre el cambio climático y sus posibles impactos sobre las operaciones diarias del municipio dirigido a todo el personal del Ayuntamiento, con el objetivo de incorporar la adaptación a todas las áreas de la planificación municipal como un factor más.

Impartir a un grupo de empleados municipales conocimientos científicos sobre el cambio climático, alteración de temperaturas y precipitaciones, de forma que puedan interpretar los nuevos datos climáticos y estar alerta de las variaciones.

Desarrollar un programa de sensibilización sobre el cambio climático a los diferentes agentes que actúan en el municipio.

Realizar campañas de concienciación pública sobre el cambio climático y ofrecer información detalladas sobre sus efectos y consecuencias.

Colaboración de los diferentes agentes que actúan en el municipio para abordar los riesgos climáticos y establecer medidas de adaptación.

13. Medidas para prevenir los efectos sobre la salud

Aumentar la sensibilización sobre los impactos de la exposición al sol, (golpes de calor, deshidratación) para potenciar la prevención.

Elaborar una lista de los centros sensibles (residencias de ancianos, guarderías) a los que se tiene que avisar en casos de ola de calor con las recomendaciones necesarias para paliar sus efectos.

14. Medidas transversales

Coordinar los programas existentes de investigación sobre el cambio climático en otros municipios o regiones, para intercambiar experiencias que permitan avanzar en las acciones contra el cambio climático.

En este sentido, la integración de estas medidas dentro de la Agenda Local 21 permitiría una gestión integral de éstas y, en consecuencia, que las nuevas acciones propuestas se acojan a este marco metodológico.

#### MODIFICACIÓN DE LAS FICHAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.

A. Fichas de Planeamiento de Desarrollo del PGOU 2007 derogadas:

A.1. Derogadas por cambio de clasificación del suelo de actuaciones no desarrolladas:

- SUnS-5 (pasa a SUS/MJ-2).

A.2. Derogadas por cambio de clasificación del suelo de Áreas de Planeamiento Incorporado:

- SUNC-API-UE-11 (pasa a SUC-API-UE-11).

- SUNC-API-UE-13 (pasa a SUC-API-UE-13), con cambios en las determinaciones urbanísticas.

- SUNC-API-UE-14 (pasa a SUC-API-UE-14).

- SUNC-API-UE-15 (pasa a SUC-API-UE-15).

- SUNC-API-UE-17 (pasa a SUC-API-UE-17).

- SUNC-API-UE-22 (pasa a SUC-API-UE-22).

- SUO-API-SUP-1.04 (pasa a SUC-API-SUP-1.04).

- SUO-API-SUP-1.08 (pasa a SUC-API-SUP-1.08).

- SUO-API-SUP-2.02 (pasa a SUC-API-SUP-2.02).

- SUO-API-MOD-17 (pasa a SUC-API-MOD-17).

A.3. Derogadas por haber aprobado el planeamiento de desarrollo y pasar a Áreas de Planeamiento Incorporado.

- UE/R-9 (pasa a SUNC-API-UE/R-9).

- UE/UR-1 (pasa a SUNC-API-UE/UR-1).

- UE/UR-3 (pasa a SUNC-API-UE/UR-3).

- UE/UR-4 (pasa a SUNC-API-UE/UR-4).

- SUS-N IV-1 (pasa a SUO-API-SUS-N IV-1).

A.4. Derogadas por haber aprobado el planeamiento de desarrollo y pasar a Áreas de Planeamiento Incorporado y cambiar la clasificación del suelo por ejecución de la urbanización.

- UE/R-3 (pasa a SUC-API-UE/R-3).

- UE/R-7 (pasa a SUC-API-UE/R-7).

A.5. Derogadas por ajustes de las determinaciones urbanísticas.

- SUO-API-SUP-2.04, Mogollón.

- UE/UR-8, El Gordillo Industrial.

- UE/UR-10, Tarazonilla.

- SUS//N IV-2, CN-IV Oeste 2.

- SUnS-1, Pago de Enmedio.

- SUnS-3, Norte del Aeropuerto.
- SUnS-4, Nodo Logístico Norte.
- SUnS-7, CN IV Centro.
- SUnS-8, CN IV Este.

B. Nuevas Fichas de Planeamiento de Desarrollo aprobadas:

B.1. En Suelo Urbano No Consolidado:

- UE/UR-8, El Gordillo Industrial.
- UE/UR-10, Tarazonilla.

B.2. En Suelo Urbanizable Ordenado.

- SUO-SUP-2.04.

B.3. En Suelo Urbanizable Sectorizado:

- SUS/N IV-2, CN-IV Oeste 2.
- SUS/MJ-2, Majarabique.

B.4. En Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- SUnS-1, Área de Oportunidad Metropolitana Pago de Enmedio.
- SUnS-3, Norte del Aeropuerto.
- SUnS-4, Área de Oportunidad Metropolitana del Nodo Logístico Norte.
- SUnS-5, Área de Oportunidad Metropolitana de Los Espartales.
- SUnS-7, CN IV Centro.
- SUnS-8, Área de Oportunidad Metropolitana de "La Caridad".
- SUnS-9, Área de Oportunidad Metropolitana Ampliación de AERÓPOLIS.

B.5. Áreas de Planeamiento Incorporado:

- SUC-API-UE-11.
- SUC-API-UE-13.
- SUC-API-UE-14.
- SUC-API-UE-15.
- SUC-API-UE-17.
- SUC-API-UE-22.
- SUC-API-SUP-1.04.
- SUC-API-SUP-1.08.
- SUC-API-SUP-2.02.
- SUC-API-MOD-17.
- SUC-API-UE/R-3.
- SUC-API-UE/R-7.
- SUNC-API-UE/R-9.
- SUNC-API-UE/UR-1.
- SUNC-API-UE/UR-3.
- SUNC-API-UE/UR-4.
- SUO-API-SUS-N IV-1.

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO****Código: UE/UR-8****NOMBRE: El Gordillo Industrial****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo: URBANO NO CONSOLIDADO****Superficie bruta (m2)** 167.300**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO****Área de Intervención** Urbanizaciones de actividad industrial**Uso global: INDUSTRIAL****Superficie edificable total m<sup>2</sup>** 125.475**APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN****Aprovechamiento Objetivo** 125.475**Aprovechamiento Medio** 0,7500**Área de Reparto** AR-UE/UR-8**Coefficiente de sector** 1**VIVIENDA**

Viviendas sometidas a algún régimen de protección:

Viviendas no sometidas a régimen de protección:



**OBSERVACIONES:****MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2000.

Serán de aplicación las medidas protectoras y correctoras establecidas con carácter general y específicamente las correspondientes a las actividades industriales.

**Código: UE/UR-10****NOMBRE: Tarazonilla****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo: URBANO NO CONSOLIDADO****Superficie bruta (m2)** 174.000**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO****Área de Intervención** Urbanizaciones de segunda residencia**Uso global: RESIDENCIAL****Superficie edificable total m<sup>2</sup>** 6.950**APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN****Aprovechamiento Objetivo** 6.950**Aprovechamiento Medio** 0,0399**Área de Reparto** AR-UE/UR-10**Coefficiente de sector** 1**VIVIENDA**

Viviendas sometidas a algún régimen de protección:

Viviendas no sometidas a régimen de protección: 26

**TOTAL número de viviendas:** 26

**USO E INTENSIDAD**

USOS Y TIPOLOGÍAS **Edificabilidad (m<sup>2</sup>t)**

URU-UNIFAMILIAR EXENTA 6.950

**DOTACIONES**

**Espacios Libres** **Dotaciones** (Superficie destinada a dotaciones m2 de suelo)

**DESARROLLO**

**Sistema de Actuación** Compensación

**Figura de Planeamiento** Plan Especial de Reforma Interior

**Iniciativa de Planeamiento** Privada

**PROGRAMACIÓN**

**Sexenio** 1

**Prioridad**

**ÁMBITO:**

El ámbito excluye: el dominio público viario de la A-4 y sus enlaces y el dominio público viapecuario.

**OBJETIVOS:**

Subsanar las carencias en infraestructuras básicas y dotaciones que garanticen la higiene y mínima dotación urbana necesaria en su consideración como Suelo Urbano, incluidas las conexiones de las distintas infraestructuras con las redes municipales.

Cesión del suelo necesario para espacios libres y equipamientos suficiente para subsanar las carencias del ámbito.

**DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:**

**En relación con el viario:**

Se establecerá una franja de protección del Suelo No Urbanizable, de acuerdo con la localización de este ámbito fuera de los núcleos urbanos principales.

**En relación con los espacios libres y las dotaciones:**

El PERI deberá establecer las cesiones de dotaciones y espacios libres que sean compatibles con la estructura parcelaria y de propiedad del ámbito.

**En relación con los usos:**

1. El Plan Especial podrá aumentar el número de viviendas y parcelas, así como la edificabilidad prevista, en función de las edificaciones y parcelas existentes, en un máximo del 15% de lo indicado en las DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO de esta ficha.
2. El Plan Especial podrá prever nuevos usos y tipologías no previstos en esta ficha.

**OBRAS EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR:**

**OBSERVACIONES:**

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2000.

**SUELO URBANIZABLE ORDENADO****NOMBRE SUO-SUP 2.04****CÓDIGO: SUP 2.04 Mogollón****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANIZABLE ORDENADO****Uso global: Industrial****Superficie Total ámbito (m2): 564.000****Sup. Sistemas Generales (m2): 40.164****Edificabilidad (m2t): 342.785****Número de viviendas: 0****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Plan Parcial aprobado definitivamente el 15-04-2007**Otras determinaciones:** La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de ellos.**OBSERVACIONES:**

**SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO****Código: SUS/N IV-2****NOMBRE: CN-IV Oeste 2****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo: URBANIZABLE SECTORIZADO****Uso global: INDUSTRIAL****ORDENACIÓN****Superficie bruta (m2) 120.200****Superficie edificable total m<sup>2</sup> 66.110****APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN****Aprovechamiento Objetivo 66.110****Aprovechamiento Medio 0,5500****Aprovechamiento Subjetivo: 59.499****Aprovechamiento Excedente: 0****Área de Reparto AR-SUS/CN IV-2****Coefficiente de sector 1**

**VIVIENDA**

Viviendas sometidas a algún régimen de protección:

Viviendas no sometidas a régimen de protección:

**TOTAL número de viviendas:** 0

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO PRECEPTIVO**

**Área de Intervención** Polígonos Industriales CN-IV.

**USO E INTENSIDAD**

USOS Y TIPOLOGÍAS **Edificabilidad (m<sup>2</sup>t)**

USI-INDUSTRIAL COMPATIBLE 66.110

**DOTACIONES**

**Espacios Libres** **Dotaciones** (Superficie destinada a dotaciones m2 de suelo)

15.025 4.810

**DESARROLLO**

**Sistema de Actuación** Compensación

**Figura de Planeamiento** Plan Parcial

**Iniciativa de Planeamiento** Privada

**PROGRAMACIÓN**

**Sexenio** 2

**Prioridad** Media

**ÁMBITO:****OBJETIVOS:**

Ampliación de las áreas productivas.

**DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:****En relación con el viario:**

1. La ordenación deberá complementar la que se realice para el Sector SUS/N-IV-1.

**En relación con los espacios libres y las dotaciones:**

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.

**En relación con los usos:**

1. No se permite la implantación de Grandes Superficies Minoristas

2. La superficie máxima edificable destinada a usos terciarios no podrá superar el 30% de la total del Sector.

**OBRAS EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR:**

La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.

**OBSERVACIONES:****MEDIDAS CORRECTORAS:**

1. Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
2. Se realizará el tratamiento adecuado de las aguas usadas antes de su vertido a la red de alcantarillado.
3. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.
4. La actividad deberá prever espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o producto elaborados desplazados de los frentes de parcela, tanto por cuestiones estéticas como para evitar la ocupación de la vía pública.
5. En el arroyo de El Ciervo deberá realizarse un encauzamiento a cielo abierto de sección trapezoidal de 5 m en la base menor, taludes 2H/1V y una altura de coronación de 1,90m.



Viviendas sometidas a algún régimen de protección:

Viviendas no sometidas a régimen de protección:

**TOTAL número de viviendas: 0**

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO PRECEPTIVO****Área de Intervención****USO E INTENSIDAD**

USOS Y TIPOLOGÍAS	Edificabilidad (m <sup>2</sup> t)
USI-INDUSTRIAL COMPATIBLE	28.963

**DOTACIONES**

Espacios Libres	Dotaciones	(Superficie destinada a dotaciones m <sup>2</sup> de suelo)
8.250	2.110	

**DESARROLLO**

**Sistema de Actuación** Compensación

**Figura de Planeamiento** Plan Parcial

**Iniciativa de Planeamiento** Privada

**PROGRAMACIÓN**

<b>Sexenio</b>	1
<b>Prioridad</b>	Media

**ÁMBITO:**

El Sector excluye el dominio público viario.

**OBJETIVOS:**

Compleción, mejora y estructuración de los Polígonos existentes.

**DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:****En relación con el viario:**

1. Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.
2. Corresponde al Sector la ejecución de la vía de servicio de la margen este de la A-8002 desde el límite del término municipal de Sevilla hasta la A-8003.

**En relación con los espacios libres y las dotaciones:**

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.

2. En la cuantificación de los Espacios Libres se ha incluido una superficie complementaria de 3.250 M2, que deben localizarse colindantes con el sur del Polígono Majaravique, para compensar los espacios no materializados de dicho Polígono.

**En relación con los usos:**

1. No se permite la implantación de Grandes Superficies Minoristas
2. La superficie máxima edificable destinada a usos terciarios no podrá superar el 30% de la total del Sector.

**OBRAS EXTERIORES ADSCRITAS AL SECTOR:****OBSERVACIONES:****MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2007.

A continuación se indican las Medidas específicas resultado de la Declaración:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de las zonas colindantes con la carretera.
2. Las líneas de edificación se retranquearán de las vías de comunicación, como medio de disminuir el nivel de ruido.
3. La localización de los equipamientos se deben alejar de los focos de emisión de ruido y situarse en proximidad a las zonas verdes.
4. Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
5. Se realizará el tratamiento adecuado de las aguas usadas antes de su vertido a la red de alcantarillado.
6. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.
7. La actividad deberá prever espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o producto elaborados desplazados de los frentes de parcela, tanto por cuestiones estéticas como para evitar la ocupación de la vía pública.
8. Se deberá habilitar, si fuese necesario, un espacio adecuado para el estacionamiento de vehículos pesados y camiones que reúna las condiciones necesarias de seguridad y acondicionamiento, evitando su estacionamiento en zonas inadecuadas que pueden degradar la imagen del polígono.
9. La urbanización y las edificaciones tendrán que situarse por encima de la cota 12,40 msnm, según el MTA a escala 1:10.000.

**SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO****NOMBRE: Área de Oportunidad Metropolitana Pago de En medio****Código: SUnS-1****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo**                    **URBANIZABLE NO SECTORIZADO****Superficie bruta**                **99 Has.****USOS INCOMPATIBLES:**

Industrial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:****Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 15 hectáreas**Número máximo de Sectores:** A determinar por el Plan de Sectorización.**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:****Una vez ejecutados los siguientes sectores:**

**CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES****Sistema General de Red Viaria:****Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Dominio Público del Nuevo Acceso Norte. Plataforma Reservada e Intercambiador de Transporte.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** 30 M2/vivienda. Mínimo 10% de la superficie, excluido el Nuevo Acceso Norte. Superficie mínima del Sistema General de Espacios de Libres Parques 80.000 M2.

La cuantificación se realizará conjuntamente con las determinaciones de la UUI-1 Sureste del SUnS-1.

**Criterios espaciales:** En el entorno del Nuevo Acceso Norte.

**SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** 20 M2/vivienda. Mínimo 7% de la superficie, excluido el Nuevo Acceso Norte. Superficie recomendable superior a 90.000 M2. La cuantificación se realizará conjuntamente con las determinaciones de la UUI-1 Sureste del SUnS-1.

**Criterios espaciales:**

**OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

El ámbito coincide con el previsto por el Plan General de 2000 y delimitado por el Área de Reserva aprobada, excluyendo el Plan de Sectorización ya aprobado.

La superficie conjunta del área más la de la UUI-1 del SUnS-1 ya ejecutada, es de 139,9 hectáreas (99 + 40,9) inferior a 148,5 hectáreas.

**OBJETIVOS:**

1. Unión funcional y espacial de los núcleos urbanos de La Rinconada y San José.
2. Ubicación de actividades terciarias locales y supralocales al servicio de la zona norte de la Aglomeración de Sevilla.
3. Creación y relocalización de dotaciones generales de servicio municipal y supramunicipal.
4. Realización de una política pública de suelo que permita la ejecución directa e intervenida de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

**En relación con el acceso:**

1. Las líneas de edificación serán las que establezcan las Administraciones gestoras de las carreteras.
2. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. La ordenación establecerá las condiciones para la implantación de equipamientos y dotaciones metropolitanas vinculadas a la consideración del ámbito como Área de Centralidad.
2. Edificabilidad para usos terciarios u otros usos no incompatibles entre el 10% y el 20% de la edificabilidad total.
3. El número máximo de viviendas no será superior a las 3.770 unidades (sumadas estas unidades a las 890 de la UUI-1 del SUnS-1, la cantidad máxima no supera las 4.630, resultado de incrementar las establecidas aproximadamente por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla en proporción a la superficie de actuación).
4. La edificabilidad destinada a viviendas sujetas a protección será superior al 60% de la edificabilidad residencial. Del mismo modo, el número de viviendas sujetas a protección será al menos el 60% del total de unidades.
5. La altura máxima de la ordenación será de PB+5.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El crecimiento derivado de esta actuación no computará a los efectos de la Norma 45 del POTA, al tratarse de un Área de Oportunidad Metropolitana.
2. Son de aplicación los artículos 15, 54 y 55 de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
3. Las afecciones sobre el área se grafían en el plano de ordenación OM-4.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

1. Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2000. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser sometida nuevamente a Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Igualmente esta actuación fue informada favorablemente por el Organismo de Cuenca con el PGOU 2007, con las siguientes condiciones:  
La carretera que limita al norte la actuación deberá situarse por encima de la cota 13.60 msnm, según el MTA a escala 1:10.000.  
La carretera que limita al sur la actuación deberá situarse por encima de la cota 12.80 msnm, según el MTA a escala 1:10.000.  
Sin perjuicio de lo anterior, deberá realizar un Estudio Hidráulico-Hidroológico de verificación.

**CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL POTAUS PARA EL AOM R-17, PAGO DE ENMEDIO**

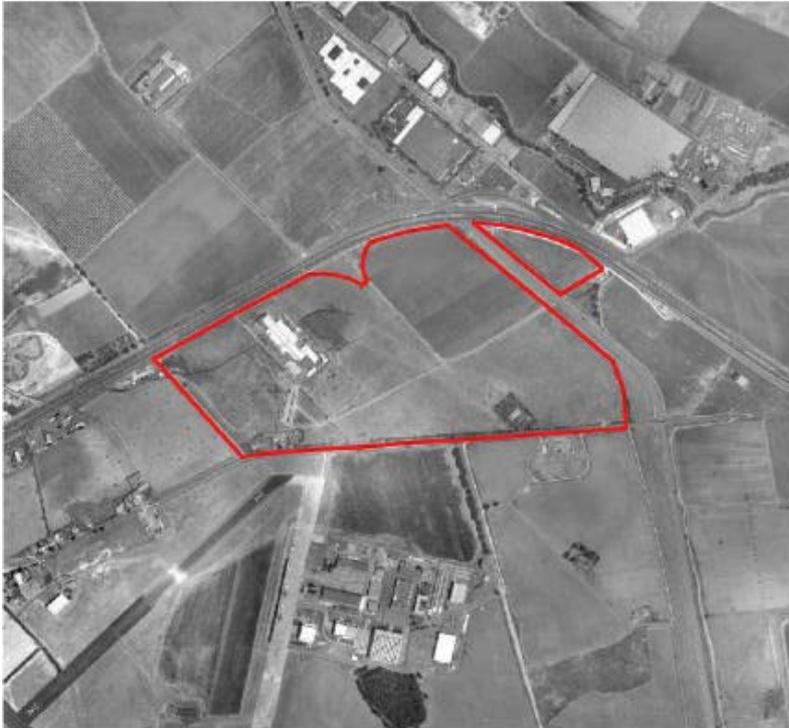
Además de los criterios establecidos por el planeamiento general, la ordenación desarrollará los siguientes criterios de actuación.

- La ordenación debe asignar una edificabilidad residencial para un parque aproximado de 4.500 viviendas, de las cuales el 60% serán protegidas.

- La definición de usos complementarios debe permitir el desarrollo de actividades terciarias y de servicios, creando un área urbana compleja y multifuncional. Los equipamientos y dotaciones deben incluirse desde las primeras fases de la edificación.
- El sistema general de espacios libres debe incorporar la Zona de Cautela del Acceso Norte y el cauce del arroyo Almonazar y su entorno.
- La ordenación establecerá las condiciones para la implantación de equipamientos y dotaciones metropolitanas vinculadas a la consideración del sector como Área de Centralidad.
- Asimismo, la ordenación deberá prever la reserva de suelo para la plataforma de transporte público, prevista en este Plan.

**NOMBRE: CN-IV Norte del Aeropuerto**

**Código: SUNS-3**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de Suelo**                    **URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**Superficie bruta**                **56 Has.**

**USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

Definición previa de la Segunda Pista del Aeropuerto.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:**

**Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 15 hectáreas

**Número máximo de Sectores:**

**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:**

**Una vez ejecutados los siguientes sectores:**

**CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:**

**Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** El Plan de Sectorización preverá al menos el 10% del suelo total ordenado como Espacios Libres y Equipamientos de Sistemas Generales.

**Criterios espaciales:****SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:****Criterios cuantitativos:****Criterios espaciales:****OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:****OBJETIVOS:**

Creación de una zona de actividades y servicios de apoyo al Aeropuerto.

**En relación con el acceso:**

1. Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.
2. La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.
3. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:****OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. Cualquier obra de construcción o estructura así como la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
2. Los proyectos de reparcelación deberán incluir para las parcelas resultantes las indicaciones registrales establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

**NOMBRE: AOM del Nodo Logístico Norte****Código: SUNS-4****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo            URBANIZABLE NO SECTORIZADO****Superficie bruta        147 Has.****USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:****Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 25 hectáreas**Número máximo de Sectores:** 4**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:****Una vez ejecutados los siguientes sectores:****CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:****Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Los Sistemas Generales representados en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** A determinar por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:** A determinar por el Plan de Sectorización.

**SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** A determinar por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:** A determinar por el Plan Funcional, con la finalidad preferente de Transportes.

**OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

El Planeamiento podrá modificar el trazado de la Vía Pecuaría interior o ajustar la ordenación a su trazado, clasificándola de Suelo No Urbanizable.

**OBJETIVOS:**

El actual Centro de Transportes de Mercancías de La Negrilla ha quedado saturado y rodeado de usos urbanos que imposibilitan su crecimiento. Por ello se plantea su ampliación con una nueva estación ferroviaria de mercancías en Majarabique y el desarrollo de un área logística. Su ubicación en el sector norte de la Vega del área metropolitana supone un refuerzo a la implantación de usos productivos en el corredor de la Vega.

Está en tramitación la declaración de Interés Autonómico de la actuación y, en virtud de la Ley 5/2001 por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en Andalucía, su promoción, planificación y gestión corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

**En relación con el acceso:**

1. Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.
2. Corresponde al Área la ejecución de las actuaciones: SGV-4, SGV-5, SGV-6 y SGV-7 y la ejecución de la vía de servicio del núcleo de la Venta de Lucio.
3. La actuación deberá integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en el POTAUS para la protección del viario (Zona de Cautela).
4. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. El planeamiento deberá atender a la conexión intermodal, previendo tanto la ubicación de la nueva estación ferroviaria como la relación del viario interno y los accesos a la SE-40.
2. Se deberán considerar e integrar, asimismo, las afecciones derivadas del Polígono de Reciclaje y del itinerario para mercancías peligrosas.
3. La actuación deberá integrar en su ordenación el entorno del Cortijo de Majarabique Chico y las vías pecuarias existentes o su modificación .
4. La línea de edificación respecto a la SE-40 se separará al menos 100 m desde la arista exterior de la calzada.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El crecimiento derivado de esta actuación no computará a los efectos de la Norma 45 del POTA, al tratarse de un Área de Oportunidad Metropolitana.
2. Son de aplicación los artículos 15, 54 y 55 de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
3. Las afecciones sobre el área se grafían en el plano de ordenación OM-4.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2007, A continuación se indican las Medidas específicas resultado de la Declaración:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de las zonas colindantes con la carretera.
2. El Plan de Sectorización podrá modificar el trazado de la Vía Pecuaria o ajustar la ordenación a su trazado, clasificándola de Suelo No Urbanizable.
3. Los espacios libres se localizarán de acuerdo con el trazado que se señale finalmente para la Vía Pecuaria.
4. Las líneas de edificación se retranquearán de las vías de comunicación, como medio de disminuir el nivel de ruido.
5. La localización de los equipamientos se deben alejar de los focos de emisión de ruido y situarse en proximidad a las zonas verdes.
6. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de la zona colindante con la vía del ferrocarril, así como su vallado según las condiciones que establezca el Organismo competente.
7. Las edificaciones se situarán al menos a 20 metros de la arista exterior de la explanación del trazado ferroviario.
8. Se realizará un estudio previamente a la formulación del Plan Parcial sobre las necesidades de descontaminación de los suelos ocupados con anterioridad por graveras.
9. Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
10. Se realizará el tratamiento adecuado de las aguas usadas antes de su vertido a la red de alcantarillado.

11. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

12. La actividad deberá prever espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o producto elaborados desplazados de los frentes de parcela, tanto por cuestiones estéticas como para evitar la ocupación de la vía pública.

13. Se deberá habilitar, si fuese necesario, un espacio adecuado para el estacionamiento de vehículos pesados y camiones que reúna las condiciones necesarias de seguridad y acondicionamiento, evitando su estacionamiento en zonas inadecuadas que pueden degradar la imagen del polígono.

14. La urbanización y las edificaciones tendrán que situarse por encima de la cota 12,40 msnm, según el MTA a escala 1:10.000.

La autorización ambiental unificada podrá modificar las medidas anteriores, sin que ello signifique modificación de planeamiento, sino su mero desarrollo.

#### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL POTAUS PARA EL AOM L-4, CTM MAJARABIQUE**

Además de los criterios establecidos por el planeamiento general, la ordenación desarrollará los siguientes criterios de actuación.

–La actuación se desarrolla mediante un Plan Especial que ordenará los terrenos ajustándose a los usos previstos en la Ley 5/2001 para los Centros de Transportes de Mercancías.

–El planeamiento deberá atender a la conexión intermodal, previendo tanto la ubicación de la nueva estación ferroviaria como la relación del viario interno y los accesos a la SE-40.

–Se deberán considerar e integrar, asimismo, las afecciones derivadas del Polígono de Reciclaje y del itinerario para mercancías peligrosas.

–La actuación deberá integrar en su ordenación las determinaciones establecidas en este Plan para la protección del viario (Zona de Cautela) e integrar el entorno del Cortijo de Majarabique Chico, las vías pecuarias existentes y la margen norte del nuevo encauzamiento del Tamarguillo en el sistema de espacios libres.

–Será prioritaria la ejecución del Nuevo Acceso Norte a Sevilla para el desarrollo de la actuación.

**NOMBRE:** Área de Oportunidad Metropolitana de Los Espartaes

**Código:** SUNS-5



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de Suelo**            **URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**Superficie bruta**        **96,73 Has.**

**USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:**

**Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 25 hectáreas

**Número máximo de Sectores:** 3

**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:**

**Una vez ejecutados los siguientes sectores:**

**CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:**

**Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** A determinar por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:** A determinar por el Plan de Sectorización.

**SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** El Plan de Sectorización preverá al menos un 5% de la superficie para Equipamientos Metropolitanos.

**Criterios espaciales:**

**OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

1. El ámbito excluye los dominios públicos viario e hidráulico colindantes.
2. El Plan de Sectorización adscribirá los suelos previstos para la modificación de trazado de vías pecuarias al Área de Reparto que delimite, a los solos efectos de su gestión, manteniendo al resto de los efectos los suelos su condición de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

**OBJETIVOS:**

El eje conformado a lo largo de la autovía A-4 constituye una de las zonas prioritarias para la localización de actividades de carácter productivo y logístico, dada la alta accesibilidad que confiere la autovía, el aeropuerto y la futura conexión ferroviaria de alta velocidad. Los suelos pertenecientes al municipio de La Rinconada situados junto a la A-4 y al oeste del polígono Espartales, actualmente con uso agrario extensivo, son idóneos para implantar usos terciarios y de servicios, en coincidencia con los planteamientos del PGOU de Sevilla que prevé suelos urbanizables terciarios en esta misma zona.

**En relación con el acceso:**

1. La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas sobre la Zona de Cautela.
2. Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.
3. Se reservan los suelos necesarios para la ejecución del enlace que permita el acceso a esta área y al SunS-3 desde la CN-IV. La ejecución del mismo correrá a cargo de ambas áreas.
4. La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.
5. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. El Plan de Sectorización, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados para dar cabida a los usos productivos-empresariales, compatibles con los terciarios y de servicios.
2. El Plan de Sectorización preverá la ordenación considerando la correspondiente a los sectores próximos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.
3. La ordenación pormenorizada planteará una completa integración con el espacio productivo existente e integrará el cauce del arroyo Miraflores y la modificación de Vías Pecuarias en el sistema de espacios libres, al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el POTAUS en relación al sistema hidrológico.
4. La ordenación pormenorizada evitará el tratamiento del contacto con la A-4 como fachada urbana, destinando este espacio al sistema de espacios libres.
5. La altura máxima de edificación e instalaciones será de 25m en general, y de 15m en una banda de 200m desde la A-4.
6. Se prohíben los usos dotacionales educativos y sanitarios en zonas que pudieran estar afectadas por las servidumbres acústicas del Aeropuerto.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El crecimiento derivado de esta actuación no computará a los efectos de la Norma 45 del POTA, al tratarse de un Área de Oportunidad Metropolitana.
2. Son de aplicación los artículos 15, 54 y 55 de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
3. Las afecciones sobre el área se grafían en el plano de ordenación OM-4.
4. Cualquier obra de construcción o estructura así como la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
5. El Plan de Sectorización deberá contener el Estudio Arqueológico que determine la Consejería de Cultura.
6. Los proyectos de reparcelación deberán incluir para las parcelas resultantes las indicaciones registrales establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

1. La ordenación pormenorizada planteará una completa integración con el espacio productivo existente e integrará el cauce del arroyo Miraflores y la modificación de Vías Pecuarias en el sistema de espacios libres, al objeto de cumplimentar las determinaciones del POTAUS.
2. La ordenación pormenorizada evitará el tratamiento del contacto de la A-4 como fachada urbana.
3. Se deberá realizar un Estudio Hidráulico-Hidrológico para un período de retorno de 500 años. Dicho Estudio deberá ser informado favorablemente por el Organismo de Cuenca y la Administración Hidráulica Andaluza.

4. Los suelos que resulten potencialmente inundables deberán destinarse a Espacios Libres de dominio y uso públicos y su urbanización respetará las condiciones establecidas por los Organismos competentes y en el artículo 6.13 de las Normas Urbanísticas.
5. Establecer un programa de regeneración de la ribera.
6. Los equipamientos se localizarán en las zonas menos expuestas al ruido y más próximas a los espacios libres.
7. El Plan de Sectorización deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados para dar cabida a los usos productivos-empresariales, compatibles con usos terciarios y servicios.
8. Deberá realizar Estudio Acústico conforme al RD 1367/2007 y al Decreto 6/2012, que formará parte del instrumento urbanístico que desarrolle el ámbito, con especial atención a las emisiones provenientes de la A-4 y del Aeropuerto.
9. El Plan de Sectorización deberá prever la ubicación de un Punto Limpio al servicio del Área.

A esta actuación serán de aplicación las medidas protectoras, correctoras generales establecidas con carácter general y específicamente las correspondientes a las actividades industriales.

#### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL POTAUS PARA EL AOM E-19, P.I. ESPARTALES**

Además de los criterios establecidos por el planeamiento general, la ordenación desarrollará los siguientes criterios de actuación.

- El planeamiento urbanístico en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados para dar cabida a los usos productivos-empresariales, compatibles con los terciarios y de servicios.
- El planeamiento de desarrollo preverá la ordenación considerando la correspondiente a los sectores próximos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.
- La ordenación pormenorizada planteará una completa integración con el espacio productivo existente e integrará el cauce el arroyo Miraflores en el sistema de espacios libres, al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas por este Plan en relación al sistema hidrológico.
- La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas sobre la Zona de Cautela, debiendo favorecerse una mayor permeabilidad hacia el aeropuerto y hacia la futura línea de alta velocidad, mediante plataforma reservada para el transporte público.
- La ordenación evitará el tratamiento del contacto con la A-4 como fachada urbana, destinando este espacio al sistema de espacios libres.
- La actuación estará condicionada a un estudio de movilidad que evalúe la incidencia de los desarrollos propuestos sobre la funcionalidad del viario existente, y al desarrollo de las medidas necesarias para evitar la pérdida de funcionalidad del mismo.
- La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea.

**NOMBRE: CN-IV Centro****Código: SUNS-7****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de Suelo**            **URBANIZABLE NO SECTORIZADO****Superficie bruta**        **69 Has.****USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:****Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 25 hectáreas**Número máximo de Sectores:** 2**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:****Una vez ejecutados los siguientes sectores:****CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:****Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

1. Se excluye del ámbito el cauce del arroyo Espartaes, que queda clasificado como Suelo No Urbanizable.
2. El límite Norte del Sector coincidirá con el deslinde de la Vía Pecuaria, quedando ésta externa al Sector y clasificada como Suelo No Urbanizable.
3. El límite este del sector coincidirá con el límite del dominio público viario de la SE-40.

**OBJETIVOS:**

Ampliación de las áreas productivas, en coherencia con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con el acceso:**

1. El área no podrá tener acceso directo a la A-4, ni a la SE-40.
2. La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.
3. El Instrumento de Sectorización deberá respetar las condiciones establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de 25 de enero de 2007.
4. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. Los suelos del sector en un radio de 500 m con centro en el cruce de la CN-IV y la SE-40 podrán ser edificables.
2. La altura máxima de edificación e instalaciones será de 15m.
3. La línea de edificación respecto a la SE-40 se separará al menos 100 m desde la arista exterior de la calzada.

4. Se prohíben los usos dotacionales educativos y sanitarios en zonas que pudieran estar afectadas por las servidumbres acústicas del Aeropuerto.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El ámbito del sector afectado por la Zona de Cautela para la segunda pista del Aeropuerto de Sevilla no podrá ser edificada y deberá pasar a formar parte del dominio público.
2. Cualquier obra de construcción o estructura así como la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
3. Los proyectos de reparcelación deberán incluir para las parcelas resultantes las indicaciones registrales establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2007. A continuación se indican las Medidas específicas resultado de la Declaración:

1. La ordenación del área se realizará ubicando los espacios libres en paralelo al arroyo Espartales, favoreciendo su conservación y su puesta en valor. Igualmente deberá integrarse la vegetación preexistente en los espacios libres.
2. En la zona colindante con la vía pecuaria se debe de localizar la zona verde o una calle paralela con el adecuado tratamiento de borde.
3. En el arroyo Espartales deberá realizarse un encauzamiento a cielo abierto de sección trapecial de 10 m en la base menor, taludes 2H/1V y una altura de coronación de 2,35 m.
4. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de las zonas colindantes con la CN.IV y la SE.40.
5. Se realizará un estudio paisajístico que minimice el impacto visual de las nuevas construcciones sobre la imagen exterior de la Hacienda de Mogollón.
6. Reutilización de los pies arbóreos en la zona verde, en caso de sobrantes se les reubicará en otras zonas verdes o se trasladarán a vivero.
7. Las líneas de edificación se retranquearán en las zonas colindantes con la carretera NIV, como medio de disminuir el nivel de ruido; dicha medida también se realizará respecto al trazado definitivo de la SE-40.
8. Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
9. Se realizará el tratamiento adecuado de las aguas usadas antes de su vertido a la red de alcantarillado.
10. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.
11. La actividad deberá prever espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o producto elaborados desplazados de los frentes de parcela, tanto por cuestiones estéticas como para evitar la ocupación de la vía pública.

12. Se deberá habilitar, si fuese necesario, un espacio adecuado para el estacionamiento de vehículos pesados y camiones que reúna las condiciones necesarias de seguridad y acondicionamiento, evitando su estacionamiento en zonas inadecuadas que pueden degradar la imagen del polígono.
13. Se realizará la excavación arqueológica en el ámbito delimitado previamente a la redacción del Planeamiento Parcial.
14. El Plan Parcial contendrá un estudio específico de ruidos y adoptará las medidas correctoras necesarias según la normativa vigente.

**NOMBRE: Área de Oportunidad Metropolitana de “La Caridad”**

**Código: SUNS-8**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de Suelo**            **URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**Superficie bruta**        **132 Has.**

**USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:**

**Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 40 hectáreas

**Número máximo de Sectores:** 3

**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:**

**Una vez ejecutados los siguientes sectores:**

**CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:****Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

1. Se excluye del ámbito el cauce del arroyo Espartales, que queda clasificado como Suelo No Urbanizable.
2. El límite Este del Sector coincidirá con el deslinde de la Vía Pecuaria, quedando ésta externa al Sector y clasificada como Suelo No Urbanizable.
3. El límite oeste del sector coincidirá con el límite del dominio público viario de la SE-40.

**OBJETIVOS:**

La implantación de un centro de ocio y actividades empresariales al norte de la A-4 y al este de la SE-40 fortalece el modelo urbanístico del PGOU 2007, considerándose una posición estratégica por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con el acceso:**

1. El área no podrá tener acceso directo a la SE-40.
2. La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para el ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.
3. El Instrumento de Sectorización deberá respetar las condiciones establecidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de 25 de enero de 2007.
4. La ordenación de los terrenos respetará la Zona de Cautela de las infraestructuras territoriales en las que se apoya (SE-40 y A-4).
4. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. Los suelos del sector en un radio de 500 m con centro en el cruce de la CN-IV y la SE-40 no podrán ser edificables.
2. La altura máxima de edificación e instalaciones será de 15m.
3. Con base en las determinaciones del POTAUS se autoriza el uso de Centros Comerciales y Grandes Superficies Minoristas.
4. Se prohíben las dotaciones educativas y sanitarias en los suelos que pudieran estar afectados por la servidumbre acústica del Aeropuerto.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El crecimiento derivado de esta actuación no computará a los efectos de la Norma 45 del POTA, al tratarse de un Área de Oportunidad Metropolitana.
2. Son de aplicación los artículos 15, 54 y 55 de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
3. Las afecciones sobre el área se grafían en el plano de ordenación OM-4.
4. El ámbito del sector afectado por la Zona de Cautela para la segunda pista del Aeropuerto de Sevilla no podrá ser edificada y deberá pasar a formar parte del dominio público.
5. Cualquier obra de construcción o estructura así como la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
6. Los proyectos de reparcelación deberán incluir para las parcelas resultantes las indicaciones registrales establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

Esta actuación fue sometida a Evaluación de Impacto Ambiental con el PGOU 2007. A continuación se indican las Medidas específicas resultado de la Declaración:

1. La ordenación del área se realizará ubicando los espacios libres en paralelo al arroyo Espartales, favoreciendo su conservación y su puesta en valor. Igualmente deberá integrarse la vegetación preexistente en los espacios libres.
2. En la zona colindante con la vía pecuaria se debe de localizar la zona verde o una calle paralela con el adecuado tratamiento de borde.
3. En el arroyo Espartales deberá realizarse un encauzamiento a cielo abierto de sección trapecial de 10 m en la base menor, taludes 2H/1V y una altura de coronación de 2,5 m.
4. Los equipamientos se localizarán en las zonas menos expuestas al ruido y más próximas a los espacios libres.
5. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de las zonas colindantes con la CN.IV y la SE.40.
6. Incorporación de la masa forestal existente a los espacios libres públicos.
7. Las líneas de edificación se retranquearán en las zonas colindantes con la carretera NIV, como medio de disminuir el nivel de ruido; dicha medida también se realizará respecto al trazado definitivo de la SE-40.
8. Las aperturas de viario deben de seguir las curvas de nivel, evitando importantes movimientos de tierra.

9. Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.
10. Se realizará el tratamiento adecuado de las aguas usadas antes de su vertido a la red de alcantarillado.
11. Las condiciones estéticas de las edificaciones deben orientar los frentes de fachada a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.
12. La actividad deberá prever espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o producto elaborados desplazados de los frentes de parcela, tanto por cuestiones estéticas como para evitar la ocupación de la vía pública.
13. Se deberá habilitar, si fuese necesario, un espacio adecuado para el estacionamiento de vehículos pesados y camiones que reúna las condiciones necesarias de seguridad y acondicionamiento, evitando su estacionamiento en zonas inadecuadas que pueden degradar la imagen del polígono.
14. Se realizará la excavación arqueológica en el ámbito delimitado previamente a la redacción del Planeamiento Parcial.
15. El Plan Parcial contendrá un estudio específico de ruidos y adoptará las medidas correctoras necesarias según la normativa vigente.

#### **CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL POTAUS PARA EL AOM TS-7, CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO “LA CARIDAD”**

Además de los criterios establecidos por el planeamiento general, la ordenación desarrollará los siguientes criterios de actuación.

- El planeamiento general municipal deberá justificar la viabilidad de la propuesta en relación con la infraestructura viaria supramunicipal en la que se apoya, aportando el correspondiente estudio de movilidad en el marco del Plan de Transporte Metropolitano de Sevilla y la conformidad de los organismos responsables de las carreteras afectadas y de la gestión del transporte público.
- La actuación estará condicionada a la ampliación del tercer carril de la A-4 hasta conectar con los terrenos ordenados, debiendo ejecutarse éste con cargo a los titulares de la actuación con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad.
- La ordenación de los terrenos considerará e incorporará la Zona de Cautela de las infraestructuras territoriales en las que se apoya (SE-40 y A-4).
- La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea.
- La ordenación del Área incorporará la red de drenaje existente al sistema de Espacios Libres, con el objeto de conservar la vegetación de ribera, mejorar la calidad paisajística y garantizar la capacidad de evacuación de la misma.

**NOMBRE:** ÁOM Ampliación de Aerópolis.

**Código:** SUNS-9



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de Suelo**            **URBANIZABLE NO SECTORIZADO**

**Superficie bruta**        **91,68 Has.**

**USOS INCOMPATIBLES:**

Residencial

**CONDICIONES DE SECTORIZACIÓN:**

No se establecen condiciones para la formulación del Plan de Sectorización, al no venir establecidas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**CONDICIONES DE LOS SECTORES RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN:**

**Superficie de los Sectores resultantes mayor de:** 25 Has

**Número máximo de Sectores:** 3

**Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:**

**Una vez ejecutados los siguientes sectores:**

**CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES**

**Sistema General de Red Viaria:****Criterios cuantitativos:**

**Criterios espaciales:** Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Núcleos Urbanos tienen carácter vinculante.

**Sistema General de Espacios Libres:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO:**

**Criterios cuantitativos:** A establecer por el Plan de Sectorización.

**Criterios espaciales:****OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN****ÁMBITO:**

1. Se excluye del ámbito el cauce del arroyo de El Ciervo, que queda clasificado como Suelo No Urbanizable.
2. El límite Sur del Sector coincidirá con el deslinde de la Vía Pecuaria, quedando ésta externa al Sector y clasificada como Suelo No Urbanizable.
3. El límite este del sector coincidirá con el límite del dominio público viario de la SE-40.

**OBJETIVOS:**

AERÓPOLIS es el principal proyecto de desarrollo urbano de uso productivo que se lleva a cabo en el área metropolitana de Sevilla, dado su carácter estratégico e innovador derivado de su especialización en la industria aeroespacial. El rápido desarrollo y ocupación de su primera fase plantea la conveniencia de su ampliación.

**En relación con el acceso:**

1. El área no podrá tener acceso directo a la SE-40.
2. La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para la ejecución de los Sistemas Generales Viarios 11, 12 y 20 estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de él.
3. La ordenación de los terrenos respetará la Zona de Cautela de las infraestructuras territoriales en las que se apoya (SE-40 y A-4).
4. Se prohíben los usos dotacionales educativos y sanitarios en zonas que pudieran estar afectadas por las servidumbres acústicas del Aeropuerto.
5. El Plan de Sectorización contendrá un Estudio de Movilidad que desarrollará los criterios establecidos por el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

**En relación con los usos:**

1. El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que posibilite los tecnológicos, terciarios (excepto el de Gran Superficie Minorista) y de servicios.
2. La ordenación pormenorizada planteará una completa integración con el espacio productivo existente y definirá un tamaño de parcela, edificabilidad y estructura y secciones viarias adaptadas a las necesidades de la industria aeronáutica.
3. La ordenación integrará el cauce del arroyo de El Ciervo al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el POTAUS en relación con el sistema hidrológico.
4. La altura máxima de edificación e instalaciones será de 15m.
5. La línea de edificación respecto a la SE-40 se separará al menos 100 m desde la arista exterior de la calzada.
6. Se prohíben los usos dotacionales educativos y sanitarios en zonas que pudieran estar afectadas por las servidumbres acústicas del Aeropuerto.

**OTRAS DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN:**

1. El crecimiento derivado de esta actuación no computará a los efectos de la Norma 45 del POTA, al tratarse de un Área de Oportunidad Metropolitana.
2. Son de aplicación los artículos 15, 54 y 55 de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.
3. Las afecciones sobre el área se grafían en el plano de ordenación OM-4.
4. El Plan de Sectorización deberá contener el Estudio Arqueológico que determine la Consejería de Cultura.
5. Cualquier obra de construcción o estructura así como la instalación de los medios necesarios para su construcción requerirá informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.
6. Los proyectos de reparcelación deberán incluir para las parcelas resultantes las indicaciones registrales establecidas por la Dirección General de Aviación Civil.

**MEDIDAS CORRECTORAS:**

1. La ordenación integrará el cauce del arroyo de El Ciervo al objeto de cumplimentar las determinaciones establecidas en el POTAUS en relación al sistema hidrológico.
2. Se deberá realizar un Estudio Hidráulico-Hidrológico para un período de retorno de 500 años. Dicho Estudio deberá ser informado favorablemente por el Organismo de Cuenca y la Administración Hidráulica Andaluza.
3. Los suelos que resulten potencialmente inundables deberán destinarse a Espacios Libres de dominio y uso públicos y su urbanización respetará las condiciones establecidas por los Organismos competentes y en el artículo 6.13 de las Normas Urbanísticas.
4. Los equipamientos se localizarán en las zonas menos expuestas al ruido y más próximas a los espacios libres.
5. La ordenación pormenorizada evitará el tratamiento del contacto de la SE-40 como fachada urbana, destinando este espacio al sistema de espacios libres

7. Deberá realizar Estudio Acústico conforme al RD 1367/2007 y al Decreto 6/2012, que formará parte del instrumento urbanístico que desarrolle el ámbito, con especial atención a las emisiones provenientes de la A-4 y del Aeropuerto.

8. El Plan de Sectorización deberá prever la ubicación de un Punto Limpio al servicio del Área.

A esta actuación serán de aplicación las medidas protectoras, correctoras generales establecidas con carácter general y específicamente las correspondientes a las actividades industriales.

**CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL POTAU S PARA EL AOM T-6, PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, AERÓPOLIS (ampliación).**

Además de los criterios establecidos por el planeamiento general, la ordenación desarrollará los siguientes criterios de actuación.

–El planeamiento urbanístico, en el marco del uso global industrial, deberá establecer una ordenación de usos pormenorizados que posibilite los tecnológicos, terciarios (excepto el de Gran Superficie Comercial) y de servicios.

–La ordenación de detalle planteará una completa integración con el espacio productivo existente y definirá un tamaño de parcela, edificabilidad y estructura y secciones viarias adaptadas a las necesidades de la industria aeronáutica.

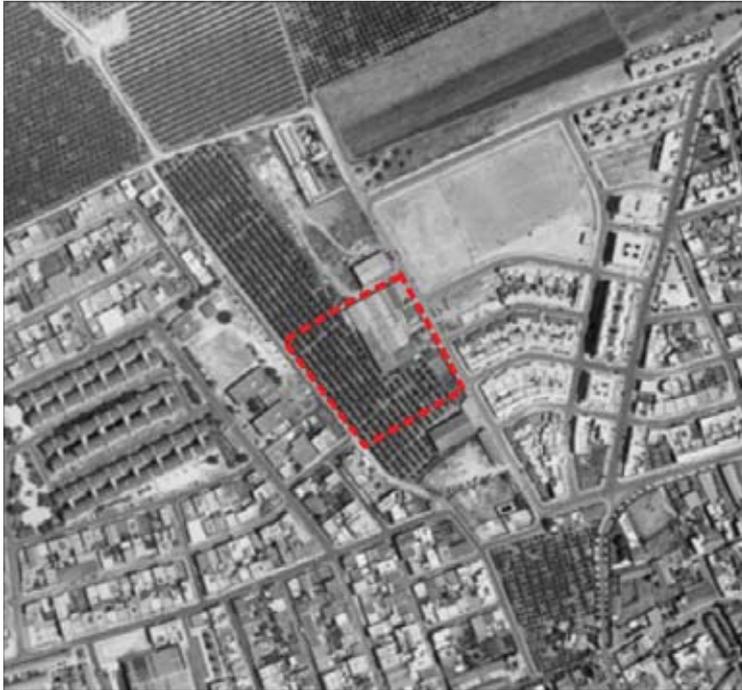
–La ordenación integrará el cauce del arroyo Miraflores al objeto del cumplimiento de las determinaciones establecidas en este Plan en relación con el sistema hidrológico.

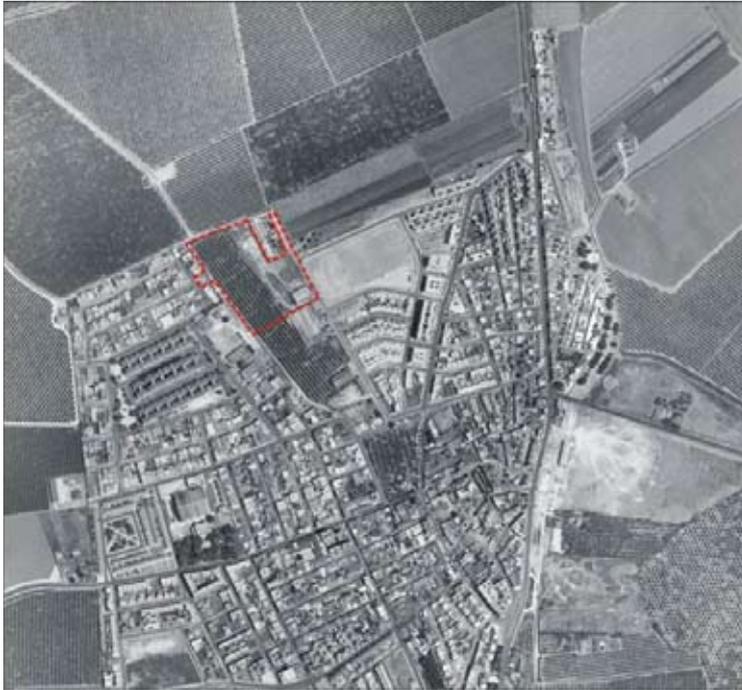
–La accesibilidad se organizará desde la A-4, teniendo en cuenta las determinaciones para la protección del viario (Zona de Cautela) mediante plataforma reservada para transporte público.

–La ordenación detallada se adecuará a las limitaciones impuestas por la legislación sectorial aeroportuaria y de navegación aérea.

**ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO****NOMBRE UE-11 C/Manuel de Rodas****CÓDIGO: SUC-API-UE-11****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 10.100****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 3.000****Número de viviendas: 20****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 15-02-2005.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

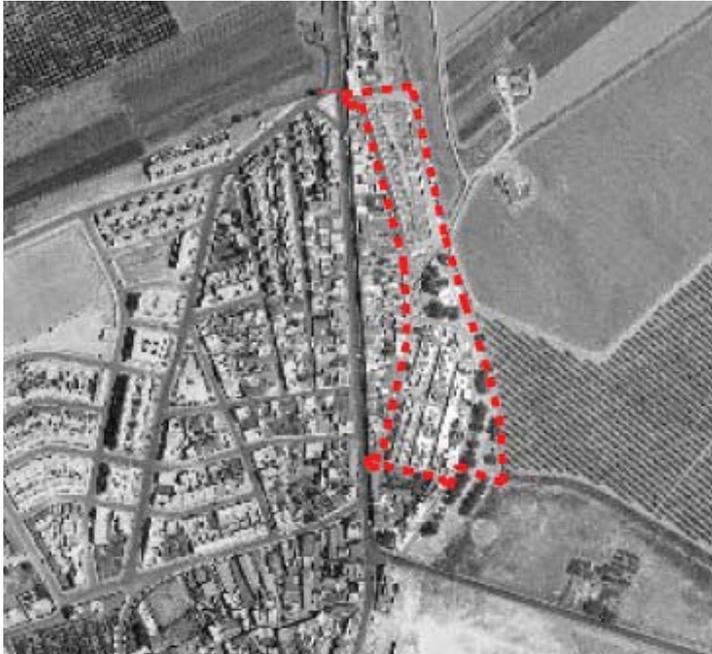
**NOMBRE UE-13 C/M<sup>a</sup> Auxiliadora****CÓDIGO: SUC-API-UE-13****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 8.163****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 4.640****Número de viviendas: 30****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 15-02-2005.**Otras determinaciones:** Se autoriza para uso sanitario la ampliación hasta 250 M2 de la superficie de equipamiento sobre el resto de las dotaciones.**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE-14 C/Maestro Vicente****CÓDIGO: SUC-API-UE-14****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 23.400****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 14.520****Número de viviendas: 82****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 15-12-2004.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE-15 Vereda Dña M<sup>a</sup> Luisa****CÓDIGO: SUC-API-UE-15****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 19.000****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 11.500****Número de viviendas: 41****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 15-12-2004.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE-17 Huerto de Benito**

**CÓDIGO: SUC-API-UE-17**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO**

**Uso global: Residencial**

**Superficie Total ámbito (m2): 12.100**

**Sup. Sistemas Generales (m2): 0**

**Edificabilidad (m2t): 9.120**

**Número de viviendas: 60**

**OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:**

**OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** PERI aprobado definitivamente el 22\_06-2001

**Otras determinaciones:**

**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE-22 Nueva Jarilla****CÓDIGO: SUC-API-UE-22****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 613.800****Sup. Sistemas Generales (m2): 829****Edificabilidad (m2t): 78.836****Número de viviendas: 0****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** PERI aprobado definitivamente el 17-02-2004.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE SUP 1.04 Secadero de Gutiérrez****CÓDIGO: SUC-API-SUP 1.04****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 97.400****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 41.247****Número de viviendas: 430****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Plan Parcial aprobado definitivamente el 12-03-2004 y Modificaciones posteriores.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE SUP 1.08 Parque Industrial Cáñamo III****CÓDIGO: SUC-API-SUP 1.08****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Industrial****Superficie Total ámbito (m2): 490.000****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 315.000****Número de viviendas: 0****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Plan Parcial aprobado definitivamente el 15-03-2005 y Modificaciones posteriores.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE SUP 2.02 Huerta de Amores****CÓDIGO: SUC-API-SUP 2.02****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 74.600****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 32.302****Número de viviendas: 320****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Plan Parcial aprobado definitivamente el 15-04-2005 y Modificaciones posteriores.

**Otras determinaciones:** En las parcelas calificadas para vivienda Unifamiliar Aislada serán de aplicación las condiciones y parámetros establecidos para la ordenanza de Unifamiliar Aislada de este Plan General.

**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE MODIFICACIÓN N° 17 Santa Cecilia II****CÓDIGO: SUC-API-MOD 17****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Industrial****Superficie Total ámbito (m2): 70.377****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 41.365****Número de viviendas: 0****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Modificación del PGOU aprobada definitivamente el 15-06-2005, conteniendo la ordenación pormenorizada completa.

**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

Se modifica la ordenación en el sentido de cambiar parte de la superficie del viario peatonal oeste a viario rodado y el resto de la superficie a espacios libres públicos, para compensar los antiguos espacios libres previstos por el nuevo Plan General como viario rodado de conexión a la glorieta de entrada en el Sector Espartales.

**NOMBRE UE/R-3 Acceso al Pago de Enmedio desde Rinconada**

**CÓDIGO: SUC-API-UE/R-3**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO**

**Uso global: Residencial**

**Superficie Total ámbito (m2): 16.100**

**Sup. Sistemas Generales (m2): 0**

**Edificabilidad (m2t): 17.130**

**Número de viviendas: 115**

**OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:**

**OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Plan Especial de Reforma Interior aprobado definitivamente el 15 de mayo de 2009, BOP 28 de julio de 2009.

**Otras determinaciones:**

**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE/R-7 Maestro Murillo****CÓDIGO: SUC-API-UE/R-7****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 1.700****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 1.250****Número de viviendas: 10****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado el 17-11-2008, BOP de 9-12-2008**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE/R-9 Terciario norte del Pago de En medio**

**CÓDIGO: SUNC-API-UE/R-9**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO**

**Uso global: Centros y Servicios Terciarios**

**Superficie Total ámbito (m2): 5.500**

**Sup. Sistemas Generales (m2): 0**

**Edificabilidad (m2t): 6.500**

**Número de viviendas: 0**

**OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:**

**OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Estudio de Detalle aprobado el día 15 de abril de 2008, BOP de 23 de mayo de 2008.

**Otras determinaciones:**

**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE/UR-1 Los Labrados****CÓDIGO: SUNC-API-UE/UR-1****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 148.300****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 14.830****Número de viviendas: 54****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Plan Especial de Reforma Interior aprobado el 15-07-2011, BOP 10-09-2011.**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE/UR-3 Urbanización El Castellón****CÓDIGO: SUNC-API-UE/UR-3****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO****Uso global: Residencial****Superficie Total ámbito (m2): 68.000****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 6.800****Número de viviendas: 45****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:****Planeamiento de aplicación:** Plan Especial de Reforma Interior aprobado el 15-10-2009, BOP 8-03-2010**Otras determinaciones:****OBSERVACIONES:**

**NOMBRE UE/UR-4 Urbanización Los Abetos**

**CÓDIGO: SUNC-API-UE/UR-4**



**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL**

**Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO**

**Uso global: Residencial**

**Superficie Total ámbito (m2): 85.534**

**Sup. Sistemas Generales (m2): 0**

**Edificabilidad (m2t): 8.900**

**Número de viviendas: 31**

**OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:**

**OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Plan Especial de Reforma Interior aprobado el 17-05-2010, pendiente de publicación en BOP.

**Otras determinaciones:**

**OBSERVACIONES:**

**NOMBRE SUS-N IV-1, Oeste 1****CÓDIGO: SUO-API-SUS-N IV-1****DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL****Clase de suelo: URBANIZABLE ORDENADO****Uso global: Industrial****Superficie Total ámbito (m2): 292.816****Sup. Sistemas Generales (m2): 0****Edificabilidad (m2t): 161.048****Número de viviendas: 0****OTRAS DETERMINACIONES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL:****OTRAS DETERMINACIONES:**

**Planeamiento de aplicación:** Plan Parcial aprobado el día 15 de febrero de 2010, BOP del día 20 de abril de 2010.

**Otras determinaciones:** La actuación deberá abonar la carga económica que le corresponda para la ejecución de los Sistemas Generales Varios 11, 12, y 20, estimada inicialmente en 5,00 Euros/M2t patrimonializable. Esta carga podrá ser compensada por la ejecución de parte de ellos. Se modifica el trazado de la conexión viaria con el SUnS-9. Esta modificación no precisa de desarrollo de planeamiento.

**OBSERVACIONES:**

Sevilla, 5 septiembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 688/2017.*

NIG: 1402142C20170006219.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 688/2017. Negociado: GM.

Sobre: Divorcio.

De: Doña María Nieves Moral Fernández.

Procuradora: Sra. Ana Amalia Gálvez Cañete.

Letrado: Sr. Juan Luis Galán Jiménez.

Contra: Don Abdelkrim Douhou.

Doña Tatiana María Cortes Carballo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que en su encabezamiento y fallo literalmente dice:

#### SENTENCIA NÚM. 665

En Córdoba, a 20 de octubre de 2017.

Vistos por mí, María Revuelta Merino, los presentes autos núm. 688/2017, de divorcio contencioso, en los que han sido parte como demandante, doña M.<sup>a</sup> Nieves Moral Fernández, representada por la Procuradora doña Ana Amalia Gálvez Cañete y asistida por el Letrado don Juan Luis Galán Jiménez y como demandado don Abdelkrim Douhou, que permaneció en situación de rebeldía procesal. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Ana Amalia Gálvez Cañete en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Nieves Moral Fernández frente a don Abdelkrim Douhou, debo:

1. Declarar la disolución por divorcio del matrimonio celebrado en Córdoba entre doña M.<sup>a</sup> Nieves Moral Fernández y don Abdelkrim Douhou, quedando disuelta su sociedad de gananciales.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges pudiera haber otorgado a favor del otro y cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3. Se establecen las siguientes medidas en relación con los hijos de las partes:

- La guarda y custodia de la hija menor sea atribuida a doña M.<sup>a</sup> Nieves Moral Fernández.

- En cuanto al régimen de visitas, será la menor, hasta que alcance la mayoría de edad, la que acuerde con su padre cuando tendrán lugar estas visitas.

- Atribuir a doña M.<sup>a</sup> Nieves, así como a la hija menor, el uso y disfrute de la vivienda y ajuar familiares.

- Se establece la obligación por parte de don Abdelkrim Dpouhou de abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de los hijos la cantidad 400 € al mes, a razón

de 200,00 euros/mes por hijo. Dicha cantidad deberá abonarse en los cinco primeros días de cada mes, y actualizarse automáticamente con efectos de 1 de enero de cada año, de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo y publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en su caso pudiera sustituirle.

Igualmente, se deberá establecer la obligación de ambos progenitores de sufragar al 50% los gastos extraordinarios de carácter necesario que surgieran durante la vida de sus hijos mientras éstos sean económicamente dependientes de sus progenitores.

No procede imponer condena en costas.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando original en el presente libro. Notifíquese. Diríjase mandamiento al Registro Civil dandole la anotación del divorcio.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. En el caso de estimación del recurso, tal importe será devuelto. En el caso de estimación parcial, desestimación o desistimiento del recurso, la cantidad depositada será ingresada en la cuenta designada al efecto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña María Revuelta Merino, Magistrada-Juez en comisión de servicios del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Publicación. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por la Magistrada-Juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Córdoba, a veinte de octubre de dos mil diecisiete. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 183/2015.*

NIG: 1402142C20150002447.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 183/2015. Negociado: EH.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña Isabel Peinado Juárez.

Procuradora: Sra. Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.

Contra: Don Domingo Quintana González.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 183/2015, seguido a instancia de Isabel Peinado Juárez frente a Domingo Quintana González se ha dictado Sentencia, siendo un extracto de la misma el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 242/2017

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Isabel Peinado Juárez.

Abogado: Eliseo Montalvo Jiménez.

Procurador: Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.

Parte demandada: Domingo Quintana González.

Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Isabel Peinado Juárez representada por Sra. Peralbo Giraldo contra don Domingo Quintana González, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento expreso sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Domingo Quintana González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 225/2016. (PP. 2389/2017).*

NIG: 2905442C20160001109.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 225/2016. Negociado: ED.

De: Don Carlos Gómez Tejero y María del Carmen Picatostes Ortega.

Procuradora Sra.: Ángela Cruz García-Valdecasas.

Contra: Doña María del Águila Lara García y José Luis Gavira Mancera.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia 225/2016, que se sigue en este Juzgado en materia de Juicio Ordinario, Dominio de Finca, a instancia de Carlos Gómez Tejero y María del Carmen Picatostes Ortega contra María del Águila Lara García y José Luis Gavira Mancera se ha dictado Sentencia 96/17, en fecha 20.4.2017, con el siguiente contenido:

### F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por don Carlos Gómez Tejero y doña María del Carmen Picatostes Ortega, frente a don José Luis Gavira Mancera y doña María Águila Lara García:

1. Se declara la propiedad de los actores sobre la vivienda sita en Mijas Calle Emilio Ramos 394 levantada sobre parcela inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 (antes 2) de Mijas, al Libro 829, Tomo 1607, Folio 202 y siguiente, Finca Registral número 52.067, por haberla adquirido de los demandados mediante contrato privado de fecha 10 de enero de 2006.

2. Se ordena cancelar inscripciones contradictorias de dominio sobre el citado inmueble, mediante la oportuna rectificación registral, ordenando inscribir la citada finca en el Registro de la Propiedad a nombre de los actores.

3. Se condena a la parte demandada a llevar a cabo las oportunas actuaciones para el otorgamiento de escritura de obra nueva de la vivienda transmitida en su estado físico actual, totalmente terminada y coincidente con la Certificación del Arquitecto Superior don Francisco Montero Dueñas, procediéndose a su costa a su inscripción registral. Dicha descripción es como sigue:

«Vivienda con una superficie total construida de 349,31 metros cuadrados de los que 8,97 m<sup>2</sup> corresponden a porsche cubierto y 5,73 m<sup>2</sup> a casetón en planta cubierta. Se distribuye en planta sótano con una superficie construida de 134,51 m<sup>2</sup>, distribuido en aparcamiento, cuarto de instalaciones y dos trasteros; planta baja, destinada a vivienda, con una superficie de cien metros con cero cinco decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, salón, cocina, aseo, despacho, porche de acceso y porche principal; planta alta, con una superficie de cien metros con cero cinco decímetros cuadrados, distribuida en 3 dormitorios dobles con baños incluido y el principal con vestidor. Acceso a cubierta que cuenta con casetón de salida y planta cubierta con una superficie de cinco con setenta y tres metros cuadrados donde se ubica el casetón».

4. Procede condenar a los demandados al otorgamiento de los documentos públicos y privados que sean necesarios a los fines indicados.

5. Procede imponer costas procesales a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación conforme lo establecido en el artículo 455 de la LEC previa constitución de depósito necesario para recurrir en cuantía de 50 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Luis Gavira Mancera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

En Fuengirola, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1487/2016. (PP. 3093/2017).*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos 1487/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Azucena Torralba Galán, contra don Edisón Alipioi Andina Vargas, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda de Guarda y Custodia formulada.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edison Alipioi Andino Vargas, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a 3 de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 299/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 299/2017 Negociado: LH.

NIG: 2906744S20170003891.

De: Don Najib El Fakir.

Contra: Don/Doña Karkour Amannaoui Abdelkarim y Fogasa.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 299/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Najib El Fakir contra Karkour Amannaoui Abdelkarim y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Sentencia núm. 383/17 de fecha 19.10.17 que sustancialmente dice lo siguiente:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Najib El Fakir, frente al empresario don Karkour Amannaoui Abdelkarim, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 8.417,65 euros, más el interés moratorio del 10% sobre las cantidades salariales reclamadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a, Karkour Amannaoui Abdelkarim, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita (Jaén).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
  - c) Número de expediente: 1 OBRAS-RPM La Carolina.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Reforma de la Residencia para personas mayores de La Carolina (Jaén).
  - c) Lotes: No hay división en lotes.
  - d) CPV: 45215212-6.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA .
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOJA: 10 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto .
4. Valor estimado del contrato: Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos( 184.545,45 euros). Exento de IVA.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 184.545,45 euros. Importe total 223.300,00 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2017.
  - c) Contratista: Herysan 2007, S.L.  
Núm. CIF: B-92861152.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 145.403,36 euros. Importe total 175.938 euros..
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta en su conjunto.

Jaén, 25 de octubre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contratos que a continuación se relacionan.

16/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 16/2017.
- d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación de cubierta, cornisas y diversas patologías en edificio administrativo sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en Avenida de Hytasa, núm. 14, en Sevilla.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.
- e) CPV: 4521315-9.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Quinientos trece mil novecientos treinta y tres euros con noventa y nueve euros, IVA excluido, (513.933,99 €).

5. Presupuesto de licitación: Quinientos trece mil novecientos treinta y tres euros con noventa y nueve euros, IVA excluido, (513.933,99 €).

6. Formalización del contrato.

6.1. Contratistas: Fonsan Gestión y Construcciones, S.L.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de septiembre 2017.

6.2. Importe de adjudicación: Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos once euros con cuarenta y nueve céntimos, IVA incluido (388.411,49 €).

74/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 74/2017.
- d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Organización y celebración del XIX Congreso Estatal de Voluntariado.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
  - e) CPV: 79950000-8.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Ciento cinco mil ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos, IVA excluido (105.088,93 €).
5. Presupuesto de licitación: Ciento cinco mil ochenta y ocho euros con noventa y tres céntimos, IVA excluido (105.088,93 €).
6. Formalización del contrato.
  - 6.1. Contratistas: Gestoría de Viajes y Negocios, S.L., Grupo AC.
    - a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre 2017.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de octubre 2017.
  - 6.2. Importe de adjudicación: Ciento dieciocho mil cincuenta y dos euros, IVA incluido (118.052,00 €).

Sevilla, 27 de octubre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Jiménez Bastida.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: CC/DTCTD/LIMP/ALCAZABA/2017-19.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza en el conjunto monumental de la Alcazaba de Almería.
  - c) Lote, en su caso: No.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 (Limpieza).
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 183, de 22 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 156.157,88 €.
5. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 78.078,94 euros. Importe total: 94.475,52 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017.
  - c) Contratista: Asociación de Personas con discapacidad verdiblanca, CIF G-04014064.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 71.787,19 euros. Importe total 86.862,50 €.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la mayor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP que rige esta contratación.

Almería, 30 de octubre de 2017.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 26 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Francisco Pérez Heredia.

NIF: 23787064G.

Expediente: 18/28/2017/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Carlos Arenas Ortega.

NIF: 33354225Q.

Expediente: 18/29/2017/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Ihos Capital, S.L.

CIF: B19532613.

Expediente: 18/64/2017/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Maroto Jiménez.

NIF: 74614045K.

Expediente: 18/150/2017/AC.

Infracción: Graves (art. 39.t y 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.200,00 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: María Angustias Escobar Jerez.

NIF: 23677155N.

Expediente: 18/164/2017/AC.

Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Almudena Carrascosa Rodríguez.  
NIF: 77554467P.  
Expediente: 18/167/2017/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Ionut Tomescu.  
NIF: Y1642161K.  
Expediente: 18/195/2017/AC.  
Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 501,00 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Gabriel Igal Bombalier.  
NIF: 73009050N.  
Expediente: 18/199/2017/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Hipólito González Joseit.  
NIF: 41539895D.  
Expediente: 18/207/2017/AP.  
Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio López Rodríguez.  
NIF: 23764528P.  
Expediente: 18/214/2017/AP.  
Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b y 13.2.a de la Ley 50/1999, y art. 39.t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 3.306,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco Antonio Latorre Sierra.  
NIF: 45718328D.  
Expediente: 18/216/2017/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999, y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.906 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Pedro Luis Ramírez Antúnez.

NIF: 25083122N.

Expediente: 18/217/2017/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Francisco Córdoba Medrano.

NIF: 24233674T.

Expediente: 18/219/2017/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b y 13.2.a de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.207,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Antonio Alejandro Molinero Panadero.

NIF: 77335542C.

Expediente: 18/220/2017/AC.

Infracción: Graves (art. 3.t, 39.l y 39.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.503,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Enrique Hitos Jiménez.

NIF: 75129979L.

Expediente: 18/222/2017/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b de la Ley 50/1999, y art. 39.t y 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.407,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Raúl Fajardo Braojos.

NIF: 74661157Y.

Expediente: 18/223/2017/AP.

Infracción: Muy grave y grave: (art. 13.1.b y 13.2.a de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706,00 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Hamza Er Rounadi Dris.  
NIF: 45106405R.  
Expediente: 18/235/2017/AC.  
Infracción: Graves (art. 39.c y 39.t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.301,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: José Miguel Martínez Solera.  
NIF: 44270145K.  
Expediente: 18/246/2017/AP.  
Infracción: Graves (art. 13.2.d de la Ley 50/1999, y art. 3.1.a y art. 39.b y t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.303,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Driss El Ghol.  
NIF: X9965673A  
Expediente: 18/247/2017/AP.  
Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999, y art. 39.t de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 2.906,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesado: Cristóbal Valverde Ruiz.  
NIF: 74619762B.  
Expediente: 18/254/2017/AC.  
Infracción: Graves (art. 39.t y 39.b de la Ley 11/2003).  
Sanción: Multa de 1.500,00 euros en total.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Interesada: Organización Impulsora de discapacitados.  
CIF: G47337118.  
Expediente: 18/286/2016/JI.  
Acto notificado: Resolución de caducidad de expediente sancionador.  
Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 26 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

«Esta notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación que se cita, sito en el término municipal de Macael (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Interesado: Doña Ascensión Mancebo Hernández.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud del Plan de Labores correspondiente al año 2017, del arrendamiento parcial denominado «Umbría Marchal», núm. 740, sito en el término municipal de Macael (Almería).

El plazo para la subsanación de la solicitud es de 10 días.

Almería, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, de otorgamiento del Permiso de Investigación minero que se cita, sito en el término municipal de Arboleas (Almería).*

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería hace saber que, por Resolución de 25 de octubre de 2017 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Limaria».  
Expediente número: 40.667.  
Recurso: Sección C), Yeso.  
Cuadrículas: 10 (diez).  
Término municipal afectado: Arboleas (Almería).  
Titular: Don Juan Manuel Llerena Hualde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Almería, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se da publicidad al requerimiento del nombramiento de Dirección Facultativa en el arrendamiento parcial denominado «Macael Viejo», núm. 741, sito en el t.m. de Macael (Almería), al no haber podido practicarse la correspondiente notificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, Departamento de Minas, sito en C/ Hermanos Machado, número 4, 2.ª planta, 04071, Almería.

Interesado: Piedras y Pizarras Macael, S.L.

Acto notificado: Requerimiento del nombramiento de dirección facultativa.

El plazo para aportar la documentación, conforme a lo establecido en la ITC 02.0.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, es de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Almería, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de formación profesional para el empleo.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito, en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Resoluciones de concesión becas/ayudas por asistencia a curso de Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	INTERESADO
98/2011/V/1765 04-004	FRANCISCO JAVIER ACOTA DUQUE
04/2011/J/394 04-001	DAVID ADAN SOTO
98/2011/L/2455 04-003	MARINA ARIZA LANZAT
98/2011/V/4121 04-013	ANGELA ASENSIO MARTOS
98/2010/E/696 04-039	ADRIANA BALICA
98/2011/J/4333 04-010	JUAN RAMON BARON GOMEZ
98/2011/J/4333 04-007	JUAN RAMON BARON GOMEZ
98/2011/J/4333 04-430	REGLA CARIDAD BAYONA TOLON
98/2011/J/4333 04-428	REGLA CARIDAD BAYONA TOLON
98/2011/J/4332 04-405	SILVANA BIANCHI
04/2011/J/518 04-011	SIMONAS BECONIS
98/2011/V/4121 04-017	MARIA C. DE BERNARDO SANZ
04/2011/J/488 04-004	ISABEL MARIA CAMACHO AVILA
04/2011/J/510 04-003	LAZARO MARIO CARMONA MARTOS
98/2011/J/4332 04-406	RAFAEL CAZORLA SIMON
98/2011/L/2455 04-003	CAROLINA ZAIDA CONDOR CASAFRANCA
98/2011/L/2455 04-003	JOSE RAMON CORTES HEREDIA
98/2010/E/696 04-039	KRAUS COSTEL IURASCUA
98/2011/J/4332 04-523	AMALIA CRISOL PALLARES
98/2011/J/4333 04-430	MARIA JOSE CRUZ OÑA
98/2011/J/4333 04-428	MARIA JOSE CRUZ OÑA
98/2011/J/4120 04-017	NOELIA DIAZ JIMENEZ
98/2011/J/4332 04-010	Mª JOSE ENCARNACION TORREGROSA
04/2011/J/540 04-006	JESUS GALLARDO FRIAS
98/2011/J/4332 04-010	Mª CARMEN GALLEGO GOMEZ
7006/C1/11 AC. 146 GR. 008	DELIA GALVEZ MORENO
98/2011/J/4332 04-525	JOSE GARCIA GRANADOS
04/2011/I/645 04-001	CARMEN GARCIA HERRERA
04/2011/J/486 04-001	Mª JOSE GARCIA RAMOS
98/2010/E/1175 04-005	MARIANA GEORGIEVA NIKOLOVA

EXPEDIENTE	INTERESADO
98/2011/J/4332 04-524	Mª DEL MAR GOMEZ-CORDOBA SANCHEZ
04/2011/J/488 04-004	MARIA GILABERT JIMENEZ
04/2011/J/513 04-001	MARIA MARCELA GUILLAMONDEGUI ESTEVEZ
04/2011/J/469 04-001	LIDIA SOLEDAD GUILLEN GARCIA
98/2011/D/2308 04-001	JENNIFER HEREDIA CORTES
98/2011/J/4333 04-013	JUANA HERNANDEZ NAVARRO
98/2011/J/4332 04-001	EDUARDO LOPEZ CAIRO
04/2011/J/347 04-011	VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ
04/2011/J/518 04-011	JUAN JOSE LAZO DELGADO
98/2011/L/3031 04-047	VICTORIA LOPEZ FERNANDEZ
04/2011/J/551 04-001	JUAN MANUEL LOPEZ MORALES
98/2011/D/3044 04-011	JOSE PABLO LOPEZ VILLAFRANCA
04/2011/J/356 04-001	MANUELA LOPEZ YAÑEZ
04/2011/J/504 04-002	VANESA MANZANO PERALTA
04/2011/J/513 04-001	GEMA MARCOS MARTINEZ
7005/CI/11 AC-001 GR-004	MARIA DEL CARMEN MARIN MARTINEZ
04/2014/P/002 04-001	MARIA JOSE MARTINEZ GONZALEZ
98/2011/J/4332 04-018	MARIA SOLEDAD MARTINEZ PORTILLO
04/2011/J/573 04-005	CAROLINA MARTINEZ RUIZ
04/2011/J/502 04-005	SANDRA MARTINEZ VARELA
04/2011/J/461 04-005	MARIA TERESA MOLINA CEREZO
04/2011/J/488 04-004	MARIA CRUZ MONTIEL MASEGOSA
98/2011/N/001 04-066	SANDRA MUÑOZ JIMENEZ
98/2011/J/4332 04-437	MARIA CARMEN MUÑOZ MARTIN

Almería, 30 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2010/J/367 curso 14-1.

CIF: A78157492.

Interesada: Ingeniería del Conocimiento.

Domicilio: Avda. República Argentina, 25, piso 3.º, 3.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Extracto: Requerimiento de documentación.

Córdoba, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. número: 14/2010/J/367 curso 14-9.

CIF: A78157492.

Interesada: Ingeniería del Conocimiento.

Domicilio: Avda. República Argentina, 25, piso 3.º 3.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Extracto: Requerimiento de documentación.

Córdoba, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a concesión de subvenciones y ayudas en materia de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la Orden 23 de octubre de 2009.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Interesados:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
ANGUILERA PÉREZ	JOSÉ LUIS	30963151-E
ALCAIDE GIL	INMACULADA	45737256-P
ALCÁNTARA MANCILLA	MAITE VANESA	74724399-K
ALCOLEA PLAZA	SUSANA	44373143-W
ALEJANDRES DEL ROSAL	ELENA	30988035-C
ALMANZA GARCÍA	ESTEFANÍA	50616123-T
ALMEIDA	JUAN BAUTISTA	X1314927-V
AMARO RODRÍGUEZ	ANTONIO ÁNGEL	30537439-V
AMARO SÁNCHEZ	ANDRÉS	80145066-W
ANDREU BUSTOS	SABINA	26235638-K
ARMADA RODRÍGUEZ	BELÉN	15404643-W
ARROYO LÓPEZ	INMACULADA	26971090-W
ÁVILA RAMÍREZ	ROCÍO	44372764-Z
BASCÓN FRANCO	MARÍA DEL CARMEN	30990139-P
BENALI ONNIAGHLI	LAILA	Y0234255-Z
BERGILLOS GUILLEN	YURENA MARÍA	45945329-T
BUJALANCE PIERNAGORDA	RUBÉN	26967051-B
CABALLERO SANZ	ENRIQUE	30823518-E
CABRERA ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	78684285-C
CÁCERES ARIZA	MARÍA ISABEL	30195977-J
CALLEJA MENA	ANDRO	31473270-Y
CALONGE JURADO	BELINDA	80156759-B
CAMBRÓN AGUDO	LUIS FERNANDO	80157518-B
CAMPAÑÓN ESPINAR	RAMÓN	45736750-P
CAÑADAS SALAS	RUBÉN	41501195-Z
CAÑETE TRUJILLO	TERESA	34000662-S
CÁRDENAS JORDÁN	LAURA	80164006-J
CARMONA ORTIZ	FRANCISCO JOSÉ	30957966-N
CARMONA RUZ	SOLEDAD	31013063-R
CARRETERO MONTALBÁN	MARCOS ANTONIO	44368616-V

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CASTAÑEDA BARÓN	JOSÉ	30458803-H
CASTELLANO GARCÍA	JAVIER	46607261-S
COBOS GUARNIZO	ROSA MARÍA	45746582-L
CONTESSA	ÓSCAR	X3580614-C
CÓRDOBA GONZÁLEZ	DANIEL	45889082-B
CORTEGANA MARTÍN-CASTAÑO	MIGUEL ÁNGEL	30827409-A
COSTA ÁLVAREZ	ENCARNACIÓN MARÍA	34755411-L
CUBERO ESPEJO	FRANCISCO JAVIER	44362960-P
CUENCA GONZÁLEZ	EVA MARÍA	30966948-R
CUERVA MUÑOZ	JONATHAN	47495978-N
CUMPLIDO LUQUE	MANUELA	34015354-X
DEL PONT DIAZ	JOSÉ	76722787-P
DEL RÍO FRAGA	JOSÉ SALVADOR	32664116-E
DELGADO AGUILAR	MARÍA DOLORES	30972413-S
DELGADO VILLASANA	ARTURO JESÚS	Y0552794-A
DOMÍNGUEZ PARAZUELO	JUAN MANUEL	31241653-V
DURÁN LEAL	MARÍA	31002586-N
ESPEJO ALARCÓN	JESÚS	30947726-F
ESPEJO CATALÁN	FRANCISCO JESÚS	30974931-A
ESPINAR CAMACHO	SABRINA	26971072-F
EXPÓSITO CRUZ	MARÍA SIERRA	30833857-B
FERNÁNDEZ VILLEGAS	DAVID	30979898-W
GALÁN CARMONA	MARÍA JOSÉ	30796537-C
GÁLVEZ MUÑOZ	GEMMA	15451767-E
GÁMEZ REIFS	LUCÍA	30993620-Q
GARCÍA ALBA	ESTEBAN	44372740-J
GARCÍA BORRALLO	MARÍA CARMEN	45738108-D
GARCÍA GUTIÉRREZ	ANA	75704433-W
GARCÍA MESA	NOEMÍ	15454866-Q
GARCÍA ORDÓÑEZ	RAFAEL	48868424-W
GÁZQUEZ CANDEL	ANA ISABEL	21500931-W
GEALAPU	DANIEL	X7909932-W
GIL CAMPOS	MARGARITA	34025411-Q
GOMES FILHO	CARLOS ALBERTO	Y0347647-Q
GÓMEZ ALONSO	ROCÍO	11964166-A
GÓMEZ ESCRIBANO	MARÍA DEL VALLE	31007620-D
GÓMEZ GÓMEZ	RAFAEL	30821961-Y
GÓMEZ JURADO	RAFAEL	30832499-X
GÓMEZ REQUENA	REMEDIOS	50609102-V
GONZÁLEZ BAJO	FRANCISCO JAVIER	30994443-B
GONZÁLEZ GÓMEZ	VERIDIANA	45744871-X
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ DAVID	31867632-M
GONZÁLEZ VIRSEDA	MARINA LEONOR	01826445-S
GRANCSA	MARÍA MIRABELA	X8490593-H
GUERRERO GÓMEZ	ROCÍO	50606719-A
GUERRERO MORENO	FRANCISCO	30968870-Z
GUERRERO OTEROS	ROCÍO	26972168-E
GUERRERO VACAS	MARÍA DE LA CRUZ	30789752-C
GUTIÉRREZ CASADO	AGUSTÍN	30829366-M
GUTIÉRREZ MONTESINOS	RAFAEL	25590541-M
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	LETICIA	08881205-P
HEREDIA GUZMÁN	ERIDANIA	X5978851-R
HERNÁNDEZ MARTÍN	ANTONIO IVÁN	30975043-T
HINOJOSA MESA	MARÍA DOLORES	45737878-D

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
IGLESIAS HERRÁN	MARÍA ASCENSIÓN	53128536-P
JIMÉNEZ CARRERO	MARÍA DEL MAR	15450233-Y
JIMÉNEZ JURADO	VIRGINIA	52485105-W
JIMÉNEZ NOTARIO	JUANA	30992624-D
KHERAIWISH	DURAYD	X5429124-C
LARA GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	80133358-R
LLAMAS JUAN	ALEJANDRO	30953106-M
LLANO NAVAS	RAFAEL	31012666-H
LÓPEZ LÓPEZ	MANUELA	30944058-L
LÓPEZ MOLINA	CONCEPCIÓN	30822288-B
LÓPEZ PACHÓN	AZUL	44787566-B
LÓPEZ SÁNCHEZ	MARTÍN ANDRÉS	26237554-M
LOZANO GIMÉNEZ	ELISA	11809250-S
LUNA RUIZ	CARMEN	30491897-S
LUQUE ESPEJO	ANTONIO	80118295-A
MALFITANI FAURA	RAÚL ALBERTO	X6861611-K
MARTÍNEZ OTERO	JOSÉ ANTONIO	30945620-V
MEDINA CUADRADO	DAVID	52277116-W
MELÉNDIZ SUÁREZ	MARYGISELA	X5609506-J
MELGAREJO TRENAS	SONIA DEL CARMEN	74825074-W
MERINO JUÁREZ	MARGARITA	32733984-Q
MIÑAMBRES REDONDO	CECILIA	30950507-M
MONTORO SÁNCHEZ	MANUEL	30816028-F
MORENO ARJONA	JUAN JOSÉ	74905459-W
MORENO SÁNCHEZ	SANDRA	31007541-E
MORIANA SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	30493867-F
MOSQUERA VALENCIA	SIXTA TULIA	45944666-G
MOUIZ	RACHID	X5408848-F
MUÑOZ PELÁEZ	ESTEFANOTE	44373913-J
MURILLO VALLECILLA	HERNÁN	X8675314-J
NAVARRO GARCÍA	FRANCISCO	30980089-D
NIETO CARDADOR	VERÓNICA	30960437-E
NIETO GARCÍA	RAFAEL	30976924-H
NÚÑEZ LÓPEZ	DÉBORA	47837130-M
OLLERO LARA	IBAN DAVID	30998539-J
ORTEGA CASTILLA	LAURA	05934226-L
ORTEGA GÓMEZ	ANTONIA	44370921-B
OTERO VILLÉN	ANTONIO	48874421-L
OUF	ABDALLÁ	X0914660-L
PALMERO RODRÍGUEZ	VICENTE	26974678-W
PAREJO GONZÁLEZ	JÉNNIFER	14637115-F
PÉREZ COSANO	VICTORIA EUGENIA	45659273-H
PÉREZ NAVAS	ALBERTO	30548616-Q
PONFERRADA FERNÁNDEZ	ANDRÉS	15452468-X
PORCEL ROMERO	SEBASTIÁN MARIANO	50641817-A
POVEDANO ÁVALOS	SAMUEL	26977618-K
POZO COLOMA	VERÓNICA	30977645-A
PRIETO GARCÍA	ENRIQUE	52566650-N
RAYA CRESPO	MARÍA	30971374-B
REYES GUERRERO	LEONARDO	50612257-K
RIVERA MELLADO	FRANCISCO JAVIER	26974615-P
RODRÍGUEZ CASTILLO	LOURDES	44363085-H
RODRÍGUEZ CRISTINO	AGUSTÍN MANUEL	46272027-Y
RODRÍGUEZ GÓMEZ	BLANCA AZAHARA	44967600-R

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
RODRÍGUEZ MOREIRA	CÉSAR FERNANDO	40167755-F
RUFO FELIPE	JUAN CARLOS	02097158-H
RUIZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	80152564-W
RUIZ JIMÉNEZ	JOSÉ	44366564-R
RUIZ MUÑOZ	LUCÍA	30799904-Y
SABIO GARCÍA	FERNANDO	30948596-T
SÁENZ DOMENECH	FRANCISCO DAVID	30972636-P
SANTAELLA JIMÉNEZ	ESTHER	44361783-G
SANTAMARÍA ESQUINAS	FRANCISCO	75709132-D
SAVESCU	AUREL CRISTIAN	Y0437658-M
SERRANO URBANO	PILAR	30490523-K
SMIRNOVA	NATALIA	X7736606-G
SOJO COSANO	DAVID	50604499-Z
SORIANO CASTRO	FERNANDO	28668975-G
SOTO ARJONA	MARÍA ÁNGELES	80998441-F
TAMAYO PAREDES	TAMARA	80159353-Y
TOLEDANO LUNA	MARÍA TERESA	30949827-S
TORRALBO ROMERO	MARÍA	80156584-C
TORRERO ESCOBAR	ANA BELÉN	30811787-K
TORRES ESCARABAY	LEÓNIDAS OSWALDO	31015903-N
TORRES GARCÍA	MERCEDES	30952641-T
TORRIJOS MORENO	MARÍA DEL CARMEN	45744259-L
URBANO GUIJARRO	JOSÉ ANDRÉS	30977418-Y
VALVERDE SICILIA	AMADOR	79219347-X
VÁZQUEZ LEÓN	SUSANA	44365503-K
VISO TORRES	EVA MARÍA	80151287-J
ZURITA BUENDÍA	RAQUEL	50606081-D

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Extracto: Requerimiento Documentación Becas y Ayudas de Formación Profesional para el Empleo.

Córdoba, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los/as interesados/as resoluciones desestimatorias en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución desestimatoria que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 7001-CI/2011 Acc. For. 271-02.  
Persona interesada: Regla Pérez Barrero.  
NIF: 29788977K.  
Localidad: Aljaraque (Huelva).  
Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 4.10.2017.

Expediente: 7005-CI/2011 Acc. For. 184-09.  
Persona interesada: Regla Pérez Barrero.  
NIF: 29788977K.  
Localidad: Aljaraque (Huelva).  
Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 26.9.2017.

Expediente: 7005-CI/2011 Acc. For. 040-04.  
Persona interesada: Rafael Palma González.  
NIF: 49056982Y.  
Localidad: Aljaraque (Huelva).  
Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 4.10.2017.

Expediente: 7005-CI/2011 Acc. For. 222-02.  
Persona interesada: Raúl Martínez Medina.  
NIF: 44208085S.  
Localidad: Minas de Riotinto (Huelva).  
Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 4.10.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 24 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica al interesado Resolución de reintegro en relación al Convenio de Concesión de Subvención con compromiso de contratación de 5 de diciembre de 2011, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, convocatoria 2011.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la Resolución desestimatoria que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 21/2011/I/406, RE-27/17.

Persona interesada: Departamento de Instrucción, Defensa y Seguridad Andaluz (DIDSA C.B.).

Cif: V21179858.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 29.9.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 24 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a la interesada resolución desestimatoria en relación a solicitud de beca de Formación Profesional para el Empleo (formación continua).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto de la resolución desestimatoria que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 9012-CA/2011 Acc. For. 029-02.

Persona interesada: Catherine Osinaga Coronado.

NIF: X9722830V.

Localidad: Huelva.

Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 4.10.2017.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones recaídas en expedientes de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las Prestaciones Reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/2943186/2010-17	25810050-W	MARIA BERMUDEZ MESA -Alcaudete	05/09/2017	RESOLUCION RENUNCIA PIA
SAAD01-23/3931362/2011-60	25888288-V	DOLORES COLMENERO GARRIDO – Jaén	05/09/2017	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO PIA
SAAD01-23/1168964/2008-60	21483939-F	EVELIO MARTINEZ GARCIA - Martos	22/09/2017	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO PIA
SISAAD01-23/127277/2015-13	26338983-G	JUAN SANCHEZ RAMIRO - Jaén	25/08/2017	RESOLUCION RENUNCIA SAD
SAAD01-23/6733585/2013-69	25773496H	CARMEN ESPEJO LOPEZ- Martos	07/04/2017	RESOLUCION SAD
SAAD01-23/3125710/2010-38	26075226B	JOSE SANCHEZ LOPEZ-Linares	03/05/2017	RESOLUCION SAD
SAAD01-23/427008/2017-14	Y2030826D	CRISTIAN HUMBERTO PAVA PEREZ	22/09/2017	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO PIA
SAAD01-23/493005/2017-51	26691161Y	JOSEFA NAVARRO GUILLEN, VILCHES	15/06/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/559238/2017-33	25865623F	JUAN ESCABIAS LOZANO, VALDEPEÑAS DE JAEN	19/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1033747/2008-69	75072303G	ALEJANDRA JUSTICIA GARCIA , JODAR	5/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/433536/2017-43	75081745Q	ANTONIO CRUZ GAZQUEZ, QUESADA	29/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/447455/2017-91	26115830C	BALDOMERO ESTEO SANCHEZ, ANDUJAR	12/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-238436799/2017-08	26365355H	JOSEFA SANTOS MUÑOZ, LINARES	29/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/5157593/2012-62	25821833D	JUANA NEGRILLO TUÑON, LOS VILLARES	22/8/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2637972/2010-34	26138555K	LUCIA HIGUERA SANCHEZ, ANDUJAR	22/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/5157185/2012-76	25883871Q	RITA HERNANDEZ RICO, JAEN	20/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/566809/2017-38	26382250P	JUAN DE DIOS GARCIA GAMIZ, JAEN	14/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2936051/2010-16	25873104J	ANTONIA FERNANDEZ GOMEZ, JAEN	8/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/317270/2016-80	50011580N	CARMEN PARDO GONZALEZ, JAEN	8/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/7258035/2014-03	26356596E	SOLEDAD QUESADA CHANDO, JAEN	14/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/600763/2017-42	75017252S	ESTANISLAO DIAZ VERGARA, JAEN	14/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/133750/2007-60	28353115A	CAROLINA MALO ORTEGA, JAEN	12/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/4239069/2011-73	03402166Y	MARIA JESUS MARTINEZ BUGEYA, JAEN	20/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/502680/2017-26	25877534G	DOLORES JIMENEZ MOZAS, JAEN	8/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/4483919/2011-77	25934383C	ANGELES ARMENTEROS MARTINEZ, JAEN	14/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA

NÚM. EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-23/079660/2007-93	26083904H	ROSA MARTINEZ CESPEDES, LINARES	12/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1793260/2009-00	26673943S	GRISELDA PALOMARES ESCALERA, CHILLUEVAR	29/8/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/462552/2017-56	26160422S	ROCIO JIMENEZ BARAJAS, LINARES	29/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/448730/2017-08	26345780Q	MARIA RUIZ OBRA, UBEDA	21/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1202542/2008-10	25951485X	ANA RUBIO PARRAS, TORREDELCAMPO	8/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/5302131/2013-37	25788501G	MANUELA SALINAS ZAFRA, TORREDELCAMPO	8/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/491577/2017-78	25885196F	VICENTA SANCHEZ MORAL, TORREDELCAMPO	31/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/234903/2016-66	74993818H	MARIA GONZALEZ LEON, JIMENA	28/7/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/250013/2016-44	23569025M	NICOLASA ROBLES ORTEGA, CAZORLA	28/7/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/4685707/2011-38	25868050L	MARIA FRANCISCA GARCIA GOMEZ, MENGIBAR	21/7/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/485940/2017-67	30945697W	ROSARIO COBO ZAMORA, JAEN	10/8/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/7302991/2014-20	25799386X	ANTONIO ARQUILLO ORTEGA, SANTIAGO DE CALATRAVA	15/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/2237147/2009-38	25875929D	JUANA ARMENTEROS ALVAREZ, TORREDELCAMPO	15/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/356216/2016-32	25912667Q	FRANCISCA HERRERA MORENO, JODAR	12/6/17	RESOLUCION CADUCIDAD
SAAD01-23/080191/2015-69	26419765X	ANA LOPEZ LOPEZ, LINARES	12/6/17	RESOLUCION CADUCIDAD
SAAD01-23/128835/2015-19	38706869P	JESUS GARRIDO PEREZ, POZO ALCON	12/6/17	RESOLUCION CADUCIDAD
SAAD01-23/3447283/2010-06	25918669S	ANTONIO ARANDA DIAZ, BELMEZ DE LA MORALEDA	14/9/17	RESOLUCION DESISTIMIENTO EXPRESO
SAAD01-23/2942405/2010-69	26340791H	ANTONIO HIDALGO VIEDMA, UBEDA	8/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/6105754/2013-34	25941668Z	ANA GALLARDO MESA, LOS VILLARES	8/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/509352/2017-05	74985374S	MANUEL MORENO YESTE, ANDUJAR	12/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/522031/2017-74	25891174M	ISABEL ESPEJO TEBA, MARTOS	20/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/540891/2017-19	74947046M	CUSTODIO GOMEZ RUBIO, CASTILLO DE LOCUBIN	19/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/1793444/2009-07	25782568M	MARIA ANGUITA ILLANA, TORREDONJIMENO	15/9/17	RESOLUCION REVISION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/528548/2017-92	25876237H	MARIA JESUS FERNANDEZ PERAGON, TORREDELCAMPO	27/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SAAD01-23/581378/2017-57	25746400Q	JUAN DE DIOS MEDINA CARDENAS, JAEN	20/9/17	RESOLUCION GRADO DEPENDENCIA
SISAAD01-23/130493/2015-28	25885879T	ASCENSIÓN LECHUGA JIMENEZ, CALATAUD	08/09/17	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD POR TRASLADO
SAAD01-23/804037/2008-20	26094879E	ANTONIA PALACIOS MARTINEZ, GRANADA	12/09/2017	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD POR TRASLADO
SAAD01-23/6191803/2013-27	26723938P	JUAN MARIA YERA ROMERO, MANCHA REAL	12/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/6716887/2013-40	26154804D	MARIA GARCIA CABRERA, BAILEN	13/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/3616008/2010-93	74984128B	ADELAIDA ORTIZ GARCIA, POZO ALCON	15/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD
SAAD01-23/4394328/2011-22	38467872G	FRANCISCA PRADOS MARTINEZ, BEGIJAR	13/09/2017	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SISAAD01-23/290937/2016-34	24195962P	MAGDALENA MACHUCA SANCHEZ, ALCALA LA REAL	13/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/143035/2015-57	75019602L	FRANCISCO JOSE ANGUITA GUZMAN, JAEN	27/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SISAAD01-23/311202/2016-26	25943005V	MARIA VERDEJO LOPEZ, MARTOS	22/09/17	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/1168922/2008-70	52525521F	MANUELA GAMEZ GARCIA - Pozo Alcon	28/09/17	RESOLUCION RENUNCIA PIA
SAAD01-23/3422482/2010-91	74949994D	DOLORES RAMIREZ RAMIREZ, MANCHA REAL	22/09/17	RESOLUCIÓN REVISIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/4685432/2011-85	74995825R	ROSALIA ARROYO ZAMORA, HUELMA	06/10/2017	RESOLUCIÓN PIA SAD
SAAD01-23/1248036/2008-19	26375775L	NICOLASA GALLEGU HURTADO, TORREPEROGIL	27/09/2017	RESOLUCIÓN REVISIÓN PIA SAD-TAD
SISAAD01-23/290943/2016-40	26715910F	PEDRO GOMEZ PARRA, PUENTE DE GÉNAVE	22/09/2017	RESOLUCIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/7219909/2014-55	25784282G	JULIANA BUENO OSORIO, TORREDONJIMENO	26/09/2017	RESOLUCIÓN REVISIÓN PIA SAD-TAD
SAAD01-23/3330587/2010-58	26077377T	CARMEN NUÑEZ GRANERO, LINARES	06/10/2017	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN SAD
SAAD01-23/4364529/2011	36887758J	ANTONIA MARIN JAREÑO	11/08/2017	RESOLUCION TELEASISTENCIA AVANZADA
SAAD01-23/2322498/2009-54	X5766469R	AMALIA MORENO GUEVARA - Bailén	06/10/2017	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO

El lugar donde el/la Interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de 1 mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 27 de octubre de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones recaídas en sus respectivos expedientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones recaídas en expedientes de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las Prestaciones Reconocidas, así como de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

Nº EXPEDIENTE	DNI	NOMBRE Y LOCALIDAD	FECHA	CONTENIDO DE LOS ACTOS
SAAD01-23/1202530/2008-96	FEPI041020061077426	PINTADO MORENO, FERNANDO	27/09/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/528985/2017-44	75017192R	MORENO DIAZ, SEBASTIAN	27/09/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/566829/2017-58	26000328R	GUZMAN LABRADOR, RAFAEL FRANCISCO	27/09/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/436497/2017-94	28768828Z	MEDINA GUIADO, FERNANDO	27/09/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/541778/2017-33	26203223J	BUENO JUAREZ, TERES	27/09/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/528575/2017-22	23646029M	FERNANDEZ CARMONA, MANUEL	27/09/2017	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5122963/2012-53	25827659Q	CAMARA MARIN, JOAQUIN	27/09/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/2208699/2009-86	02038195G	EDUARDO SAMBLAS ORTUÑO - HORNOS	06/09/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/462439/2017-40	26120538J	MANUELA AYUSO ROMERO - ANDUJAR	06/09/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/5097725/2012-85	23412897R	MARIA PIMENTEL CIRIO	06/09/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/6673752/2013-19	26127114B	ENCARNACIÓN DE MEDIO MENA	06/09/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/421045/2017-65	75031024X	BIBIANA SANDOVAL JIMENEZ, GENAVE	15/09/17	ACUERDO ACUMULACION SOLICITUDES
SAAD01-23/6328331/2013-80	26436727K	FERNANDEZ GARCIA, JESUS	11/10/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/381583/2016-82	26155779H	MUÑOZ CUENCA, JOSE	11/10/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/309977/2016-62	26736962Z	VAZQUEZ VAZQUEZ, ANTONIA	11/10/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/316216/2016-93	75029520R	MARTINEZ ALVAREZ, LUCIA	11/10/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/310323/2016-20	00952877X	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE	11/10/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/2137619/2009-81	74989513Z	GUIJOSA VILCHEZ, MARIA JOSEFA	11/10/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/3641743/2010-72	22381875T	GONZALEZ CESAR, JOSE	16/10/17	REQUERIMIENTO
SAAD01-23/1438300/2009-55	25842347F	ALCALA GUERRERO, FRANCISCO	16/10/17	REQUERIM
SISAAD01-23/440778/2017-10	25799742K	GAY FERNANDEZ, SEGUNDA	16/10/17	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/343220/2016-34	26480102H	ANTONIO RODRIGUEZ TORRES – SANTIAGO PONTONES	06/09/2017	REQUERIMIENTO
SISAAD01-23/235753/2016-43	25744641M	RAFAEL FONTIVEROS GARCIA - Jaén	03/10/17	REQUERIMIENTO

El lugar donde el/la Interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de 1 mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación.

Jaén, 27 de octubre de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de Reclamación previa de trámite inicial de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de Reclamación previa de trámite inicial en expedientes de solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
24784286S	HEREDIA SÁNCHEZ, MARÍA	PNC

Málaga, 26 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimientos de Revisión de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación. Los documentos requeridos deberá aportarlos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde este anuncio. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del procedimiento de revisión indicado y transcurridos tres meses se procederá a la resolución del mismo, de acuerdo con los datos obrantes en esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
X1820224G	HAREL, LAURENT	PNC

Málaga, 26 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se notifican Actos de Revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.<sup>a</sup> planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
25098167S	CUENCA OLEA, JOSEFA	PNC
X3738919Q	DEL RÍO HOLDEN, CHARLOTTE	PNC
74850470Y	GARCÍA HIDALGO, PATRICIA EL.	PNC
39013869G	ZAMORA SÁNCHEZ, MARÍA	PNC

Málaga, 26 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que, el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte.: 259/16-S/PG.

Persona interesada: Mariya Marinova Bachurova Getova.

Último domicilio: Avda. Calderón de la Barca, s/n, Urb. Magna Marbella, Edif. Picasso 2, pta 10, 29660 Marbella.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago

Málaga, 30 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Nº Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
(DPJA) 373-2015-00000263-2	Resolución Definitiva de Acogimiento familiar permanente	Ruben Morales Puertas	R.M.O.
(DPJA) 373-2017-00000490-3	Acuerdo inicio procedimiento Guarda con fines adopción	Manuel Fernández Araujo	A.F.M.
(DPJA) 373-2017-00000491-3	Acuerdo inicio procedimiento Guarda con fines adopción	Elisabeth Moratalla Lozano	A.M.M.
(DPJA) 352-2016-00004196-1	Resolución Traslado Expediente y Archivo	Trinidad Borreguero Armendia	D.J.B.
(DPJA)373-2015-00000218-2	Resolución Acogimiento Familiar Permanente	Dña. Dolores Moreno Escobedo	MJ.R.M. y E.R.M.
(DPJA)353-2015-00000662-1	Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Temporal con abuelos paternos y Constitución de Acogimiento Familiar Temporal con tíos paternos	D. Antonio Soler Moreno	N.S.M.
(DPJA)353-2015-00000662-1	Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Temporal con abuelos paternos y Constitución de Acogimiento Familiar Temporal con tíos paternos	Dña. Rocio Moreno Flores	N.S.M.
(DPJA)373-2013-00000307-3	Resolución de Archivo del Procedimiento de Guarda con Fines de Adopción	Dña. Norberta Lara Villa.	D.M.L.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 27 de octubre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar temporal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar temporal a doña Laura Mateo Crespo, de fecha 14 de septiembre de 2017, relativa a los menores A.G.M. y J.G.M., expedientes números 352-2016-004126-1 y 352-2016-004127-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 30 de octubre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Régimen de Relaciones Personales, adoptada en expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor A.H.S, doña M.<sup>a</sup> Coral Silva Martínez, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4 de octubre de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2005-21000417-1, por la que se acuerda:

1. Se autoricen salidas con pernoctas del menor los fines de semana, festivos, puentes escolares y periodos vacacionales con la familia ex-acogedora, siempre considerando la opinión del menor y valoración del centro.

2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
396/M3/2017/485	Nuria Vanesa Puertas Robles	Granada	Desistimiento
396/M3/2015/1565	Mónica Ortiz Llorens	Granada	Estimatoria

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con CIF A-14108914, y relativa a requerimiento de documentación del expediente de subvenciones 98/2008/J/0437, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n (14013), en Córdoba, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación de Sociedades Laborales de Andalucía, con CIF G-41916149 y relativa a requerimiento de documentación en el expediente de subvenciones 98/2008/J/0094, efectuada en el domicilio señalado en la solicitud sito en Avenida de la Aeronáutica, 10, Edificio Helios, planta 2.ª (41020), en Sevilla, así como en el igualmente conocido sito en Avenida de Hytasa (Barriada Híspalis), plaza Alegre núm. 41 (41006), en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en la dirección que venía reflejada en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0260/2017.

Persona Interesada: María Dolores Ruiz Gómez.

DNI: 30812645M.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0267/2017.

Entidad: Lucerueda, S.L.

DNI: B56068406.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0273/2017.

Entidad: Pentagás Hidrocarburos, S.L.U.

CIF: B14381990.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0281/2017.

Entidad: Comercial Luentina de Vehículos, S.L.

CIF: B14403331.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0282/2017.

Entidad: Comercial Luentina de Vehículos, S.L.

CIF: B14403331.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0283/2017.

Entidad: Autodesguaces Castro, S.L.

CIF: B14841803.

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0284/2017.  
Entidad: Autodesguaces Castro, S.L.  
CIF: B14841803.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0305/2017.  
Entidad: Puravida Emprende, S.L.  
CIF: B56073463.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0307/2017.  
Entidad: Puravida Emprende, S.L.  
CIF: B56073463.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0308/2017.  
Entidad: Puravida Emprende, S.L.  
CIF: B56073463.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0309/2017.  
Entidad: Puravida Emprende, S.L.  
CIF: B56073463.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Expediente: CO/BJE/0315/2017.  
Entidad: Comercial Ferco Europa.  
DNI: B14809859.  
Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente.

Córdoba, 2 de octubre de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0868/2015.  
Entidad: Boli & Ras, C.B.  
CIF: E56010382.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Expediente: CO/BJE/0202/2016.  
Interesado: Don Enrique Núñez Castel.  
CIF: 30815706F.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: CO/BJE/0137/2017.  
Interesada: Doña Antonia Maldonado Baltanas.  
CIF: 34027532K.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Córdoba, 2 de octubre de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en la dirección que venía reflejada en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0950/2015.  
Entidad: Luis Gallardo Campillos.  
CIF: 26969005X  
Acto notificado: Requerimiento.

Córdoba, 2 de octubre de 2017.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en el presente anuncio la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Expediente: DGIT160/2017. Titular: Logi. Damt, S.L.L. CIF: B91080598. Domicilio: C/ Pino Gallego, 16, 41016 Sevilla. Fecha de la denuncia: 29.8.2017. Normas infringidas: 140.18. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: DGIT161/2017. Titular: Logi. Damt, S.L.L. CIF: B91080598. Domicilio: C/ Pino Gallego, 16, 41016 Sevilla. Fecha de la denuncia: 29.8.2017. Normas infringidas: 140.21. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: DGIT162/2017. Titular: Logi. Damt, S.L.L. CIF: B91080598. Domicilio: C/ Pino Gallego, 16, 41016 Sevilla. Fecha de la denuncia: 29.8.2017. Normas infringidas: 140.21. Sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: DGIT176/2017. Titular: Barón Rodríguez, Juan José, S.L. NIF: 45581584T. Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 26, 04620 Vera, Almería. Fecha de la denuncia: 18.7.2017. Normas infringidas: 140.1-141.25. Sanción: 801,00 euros.

Expediente: DGIT177/2017. Titular: Barón Rodríguez, Juan José, S.L. NIF: 45581584T. Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 26, 04620 Vera, Almería. Fecha de la denuncia: 18.7.2017. Normas infringidas: 140.1-141.25. Sanción: 801,00 euros.

Expediente: DGIT178/2017. Titular: Barón Rodríguez, Juan José, S.L. NIF: 45581584T. Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 26. 04620 Vera, Almería. Fecha de la denuncia: 18.7.2017. Normas infringidas: 140.1-141.25. Sanción: 801,00 euros.

Expediente: DGIT179/2017. Titular: Barón Rodríguez, Juan José, S.L. NIF: 45581584T. Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 26. 04620 Vera, Almería. Fecha de la denuncia: 18.7.2017. Normas infringidas: 140.1-141.25. Sanción: 801,00 euros.

Expediente: DGIT180/2017. Titular: Barón Rodríguez, Juan José, S.L. NIF: 45581584T. Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 26. 04620 Vera, Almería. Fecha de la denuncia: 18.7.2017. Normas infringidas: 140.1-141.25. Sanción: 801,00 euros.

Expediente: DGIT339/2017. Titular: Fedino de Huelva. CIF: B21540000. Domicilio: calle Pablo Rada, 4, 1 B, 21004 Huelva. Fecha de la denuncia: 4.9.2017. Normas infringidas: 140.12. Sanción: 4001,00 euros.

Expediente: DGIT340/2017. Titular: Transportes Torrecillas, S.L. CIF: B23022320. Domicilio: Villacarrillo, 20, 23311 Santo Tomé. Jaén. Fecha de la denuncia: 4.9.2017. Normas infringidas: 140.12. Sanción: 4001,00 euros.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General de Movilidad, sita en C/ Pablo Picasso, s/n, 5.ª planta, 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, a los efectos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 24 de octubre de 2017.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de las ayudas y subvenciones en materia de deporte concedidas en el tercer trimestre de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y para general conocimiento

#### R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2017 en materia de deporte que se relacionan en Anexo de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD) (BOJA núm. 107, de 2.6.2011), y por la Orden de 29 de agosto de 2016, por la que se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (BOJA núm. 175, de 12.9.2016), correspondientes al programa 46B y crédito presupuestario 1600020000 G/46B/48600/41.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES 2016. MODALIDAD (FCD): FOMENTO DE CLUBES DEPORTIVOS

Fecha de la Resolución de concesión: 6 de septiembre de 2017.

Modalidad: FCD.

Ejercicio: 2016.

Beneficiarios y cantidad concedida:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO BALONMANO LOS ALCORES	G91384073	4.037,18€
CLUB NÁUTICO SEVILLA	G41029323	5.696,25 €
CLUB BALONMANO LAURO	G41578758	4.305,44 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	1.965,20 €
CLUB BALONMANO MARTIA	G91009563	1.954,78 €
CLUB NATACIÓN MAIRENA DEL ALJARAFE	G41900853	1.897,48 €
REAL CLUB DE TENIS BETIS	G41035775	1.777,67 €
CIENCIAS RUGBY CLUB	G41372459	1.689,12 €
CLUB DE TENIS MANOLO CABEZA	G41772641	850,00 €
CLUB DE LUCHA MILU	G41936238	1.600,57 €
CLUB DE LUCHA HÉRCULES	G41678871	1.600,57 €
CLUB DEPORTIVO DE LUCHA GUADAJOZ	G91347385	1.600,57 €

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ITALICENSE	G90026659	1.590,15 €
CLUB BÁDMINTON RINCONADA	G41552118	2.280,00 €
MAIRENA VOLEY CLUB	G41979857	1.459,92 €
CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	G41425729	1.390,00 €
CLUB VOLEIBOL FUENTES	G41671215	1.402,63 €
CLUB DEPORTIVO OHMIO	G41693292	1.000,00 €
CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICO SUR	G91767178	1.392,21 €
CLUB BALONMANO SOLÚCAR	G41561069	735,55 €
CLUB DEPORTIVO PILAS MURES	G90206368	1.355,74 €
CLUB NATACIÓN SINCRO SEVILLA	G41958794	1.350,54 €
ASOC. DEPORTIVA ADRIANO	G41925207	1.136,97 €
CLUB JOSÉ ANTONIO 2	G41913179	433,75 €
ESCUELA DE FÚTBOL PELOTEROS SIERRA SUR DE SEVILLA	G41880535	5.101,00 €
CLUB DEPORTIVO LANTEJUELA	G91313924	2.147,52 €
ASOC. DEPORTIVA ÉPSILON	G41765660	1.543,27 €

Sevilla, 25 de octubre de 2017.- El Delegado, José Manuel Girela de la Fuente.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimiento en el Registro de Turismo de Andalucía actos administrativos de los titulares que se citan.*

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía y a los titulares que a continuación se citan, sin haberse podido practicar, se realiza la notificación por medio del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: 09744721N - Miguel Ángel Fuertes Pereira.

Expediente: CTC-2017092237.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Hacienda la Parrilla Alta.

Titular: A11603925 - Rebuelta del Pedredo, S.A.

Expediente: OFRC2016CA0115.

Acto notificado: Notificación de la resolución por la cual se procede al archivo de un procedimiento iniciado de oficio y se declara el archivo del mismo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Vivienda con fines turísticos.

Titular: X7640012X - Marcus James Rhodes.

Expediente: CTC-2017122661.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 75802332J - Juan García Gallardo.

Expediente: CTC-2017082307.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: José Ignacio Toledano.  
Titular: X4621472J - José Ignacio Toledano.  
Expediente: CTC-2017108472.

Acto notificado: Notificación de la resolución cuando no subsana y se tiene por no presentada la declaración/comunicación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Apartamento turístico.  
Titular: 79253727M - Alberto José Olivares Navajas.  
Expediente: CTC-2017111472.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.  
Titular: 76084981S - Sergio Palenzuela Carmona.  
Expediente: CTC-2017074337.

Acto notificado: Notificación de la resolución cuando no subsana y se tiene por no presentada la declaración/comunicación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.  
Titular: 31401445M - Antonia Brenes García.  
Expediente: CTC-2017073520.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.  
Titular: Y5233240H - Eric Dewingaerden.  
Expediente: CTC-2017080603.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 32859383L - Petronila Leal Brenes.

Expediente: CTC-2017093235.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Vivienda rural Isabel.

Titular: 07246559H - Isabel Corbacho Romera.

Expediente: CTC-2016097674.

Acto notificado: Notificación de la resolución cuando no subsana y se tiene por no presentada la declaración/comunicación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 75802332J - Juan García Gallardo.

Expediente: CTC-2017082366.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Casa rural.

Titular: 32075290L - Francisco Javier Vega Real.

Expediente: CTC-2017107684.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 33977403D - Javier Salvador Aguza Romero.

Expediente: CTC-2017085747.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 28704996F - Juan Carlos Navarro Valero.

Expediente: CTC-2017125209.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: Y3501600W - Anders Hauberg Nielsen.

Expediente: CTC-2017091547.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 34009775C - Ana M.<sup>a</sup> Rodríguez Galván.

Expediente: CTC-2017119228.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: B72304793 - Damapol Desarrollos, S.L.

Expediente: CTC-2017116039.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándole que, en caso de que no lo hiciera, se tendrá por no presentada su declaración responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Establecimiento: El Cortijo.

Titular: Y4561440W - Soltani Kayomars.

Expediente: OFRC2016CA0059.

Acto notificado: Notificación acuerdo inicio cancelación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Casa la Viña.

Titular: B72311285 - Cabmintur Inversiones, S.L.

Expediente: OFRC2016CA0094.

Acto notificado: Notificación resolución cancelación de oficio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 48864641Z - Natalia Martín Núñez.

Expediente: CTC-201619266.

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 45805478N - Marina Alabau Neira.

Expediente: CTC-2017080631.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Entrepinos II.

Titular: Y4959121J - David Roth.

Expediente: CTC-2017009891.

Acto notificado: Notificación de la resolución cuando no subsana y se tiene por no presentada la declaración/comunicación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: X3760790Z - Edmund George Juer.

Expediente: CTC-2017084322.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 44046662Y - Antonio Fernández González.

Expediente: CTC-2017119279.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 31867350E - Esperanza Araujo Medina.

Expediente: CTC-2017076097.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 31193689P – M.<sup>a</sup> del Rosario Martínez Clavijo.

Expediente: OFRC2016CA0133.

Acto notificado: Notificación de la resolución por la cual se procede al archivo de un procedimiento iniciado de oficio y se declara el archivo del mismo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: X8883329Q - Nina Golovyatenko.

Expediente: CTC-2017032170.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 31649513H - Juan Manuel Medrano Palomo.

Expediente: CTC-201627228.

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido

en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: Y3706914H - Richard Charles Mcneff.

Expediente: CTC-2017081708.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: Y2195380K - Brian Haughan.

Expediente: CTC-2017089277.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 52284660W - Concepción Aguilar Benítez.

Expediente: CTC-2017094042.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 80139150C - María Jesús Aguilar Alguacil.

Expediente: CTC-2017093491.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Establecimiento hotelero.

Titular: 75909601X - Medina Herrera, Milagros.

Expediente: OFRC2004CA0005.

Acto notificado: Notificación acuerdo inicio cancelación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: X1753198T - Josef de Koninck.

Expediente: CTC-2017122284.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 11812337C - Félix Puche Lázaro.

Expediente: CTC-2017064817.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 45060492L - M.<sup>a</sup> José Navarro del Rey.

Expediente: CTC-2017119584.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: 75746385W - Juan Antonio Copano López.

Expediente: CTC-2017085326.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: X8700218P - Alain Emmanuel Jean Brusc.

Expediente: CTC-2017078480.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Viviendas con fines turísticos.

Titular: Y1518570D- Hans Michael Schmidt.

Expediente: CTC-2017082115.

Acto notificado: Resolución inscripción automática VFT.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establecimiento: Casa Pinar de la Plata.  
Titular:31461310R -Lourdes Arroyal Martos.  
Representante: 31247317 T-José Antonio Rosado Arroyal.  
Expediente: OFRC2016CA0092.  
Acto notificado: Notificación resolución cancelación de oficio.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 30 de octubre de 2017.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.*

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los establecimientos turísticos relacionadas a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada Ley.

Establecimientos turísticos que se citan.:

Establecimiento: Apartamentos.  
Denominación: Sierra Nevada Ski Servicios.  
Núm. de Registro: A/GR/00081.  
Titular: Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L.  
CIF: B18487843.  
Domicilio: Edif. Maribel, 1, local 1.  
Localidad: 18196 Sierra Nevada-Monachil (Granada).

Establecimiento: Hotel.  
Denominación: El Picón de Sierra Nevada.  
Núm. de Registro: H/GR/01192.  
Titular: NILAIDA S.L.  
CIF: B66058744.  
Domicilio: C/ García Lorca, 22.  
Localidad: 18518 Jerez del Marquesado (Granada).

Establecimiento: Agencia de Viajes.  
Denominación: Eurotras.  
Núm. de Registro: AV/GR/00138.  
Titular: Viajes Eurotras, S.A.  
CIF: A51001295.  
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.  
Localidad: 11202 Algeciras (Cádiz).

Establecimiento: Agencia de Viajes.  
Denominación: Viajes Eurotras.  
Núm. de Registro: AV/GR/00175.  
Titular: Viajes Eurotras, S.A.

CIF: A51001295.  
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.  
Localidad: 11202 Algeciras (Cádiz).

Establecimiento: Agencia de Viajes.  
Denominación: Viajes Eurotras.  
Núm. de Registro: AV/GR/00527.  
Titular: Viajes Eurotras, S.A.  
CIF: A51001295.  
Domicilio: Avda. de la Marina, 1.  
Localidad: 11202 Algeciras (Cádiz).

Establecimiento: Agencia de Viajes.  
Denominación: Maktub Expediciones.  
Núm. de Registro: AV/GR/00450.  
Titular: Maktub Expediciones, Protección y Difusión del Medio Marino.  
CIF: G85780138.  
Domicilio: C/ Ermitaño, 5.  
Localidad: 29008 Málaga.

Granada, 27 de octubre de 2017.- La Secretaria General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican Actas de Infracción, al haberse detectado incumplimiento de la normativa turística, de conformidad con la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de las Actas de Infracción levantadas por la Inspección de Turismo por entender que existe infracción grave, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acta los interesados podrán personarse en el plazo de diez días en esta Delegación Territorial, sita en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, de Granada.

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM08062017/1, de fecha 08/06/2017

Denominación alojamiento: TROPICOPTER  
Domicilio: MUELLE DE COSTA S.N (PUERTO DE MOTRIL)  
Localidad: 18613 - MOTRIL  
Titular: L.A. TROPICOPTER S.L.  
CIF: B86847175

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM19062017/1, de fecha 19/06/2017

Denominación alojamiento: DESCONOCIDO  
Domicilio: URBANIZACIÓN COSTA AGUILERA BAJA - Nº 129  
Localidad: 18680 - SALOBREÑA (GRANADA)  
Titular: VELERIE LESLIE WILLIAMS FREEAR  
NIF/NIE: Y3850925A

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM26062017/1, de fecha 26/06/2017

Denominación alojamiento: VILLA PARAISO  
Domicilio: CALLE AGUACATE N.º 1049 (URB. MONTE DE LOS ALMENDROS)  
Localidad: 18680 – SALOBREÑA (GRANADA)  
Titular: ANA MARÍA ALCALDE CALLEJAS  
NIF/NIE: 74722229J

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM26062017/2, de fecha 26/06/2017

Denominación alojamiento: DESCONOCIDO  
Domicilio: CALLE AGUACATE N.º 1039 (URB. MONTE DE LOS ALMENDROS)  
Localidad: 18680 SALOBREÑA (GRANADA)  
Titular: EVA LINGENS  
NIF/NIE: X2585843E

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM27062017/1, de fecha 27/06/2017

Denominación alojamiento: HOLIDAY HOME CALLE LA CARTUJILLA  
Domicilio: CA MOTRIL (CASCO) 14PCOM96NOT  
Localidad: 18600 MOTRIL (GRANADA)  
Titular: MARÍA INMACULADA MORCILLO PRADOS  
NIF/NIE: 24081875R

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM28062017/1, de fecha 28/06/2017

Denominación alojamiento: CORTIJO LEÓN  
Domicilio: DS LAS ZORRERAS P29 72  
Localidad: 18600- MOTRIL (GRANADA)  
Titular: ALICIA GONZÁLEZ TORRES  
NIF/NIE: 24090551Y

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº GR-JB/0032/2017, de fecha 03/07/2017

Denominación alojamiento: STUDENT ROOM IN CALLE LAVADERO DE LAS TABLAS  
Domicilio: CALLE LAVADERO DE LAS TABLAS -Nº 7-1º D  
Localidad: 18002 – GRANADA  
Titular: MILAGROS HIDALGO HERREROS  
NIF/NIE: 74623509D

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM18072017/2, de fecha 18/07/2017

Denominación alojamiento: DESCONOCIDO  
Domicilio: CALLE TENIS N.º 31  
Localidad: 18697 – ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
Titular: PETER ANDREAS BONSCHEIN  
NIF/NIE: X2488276K

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº JARG/GR/21/07/2017, de fecha 21/07/2017

Denominación alojamiento: DUQUESA BED AND BREAKFAST  
Domicilio: CALLE DUQUESA -Nº 10  
Localidad: 18001 – GRANADA  
Titular: COMPLEJO TURÍSTICO SAN GABRIEL S.L.  
CIF: B19614791

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM09082017/1, de fecha 09/08/2017

Denominación alojamiento: VILLA LUJO ALMUÑÉCAR  
Domicilio: CALLE BARRANCO CABRIA (URB.CURUMBICO CASA N.º 8)  
Localidad: 18697 - ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
Titular: ZOMOSA ASESORES&INVERSORES S.L.  
CIF: B23625585

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM09082017/3, de fecha 09/08/2017

Denominación alojamiento: DESCONOCIDO  
Domicilio: PL PP CITASOL S. (12-13) 3, ESCALERA 5C, PLANTA 1, PUERTA C6  
Localidad: 18690 –ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
Titular: TIMOTHY OWEN SCOTT  
NIF/NIE: X7709689C

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo nº RMM07092017/1, de fecha 07/09/2017

Denominación alojamiento: BANCALILLO REDONDO  
Domicilio: POLÍGONO 12 PARCELA 280 BUENAVISTA  
Localidad: 18650 – DÚRCAL (GRANADA)  
Titular: ROSA MARÍA MORALES MELGUIZO  
NIF/NIE: 24212548B

Acto que se notifica: Acta de la Inspección de Turismo n.º JARG/GR/10/08/2017 , de fecha 10/08/2017

Denominación alojamiento: PISO EXTERIOR CON PATIO  
Domicilio: CALLE PROFESOR ALBAREDA -Nº 2 BAJO (PUENTE VERDE)  
Localidad: 18008 - GRANADA  
Titular: ALBERTO RAMÍREZ NOGUEÍRA  
NIF/NIE: 44252175Z

Granada, 27 de octubre de 2017.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JUAN MANUEL JIMENEZ CARRASCO	29609259W	RESOLUCION	HU/0119/17	1 MES
2	D. ISMAEL DE PADUA BELTRAN	29612604N	RESOLUCION	HU/0130/17	1 MES
3	D. IMANE LAKRITI	X4442997H	RESOLUCION	HU/0139/17	1 MES
4	D. DANIEL JESUS LOPEZ ORIVE	29615308W	RESOLUCION	HU/0141/17	1 MES
5	D. EDGAR RODRÍGUEZ FERNANDEZ	29616485Y	RESOLUCION	HU/0159/17	1 MES
6	D. EFRAIN MARTÍN CORDERO	49061113C	RESOLUCION	HU/0165/17	1 MES
7	D. OCTAVIAN CIPRIAN HATISI	X8710106Y	RESOLUCION	HU/0171/17	1 MES
8	D. OSCAR MORA MARTIN	29488700D	RESOLUCION	HU/0173/17	1 MES

Huelva, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JOSE TEJAS MOLINA	49109581G	ACUERDO DE INICIO	HU/0241/17	15 DIAS
2	D. JOSE MIGUEL DELGADO DOMINGUEZ	29611159Q	ACUERDO DE INICIO	HU/0341/17	15 DIAS
3	D. LAUREANO CASADO MIÑANA	29626563X	ACUERDO DE INICIO	HU/0344/17	15 DIAS
4	D. ISRAEL CORREA DE LOS ANGELES	29618483A	ACUERDO DE INICIO	HU/0354/17	15 DIAS
5	D. CARMELO REYES BOTELLO	29615247X	ACUERDO DE INICIO	HU/0357/17	15 DIAS

Huelva, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. JUAN GARCÍA MAESTRE	44200826R	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0389/15	2 MESES

Huelva, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Inversiones Patrimoniales Almazara, S.A.

NIF/CIF: A-82.447.566.

Expediente: JA/79/2017.

Fecha acto notificado: 25.10.2017.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 27 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de octubre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Guía de Origen y Sanidad Pecuaria en el SIGGAN.

Fecha e identificación del acto a notificar: 26.7.2017 (01000000005119049).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una Guía de Origen y Sanidad Pecuaria en el SIGGAN.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente 01000000005119049, Guía de Origen y Sanidad Pecuaria. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	DOMINGO DELGADO TORRES	31.784.635-S	01000000005119049

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de octubre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Resolución de Inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 12.9.2017 (015MA01182-EQ).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a una resolución de Inactivación de una explotación en el Registro de explotaciones ganaderas.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido resolución en la tramitación del expediente O15MA01182 de Inactivación de una explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas. Se comunica al interesado, que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros,

núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	SALVADOR JESÚS ARTACHO ROJAS	25.302.089-L	015MA01182--EQ

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la Corrección de Errores de la Resolución de otorgamiento de AAU\* de 23 de mayo de 2016 que se cita, en el término municipal de Sevilla.*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Corrección de Errores de la Autorización Ambiental Unificada Abreviada otorgada el 23 de mayo de 2016 por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla a Emasesa, para el proyecto de valorización de residuos no peligrosos de alta carga orgánica mediante codigestión en la EDAR de San Jerónimo, en el t.m. de Sevilla.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 19 de octubre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, dentro del término municipal de Alhabia (Almería). (PP. 2553/2017).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0005/17, con la denominación de «Proyecto de cambio de uso para el cultivo de hortalizas bajo umbráculos de cubierta de malla, en una superficie de 2,04 hectáreas, concerniente a parte de la parcela 164 del polígono 4, en el paraje “Moreal”, dentro del término municipal de Alhabia (Almería)», promovido por don Francisco García Moreno, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco innominado, t.m. de Balanegra. (PP. 2838/2017).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38605 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco innominado, con la denominación: Construcción defensa y reconstrucción de invernadero en la parcela 21 del polígono 85, del t.m. de Balanegra, promovido por Francisco Olvera Vargas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 15 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. (PP. 2660/2017).*

Núm. Expte.: IAE/HU/002/17.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, núm. 1, de adaptación parcial a la LOUA de la NNSS de Villablanca (Huelva), relativa a una nueva dotación de carácter deportivo en una parcela adscrita al sistema general de espacios libres, promovida por el Ayuntamiento de Villablanca (Huelva). El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 15 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Antonio Agúndez Rebollo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Ronda (Málaga). (PP. 1391/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial formulado por el Ayuntamiento de Ronda para aumento de la ocupación en finca rústica «La Romana», parcela 151, polígono 11, «Llano del Muerto», en el t.m. de Ronda (Málaga).

Expediente: EA/MA/05/16.

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 8 de mayo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 28 de septiembre de 2017, del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, por el que se publica la oferta de empleo público de la anualidad 2017. (PP. 2802/2017).*

Por Resolución de Alcaldía número: 2017-0660, de este Ayuntamiento, de fecha 11.9.2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2017.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C.  
Subgrupo: C1.  
Escala: Administración especial.  
Subescala: Servicios especiales.  
Denominación: Policía local.  
Plazas: Una.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuevas de San Marcos, 28 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, Lourdes Gutiérrez Cepero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Comunidad de Regantes El Condado de Cuevas de San Marcos, para acordar su constitución. (PP. 3007/2017).*

Con el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en el uso de las aguas regeneradas de Cuevas de San Marcos, que el próximo día 1 de diciembre de 2017, a las 18,00 horas, tendrá lugar en Salón de la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. del Carmen, C/ San Marcos, núm. 5, de Cuevas de San Marcos, Junta General, con el fin de acordar la constitución de la Comunidad de Regantes y sus características, formar relación nominal de usuarios de las aguas, con expresión del caudal y superficie que cada uno pretenda utilizar, la base a que, dentro de la legislación vigente, se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos, en las disposiciones que particularmente la afecten, y el nombramiento de la comisión encargada de redactarlos y que han de someter a la deliberación y acuerdo de la comunidad, así como los del presidente y secretarios provisionales que han de representarla y certificar sus acuerdos. Así mismo, también autorizarán al presidente la solicitud de la concesión o legalización del aprovechamiento.

Cuevas de San Marcos, 9 de octubre de 2017.- El Secretario en funciones, Francisco Moscoso Castillo.